



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR0279-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Autorizar a la Secretaría Económica de la Universidad Nacional - - de Río Cuarto a constituir inversiones financieras de Plazo Pre Cancelable 30 - - días en Banco de la Nación Argentina por el monto total de DOS MIL QUINIENTOS - - DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.510.000.000,00), y Plazo fijo Tradicional por el - - monto de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).*
- RR0280-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Autorizar la participación de las docentes de la Facultad de - - Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad - - Nacional Matías Santiago PELLEGRINO (DNI N° 28184102) - - y Paola PEREIRA (DNI.N ° 28582724).*
- RR0281-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Autorizar la contratación de la Prof. Silvina Soledad REQUELME (DNI N- 31451632 - - mediante contrato de Servicios Personales, con efecto al 01 de abril de - - 2024 y hasta el 31 de agosto del mismo año.*
- RR0282-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD - - NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, el cual obra - - como Anexo -I- de la presente.*
- RR0283-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del - - Agente Nodocente José RUIZ (DNI N°: 18508308), situación de revista - - Agrupamiento -A- Categoría -7-, en el cargo vacante definitivo en - - Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en la Secretaría de Extensión y Desarrollo - - (Código 12-00) de esta Universidad Nacional.*
- RR0284-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de la estudiante - - Daniela Victoria MENDEZ PELLEGRINI (DNI N°: 42735517), alumna de esta - - Casa de Estudios, desde el 01 de abril al 30 de junio de 2024, por el - - monto mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00).*
- RR0285-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Reconocer la realización del "Seminario Intensivo de Danza Tradicional", - - el que, organizado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría - - de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, fue llevado a cabo durante los - - días 6 y 7 de abril de 2024.*
- RR0286-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** *Reconocer la contratación de la Profesora Evangelina ANDREO (DNI*

RECTORA Prof. Marisa Rovera - VICE-RECTORA Prof. Nora María Bianconi - SECRETARIO GENERAL Prof. Jorge Alberto Miguel - SECRETARIO ACADÉMICO Prof. Pablo Santiago Pizzi - SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Prof. Rosana Noemí Malpassi - SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Prof. Marta Susana Dardanelli - SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO Prof. Fabiana D'eramo - SECRETARIA DE BIENESTAR Prof. Paola Rita Beassoni - SECRETARIO ECONÓMICO Prof. Gastón Ricardo Chiesa - SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS Prof. Ezequiel Alberto Tardivo - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES Prof. Rosendo Aníbal Liboa - SECRETARIA DE TRABAJO Prof. Delia Elba Aiassa



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- Nº: - - 35473036), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 31 de marzo de - - 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de abril y hasta el - - 31 de diciembre de 2024.
- RR0287-2024-ROVERA-T (03/05/24) -** Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de la estudiante - - Milagros Ailén ROSALES (DNI Nº: 43603477), alumna de esta Casa de - - Estudios, desde el 01 al 30 de abril de 2024.
- PR0010-2024-ROVERA-T (07/05/24) -** Rectificar el artículo 2º de la Resolución Rectoral N º 228/15.
- PR0011-2024-ROVERA-T (07/05/24) -** Rectificar el artículo 2º de la Resolución Rectoral N º 235/15.
- PR0012-2024-ROVERA-T (07/05/24) -** Rectificar el artículo 2 º de la Resolución Rectoral N º 238/15.
- RCS0130-2024-ROVERA-T (07/05/24) -** Aprobar la suscripción del Contrato de Licencia de Derechos de Solicitud de Patente y Know-How entre la Universidad de La Laguna, la Universidad Nacional de Río Cuarto, y Material Invisible to Oxygen SRL.
- RCS0131-2024-ROVERA-T (07/05/24) -** Aprobar la suscripción del Protocolo de Trabajo entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.
- RR0288-2024-ROVERA-T (07/05/24) -** Establecer que el valor equivalente del SBPTIDE, del esquema - - actualmente vigente para fijar las remuneraciones de las Autoridades Superiores de esta Universidad Nacional, ascenderá a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 536.633,37) - - a partir del 01 de abril de 2024.
- RR0289-2024-ROVERA-T (07/05/24) -** Autorizar la incorporación del código 062 -Adicional Especial - - Remunerativo No Bonificable-, en favor de los docentes que se detallan a - - continuación, por los montos que en cada caso se indica, y por las tareas señaladas - - en los párrafos precedentes, llevadas a cabo durante los meses de febrero y marzo - - de 2024.
- RCS0132-2024-ROVERA-T (08/05/24) -** PRESUPUESTO. Aprobar el Cálculo de Recursos e incorporar al Presupuesto - - del Ejercicio 2024, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, - - la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES .DOSCIENTOS CUARENTA Y - - CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 119.245.094.-)...
- PR0013-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** Rectificar el Anexo -1- de la Resolución Rectoral N 186/24 - - en lo



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- referente a: *-En su renglón 9° : - - DONDE DICE:" ... Farré, Natalia Andrea..." - - DEBE DECIR:" Farré, Andrea Soledad.." -En su renglón 14 ° : - - DONDE DICE: "...Idoyaga Molina, Juan Ignacio DNI 36312299..." - - DEBE DECIR: "...Idoyaga, Ignacio Julio DNI 29903569..."*
- RR0290-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Autorizar el cambio de Agrupamiento en el cargo que posee la Agente - - Nodocente Silvina Susana REBOYRAS (DNI N° : 23153469) en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, el cual corresponde al Agrupamiento Técnico - - Profesional (TP) Categoría -5-, a fin de que la misma pase a revestir en el cargo en - - Agrupamiento Administrativo (A) Categoría -5.*
- RR0291-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, - - para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-Categoría -5 - - en la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional y una carga - - horaria semanal de 35 horas, en horario de 10:00 a 17:00.*
- RR0292-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Reconocer la contratación del Señor Juan Pablo TONDO (DNI N° - - 29557294), mediante contrato de Obras, desde el 01 al 30 de abril de 2024, y - - asimismo autorizar la referida contratación, a partir del 01 de mayo al 30 de - - septiembre del corriente año, en la Secretaría de Coordinación Técnica y - - Servicios (Código 7-00) de esta Universidad Nacional.*
- RR0293-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial - - Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a - - continuación, por el monto que se indica en el siguiente cuadro, ello por la - - tarea descrita en los considerandos de la presente, llevada a cabo durante el - - período comprendido entre el 01 y el 17 de abril de 2024.*
- RR0294-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Prorrogar la beca otorgada oportunamente a favor de la - - estudiante María Fiainma GROSSI V.ANACORE (DNI N° 38019702), por Resolución - - Rectoral N° 351/21, como Becaria de Nivel Inicial, desde el 01 de junio de - - 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.*
- RR0295-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Reconocer la contratación de la Licenciada en Psicopedagogía - - María del Pilar GHIRARDI (DNI N°: 20570919), mediante contrato de*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR0296-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Obras, en la - - Secretaría de Trabajo (Código 14-00) de esta Universidad Nacional, desde el 15 - - al 30 de abril de 2024.*
- Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente - - Nodocente Alejandro David DE LA BARRERA (DNI N°: 27933927), quien reviste un cargo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -7-, en el cargo vacante transitorio en Agrupamiento -MPSG Categoría -5-, desde el 19 de marzo al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar el - - referido suplemento a partir del 01 de mayo del corriente año.*
- RR0297-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente - - Nodocente Rodolfo Martín BUCCI (DNI N° : 27596296), quien reviste un cargo en - - Agrupamiento -A- Categoría -5-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -A - - Categoría -4-, desde el 01 al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar el referido - - suplemento a partir del 01 de mayo del corriente año.*
- RR0298-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Aceptar la renuncia presentada por la Agente Nodocente Señora - - Cecilia Alejandra PEREYRA (DNI N° 16650903), quien cumple tareas en la Unidad - - de Tecnología de la Información (UTI) (Código 8-12), dependiente de la - - Secretaría General de esta Universidad Nacional.*
- RR0299-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Autorizar ala Secretaria Económica de la Universidad Nacional - - de Rio Cuarto a constituir inversiones financieras de Plazo tradicional 35 días - - en Banco de la Nación Argentina por el monto total dedoscientos millones de - - pesos (\$200.000.000,00).*
- RR0300-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Aprobar "ad - referéndum" del Consejo Superior, el proyecto de - - Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO - - y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.*
- RR0301-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Modificar el artículo 20 de la Resolución Rectoral N° 258/24.*
- RR0302-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Autorizar la contratación de la Señora Claudia del Milagro - - LANDONI (DNI N° : 14334536), mediante Contrato de Obras, desde el 01 de mayo - - al 31 de julio de 2024, por el monto mensual de pesos CUARENTA MIL - - (\$4 0.000,00), siendo el monto total la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL - - (\$120.000,00) en concepto de*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR0303-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** honorarios.
Reconocer la contratación del Señor Carlos Alfredo COLAUT (DNI N°: - - 20134858), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 30 de abril de - - 2024, por el monto mensual de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), en concepto de - - honorarios, y en lo sucesivo, autorizar renovaciones automáticas de dicha contratación - - por los periodos mensuales subsiguientes y consecutivos, a partir del 02 de mayo al - - 31 de julio del corriente año.
- RR0304-2024-ROVERA-T (10/05/24) -** *Autorizar la contratación del Señor Walter Fernando PADULA - - IRUSTA (DNI N ° : 38018127), mediante contrato de Obras, en la Facultad - - de Agronomía y Veterinaria (Código 1-00) de esta Universidad Nacional, - - desde el 01 de mayo al 31 de octubre de 2024, por el monto total de - - pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) en concepto de honorarios.*
- RCS0133-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente a las Actas N° 02 - - y N° 03, de fecha 29 de abril de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector - - NoDocente, las que obran como Anexo 1 de la presente.*
- RCS0134-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Aceptar la renuncia definitiva presentada por la Profesora - - Rosa Mabel LICERA (DNI.N° 16650841), al cargo de Profesor Adjunto - - Efectivo con Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas, - - Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, ello a partir - - del 01 de mayo de 2024.*
- RCS0135-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Aceptar la renuncia definitiva presentada por la Profesora - - Silvia Alejandra ORLANDO (DNI.N° 17649897), al cargo de Profesor Adjunto - - Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva en la Facultad de Ciencias - - Exactas, Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, ello - - con efecto del 30 de abril de 2024.*
- RCS0136-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *- - qnofesor - - Designar en el cargo de Profesor Adjunto Efectivo con - - dicación Semi-Exclusiva de la Universidad Nacional de Río Cuarto, al - - Alejandro Daniel SACCO (DNI.N° 27054503), ello a partir del 07 - - de mayo del corriente año.*
- RCS0137-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Ratificar la Resolución N° 070/24 dictada por el Consejo - -*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por - - la cual se aprobó la apertura de la novena cohorte de la Carrera de Posgrado - - "Maestría en Ciencias Agropecuarias" la cual se dictará en el período 2024 - - 2026, por esa Unidad Académica.*
- RCS0138-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Autorizar la creación del Area Presupuestaria, Cód. 45-52: - - "MAESTRIA EN JUEGO", con la finalidad de identificar los registros y las - - erogaciones de los fondos provenientes de la Universidad Nacional de Río - - Cuarto.*
- RCS0139-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Designar en el cargo de Profesor Asociado Efectivo con régimen - - de Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la Doctora - - María Gabriela PALACIO (DNI.N° 20570897), a partir del 07 de mayo del corriente - - año.*
- RCS0140-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Ratificar la Resolución Rectoral N ° 0273/24, dictada "Ad - - referéndum" de este Consejo Superior.*
- RR0305-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Modificar el artículo 2 0 de la Resolución Rectoral N° 301/24.*
- RR0306-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Aprobar el Proyecto "Terxniná el Cole, Seguí la Uní", elevado - - por la Secretaría Académica de esta Universidad, el cual obra como Anexo -1- - de la presente resolución.*
- RR0307-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Aprobar los Informes Finales de Programas y Proyectos de - - Investigación 2016-2019 (PPI 2016-2019), cuya nómina forma parte del - - Anexo -1- de la presente, a solicitud de la Secretaría de Ciencia y - - Técnica de esta Universidad.*
- RR0308-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Otorgar SESENTA Y SEIS (66) Becas de Alojamiento de Municipalidad - - y otras Instituciones -Renovación-, según consta en el Anexo -1- de la - - presente, y SESENTA Y SEIS (66) Becas de Alojamiento de Municipalidad y otras - - Instituciones -Ingresante-, conforme se detalla en el Anexo -II- de la - - presente, a distintos alumnos de esta Universidad Nacional.*
- RR0309-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 164 del Expediente N° - - 144072, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto - - de la presente Resolución.*
- RR0310-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Otorgar CIENTO SEIS (106) Becas de Alojamiento -Renovaciones- y - - VEINTICUATRO (24) Becas de Alojamiento -Ingresantes-,*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- conforme se detalla en - - los Anexos -I- y -II-, respectivamente de la presente, ello por el período - - comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.*
- RR0311-2024-ROVERA-T (14/05/24) -** *Autorizar la incorporación del código 060 -Adicional Especial Remunerativo - - No Banificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por el - - monto que se indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en el primer - - considerando de la presente, llevadas a cabo durante el mes de abril de 2024.*
- PR0014-2024-ROVERA-T (15/05/24) -** *Rectificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral - - Nº 291/24 en lo referente a: - - DONDE DICE: - - La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo - - 1° de la presente, se realizará el día 17 de junio de 2024, a partir de - - las 09:00 horas en el ámbito de la Secretaria de Ciencia y Técnica de - - esta Universidad o en lugar a determinar.... - - DEBE DECIR: - - La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo - - 1° de la presente, se realizará el día 19 de junio de 2024, a partir de - - las 09:00 horas en el ámbito de la Secretaria de Ciencia y Técnica de - - esta Universidad o en lugar a determinar...*
- RR0312-2024-ROVERA-T (15/05/24) -** *Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 96/97 del Expediente - - Nº 143885, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el - - Visto de la presente Resolución.*
- RR0313-2024-ROVERA-T (15/05/24) -** *Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 51/52 del Expediente - - Nº 143961, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el - - Visto de la presente Resolución.*
- RR0314-2024-ROVERA-T (15/05/24) -** *Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 81/83 del Expediente - - Nº 143913, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el - - Visto de la presente Resolución.*
- PCS0004-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Rectificar el cuarto considerando de la Res. C. S. Nº 0118/24.*
- RCS0141-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Otorgar el Aval Institucional como modalidad Auspicio, al "IX Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos 2024 (CICyTAC 2024) 11", organizado por el Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR), la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de - - Producción, Ciencia e Innovación*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RCS0142-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Tecnológica de Córdoba.*
Otorgar el Aval Institucional con modalidad Auspicio, al X - - Coloquio: Estudios del discurso: perspectivas y recorridos - - multidisciplinares y multimodales en contextos cambiantes, organizado por la - - Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso - Capítulo Argentina - - (ALEDAR) y en esta ocasión con la participación de la Facultad de Ciencias - - Humanas de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.
- RCS0143-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Afectar dentro de los alcances del Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 333/23 en la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas al Consejero Estudiante Lucas PONZIO (DNI.N° 44295116) y desafectarlo de la Comisión de Interpretación y Reglamento. - - - Afectar dentro de los alcances del Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 333/23 en la Comisión de Interpretación y Reglamento a la Consejera Estudiante Candela DALMASSO (DNI.N° 40678761), y desafectarla de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas.*
- RCS0144-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Designar al profesor Jesús Ricardo HERRERA (DNI.N° 16530147) - - como Consejero Directivo Suplente en representación del claustro Docente, - - de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.*
- RCS0145-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Designar en el cargo de Profesor Adjunto Efectivo con - - Dedicación Seniexclusive de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la - - Cra. María Soledad VALENTINI (DNI.N° 25789955), ello a partir del 07 de - - mayo del corriente año.*
- RCS0146-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Aceptar la renuncia definitiva presentada por la Médica - - Veterinaria Vivian Adriana MARTIN (DNI.N° 16590956), al cargo de Profesor - - Asociado con Dedicación Exclusiva en carácter Efectivo en la Facultad de - - Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, ello con efecto al 01 de - - abril de 2024.*
- RCS0147-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Ratificar la Resolución Rectoral N° 0272/24, dictada "Ad - - referéndum" de este Consejo Superior.*
- RR0315-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Reconocer la contratación de la Señorita Anabella DA14IANI (DNI N° - - 36700742), mediante contrato de Servicios Personales, en la Unidad de Vinculación - - Tecnológica (Código 12-05) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de - - esta Universidad*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR0316-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Nacional, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en - Agrupamiento -TP- Categoría -7- Aceptar la renuncia presentada por la Agente Nodocente Señora - - Mónica COSTANTINO (DNI N° 14334712), quien cumple tareas en la Facultad de - - Agronomía y Veterinaria (Código 1-00) de esta Universidad Nacional, revistiendo - - un cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -3-, a partir del 01 de mayo de 2024*
- RR0317-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Autorizar a la Tesorería de esta Universidad Nacional, a - - ejecutar el reintegro de la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA - - Y TRES CON 73/100 (\$5.963,73), al Ministerio de Capital Humano, - - Tesorería General de la Nación, Cuenta N° 2510/46, según la Guía de - - Usuario @Recauda Sistema de Recaudación de la Administración Pública - - Nacional.*
- RR0318-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Reconocer y autorizar el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de - - los Agentes Nodocentes que se mencionan a continuación, en los cargos y por los períodos que en cada caso se indica, en el Departamento Talleres de Mantenimiento y Producción (Código 7-03) dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.*
- RR0319-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Otorgar TRESCIENTAS VEINTINUEVE (329) Becas de Ayuda Económica -Renovación-, según consta en el Anexo -I- de la presente y CIENTO UNA - - (101) Becas de Ayuda Económica -Ingresantes- a los alumnos que se detallan - - en el Anexo -II- de la presente, por el monto mensual de PESOS TREINTA Y - - TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600,00).*
- RR0320-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Autorizar la contratación de la Técnica Candela Anahí VITAJLO (DNI - - N° : 44813819), mediante contrato de Servicios Personales, en el Departamento de - - Microbiología e Inmunología (Código 2-55) dependiente de la Facultad de Ciencias - - Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional.*
- RR0321-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Autorizar la contratación de la Profesora Fabjana Alejandra BORGARELLO - - (DNI N° 18492784), mediante contrato de Servicios Personales, en el Jardín Maternal - - Rayito de Sol (Código 11-07) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta - -*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- Universidad Nacional*
- RR0322-2024-ROVERA-T (17/05/24) -** *Otorgar TRES (3) Becas para Estudiante con Discapacidad - - - Ingresantes-, según consta en el Anexo -I- de la presente, y OCHO (8) Becas - - para Estudiante con Discapacidad -Renovaciones-, a los alumnos que se - - detallan en el Anexo -II- de la presente, por el monto mensual de pesos - - SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200,00)*
- PR0015-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Rectificar el artículo 2 0 de la Resolución Rectoral N° - - 375/13 en lo referente a: - - DONDE DICE: "...Afectar con carácter definitivo al Área de - - Comunicación Académica (Código 06-00) de esta Universidad Nacional..." - - DEBE DECIR: "Afectar con carácter definitivo al Área de - - Información Académica (Código 6-14) de esta Universidad Nacional ...*
- RCS0148-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Aprobar el Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE - - RÍO CUARTO y el CENTRO DE DÍA PROYECTAR, cuyo Proyecto obra como Anexo -I - - de la presente.*
- RCS0149-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Aprobar el Convenio General entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la ASOCIACION VECINAL LOMITAS DE ORO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.*
- RCS0150-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Aprobar el Proyecto de modificación de la Resolución de Consejo - - Superior número 190/19 - Protocolo de acción institucional para la prevención, - - atención e intervención ante situaciones de violencia y discriminación por - - razones de géneros, en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*
- RCS0151-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Aprobar la incorporación, en la Resolución Consejo - - Superior N° 436/23 las siguientes modificaciones.*
- RR0323-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *- - Ordenar Sumario Administrativo a la Profesora Vivian MARTIN (DNI N° - - 16590956), docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, a los efectos de deslindar la responsabilidad que le pudiera haber como responsable de los bienes enunciados en el primer Considerando de la presente.*
- RR0324-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Expedir los respectivos Diplomas de Egresados de las - - Carreras de Grado y Posgrado de esta Universidad Nacional.*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- RR0325-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Autorizar a la Secretaria Económica de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a transferir por única vez a ASPURC, la cantidad de PESOS CIEN - - MILLONES (\$100.000.000,00), en concepto de adelanto de contribuciones patronales - - correspondientes a haberes del mes de junio de 2024.*
- RR0326-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor del estudiante Juan - - Ignacio VILLANUEVA (DNI N°43808457), alumno de esta Casa de Estudios, desde - - el 01 de mayo al 30 de junio del corriente año.*
- RR0327-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Reconocer el pago de UNA (1) Beca a favor de los alumnos que - - se detallan en el Anexo -1- de la presente, desde el 01 de enero y hasta el - - 30 de abril de 2024, por el monto mensual de pesos TREINTA Y CINCO MIL - - (\$35.000,00) para cada estudiante.*
- RR0328-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Reconocer la contratación del Señor Gustavo Carlos ROMIN - - (DNI N° :20472371), mediante Contrato de Obras, desde el 01 de marzo y - - hasta el 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar la referida - - contratación a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente - - año, en la Facultad de Ciencias Humanas.*
- RR0329-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Autorizar la incorporación del código 060 -Adicional Especial Remunerativo - - No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por el - - monto que se -indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en él primer - - considerando de la presente, llevadas a cabo durante el mes de abril de 2024.*
- RR0330-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Ordenar una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el hecho denunciado y presunto responsable, conforme lo expresado en el primer Considerando de la presente, hecho denunciado por el Profesor Tomas DIAZ.*
- RR0331-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Reconocer el pago de UNA (1) Beca a favor de la alumna María - - Constanza RODRIGUEZ (D.N.I. N° :43808027), desde el 15 al 30 de abril de - - 2024, por el monto mensual de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00)*
- RR0332-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Autorizar la contratación de la Señora Verónica Gabriela PIANETTI - - (DNI N°: 28821419), mediante contrato de Servicios Personales, en la Facultad - - de Agronomía y Veterinaria (1-00) de esta Universidad*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- Nacional.*
- RR0333-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Autorizar la incorporación del Código 060 -Adicional Especial - - Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a - - continuación, ello por el monto que se indica en el siguiente cuadro, y por - - las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo - - durante el mes de abril de 2024:*
- RR0334-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *Ordenar una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el - - hecho denunciado y presunto responsable, conforme lo denunciado por el agente Nodocente - - Sr. Ricardo FRELLI (DNI.Nº 13268294) y a lo expresado en el primer Considerando de la - - presente.*
- RR0335-2024-ROVERA-T (21/05/24) -** *- Desafectar de los alcances de las Resoluciones Rectorales 291/23 - - y 385/23, mediante las cuales se estableció el vínculo laboral de distintas - - personas con esta Casa de Estudios, al Señor Pablo Leonel ETCHEVEPRY (DNI - - Nº : 35914476), ello con efecto al 01 de mayo de 2023,*
- RCS0152-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *Aprobar la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la - - Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-, el que obra - - como Anexo 1 de la presente.*
- RCS0153-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *Aprobar el proyecto, formulado por el Observatorio de - - Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a los fines - - de concretar acciones tendientes al reconocimiento de la U.N.R.C. a - - estudiantes que, por razones políticas, debieron abandonar sus - - estudios universitarios durante el terrorismo de estado.*
- RCS0154-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *probar los proyectos de resoluciones de Consejo. - - Superior, referidos a "Régimen de Contrataciones Directas por Trámite - - Simplificado" y "Régimen de Contrataciones de Obras Públicas para la - - UNRC".*
- RR0336-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *Aprobar el Protocolo de Trabajo entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL - - DE RÍO CUARTO y el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE RIO CUARTO, el cual obra como Anexo -1- de la presente, ello por los motivos indicados en los párrafos - - precedentes.*
- RR0337-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *Autorizar la contratación de la Señora Cecilia BORGNA (DNI Nº : 32739178), - - mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -4-, lo que fuera anterior, en el Departamento de Proyectos (Código 7-10) dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.*
- RR0338-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de las alumnas que se detallan en el siguiente cuadro, estudiantes de esta Universidad Nacional, por los montos y periodos que en cada caso se indica, por las tareas señaladas en los considerandos de la presente, y a solicitud de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.*
- RR0339-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *Aprobar la propuesta formulada por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDyR) dependiente de la Secretaría de Bienestar, referida a los: Servicio Cesión de uso de espacios deportivos de la Universidad Nacional de Río Cuarto; Servicio Capacitaciones, cursos, talleres y clínicas en el ámbito Deportivo y Servicio Evaluaciones médicas deportivas, cuyos modelos de contratos para la ejecución de los mismos, obran como Anexo -I-, II y III,*
- RR0340-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *No hacer lugar a la impugnación planteada por la Profesora Ada Gabriela SANDOVAL (DNI.Nº 21562200), en contra de la Res. Rec. - Nº 0199/2024, y ordenar que se continúe con el procedimiento sumarial en el estado en que se encuentra.*
- RR0341-2024-ROVERA-T (22/05/24) -** *Autorizar realización Taller.*
- RCS0155-2024-ROVERA-T (24/05/24) -** *Hacer propio el comunicado del Consejo Consultivo del Observatorio de Derechos Humanos de la UNRC, el cual obra a fojas 2 del Expediente Nº 145444, referido a los acontecimientos que involucran a Carlos RANG, docente de esta Universidad Nacional y Andrea FERREYRA, trabajadora de la salud.*
- RCS0156-2024-ROVERA-T (24/05/24) -** *Aprobar los proyectos de resoluciones de Consejo Superior que hallan incorporados como Anexos -I-, -II-, -III- y -IV- de la presente resolución, a los fines de dejar constancia de las causas de interrupción de la prestación de trabajo o cursado de carreras.*
- RR0342-2024-ROVERA-T (24/05/24) -** *Afectar a los alcances de la Reolución Rectoral Nº 087/24, mediante*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- la cual se reconoció el pago de UNA (1) Beca a favor de distintos alumnos de - - esta Universidad Nacional, a la estudiante Ana Clara LOSADA CID (DNI - - Nº :43410348).
- RCS0157-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aceptar la renuncia definitiva presentada por la Profesora - - Analía Rosa BECKER (DNI.Nº 14334624), al cargo de Profesor Asociado - - Efectivo con Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas, - - Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, ello a partir - - del 01 de mayo de 2024.*
- RCS0158-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aprobar el Proyecto de "Diplomatura Superior en Educación - - Sexual Integral: Formando Profesionales Capaces de Abordarla", de la - - Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, según se detalla - - en la Resolución C.D.Nº 066/2024.*
- RCS0159-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de - - Agronomía y Veterinaria - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y LLORENTE - - HERMANOS S.A., el que obra como Anexo 1 de la presente.*
- RCS0160-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aprobar el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL - - DE RIO CUARTO y la empresa GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., cuyo Proyecto - - obra como Anexo -I- de la presente.*
- RCS0161-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aprobar el Convenio de Comisión de Estudios entre la - - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, cuyo Proyecto obra como Anexo -I de la presente.*
- RCS0162-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aceptar la renuncia definitiva presentada por la Profesora - - Adriana Mabel TORRES (DNI.Nº 16330436), al cargo de Profesor Titular - - Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva en la Facultad de Ciencias - - Exactas, Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, ello - - a partir del 01 de mayo de 2024.*
- RCS0163-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Designar en el cargo de Profesor Asociado Efectivo con régimen - - de Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la Magister - - Flavia Belia BUFFARINI (DNI.Nº 16991878), a partir del 21 de mayo del corriente - - ano. - -*
- RCS0164-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Designar en el cargo de Profesor Adjunto Efectivo con régimen de - - Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

- Profesora Sonia - - Rosana BERON (DNI.Nº 20395146), a partir del 21 de mayo de 2024.*
- RCS0165-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Designar en el cargo de Profesor Asociado Efectivo con régimen - - de Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la Doctora - - Adriana Edith CABRERA (DNI.Nº 18468359), a partir del 21 de mayo del corriente - - año.*
- RR0343-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aprobar el Convenio Específico entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL - - DE RÍO CUARTO y la ASOCIACION CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE CAPACITACION EN DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS, el cual obra como Anexo -I- de la presente.*
- RR0344-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Aprobar el Convenio Específico entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL - - DE RÍO CUARTO y el INSTITUTO MARIANO FRAGUEIRO TECNICO Y ORIENTADO - NIVEL SUPERIOR, el cual obra como Anexo -I- de la presente.*
- RR0345-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Autorizar la contratación de la Señorita Florencia BLENGINO (DNI Nº: - - 37128075), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 02 de mayo y hasta el 30 - - de septiembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo - - en Agrupamiento -TP- Categoría -5-.*
- RR0346-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Autorizar la contratación del Señor Nahue]. CARRASCO (DNI Nº: - - 36752502), mediante contrato de Servicios Personales, ello desde la fecha de su - - designación y toma de posesión del cargo y por un período de cinco meses*
- RR0347-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Reconocer la contratación del Bioquímico José Luis MAZZOLI (DNI - - Nº : 34771138), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 30 de - - abril de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de - - mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.*
- RR0348-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Reconocer la liquidación y pago de las horas extras trabajadas - - por el Personal Nodocente que cumple funciones en las distintas áreas de - - esta Universidad Nacional, durante los meses de febrero y marzo de 2024, - - ello con cargo al presupuesto correspondiente.*
- RR0349-2024-ROVERA-T (28/05/24) -** *Autorizar a la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta - -*



BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2024 – Nº: 6

Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Martes 04 de Junio del 2024

www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RR0350-2024-ROVERA-T (28/05/24) -

Universidad, a realizar el cobro del "Trayecto de Formación en Desarrollo - - Emprendedor", para aquellos inscriptos que no pertenezcan a los claustros - - de estudiantes o graduados de la UNRC.

Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del - - Agente Nodocente Señor Darío Víctor Javier BOCCO (DNI. N° 20325264), quien - - reviste un cargo en Agrupamiento -MPSG- Categoría 7-, en el cargo vacante - - definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, en el Departamento de - - Seguridad y Control (Código 7-07) dependiente de la Secretaría de Coordinación - - Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.

RR: Resolución Rectoral - **RCS:** Resolución Consejo Superior - **RJE:** Resolución Junta Electoral

RAU: Resolución Asamblea Universitaria - **APD:** Acta Paritaria Docente - **APND:** Acta Paritaria No Docente

RECTORA Prof. Marisa Rovera - VICE-RECTORA Prof. Nora María Bianconi - SECRETARIO GENERAL Prof. Jorge Alberto Miguel - SECRETARIO ACADÉMICO Prof. Pablo Santiago Pizzi - SECRETARIA DE POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Prof. Rosana Noemí Malpassi - SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Prof. Marta Susana Dardanelli - SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO Prof. Fabiana D'eraimo - SECRETARIA DE BIENESTAR Prof. Paola Rita Beassoni - SECRETARIO ECONÓMICO Prof. Gastón Ricardo Chiesa - SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS Prof. Ezequiel Alberto Tardivo - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y REL. INSTITUCIONALES Prof. Rosendo Aníbal Liboa - SECRETARIA DE TRABAJO Prof. Delia Elba Aiassa



RIO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 138948, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la U.N.R.C. autoriza a las distintas Unidades Académicas y Secretarías a solicitar inversiones financieras temporarias mediante colocación de los excedentes o fondos disponibles transitorios para constituirse en la o las instituciones bancarias en donde la U.N.R.C. esté operando.

Que, mediante Resolución Consejo Superior N° 512/23, se amplían los alcances de la Resolución Consejo Superior N° 413/22 a todos los fondos ingresados a esta Universidad a través de la Tesorería, sin que se vean comprometidos los salarios de los trabajadores de la Universidad.

Que mediante la mencionada Resolución se establece que en caso de Unidades Académicas se deberá autorizar la constitución mediante resoluciones decanales y para secretarías mediante resolución rectoral.

Que mediante lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución Consejo Superior N° 413/22 se faculta al Rector a dictar normas complementarias a efecto de la operatoria de las colocaciones transitorias.

Que, debido al contexto, la situación económica del país y la continua suba del nivel de los precios es necesario utilizar un mecanismo de resguardo de los fondos institucionales, mediante las colocaciones transitorias de excedente líquidos no comprometidos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1- Autorizar a la Secretaría Económica de la Universidad Nacional de Río Cuarto a constituir inversiones financieras de Plazo Pre Cancelable 30 días en Banco de la Nación Argentina por el monto total de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.510.000.000,00), y Plazo fijo Tradicional por el monto de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).

ARTICULO N° 2- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0279

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 17 de mayo de 2024 a las 07:55:10

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0279-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, la nota presentada a fojas 4 del Expediente N° 145198 por la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas-Físico, Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha nota se solicita el reconocimiento a los docentes y estudiantes que formarán parte de la Delegación Argentina Oficial, que participará en la "35° OLIMPIADA INTERNACIONAL DE BIOLOGIA", la que se llevará a cabo en KAZAJISTAN, ello durante los días 7 al 14 de julio del corriente año.

Que la referida Delegación, estará integrada también por alumnos pertenecientes a distintas Instituciones Educativas del país.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la participación de las docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional Matías Santiago PELLEGRINO (DNI N° 28184102) y Paola PEREIRA (DNI.N° 28582724), quienes integrarán en calidad de Coordinador y Delegada, respectivamente, la Delegación Argentina Oficial ante la "35° OLIMPIADA INTERNACIONAL DE BIOLOGIA", las que se llevarán a cabo durante los días 7 al 14 de julio de 2024, KAZAJISTAN.

ARTICULO 2°- Dejar establecido que integrarán también la Delegación Argentina para participar de las "35° OLIMPIADA INTERNACIONAL DE BIOLOGIA", los alumnos que se mencionan en el Anexo -I- de la presente, pertenecientes a las Instituciones Educativas que en cada caso señala.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0280


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto




ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **0280**

Nombre	DNI	Escuela	Jurisdicción
Juliana ICHUTA FUENTES	47.702.226	Colegio Nacional de Buenos Aires Dirección: Bolívar 263 TE: 11 52871100	Capital Federal
Lucía Abril MANSILLA	46.874.935	Colegio Nacional de Buenos Aires Dirección: Bolívar 263 TE: 11 52871100	Capital Federal
Mateo Agustín GIORDANO	48.200.092	Gymnasium UNT. Dirección: 25 de mayo 621. TE: 0381 421-5375	San Miguel de Tucumán
Catalina del Carmen LASZESKI	47.591.490	Instituto Gobernador Fontana Dirección: Avenida San Martín 788, Sarmiento, Chubut TE: 02974893099	Sarmiento Chubut



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 17 de mayo de 2024 a las 07:56:52

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0280-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 5 del Expediente N° 145054, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota se solicita la contratación de la Profesora Silvina Soledad REQUELME, mediante contrato de Servicios Personales, en el Jardín de Infantes Rosario Vera Peñaloza dependiente de la mencionada Secretaría, en reemplazo de la Profesora Luisina PUGLIESE SOLIVELLAS, quien se encuentra usufructuando licencia por prescripción médica, quien suple a la Prof. Claudia Andrea PASTRANA, con actividades pasivas según informe técnico ocupacional ITO-004 en dicho Jardín.

Que, dicha contratación es con una remuneración mensual equivalente a un cargo de Maestra Especial, desde el 01 de abril al 30 de junio de 2024 y del 01 de julio al 31 de agosto de 2024, en reemplazo de la Prof. Luisina PUGLIESE SOLIVELLAS o hasta tanto culmine la situación especial laboral de la Prof. Claudia Andrea PASTRANA, quien posee la titularidad del cargo.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 31 de agosto de 2024 o el reintegro a sus funciones de la Prof. Claudia Andrea PASTRANA o la finalización de la licencia por prescripción médica de la Prof. Luisiana PUGLIESE SOLIVELLAS, lo que sea anterior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación de la Prof. Silvina Soledad REQUELME (DNI N° 31451432), mediante contrato de Servicios Personales, con efecto al 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de agosto del mismo año, o el reintegro a sus funciones de la Prof. Claudia Andrea PASTRANA o la finalización de la licencia por prescripción médica de la Prof. Luisina PUGLIESE SOLIVELLAS, lo que sea anterior; ello en el Jardín de Infantes Rosario Vera Peñaloza (Código 11-08) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una remuneración mensual equivalente a un cargo de Maestra Especial, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y a solicitud de la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Determinar que la profesional contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.



ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0281

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 14:33:19

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0281-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, el proyecto de Convenio de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, obrante a fojas 2/5 del Incidente N° 39106-54, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio, tiene como objetivo regular las condiciones bajo las cuales la UNL otorgará a la UNRC, el derecho de uso en forma de prueba del SOFTWARE, así como los términos y condiciones que regirán dicha prueba.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, mediante Dictamen N° 9419, obrante a fojas 10.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

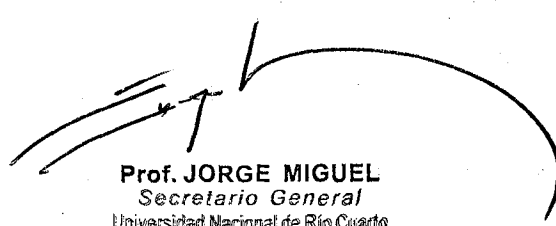
**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:

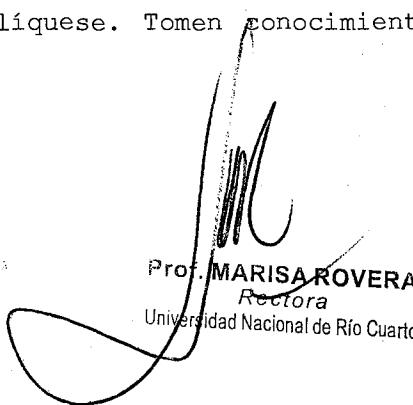
ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, el cual obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0282



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **0282**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRUEBA DE
USO DE SOFTWARE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en adelante "UNL", con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Dr. Enrique J. MAMMARELLA, DNI N° 16.573.392, en su carácter de Rector, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, en adelante "UNRC", con domicilio en Ruta Nacional 36 - KM. 601 de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Marisa ROVERA, DNI N° 13.727.144, en su carácter de Rectora; convienen en celebrar el presente Convenio, en adelante el "CONVENIO".

CONSIDERANDO:

A. Que la UNL, es una institución educativa titular del SISTEMA DE GESTIÓN DE AUDITORÍA SYN, en adelante el SOFTWARE, cuyo propósito es sistematizar los procedimientos necesarios para el Planeamiento Estratégico del Control, la ejecución de los proyectos, elaboración del Informe y seguimiento posterior de las observaciones para la mejora de la gestión. El SOFTWARE facilita el control de cumplimiento de procesos, asignación de funciones y conformación de equipos, asignación de horas, medición de desvíos, generación de reportes, interacción entre auditor y auditado, notificaciones automáticas, papeles de trabajo digitales, alertas de cumplimiento.

B. Que la UNRC, es una institución educativa con interés en utilizar el SOFTWARE.

C. Que la UNRC manifiesta su interés en utilizar el SOFTWARE mediante un periodo de prueba de 6 meses (con opción a seis meses más a pedido del interesado), con el objetivo de determinar su idoneidad para satisfacer sus necesidades específicas y evaluar la posibilidad de acceder a una licencia de uso del mismo.

D. Que ambas Partes desean regular las condiciones bajo las cuales se llevará a



cabo el uso del SOFTWARE, estableciendo derechos y obligaciones claras durante dicho periodo.

En virtud de lo expuesto, las Partes suscriben el presente CONVENIO.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales la UNL otorgará a la UNRC el derecho de uso en forma de prueba del SOFTWARE, así como los términos y condiciones que regirán dicha prueba.

SEGUNDA. CONDICIONES DE USO EN FORMA DE PRUEBA:

2.1 La UNL otorgará a la UNRC el derecho de uso del SOFTWARE en forma de prueba y de forma gratuita por un periodo de seis (6) meses, renovable por igual periodo a pedido del interesado, contados a partir de la fecha de habilitación de uso del software.

2.2 La UNL facilitará el acceso SOFTWARE y proporcionará acceso al manual de usuario respectivo.

2.3 El SOFTWARE en el periodo de prueba, se hospedará en el servidor de UNL, resguardando esta la confidencialidad de la información contenida en el mismo.

TERCERA. INFORME TÉCNICO Y POSIBILIDAD DE ADECUACIONES:

Al finalizar el periodo de prueba de 6 meses, y dentro de los treinta (30) días posteriores, la UNRC remitirá a la UNL un Informe Técnico que incluirá un diagnóstico del uso del SOFTWARE en sus procesos de auditoría y realizará aportes y sugerencias para las adecuaciones que considere necesario incorporar para mejorar las prestaciones de éste.



CUARTA. FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA:

Presentado el informe previsto en la cláusula anterior La UNRC contará con un plazo de 20 días hábiles para comunicar a la UNL su intención de adquirir una licencia de uso del SOFTWARE.

En caso de estar interesada en adquirir la licencia y solicitar asistencia técnica para la puesta en marcha del SOFTWARE, se celebrará un contrato específico donde se establecerán las condiciones que regirán dicha relación. Las partes acuerdan que la licencia será gratuita, debiendo acordar las condiciones económicas para la puesta a punto, desarrollo y mejoras por parte de la UNL.

En caso que la UNRC no esté interesada en la adquisición de una licencia de uso del SOFTWARE, o transcurrido el plazo previsto en la presente cláusula sin comunicación por su parte, la UNL dará de baja las habilitaciones de uso convenidas. Proceso que deberá poner énfasis en el cuidado y resguardo de la información que dicho sistema genere en el ámbito de UNRC, los que son de su exclusiva propiedad y requieren estricta confidencialidad en caso de acceder directa o indirectamente a los mismos.

QUINTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las Partes, así como coordinar los medios y acciones necesarias, la UNL designa como representante técnico al Contador Darío MEJÍAS, y la UNRC al Contador Alejandro Daniel FUNES.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.



6.2 El SOFTWARE es propiedad exclusiva de la UNL y está debidamente registrado bajo el número IF-2023-108299210-APN-DNDA#MJ. La UNRC reconoce que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el SOFTWARE pertenece a la UNL.

6.3 La UNRC se compromete a no transferir, ceder, sublicenciar ni divulgar el SOFTWARE a terceros durante el periodo de prueba.

6.4 En caso que surjan resultados del presente convenio, entendiéndose por ello a datos, conocimientos y/o información, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, variedades vegetales, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica. La propiedad sobre los mencionados resultados y/o el know how surgidos del presente convenio será de la UNL. No obstante, los informes de auditoría y toda otra información propia de la UNRC y/o que sea cargada en el SOFTWARE, serán de su entera propiedad, no pudiendo la UNL hacer uso de la misma.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

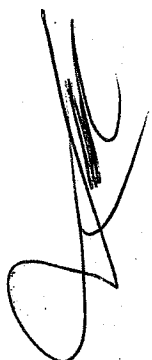
La información técnica del SOFTWARE a la que pueda tener acceso la UNRC en el marco del presente Convenio revestirá el carácter de confidencial, y será de solo acceso al personal que participe del mismo. La calificación de confidencial se aplicará a procesos, tecnología, especificaciones y toda otra documentación técnica, cuya divulgación pueda significar un traspaso de conocimientos a terceros. Bajo ningún concepto la información obtenida en el marco del presente acuerdo, podrá ser divulgada a través de libros, publicaciones escritas, orales, audiovisuales, cualquier tipo de soporte electrónico, incluidos los provistos por Internet o todo otro medio de comunicación pública. Se encuentra incluido dentro de esta cláusula de confidencialidad el Informe Técnico elaborado por la UNRC, previsto en la cláusula TERCERA.



OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio ambas Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

NOVENA. DURACIÓN. RESCISIÓN ANTICIPADA.




El presente convenio tendrá una vigencia de 6 (seis) meses prorrogables por 6 meses más a pedido del interesado, contados a partir de la habilitación de uso del sistema, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el convenio.

Las partes podrán resolver o rescindir el presente por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo en cualquier tiempo que fuere y por las causas que las partes convengan.
2. Por cualquiera de las partes por incumplimiento de la otra, de las obligaciones previstas en el presente convenio.

De la misma forma se prevé que las partes pueden rescindir este acuerdo aún sin causa, sin que se adeuden indemnizaciones de ninguna índole.



En tales supuestos las partes deberán notificar tal decisión por escrito a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días, indicando la causa que motiva tal decisión.

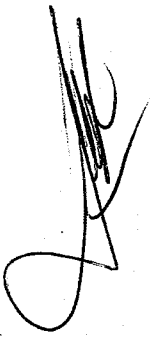
DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente Contrato, deberá efectuarse por medio fehaciente señalando como domicilio, a tales efectos, la siguiente dirección:


Por la UNL:



Universidad Nacional del Litoral
CETRI-Litoral (Sec. de Vinculación Tecnológica e Innovación)
Abog. Sebastián Ulises Rossin
Pasaje Martínez 2626
CP: 3.000 - Santa Fe
cetrickontratos@unl.edu.ar



Por la UNRC:
Universidad Nacional de Río Cuarto
Unidad de Auditoría Interna
Auditor Titular
Rectorado
Cr Alejandro Daniel Funes
Ruta Nacional 36 - KM. 601
CP: 3260 - Río Cuarto
afunes@ac.unrc.edu.ar



Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto en el marco de un amplio espíritu de colaboración. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a las leyes de la República Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondan, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Dra. ROVERA, Marisa

Dr. MAMMARELLA, Enrique

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 14:40:32

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0282-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 11 del Expediente N° 133631, presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente José RUIZ, quien reviste un cargo en Agrupamiento -A- Categoría -7-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -5- el cual pertenecía al Agente Nodocente Cristian SANTOS, quien presentó su renuncia a dicho cargo, en la citada Secretaría.

Que el mencionado suplemento es desde el 07 de marzo de 2024 y hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo de referencia.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad, conforme se indica a fojas 13/14.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 15.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente José RUIZ (DNI N°: 18508308), situación de revista Agrupamiento -A- Categoría -7-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en la Secretaría de Extensión y Desarrollo (Código 12-00) de esta Universidad Nacional, ello desde el 07 al 31 de marzo de 2024 y asimismo autorizar el referido suplemento desde el 01 de abril del 2024 y hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, y por los motivos indicados en los considerandos de la presente.



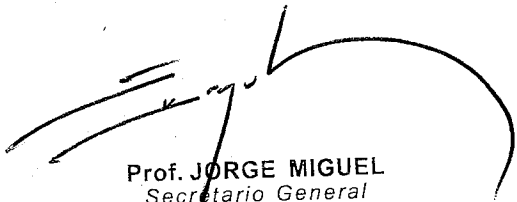
ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que reviste en el Claustro Nodocente el Agente José RUIZ (-A-7-) y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (-TP-5-).

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0283



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 14:44:09

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0283-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 144875, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el otorgamiento de UNA (1) Beca a favor de la estudiante Daniela Victoria MENDEZ PELLEGRINI, alumna de esta Casa de Estudios, quien cumple funciones en la disciplina Vóley, dictada por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación dependiente de la mencionada Secretaría.

Que dicha beca es por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio de 2024, por el monto mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00), con renovación mensual automática desde el 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del corriente año, por el monto mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$72.800,00), y desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, por el monto mensual de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$89.600,00).

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 7.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,


**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1- Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de la estudiante Daniela Victoria MENDEZ PELLEGRINI (DNI N°: 42735517), alumna de esta Casa de Estudios, desde el 01 de abril al 30 de junio de 2024, por el monto mensual de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00), y en lo sucesivo, autorizar renovaciones automáticas de dicha beca por los periodos mensuales subsiguientes y consecutivos, a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del corriente año, por el monto mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$72.800,00), y desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, por el monto mensual de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$89.600,00), ello por las tareas enunciadas en los párrafos precedentes llevadas a cabo en la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y conforme a lo solicitado por la citada Secretaría.

ARTICULO 2 - Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al Área Presupuestaria 11-29 (Vóley Femenino).

ARTICULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomar conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0284


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 14:47:25

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0284-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, la solicitud formulada a fojas 3 del Expediente N°145131 por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional referida a la solicitud de reconocimiento de la realización del "**Seminario Intensivo de Danza Tradicional**", y

CONSIDERANDO:

Que, el dictado del mismo estuvo a cargo del Prof. Marcos FALETTI, docente del Taller de Folklore del Departamento de Arte, y se desarrolló durante los días 6 y 7 de abril de 2024, en el aula de arte del Campus Universitario.

Que, dicha instancia de formación gratuita estuvo destinada a bailarines, profesores y practicantes de las danzas folklóricas de la comunidad en general.

Que, la Secretaria de Extensión y Desarrollo, solicita también, autorización, para la entrega de los certificados correspondientes a los asistentes al referido Seminario.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Reconocer la realización del "**Seminario Intensivo de Danza Tradicional**", el que, organizado por el Departamento de Arte y Cultura dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, fue llevado a cabo durante los días 6 y 7 de abril de 2024.

ARTICULO 2° - Aprobar la confección y entrega de los certificados a todos aquellos asistentes al referido Seminario.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **0285**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 14:50:19

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0285-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144681, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de contratación de la Profesora Evangelina ANDREO, mediante contrato de Servicios Personales, en el turno tarde del Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza" dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, en reemplazo de la Profesora Florencia LUSA, quien se encuentra con licencia médica prolongada.

Que dicha contratación es con una remuneración mensual equivalente a un cargo de Maestra Jardinera, desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el reintegro a sus labores de la Profesora Florencia LUSA, o la sustanciación del cargo vacante que pertenecía a la Profesora Carmen GENNERO, lo que fuere anterior.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para efectuar la contratación de referencia, según lo informado a fojas 12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la Profesora Evangelina ANDREO (DNI N°: 35473036), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 31 de marzo de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta tanto se reincorpore la Profesora Florencia LUSA a sus labores o la sustanciación del cargo vacante que pertenecía a la Profesora Carmen GENNERO, lo que fuere anterior, en el turno tarde del Jardín de Infantes "Rosario Vera Peñaloza" (Código 11-08) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una retribución mensual equivalente a un cargo de Maestra Jardinera, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, y por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Determinar que la Profesional contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0286

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 14:54:27

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0286-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 03 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 4 del Expediente N° 144802, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el otorgamiento de UNA (1) Beca a favor de la estudiante Milagros Ailén ROSALES, alumna de esta Casa de Estudios, quien cumple funciones en la disciplina Olimpiadas Especiales, dictada por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación dependiente de la mencionada Secretaría.

Que dicha beca es por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2024, por el monto mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$49.500,00), y desde el 02 al 31 de mayo de 2024, por el monto mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00), con renovación mensual automática desde el 01 de junio y hasta el 31 de julio del corriente año, ello por el monto mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00).

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 7.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1- Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de la estudiante Milagros Ailén ROSALES (DNI N°: 43603477), alumna de esta Casa de Estudios, desde el 01 al 30 de abril de 2024, por el monto mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$49.500,00), y desde el 02 al 31 de mayo de 2024, por el monto mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00) y en lo sucesivo, autorizar renovaciones automáticas de dicha beca por los periodos mensuales subsiguientes y consecutivos, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de julio del corriente año, por el monto mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), ello por las tareas enunciadas en los párrafos precedentes llevadas a cabo en la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y conforme a lo solicitado por la citada Secretaría.

ARTICULO 2 - Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al Área Presupuestaria 11-24 (Deportes).

ARTICULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0287


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 15:01:46

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0287-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 07 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 115691 y la Resolución Rectoral N° 228/15, y **CONSIDERANDO**: Que, por el artículo 2° del citado acto resolutivo se designó al Sr. Maximiliano BRITO (DNI.N° 29876642), en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5- en la UniRío Editora -UNRC dependiente de la Secretaria Académica de esta Universidad, consignándose como Código de área de esa dependencia el 06-00. Que, a fojas 101, la citada Secretaria, solicita se rectifique dicho artículo, en lo referente al Código de área al cual fue afectado el citado agente, correspondiendo consignar en su lugar el Código 6-22. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:

1°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 228/15 en lo referente a:

DONDE DICE: "...Designar al Señor Maximiliano BRITO (DNI.N° 29876642) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la UniRío Editora -UNRC, dependiente de la Secretaria Académica (Código 6-00) ..."

DEBE DECIR: "...Designar al Señor Maximiliano BRITO (DNI.N° 29876642) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la UniRío Editora -UNRC, dependiente de la Secretaria Académica (Código 6-22) ..."

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 0010


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 17 de mayo de 2024 a las 08:01:45

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR0010-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 07 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 115690 y la Resolución Rectoral N° 235/15, y **CONSIDERANDO**: Que, por el artículo 2° del citado acto resolutivo se designó al Sr. Daniel Osvaldo FERNIOT (DNI.N° 20808641), en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5- en la UniRío Editora -UNRC dependiente de la Secretaria Académica de esta Universidad, consignándose como Código de área de esa dependencia el 06-00. Que, a fojas 155, la citada Secretaria, solicita se rectifique dicho artículo, en lo referente al Código de área al cual fue afectado el mencionado agente, correspondiendo consignar en su lugar el Código 6-22. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

Resuelve:

1°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 235/15 en lo referente a:

DONDE DICE: "...Designar al Señor Daniel Osvaldo FERNIOT (DNI.N° 20808641) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la UniRío Editora - UNRC, dependiente de la Secretaria Académica (Código 6-00) ..."

DEBE DECIR: "...Designar al Señor Daniel Osvaldo FERNIOT (DNI.N° 20808641) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la UniRío Editora - UNRC, dependiente de la Secretaria Académica (Código 6-22) ..."

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N°

0011


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 17 de mayo de 2024 a las 08:04:58

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR0011-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 07 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 115692 y la Resolución Rectoral N° 238/15, y CONSIDERANDO: Que, por el artículo 2° del citado acto resolutivo se designó al Sr. José Luis AMMANN (DNI.N° 17077579), en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5- en la UniRío Editora -UNRC dependiente de la Secretaria Académica de esta Universidad, consignándose como Código de área de esa dependencia el 06-00. Que, a fojas 238, la citada Secretaria, solicita se rectifique dicho artículo, en lo referente al Código de área al cual fue afectado el citado agente, correspondiendo consignar en su lugar el Código 6-22. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:

1°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 238/15 en lo referente a:

DONDE DICE: "...Designar al Señor José Luis AMMANN (DNI.N° 17077579) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la UniRío Editora -UNRC, dependiente de la Secretaria Académica (Código 6-00) ..."

DEBE DECIR: "...Designar al Señor José Luis AMMANN (DNI.N° 17077579) en el cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, en la UniRío Editora -UNRC, dependiente de la Secretaria Académica (Código 6-22) ..."

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 00 12

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 17 de mayo de 2024 a las 08:06:30

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR0012-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 07 MAY 2024

VISTO, el Incidente N° 141211-2 referido a la propuesta de suscripción del Contrato de Licencia de Derechos de Solicitud de Patente y Know-How entre la Universidad de La Laguna, la Universidad Nacional de Río Cuarto, y Material Invisible to Oxygen S.L., y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del Sr. Marco TARGHETTA, responsable del Dpto. de Vinculación Tecnológica de la Secretaria de Extensión y Desarrollo de la U.N.R.C., dirigida a la Secretaria de Extensión y Desarrollo de la U.N.R.C., Profesora Fabiana DERAMO mediante la cual eleva el contrato mencionado y el respectivo Dictamen Legal y Económico de la UVT.

Que a fojas 2/8, obra copia del Contrato de Licencia de Derechos de Solicitud de Patente y Know-How entre la Universidad de La Laguna, la Universidad Nacional de Río Cuarto, y Material Invisible to Oxygen S.L.

Que a fojas 9/16, obra copia del Dictamen Legal y económico sobre el Contrato de Licencia de Solicitud de Patente de la UVT (SEyD).

Que a fojas 17/22 obra copia del Acuerdo de Cotitularidad entre la Universidad de la Laguna y la U.N.R.C. para la invención titulada "método de fabricación de un recubrimiento inhibidor de corrosión para metales" de fecha 28 de noviembre de 2022.

Que a fojas 23/31, obra documentación necesaria y probatoria de la empresa Materials Invisible To Oxygen Sociedad Limitada.

Que a fojas 32/34, obra copia del convenio de colaboración patrimonial entre la Universidad de La Laguna y Materials Invisible To Oxygen S.L.

Que a fojas 35/54, obra documentación necesaria y probatoria de la empresa Materials Invisible To Oxygen Sociedad Limitada.

Que a fojas 57, obra Dictamen N° 9405 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 13 de marzo de 2024, en el que se informa que: el objetivo del presente Contrato es la concesión, por parte de esta Universidad Nacional y la Universidad de la Laguna, de una licencia exclusiva a la empresa Materials Invisible To Oxygen S.L., de la solicitud de patente nacional española N° P202231039 con título "Método de Fabricación de un recubrimiento inhibidor de corrosión para metales".

Que, se informa además que: dicha concesión es por el término de 20 años, con una regalía del 1, 5% sobre las ventas netas, para lo cual cada Licenciante deberá emitir la factura correspondiente (punto 11.4 del Contrato de Licencia de Derechos de Solicitud de Patente y Know-How entre la Universidad de La Laguna, la Universidad Nacional de Río Cuarto, y Material Invisible to Oxygen S.L.), de allí que deberá darse intervención a la Secretaría Económica a los fines de que tome conocimiento y produzca su informe.

Que, asimismo, se expresa que "en lo que hace a nuestra intervención la relación en si no merece reparos de orden legal".



Que, a fojas 59 el Secretario Económico de la U.N.R.C., Dr. Gastón CHIESA, expresa que "De acuerdo al marco de su competencia en lo que hace a las cuestiones económicas, ésta Secretaría no tiene nada que observar a este convenio, quedando a disposición a los fines de la instrumentación necesaria en el momento del ingreso de los fondos."

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la suscripción del Contrato de Licencia de Derechos de Solicitud de Patente y Know-How entre la Universidad de La Laguna, la Universidad Nacional de Río Cuarto, y Material Invisible to Oxygen SRL., el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

RESOLUCIÓN N°

0130

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **0130**

**CONTRATO DE LICENCIA DE DERECHOS DE SOLICITUD DE PATENTE Y KNOW-HOW ENTRE
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y MATERIALS INVISIBLE TO
OXYGEN, S.L.**

En La Laguna, a 16 de Enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA** (en lo sucesivo, "ULL"), con domicilio en C/Molinos de Agua s/n, provista de C.I.F. número 3818001D, representada por D. Antonio Aparicio Juan, Vicerrector de Investigación y Transferencia, actuando en nombre y representación de dicha Institución Académica, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a la resolución del Rector de fecha 12 de mayo de 2023 (BOC 101, de 25 de mayo), por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** (en lo sucesivo, "UNRC") con domicilio en Ruta Nacional 36 km 601, de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina, representada por la Profesora Marisa Rovera, con N° Documento 16.652.193, y de la cual tiene concedido poder suficiente en calidad de Rectora que le faculta para representar a la UNRC.

De otra parte, **MATERIALS INVISIBLE TO OXYGEN, SL** (en adelante, el "Licenciatarlo" o "EMPRESA") sede en calle Génova 11, 1º Izq, CP 28004, de Madrid, constituida con fecha 16 de Enero de 2024 ante el notario de Madrid, D. José María Rivas Díaz, y en su nombre y representación D. GONZALO SÁNCHEZ TEMES, con DNI 02552357R, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Génova, 11, 1º Izquierda, 28004, Madrid, en virtud de su designación como Administrador Único.

ULL y UNRC recibirán en adelante la denominación de "LICENCIANTE" de forma conjunta. LICENCIANTE y EMPRESA recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado, y las "Partes" de forma conjunta.

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que LICENCIANTE, son dos instituciones públicas dedicadas a la formación, la investigación y la transferencia del conocimiento, la tecnología y la cultura. LICENCIANTE tiene fijado como un objetivo propio, dentro de su política de transferencia de tecnología desde el entorno científico universitario al entorno empresarial, el apoyo a la creación de empresas basadas en el conocimiento universitario. Estas empresas tienen por objeto la producción de bienes o prestación de servicios con un alto valor añadido, gracias al aprovechamiento de resultados derivados de la actividad de investigación desarrollada en la LICENCIANTE.

II.- Que ULL Y UNRC son cotitulares de la invención protegida por los derechos de la solicitud de patente nacional española N° P202231039 con título "Método de fabricación de un recubrimiento inhibidor de corrosión para metales", presentada ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) el 1/12/2022, con un 75% y 25% respectivamente tal y como se define en el acuerdo de cotitularidad firmado el 28/11/2022.

III.- Que ULL y UNRC suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2022 un acuerdo denominado ACUERDO DE COTITULARIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO PARA LA INVENCION TITULADA "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE UN RECUBRIMIENTO INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA METALES" el cual se adjunta como Anexo I, el cual sigue en vigor (el "Acuerdo de Cotitularidad").

IV.- Que LICENCIANTE declara que los derechos transferidos en el presente Contrato no son necesarios para la defensa o mejor protección del interés público, cumpliendo así con el artículo 55.1 de la Ley de Economía Sostenible 2/2011, publicada el 5 de marzo de 2011 en el BOE.

V.- Que la transmisión de los derechos transferidos se lleva a cabo mediante adjudicación directa tras difusión previa adecuada y por limitación de la demanda cumpliendo con los artículos 55.3 y 55.4 de la Ley de Economía Sostenible 2/2011.



VI.- Que LICENCIANTE es dueño de Información y/o secretos Industriales y/o *know-how* confidenciales relacionados con la invención descrita en el manifiesto II.

VII.- Que EMPRESA es una empresa que desarrolla su actividad en el sector de la investigación, desarrollo, escalado, producción y/o comercialización de productos, procesos y procedimientos dentro del campo de la producción y desarrollo de recubrimientos inhibidores de la corrosión para metales.

VIII.- Que EMPRESA, mediante la firma del presente contrato de licencia es candidata a ser considerada por LICENCIANTE una Spin-off o Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de ULL.

IX.- Que EMPRESA está interesada en Desarrollar y Comercializar el Producto en el Territorio y en obtener una licencia exclusiva de los Derechos Licenciados (tal y como se definen más adelante).

X.- Que las Partes están interesadas en ejecutar este contrato en base a las cláusulas detalladas a continuación.

Por lo tanto, en consideración de lo expuesto anteriormente y de los compromisos expresados en este documento, LICENCIANTE y EMPRESA, con la intención de obligarse legalmente, acuerdan por este documento que serán de aplicación las siguientes

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

En este Contrato, los siguientes términos, ya sea en singular o en plural, tienen los siguientes significados:

"Aprobación Reglamentaria": cualquier aprobación, registro, permiso o autorización otorgada por cualquier autoridad y que se requiera para el Desarrollo, fabricación o Comercialización del Producto en el Territorio.

"Año Natural": cada uno de los periodos de doce (12) meses que finalizan el 31 de diciembre, excepto i) el primer año del Contrato se considerará el periodo comprendido entre la Fecha de Entrada en Vigor y el 31 de diciembre del mismo año y ii) el último Año del Contrato terminará en la fecha de Terminación del Contrato.

"Campo de Aplicación": todas las aplicaciones cubiertas por cualquier Derecho Licenciado en el ámbito de recubrimientos inhibidores de la corrosión para metales.

"Clientes": cualquier entidad, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, clientes finales o distribuidores de la cual EMPRESA y, en su caso, sus Filiales reciban cualquier tipo de ingreso obtenido del Desarrollo, Comercialización y distribución de los Derechos Licenciados.

"Comercialización", "Comercializar": todas las actividades que se relacionan con el etiquetaje, la publicidad, la promoción, el marketing, la acción de poner el precio, la distribución, el almacenaje, el ofrecimiento para la venta, la venta, el ofrecimiento de una Sublicencia, una Sublicencia y el servicio y apoyo al Cliente y en general cualquier actuación tendiente al desarrollo del negocio del Licenciario.

"Contrato": este contrato de licencia, incluyendo cualquier tabla, apéndice, anexo o adenda que pueda ser añadida o anexada a este documento, de acuerdo con sus estipulaciones.

"Derechos Licenciados": Derechos de Patente, Derecho de Secreto Empresarial y Know-how.

"Derechos de Patente": cualquier derecho reconocido o que sea reconocido por la legislación o el reglamento de patentes aplicable y que se haya generado reclamando la prioridad de una solicitud de patente incluyendo, pero no limitándose a, los derechos generados por:

- a) Cualquier solicitud de patente, continuación, continuación en parte, divisional o extensión para dicha solicitud, certificado complementario de protección, cualquier patente concedida en base a dicha solicitud y derechos similares;
- b) Certificado de inventor, modelos de utilidad o similares;

Los Derechos de Patente incluyen las solicitudes de patente y patentes que se generen a partir de la solicitud de prioridad referida en el manifiesto II del presente Contrato.

"Derechos de Secreto Empresarial": cualquier derecho reconocido o que sea reconocido por la legislación o el reglamento de secretos empresariales aplicable. Los Derechos de Secreto Empresarial en la Fecha de Entrada en Vigor de este Contrato incluye el Secreto Empresarial relacionado con los Derechos de Patente referidos en el manifiesto II del presente Contrato.



Igualmente, se considerará a estos efectos como Derecho de Secreto Empresarial, cualquier secreto empresarial que se haya generado por el grupo de investigación de Biorgánica y Electroquímica de la ULL y que esté incluido en el informe descrito en la cláusula 4 en relación con la tecnología objeto de licencia en virtud de lo establecido en el presente Contrato.

"Desarrollo", "Desarrollar": actividades relacionadas con el desarrollo del Producto, incluyendo, pero sin limitarse, a la validación, estudios y análisis de producto, ensayos de estabilidad, desarrollo de procesos, aseguramiento de la calidad, producción, control de calidad, estudios previos y posteriores a la Aprobación Reglamentaria, y aspectos reglamentarios.

"Fecha de Entrada en Vigor": fecha de firma electrónica de la última de las Partes, como se indica en las firmas.

"Filial": cualquier entidad legal bajo el control directo o indirecto de EMPRESA, o bajo el mismo control directo o indirecto que EMPRESA, entendiéndose control como:

- a) Tener directa o indirectamente el 50% o más del valor nominal del capital de la entidad legal en cuestión, o
- b) Tener la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o asociados de esa entidad, o
- c) Tener la propiedad directa o indirecta de hecho o legalmente, de los poderes de toma de decisión en dicha entidad legal.

"Información Confidencial": toda información, incluyendo, pero no limitándose a, la información técnica, científica y empresarial, conocimientos, *know-how*, datos y materiales de naturaleza confidencial o propietaria de una Parte (Parte Emisora) o controlada por ella, y que sea comunicada a la otra Parte (Parte Receptora) en el marco de este Contrato.

"Ingresos Netos por Sublicencia": cantidad bruta facturada y recibida por EMPRESA de un Sublicenciario por el servicio, explotación comercial o cualquier otro negocio jurídico del Producto y/o Procedimiento incluido en la Solicitud de Patente y/o en el *know-how* relacionado con ésta como pueden ser suscripciones, alquileres, acuerdos de venta anuales en cualquier país del mundo, menos las deducciones, sobre el impuesto de valor añadido e impuestos especiales, aranceles, y otros impuestos y cargas estatales directamente relacionados con la Sublicencia y que estén soportados por EMPRESA y, en su caso, sus Filiales, siempre y cuando no sean recuperables.

"Know-how": todo conocimiento técnico, incluida toda información, procedimientos, diseño de experimentos y ensayos y resultados de experimentación desarrollados por LICENCIANTE a la Fecha de Entrada en Vigor necesarios para el uso y comercialización de los Derechos de Patente licenciados.

"Mejoras": cualquier invención, descubrimiento, proceso, uso, protocolo o desarrollo que surja como resultado del desarrollo de los Derechos de patente y del Know-how y que constituya un perfeccionamiento, mejora o avance, o amplíe la usabilidad, funcionalidad, eficiencia, desempeño u otra característica sobre los mismos, ya sean protegibles o no mediante títulos de propiedad industrial y/o intelectual. Aquellos desarrollos que no guarden dependencia con los Derechos de patente y el Know-how licenciados no se considerarán Mejoras.

"Parte Emisora": para una determinada Información Confidencial, es la Parte que es la primera en revelar dicha Información Confidencial a la otra Parte, en el marco de este Contrato.

"Parte Receptora": para una determinada Información Confidencial, es la Parte que recibe dicha Información Confidencial de la Parte Emisora, en el marco de este Contrato.

"Primera venta comercial": la primera venta de un Producto o servicio o el uso del Procedimiento basado en los Derechos licenciados realizada por el Licenciario, sus Filiales o Sublicenciarios o en su nombre a una Tercera Parte.

"Procedimiento": cualquier método o proceso que esté cubierto, utiliza o incorpora, en todo o en parte, los Derechos Licenciados.

"Producto": cualquier producto o servicio que está cubierto, utiliza o incorpora, en todo o en parte los Derechos Licenciados que, sin limitación, se desarrolla, fabrica, distribuye, comercializa o suministra por el Licenciario o, en su caso, sus Filiales o Sublicenciarios, o en su nombre.

"Reivindicación Válida": cualquier reivindicación

- a) de una patente concedida y que no haya expirado, y que esté incluida dentro de los Derechos de Patente, siempre que no haya sido declarada definitivamente como no aplicable por decisión judicial o de una agencia gubernamental competente para ello; o
- b) de una solicitud de patente incluida dentro de los Derechos de Patente y que esté siendo gestionada activamente de acuerdo con lo establecido en este Contrato.



"Sublicencia": cualquier derecho o licencia concedida por EMPRESA o, en su caso, sus Filiales a un Tercero que permita el uso total o parcial de los Derechos Licenciados o el desarrollo y comercialización del Producto. No se considerará como Tercero a las Filiales de EMPRESA.

"Sublicenciario": cualquier Tercero al que, de estipularse tal posibilidad, EMPRESA y, en su caso, Filiales, haya concedido una Sublicencia de un Derecho de Patente.

"Tercero": cualquier entidad distinta de cualquiera de las Partes.

"Territorio": Todo el mundo.

"Ventas Netas": significa, con respecto al Producto, Procedimiento o Servicio, la cantidad bruta facturada directa o indirectamente por ventas de EMPRESA, y, en su caso, de sus Filiales, en cualquier país del mundo. Asimismo se considerarán como Ventas Netas los Ingresos Netos por Sublicencia, por lo que deberá añadirse al cómputo de las Ventas Netas aquellos Ingresos Netos por Sublicencia que en su caso pudieran existir. Para obtener la cifra definitiva de las Ventas Netas, deberán aplicarse en cualquier caso las siguientes deducciones, siempre que estén incluidas en la factura de venta de dicho Producto, Procedimiento o Servicio o en su caso, de Sublicencia:

- a) Descuentos comerciales y por volumen de ventas habituales en el Campo de Aplicación, realizados efectivamente, y en el caso de devoluciones del Producto, créditos asociado y ajustes de precio, e
- b) Impuestos sobre ventas, sobre el valor añadido e impuestos especiales, aranceles, y otros impuestos y cargas estatales directamente relacionados con la venta y que estén soportados por Licenciario y, en su caso, sus Filiales o Sublicenciarios, siempre y cuando no sean recuperables.

Quando el Producto forme parte de una promoción basada en ofertas múltiples, los descuentos comerciales a los que se refiere el apartado a) deben ser coherentes con los aplicados por EMPRESA al mismo Cliente cuando el Producto no está combinado con otros productos o servicios.

No se considerará venta al uso del Producto en ensayos, programas de marketing u otros programas o ensayos equivalentes, en los cuales el Producto sea suministrado sin ninguna contraprestación. Sin embargo, si EMPRESA y, en su caso, sus Filiales o Sublicenciarios reciben contraprestaciones por este uso, la cantidad recibida se incluirá en el cálculo de Ventas Netas.

Ni EMPRESA ni, en su caso, sus Filiales o Sublicenciarios aceptarán ventas no basadas en contraprestación dineraria.

2. OBJETO

2.1 Objeto

El objeto del presente Contrato es la concesión por parte de LICENCIANTE y la aceptación por EMPRESA, de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, de una licencia exclusiva a EMPRESA, sobre los Derechos Licenciados de LICENCIANTE para:

- a) Desarrollar, utilizar y Comercializar el Producto y/o Procedimiento en el Territorio y en el Campo de Aplicación, y
- b) Fabricar y contratar la fabricación del Producto solo si es para su Desarrollo, utilización o Comercialización en el Territorio y en el Campo de Aplicación, siempre que cualquier Tercero al cual EMPRESA contrate dicha fabricación acepte no fabricarlo para ninguna otra entidad o persona distinta a EMPRESA y, en su caso, sus Filiales.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

La licencia otorgada bajo este Contrato se concede para el Territorio.

4. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

LICENCIANTE, utilizando recursos razonables, entregará a EMPRESA sin coste alguno y en el plazo de seis (6) meses y por escrito en un informe detallado emitido por LICENCIANTE todos los conocimientos científicos o técnicos, secretos o no, relacionados con los Derechos de Patente que haya generado hasta la firma del presente Contrato y que puedan ser



necesarios para EMPRESA para el desarrollo, manejo y explotación de dichos derechos de manera independiente y autónoma de LICENCIANTE y de cuya recepción dará acuse por escrito EMPRESA.

Todo el know-how que reciba EMPRESA en virtud del presente Contrato se recibe como Información Confidencial, independientemente de que sea marcado como tal o no. EMPRESA no podrá utilizar el know-how de LICENCIANTE para otro propósito que el establecido en el presente Contrato, a menos que expresamente se indique lo contrario.

5. CONFIDENCIALIDAD

5.1 Información Confidencial

Las Partes se comprometen a guardar el más estricto secreto y a no revelar ni divulgar a terceros cualquier información y/o documentación de la otra Parte relativa al negocio, proveedores, derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, secretos industriales o cualquier tipo de información o documentación comercialmente sensible o que pudiera ser considerada como confidencial por una persona media, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes (la "Información Confidencial"). En todo caso, tendrá la consideración de Información Confidencial cualquier aspecto relacionado con los Derechos Licenciados.

Consecuentemente, las Partes se comprometen a no difundir, a no comunicar de ninguna manera a ningún tercero, bajo ningún concepto y a no utilizar de ninguna forma la Información Confidencial, salvo en los siguientes supuestos:

- (a) que las Partes lo autoricen expresamente por escrito;
- (b) que la Información Confidencial sea de dominio público, salvo que ello fuera consecuencia del incumplimiento del presente Contrato, o de una actuación u omisión indebida de cualquiera de las Partes, sus trabajadores, agentes, subcontratistas, directivos, administradores o accionistas/socios;
- (c) que la Información Confidencial sea requerida legalmente por cualquier autoridad judicial o administrativa en el ejercicio de sus funciones;
- (d) que resulte necesario hacerla pública como consecuencia de una obligación legal.

EMPRESA puede divulgar la Información Confidencial de LICENCIANTE exclusivamente a (a) sus empleados, directores, Sublicenciarios, consultores y otras personas que tengan "necesidad de conocer" ("need to know") dicha información con el fin de permitir a EMPRESA ejercer derechos o cumplir las obligaciones de este Contrato, y (b) a socios comerciales reales o potenciales, colaboradores, inversores, accionistas/socios, contratistas, proveedores de servicios y consultores u otros terceros, pero siempre y cuando, en cada caso, dichos receptores (casos (a) y (b)) estén vinculados legalmente por obligaciones de confidencialidad y no uso comparables a las establecidas en este Contrato.

La presente obligación de confidencialidad obliga a las Partes y a sus representantes, entendiéndose por tales a cualquier empleado, directivo, agente, consultor, asesor, o cualquier otra persona vinculada con aquéllas. De los incumplimientos de éstos será responsable la Parte correspondiente. Con la finalidad de evitar la divulgación de la Información Confidencial, las Partes se comprometen a adoptar cuantas medidas consideren necesarias para preservar su carácter secreto.

5.2 Vigencia de la obligación de confidencialidad

El deber de guardar secreto y las obligaciones y deberes de confidencialidad establecidos en la presente estipulación, se mantendrán vigentes en todo momento, incluso más allá de la vigencia del presente Contrato, mientras la Información Confidencial mantenga el carácter de confidencial y secreta. En el caso de que por imperativo legal o resolución judicial el plazo de vigencia tuviera que ser determinado, el mismo será tan amplio como la ley/juez lo permita y, en ningún caso, inferior a cinco (5) años a contar desde la extinción del Contrato por cualquier causa, salvo que el activo susceptible de confidencialidad tenga la condición de secreto empresarial, en cuyo caso, la obligación de confidencialidad seguirá siendo de aplicación mientras se mantenga el carácter de confidencial y secreto.

5.3 Publicidad

Ninguna de las Partes podrá hacer anuncios, publicaciones, presentaciones y divulgaciones públicas similares en relación con la existencia o términos de este Contrato sin la aprobación de la otra Parte, y al hacerlo, no podrá divulgar ninguna Información Confidencial de la otra Parte, o los términos comerciales de este Contrato sin haber obtenido el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte puede hacer anuncios, publicaciones, presentaciones y divulgaciones similares con respecto a los asuntos detallados anteriormente, según sea necesario o requerido en virtud de la legislación aplicable o por las autoridades legislativas, judiciales o reguladoras. Las Partes acordarán mutuamente el contenido y el calendario de un comunicado de prensa que describa la firma de este Contrato.



6. DURACIÓN

6.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de hoy y mantendrá su vigencia durante un plazo de veinte (20) años, salvo los casos de terminación anticipada de conformidad a lo previsto en la estipulación 12 siguiente ("Terminación").

6.2 En caso de que una autoridad administrativa o judicial competente, ante la que EMPRESA o LICENCIANTE haya solicitado la protección de los Derechos Licenciados a través de patente, conceda para su territorio, en todo o en parte, la Propiedad Intelectual e Industrial o las declare, en todo o en parte, nulas para ese territorio, la Licencia comprende, para ese territorio, los correspondientes derechos de Secreto Industrial y Know-How de los Derechos Licenciados, así como aquellos no afectados por el no registro o la nulidad declarada.

6.3 Lo aquí establecido se entiende sin perjuicio de los más tarde convenido en la estipulación 12.5 siguiente.

7. CESIÓN Y SUBLICENCIAS

7.1 **Cesión.** EMPRESA no podrá ceder ni transferir a título oneroso o gratuito, total o parcialmente los derechos que se le otorgan por este Contrato. Así, EMPRESA no podrá vender, asignar, transferir, hacer préstamo de, o hipotecar en parte o en su totalidad, ninguno de los derechos concedidos por este Contrato, ni delegar ninguna de sus obligaciones o deberes exigidos por el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de LICENCIANTE. Este consentimiento no será denegado o retrasado injustificadamente por LICENCIANTE y en cualquier caso LICENCIANTE deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde que fuera notificado a estos efectos por EMPRESA, por lo que una vez transcurrido dicho plazo se entenderá que LICENCIANTE aprueba la cesión o transformación notificada. En cualquier caso, la parte cesionaria deberá asumir íntegramente las obligaciones derivadas del presente Contrato.

7.2 **Sublicencias.** EMPRESA podrá conceder Sublicencias a Terceros sin el previo consentimiento por escrito de LICENCIANTE sólo cuando éstas formen parte de su modelo de generación de ingresos. En estos casos la competencia para la negociación de los términos de las concesiones de Sublicencias será exclusiva de EMPRESA. A estos efectos, EMPRESA informará por escrito al LICENCIANTE de su intención de conceder una Sublicencia a favor de un Tercero, incluyendo los términos de la misma

En ningún caso el Sublicenciario podrá conceder Sublicencias a Terceros, salvo autorización previa por parte de LICENCIANTE. En este sentido, EMPRESA incluirá una cláusula en los acuerdos con los Sublicenciarios estableciendo la limitación anterior.

Las Sublicencias son accesorias al presente Contrato de Licencia y se extinguirán cuando el mismo termine.

7.3 **Obligaciones de los sucesores de LICENCIANTE.** Las obligaciones, derechos y beneficios de este Contrato seguirán siendo aplicables a las entidades sucesoras o asignatarios de los derechos de LICENCIANTE.

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

8.1 **Solicitud, gestión y mantenimiento de los Derechos de Patente.** Durante la vigencia de este Contrato, EMPRESA será responsable de la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento de los Derechos de Patente en nombre y representación de LICENCIANTE y de los inventores, y correrá con todos los gastos relacionados, excepto los gastos de las tasas de presentación de la PCT de la solicitud prioritaria indicada en el expositivo II, que correrán a cargo de la ULL, y los gastos de la presentación de la solicitud de patente en Argentina correrán a cargo de la UNRC. Para ello, EMPRESA podrá escoger el Agente de la Propiedad Industrial que gestione los Derechos de Patente. EMPRESA comunicará a dicho Agente de Propiedad Industrial los datos de contacto de LICENCIANTE para que éste sea informado por escrito de igual forma y simultáneamente que EMPRESA sobre plazos, costes y cualquier otra circunstancia relevante que afecte a los Derechos de Patente, incluyendo Acciones Oficiales de las diferentes oficinas de patentes. EMPRESA informará al LICENCIANTE, al menos anualmente y por escrito, del estado de todos los Derechos de Patente licenciados.

Las Partes cooperarán razonablemente en la gestión de todos los Derechos de Patente y en preparar la respuesta a cualquier comunicación, u otro tipo de acción, procedente de cualquier oficina de patentes.

Si durante el presente Contrato EMPRESA tiene la intención de dejar expirar o abandonar cualquier Derecho de Patente (incluyendo, pero no limitándose a, la entrada en fases nacionales en cualquier país), o de tomar una decisión que implicase una reducción de las reivindicaciones de los Derechos de Patente, EMPRESA notificará al LICENCIANTE sobre dicha intención al menos treinta (30) días naturales antes de la fecha en la que tales Derechos de Patente expiren o sean abandonados. Para aquellos países en que EMPRESA tomará la decisión de dejar expirar o abandonar cualquier Derecho de Patente, LICENCIANTE tendrá derecho, pero no la obligación, de asumir la responsabilidad sobre la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento de dichos Derechos de Patente. Sin embargo, no se considerará finalizada la obligación de incluir las futuras ventas o prestación de servicios llevados a cabo por EMPRESA en dichos países donde ha dejado expirar o abandonar cualquier derecho de Patente. Así, el Contrato continuará vigente en el citado país sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula 11.



8.2. Defensa frente a la demanda por infracción de los Derechos de Patente de un Tercero. En el caso de que EMPRESA o cualquier filial o Sublicenciario sea demandado por un Tercero o advertido por escrito de una posible demanda, investigación o procedimiento judicial de naturaleza similar, basado en la infracción de un derecho de propiedad intelectual o industrial de ese Tercero debido a la explotación de cualquier Derecho Licenciado, EMPRESA deberá notificarlo inmediatamente a LICENCIANTE, proporcionándole toda la información que posea al respecto. EMPRESA tendrá el derecho, pero no la obligación, de actuar en primer lugar para defender sus derechos de explotación de los Derechos Licenciados. Si esa defensa implica la defensa de un Derecho Licenciado, las Partes colaborarán para intentar que no resulte en litigio judicial. Si finalmente este se produjera, el abogado que represente los intereses de EMPRESA deberá elegirse en conformidad con LICENCIANTE en un plazo máximo de veinte (20) días desde que fuera notificado para ello por parte de EMPRESA a LICENCIANTE, por lo que habiendo transcurrido dicho plazo se entenderá que LICENCIANTE aprueba la designación de abogado que EMPRESA efectúe a su sola discreción. No obstante lo anterior, LICENCIANTE tendrá además el derecho a ser representado de forma independiente por un consejero o asesor legal que sea aceptable para EMPRESA, y cuyo coste correrá a cargo de LICENCIANTE. En cualquier caso, LICENCIANTE colaborará con EMPRESA en cualquier demanda, juicio, investigación o procedimiento de naturaleza similar en la que EMPRESA esté implicado por las causas definidas en la presente cláusula 8.2.

Las Partes darán por finalizado este Contrato de mutuo acuerdo y por escrito, dentro de un periodo máximo de sesenta (60) días naturales tras la comunicación por escrito y fehacientemente de EMPRESA a LICENCIANTE demostrando que EMPRESA está permanentemente obligado por resolución judicial a no hacer uso de uno o más de los derechos concedidos por este Contrato, debido a que dicho uso infringe derechos de propiedad intelectual o industrial de un Tercero. En tal caso serán de aplicación los puntos a) y b) del apartado 12.2.1 y el apartado 12.4.

Si EMPRESA rehúsa defender cualquier Derecho de Patente que le haya sido licenciado por este Contrato en un periodo de sesenta (60) días naturales después de haber recibido notificación de una demanda o advertencia de una posible demanda, LICENCIANTE tendrá derecho a dar por finalizada la licencia en la jurisdicción afectada-previa comunicación por escrito a EMPRESA con quince (15) días naturales de antelación, y será de aplicación lo previsto en las cláusulas 12.2.1 y 12.4.

8.3. Defensa frente a infractores de los Derechos Licenciados. En el caso de infracción de cualquier Derecho Licenciado por un Tercero, la Parte que tenga conocimiento de ello lo notificará a la otra, proporcionándole toda la evidencia de dicha infracción de la que disponga.

Las Partes cooperarán y harán los esfuerzos razonables para detener tal infracción sin llegar a litigio judicial. Si se requiere litigio, EMPRESA tendrá la obligación de promover y desarrollar cualquier demanda, acción o procedimiento legal necesario. El abogado que represente los intereses de EMPRESA deberá elegirse en conformidad con LICENCIANTE, quien tendrá además el derecho a ser representado de forma independiente por un consejero o asesor legal que sea aceptable para EMPRESA, y cuyo coste correrá a cargo de LICENCIANTE.

EMPRESA notificará a LICENCIANTE la decisión de iniciar cualquier acción legal para defender cualquier derecho de Patente en un periodo de sesenta (60) días naturales después de haber conocido la infracción. Si dicha acción legal comprende la defensa de cualquier Derecho Licenciado, EMPRESA notificará a LICENCIANTE su decisión con al menos noventa (90) días naturales de antelación a la fecha límite para iniciar esa defensa.

EMPRESA no aceptará, ni se comprometerá a aceptar, ninguna solución, incluida cualquiera que se pueda alcanzar durante cualquier juicio, acción o procedimiento legal, relativa a la infracción por Terceros de cualquier Derecho de Patente, sin el consentimiento previo y por escrito de LICENCIANTE.

LICENCIANTE colaborará con EMPRESA en cualquier juicio, demanda, reclamación, investigación o procedimiento legal de naturaleza similar en el que EMPRESA esté o vaya a estar implicado debido a infracción de cualquier Derecho Licenciado por un Tercero. EMPRESA correrá con los posibles costes adicionales generados a LICENCIANTE en relación a dicha colaboración, tales como los costes de viajes, dietas, formalización y registro de documentos, trabajos realizados por Terceros y similares.

Cualquier cantidad recibida por EMPRESA en concepto de compensación por daños y perjuicios u otras compensaciones económicas, obtenidas en base a la infracción por Terceros de cualquier Derecho Licenciado, será asignada primero a cubrir los gastos de cualquier juicio, acción o procedimiento legal en los que pudiera haber incurrido EMPRESA directamente o a través de Terceros para la obtención de dichas compensaciones. La cantidad remanente será tratada como ingreso por Ventas Netas en el año que corresponda, generando la contraprestación fijada en la cláusula 11.

En el caso de que EMPRESA rehúse iniciar dentro de cualquiera de los periodos definidos en este apartado 8.3 una acción contra la infracción por Terceros de cualquier Derecho Licenciado, LICENCIANTE tendrá derecho a finalizar dicho Contrato, en la jurisdicción en la que curse la infracción, previa comunicación por escrito a EMPRESA con diez (10) días naturales de antelación. Serán entonces de aplicación los apartados 12.2.1 y 12.7, pudiendo LICENCIANTE emprender cualquier pleito, acción o procedimiento legal por su cuenta para la defensa de cualquier Derecho Licenciado frente a una infracción por un Tercero.



8.4. Uso no comercial de Derechos de Patente. LICENCIANTE mantendrá el derecho a usar cualquier Derecho Licenciado para propósitos no comerciales, en particular, para sus actividades internas de investigación, desarrollo y académicas. Entre estas actividades se incluyen proyectos de desarrollo tecnológico, realizados por LICENCIANTE junto con terceros, que deberán ser informados y delimitados con EMPRESA caso por caso.

8.5. Derechos retenidos por el licenciante. Sin perjuicio de los derechos concedidos a EMPRESA por la presente Licencia, LICENCIANTE podrá también hacer uso de los Derechos Licenciados para llevar a cabo Proyectos de I+D, por sí mismo o en colaboración con terceros. En este caso el LICENCIANTE deberá acordar con los terceros con quienes coopere o colabore la siguiente cláusula que deberá ser incluida en su documentación contractual:

"CLAUSULA DE IP PARA LOS CONTRATOS DE PROYECTOS DE I+D DE LICENCIANTE EN COLABORACIÓN CON TERCEROS.

Sobre la propiedad preexistente de LICENCIANTE citada anteriormente, en adelante la "Tecnología", es la sociedad EMPRESA, S.L. quien ostenta todos los derechos de explotación en exclusiva. LICENCIANTE se reserva el derecho de uso de la Tecnología únicamente para el desarrollo de las tareas del proyecto de I+D.

El resto de los participantes del proyecto de I+D no tendrán acceso de ningún tipo a la Información Confidencial relacionado con la Tecnología (En el caso de que quisieran disponer de algún derecho sobre la Tecnología, deberán de alcanzar previamente un acuerdo con la sociedad EMPRESA, S.L.

En cuanto a los resultados y desarrollos del proyecto de I+D, el resto de los participantes del proyecto de I+D no ostentará ningún derecho de ningún tipo sobre los mismos en la medida que tengan por objeto o fueran aplicables a la Tecnología, quedando estos reservados a la LICENCIANTE en los términos pactados por esta con EMPRESA, S.L.

El Licenciante es titular de un derecho en virtud del cual puede conceder al tercero participante del Proyecto de I+D en colaboración una licencia de uso sobre la Tecnología no exclusiva, libre de regalías, sólo para el objeto del Proyecto de I+D y, en su caso, únicamente para el Prototipo resultante del mismo, como un todo considerado. Dicha licencia no es transferible ni sublicenciable a terceros, y no contempla derechos de reproducción, modificación o transformación, realización de nuevas versiones o versiones sucesivas, copia, comunicación pública, distribución, comercialización, y ni de acceso a la Información Confidencial relacionada con la Tecnología (.) ni permite llevar a cabo Ingeniería inversa."

LICENCIANTE podrá tener y/o conceder una licencia de uso no exclusivo para los Prototipos resultantes de los citados proyectos de investigación y desarrollo con los límites y en los términos previamente descritos.

A efectos aclaratorios, las Partes acuerdan que los Resultados obtenidos y generados en el marco de los Proyectos de I+D, en ningún caso podrán pertenecer a otros participantes, subcontratados, colaboradores ni ningún tercero distinto de LICENCIANTE, y serán considerados Mejoras de la Tecnología y, por tanto, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 8.6 siguiente.

8.6. Mejoras y perfeccionamientos. Ambas partes podrán realizar mejoras y perfeccionamientos de los Derechos Licenciados través del presente Contrato (conjuntamente, las "Mejoras"), así como generar nuevos conocimientos científicos o técnicos relacionados con los mismos. Estos perfeccionamientos y conocimientos deberán ser notificados por las Partes en el plazo de (36) días naturales desde el momento de la realización de dichas mejoras. Las Partes acuerdan que los derechos de uso y explotación de dichas Mejoras se encuentran incluidos dentro de los Derechos Licenciados del presente Contrato tal como se comenta a continuación. En el caso de que la mejora fuese realizada por LICENCIANTE las Partes acuerdan que:

- i) En el supuesto en que exista dependencia de las Mejoras respecto de los Derechos Licenciados, aquellas se considerarán incluidas dentro de los Derechos Licenciados del presente Contrato. Como consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan en este supuesto que LICENCIANTE no tendrá derecho a percibir contraprestación económica adicional alguna por las Mejoras si estas se producen durante un plazo de dieciocho (18) meses desde la Fecha de Entrada en Vigor. Una vez transcurrido dicho plazo, las Partes se comprometen a negociar de buena fe una contraprestación económica a LICENCIANTE por parte de EMPRESA adicional a las indicadas en el presente Contrato.
- ii) En el supuesto de que no exista dependencia de las Mejoras respecto a los Derechos Licenciados, aquellas no se considerarán incluidas dentro de los Derechos Licenciados del presente Contrato comprometiéndose las Partes a negociar de buena fe una contraprestación económica a LICENCIANTE por parte de EMPRESA adicional a las indicadas en el presente contrato. Así, y en el marco de las negociaciones mencionadas, EMPRESA tendrá una opción preferente de licencia en términos similares a los contenidos en el presente Contrato. La opción preferente de licencia deberá referendarse en los tres (3) meses siguientes a la notificación realizada por LICENCIANTE. Transcurrido dicho periodo sin que el EMPRESA haya ejercitado su opción, LICENCIANTE tendrá el derecho de ofrecer las Mejoras realizados a Terceras Partes.



Cuando una nueva investigación no fuese considerada como una Mejora de un Producto y/o Procedimiento incluido total o parcialmente en los Derechos Licenciados bajo el presente Contrato, sino un nuevo desarrollo independiente en el campo de recubrimientos inhibidores de la corrosión de metales, si dicho desarrollo se efectuara

- a) por LICENCIANTE, ésta se compromete a ofrecer una opción de licencia preferente a EMPRESA en los mismos términos que los expresados en el párrafo anterior.
- b) conjuntamente entre las Partes, ambas se comprometen a establecer una adenda o anexo al presente Contrato o un nuevo acuerdo que refleje la situación de cada uno de los nuevos desarrollos que pudieran surgir. En cualquier caso, EMPRESA no podrá realizar una explotación independiente de los nuevos desarrollos conjuntos hasta que no se ejecute el correspondiente documento de licencia de uso y explotación
- c) por EMPRESA, o en su caso Filial, con sus propios recursos, éste se entenderá titularidad de EMPRESA, no sujeto a esta licencia.

9. DECLARACIÓN Y GARANTIAS

9.1. Declaración y garantías por EMPRESA. EMPRESA declara y garantiza a LICENCIANTE que, en la Fecha de Entrada en Vigor, es una compañía con existencia y validez legal plena según la legislación de España y las legislaciones de cada jurisdicción donde su propiedad, licencia de derechos de propiedad, o el ejercicio de sus actividades así lo requieran.

EMPRESA se hace responsable del ejercicio y uso que haga de los derechos de explotación, y mantendrá a LICENCIANTE plenamente Indemne respecto de la totalidad de daños, responsabilidades, demandas, obligaciones, juicios, sentencias y gastos de todo tipo en los que pueda incurrir como consecuencia de reclamaciones de terceros en relación con la explotación.

9.2. Declaración y garantías por LICENCIANTE. declara y garantiza a EMPRESA que, en la Fecha de Entrada en Vigor:

- a) Son Universidades Públicas con existencia y validez plena según la legislación de España y las legislaciones de cada jurisdicción donde su propiedad, licencia de derechos de propiedad o el ejercicio de sus actividades lo requieren;
- b) tiene el derecho, poder y autoridad suficiente para conceder a EMPRESA, sin que ningún otro acuerdo del que sea parte lo impida, la licencia según este Contrato;
- c) no hay otros acuerdos válidos, opciones o compromisos con, de o hacia ninguna otra persona legal o natural para que las mismas reclamen ningún derecho respecto a ningún Derecho de Patente en el Territorio; y
- d) no tienen conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento legal para invalidar ninguno de sus Derechos de Patente.

9.3. Declaración y Garantías por las Partes. Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra Parte que, en la Fecha de Entrada en Vigor:

- a) tiene derecho legal a ejercer su actividad tal y como la ejerce actualmente, y tal y como se contempla que la llevará a cabo en el marco de este Contrato; y
- b) está debidamente autorizada para ejecutar este Contrato y que este Contrato constituye una obligación legal, válida y vinculante para dicha Parte de acuerdo con todos sus términos, excepto por las limitaciones impuestas por la legislación aplicable a una situación de concurso de acreedores, insolvencia o por cualquier legislación que pueda afectar a los derechos de sus acreedores.

9.4. Garantías no cubiertas. Ninguna de las Partes ofrece ningún tipo de garantía distinta a las afirmadas expresamente en este Contrato.

10. RESPONSABILIDADES SOBRE EL DESARROLLO Y LA COMERCIALIZACIÓN

10.1. Responsabilidades sobre el Desarrollo y la Comercialización. EMPRESA será el único responsable de los daños, perjuicios, pérdidas o gastos que puedan derivar del Desarrollo y/o Comercialización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.



10.2. Diligencia por EMPRESA en el Desarrollo. EMPRESA deberá hacer todos los esfuerzos razonables en Desarrollar el Producto y/o Procedimiento incluidos en los Derechos Licenciados y con la mayor diligencia posible. Sin embargo, EMPRESA podrá terminar dicho Desarrollo por razones técnicas o comerciales en aplicación del apartado 12.4.

10.3. Diligencia por EMPRESA en la Comercialización. EMPRESA deberá hacer todos los esfuerzos razonables en Comercializar el Producto y/o Procedimiento incluidos en los Derechos Licenciados con la mayor diligencia posible. Sin embargo, las Partes podrán dar por finalizado este Contrato de mutuo acuerdo si EMPRESA comunica a LICENCIANTE su intención de finalizar el Desarrollo y/o la Comercialización, según se estipula en el Apartado 12.4.

En el caso que EMPRESA a) no inicie ninguna actividad de Desarrollo dentro de un periodo de doce (12) meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, b) incumpla injustificadamente el plan de desarrollo, c) no lleve a cabo ninguna Comercialización dentro de un periodo de tres (3) años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor o d) cese en la Comercialización del Producto y/o Procedimiento, el LICENCIANTE podrá dar por finalizado este Contrato, previa comunicación por escrito a EMPRESA otorgando un plazo de treinta (30) días naturales para subsanar la falta de Desarrollo y/o Comercialización, siendo de aplicación en este supuesto las cláusulas 12.3 y 12.5 de este Contrato.

10.4 Informe de seguimiento. Al final de cada periodo anual iniciado en la Fecha de Entrada en Vigor y previa solicitud por escrito por parte del LICENCIANTE, EMPRESA deberá emitir un Informe por escrito a LICENCIANTE sobre aquellos aspectos que permitan efectuar el seguimiento adecuado de la actividad de EMPRESA mencionadas en los puntos anteriores. Este informe contendrá al menos un plan de desarrollo actualizado y por escrito de los Productos y/o Procesos relacionados con los Derechos Licenciados

10.5. Referencia a esta licencia. EMPRESA estará facultado para incluir una referencia en todos los Productos (o en sus envoltorios o etiquetas) y elementos asociados (tales como comunicados de prensa, folletos técnicos o de publicidad, sitios web, póster, informes, expositores comerciales y similares) informando que se venden bajo licencia de LICENCIANTE.

No se permite el uso de logotipos, imágenes o símbolos de identidad del LICENCIANTE por parte de EMPRESA excepto previa aprobación por escrito del LICENCIANTE.

10.6. Publicaciones. Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad establecida en el presente Contrato, si LICENCIANTE estuviera interesada en la publicación de actividades relacionadas con los Derechos Licenciados mediante conferencias, artículos científicos u otras actividades de similar naturaleza, deberá solicitar conformidad de EMPRESA mediante método de comunicación fehaciente al menos con cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha prevista de la difusión. EMPRESA deberá responder por escrito en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad debidamente argumentada sobre la información contenida en dicha difusión. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita denegación de su difusión. En todo caso, siempre se deberá respetar los derechos de autoría o de invención.

11. CONDICIONES ECONÓMICAS

11.1. Regalías por Ventas Netas. EMPRESA pagará a LICENCIANTE regalías del 1,5% calculadas respecto a las cifras consolidadas de Ventas Netas según el año natural iniciado en la Fecha de Entrada en Vigor y por cada país

En el caso de que se deniegue la concesión de los Derechos de Patente en algún país debido a que la Oficina de Patentes o autoridad equivalente de dicho país no considere oportuno conceder ninguna Reivindicación Válida o bien dicha oficina o autoridad haya considerado oportuno conceder unas Reivindicaciones Válidas muy limitadas, se podrán renegociar a la baja dichos porcentajes de regalías en relación con las ventas realizadas en el país en que se denieguen los Derechos de Patente siempre que se pueda demostrar que existe una comercialización en dicho país por parte de un tercero de un producto sujeto a Derecho de Patente o que la no concesión se deba a una falta de los parámetros de patentabilidad de los Derechos de Patente, no pudiendo quedar dicho porcentaje renegociado por debajo del 1% .

11.2. Impuestos. En caso de resultar aplicable, a las cantidades anteriores se les incorporará el IVA y los impuestos aplicables correspondientes en cada momento.

11.3. Informes de regalías. A partir de la firma del presente contrato de licencia y dentro de un plazo de treinta (30) días naturales después de que se cumpla cada periodo anual iniciado en la Fecha de Entrada en Vigor, EMPRESA enviará anualmente al LICENCIANTE un informe por escrito en el que se detallarán una descripción de los Productos y su nombre comercial, especificando en cada caso, por países y, en su caso, por sectores de aplicación:

- a) Las ventas brutas,
- b) Todas las deducciones que se hayan aplicado según los puntos a) y b) de la definición de Ventas Netas,
- c) Las Ventas Netas, y
- d) Las regalías a pagar.



En el caso de no existir ninguna venta del Producto en una anualidad EMPRESA lo notificará igualmente a LICENCIANTE en el informe de regalías, describiendo el grado de desarrollo técnico y comercial de los Productos o Procedimientos protegidos mediante los Derechos Licenciados.

11.4. Procedimiento de Pago. Cada entidad LICENCIANTE emitirá la factura con su importe correspondiente a cargo a EMPRESA con referencia al presente Contrato en los momentos arriba descritos y cada vez que reciba un Informe de Regalías con ventas realizadas siguiente las siguientes indicaciones:

a) El pago será realizado por EMPRESA tal y como se indique en dichas facturas. Si no se da indicación alguna, el pago deberá efectuarse antes de treinta (30) días naturales tras la fecha de emisión de la factura, por transferencia bancaria a la cuenta especificada en cada factura, indicando la siguiente referencia "Licencia Patente P202231039_Gonzalo García".

b) Los pagos se efectuarán en euros y estarán sujetos al pago del impuesto general indirecto canario (IGIC) legalmente establecido, si resultara de aplicación.

c) Tasa de cambio. Los pagos en divisas distintas al Euro se calcularán usando la tasa de cambio para la divisa en cuestión establecida por el Banco Central Europeo ("Euro foreign exchange reference rates"), a la hora de cierre del día anterior a aquel en que se deba dar la orden de pago.

11.5. Contabilidad y Auditoría. EMPRESA llevará archivos de contabilidad y documentación de apoyo, Producto a Producto, para el cálculo de las Ventas Netas y de los Ingresos Netos por Sublicencia. Estos archivos y la documentación de apoyo deberán mantenerse al menos durante cinco (5) años tras el final del periodo de pago con el que estén relacionados. Asimismo, estos archivos y la documentación de apoyo deberán estar disponibles durante horas normales de oficina para la inspección por un auditor independiente elegido por LICENCIANTE, y sobre el que EMPRESA no plantee objeciones razonables, de forma que no interfiera materialmente con la actividad habitual de EMPRESA.

LICENCIANTE notificará por escrito su intención de llevar a cabo esta auditoría con al menos treinta (30) días naturales de antelación. Las auditorías no podrán efectuarse más de una vez al año. El auditor no podrá comunicar LICENCIANTE ninguna información distinta a aquella necesaria para verificar si los informes y pagos hechos o que deban hacerse son correctos. Si EMPRESA lo requiere, el auditor debe acreditar que sus honorarios no dependen de los resultados de la auditoría.

Los resultados de la auditoría deberán ser comunicados por escrito a cada una de las Partes. Si la auditoría determina un pago a realizar por EMPRESA superior al que en su momento se realizó, la diferencia entre ambas cantidades deberá ser abonada por EMPRESA a LICENCIANTE en un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de dicha comunicación. Si como resultado de la auditoría se determina que hubo un sobrepago por parte de EMPRESA, la cantidad excedente será deducida de las regalías a pagar por EMPRESA.

LICENCIANTE correrá con todos los gastos y tasas de dicha auditoría, pero si de la misma se deduce que la diferencia entre la cantidad pagada al LICENCIANTE y la que le correspondía para cualquier periodo de pago anual dado es mayor de un diez por ciento (10%) de la cantidad pagada, EMPRESA deberá correr con todos los gastos y tasas de dicha auditoría.

12. TERMINACIÓN

12.1. Terminación. Este Contrato se extinguirá por su cumplimiento, es decir, por la expiración del término convenido en la cláusula 6, o por su resolución de acuerdo con los siguientes apartados:

12.2. Terminación por incumplimiento. Cualquier Parte tendrá derecho a dar por finalizado el Contrato, cuando se haya producido un incumplimiento grave por parte de la otra Parte. Se considerarán incumplimientos graves, sin carácter taxativo, al menos los siguientes: impago de alguna cantidad económica debida en virtud de este contrato; falta de presentación de informes de ventas; infracción del deber de confidencialidad. Para la resolución por incumplimiento se seguirá el siguiente procedimiento:

- Cuando una de las Partes considere que hay un incumplimiento por la otra, se lo notificará de manera fehaciente en la dirección expresada en este contrato, expresando el motivo del incumplimiento y requiriendo su subsanación. La falta de recepción de la comunicación fehaciente, si se ha realizado en la dirección expresada y ha llegado a la misma, causará los mismos efectos que su recepción.
- La Parte eventualmente incumplidora tendrá un plazo de sesenta (60) días naturales para subsanar el incumplimiento.
- De subsanarlo, habrá de comunicarlo a la Parte requirente quien podrá mostrar su conformidad con el mismo o no. De estar conforme, se seguirá con la ejecución del contrato.
- De no estar conforme, comunicará a la Parte incumplidora la resolución definitiva del contrato, de igual manera por métodos fehacientes.



- e. De no subsanarlo, se entenderá resuelto el contrato desde la primera comunicación fehaciente.
- f. En los casos en que la Parte eventualmente incumplidora entendiéndose que la comunicación (primera o segunda) no responde a la realidad por no existir incumplimiento, estar éste justificado o haberse subsanado, dispondrá de un plazo de seis meses desde la última comunicación para acudir a los Tribunales de Justicia a reclamar los derechos que crea oportunos, pero el contrato se entenderá resuelto a salvo del posterior pronunciamiento judicial.
- g. De no interponerse la pertinente reclamación judicial en el citado plazo de seis (6) meses, se entiende que la Parte incumplidora se aquieta con el efecto resolutorio y no podrá reclamar posteriormente.

En todos los casos anteriores, la Parte perjudicada por la actuación de la contraria podrá solicitar la indemnización pertinente por los daños que se le hayan causado.

12.2.1. Efectos de la terminación para LICENCIANTE debido a incumplimiento de EMPRESA. Sin renuncia a las indemnizaciones y otras acciones que le puedan corresponder legalmente, si LICENCIANTE da por finalizado este Contrato por incumplimiento de EMPRESA, la licencia de los Derechos Licenciados concedidos por LICENCIANTE a EMPRESA bajo este contrato finalizará inmediatamente en todo el Territorio.

12.2.2. Efectos de la terminación para EMPRESA debido a incumplimiento de LICENCIANTE. Sin renuncia a las indemnizaciones y otras acciones que le puedan corresponder legalmente, si EMPRESA da por finalizado este Contrato por incumplimiento de LICENCIANTE, LICENCIANTE transferirá a EMPRESA sin ningún cargo todas las copias y muestras que estén bajo la posesión o control de LICENCIANTE y que contengan Información Confidencial de EMPRESA.

12.3. Terminación debido al cese del Desarrollo o Comercialización. Las Partes darán por finalizado este Contrato de mutuo acuerdo y por escrito, dentro de un período máximo de sesenta (60) días naturales tras la comunicación por escrito y fehacientemente de EMPRESA a LICENCIANTE de su intención de finalizar el Desarrollo y/o la Comercialización.

12.4. Terminación por concurso de acreedores. Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado este Contrato si la otra entra en un proceso de concurso de acreedores o similar por el que deba asignar sus activos o actividades o el control de las mismas a un Tercero, a expensas de lo que decida el órgano competente en el procedimiento concursal.

12.5. Derechos y obligaciones tras la finalización o terminación. Una vez finalizado o terminado el presente Contrato, cesarán todas las obligaciones y derechos de las Partes establecidos en él, excepto:

- a) las obligaciones relativas a la Confidencialidad (cláusula 5), que permanecerán según lo establecido en dicha cláusula; y
- b) las obligaciones relativas a indemnizaciones, reconocimiento de los derechos de propiedad industrial, y jurisdicción, que permanecerán indefinidamente; y
- c) las obligaciones de pago contenidas en este Contrato y que sean de aplicación anterior a la fecha de terminación efectiva.

13. PACTO DE NO COMPETENCIA

13.1. LICENCIANTE no podrá desarrollar, por sí mismo o por terceros recubrimientos inhibidores de la corrosión para metales para terceros distintos de la Sociedad. No obstante, LICENCIANTE podrá disponer de los derechos retenidos que resultan de la estipulación 8.4 y 8.5 de este contrato.

14. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones científicas y técnicas relacionadas con la ejecución de este Contrato deberán dirigirse a:

LICENCIANTE,

MATERIALS INVISIBLE TO OXYGEN, SL

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. Gonzalo Sánchez Temes

Dr. Gonzalo García Silvestro

Gonzalo.sanchez@beablecapital.com

ggarcia@ull.edu.es

Calle Génova 11, 1º izq. 28004, Madrid, España

Edificio Nanotec, Parque Las Mantecas, Camino de las Mantecas, S/N, 38320 La Laguna,

Cualquier otra comunicación relativa a este Contrato deberá hacerse por escrito y se considerará efectuada cuando la reciba el destinatario de forma efectiva. Estas comunicaciones podrán enviarse por correo electrónico, seguidas de



confirmación inmediata por correo certificado a la siguiente dirección de la Parte que deba ser notificada o a la dirección que dicha Parte designe:

MATERIALS INVISIBLE TO OXYGEN, SL

D. Gonzalo Sánchez Temes

Gonzalo.sanchez@beablecapital.com

Calle Génova 11, 1º izq. 28004, Madrid, España

ULL

OTRI. Edificio Central, AP:456. 38200, La Laguna.

Tel: 922316502 ext 6493

A/A. Director/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación

ges_otri@ull.edu.es

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Francisco Marco Targhetta

mtarghetta@ac.unrc.edu.ar

Ruta Nacional 36 km 601, de la ciudad de Río Cuarto,
CP: 5800, Córdoba, Argentina,

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

15.1. Ley aplicable. Este Contrato se registrá por la legislación de España.

15.2. Jurisdicción. Las Partes realizarán todos los esfuerzos razonables para resolver, mediante negociaciones de buena fe, cualquier controversia, diferencia o reclamación que pueda surgir durante la ejecución de este Contrato. En el caso de que las Partes no puedan resolver la controversia, diferencia o reclamación en un periodo de sesenta (60) días naturales a contar desde la fecha en la que la misma fuera presentada por una Parte a la otra, las Partes se someterán, con expresa renuncia al foro que pudiese corresponderle, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Tenerife.

En el caso de cualquier disputa en conexión con este Contrato, incluyendo las relativas a su terminación según la cláusula 12, todos los derechos y obligaciones de las Partes deberán continuar al menos hasta la fecha en la que dicha disputa se haya resuelto según las estipulaciones de esta cláusula.

15.3. No renuncia a los derechos de las Partes. Las compensaciones de cualquier tipo otorgadas por una Parte a la otra Parte no implicarán necesariamente que alguna de las Partes renuncie a los derechos conferidos por este Contrato. En consecuencia, la aceptación por una Parte de una compensación no implica su renuncia a ejercer los derechos que contra la otra Parte pueda haber adquirido previa o posteriormente a dicha aceptación en el marco de este Contrato.

Asimismo, si una Parte, en cualquier momento y por cualquier periodo de tiempo, no es capaz de hacer que la otra Parte cumpla cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, no implicará necesariamente que la primera Parte renuncie a que dichas estipulaciones sean aplicables en el futuro.

16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se obligan expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, de la Ley de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre la protección de datos de carácter personal.

La finalidad del tratamiento de los datos personales tendrá por objeto lo estipulado en la cláusula segunda del Contrato y la gestión administrativa del mismo. En desarrollo de tales finalidades cada una las Partes poseerá la condición de responsable del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del Contrato, así como su autorización para ejecutar el mismo y las finalidades que en éste se describen.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud las direcciones que figuran en la cláusula 13 Notificaciones.



En caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Con carácter general, sus datos personales no serán comunicados a terceros, ni transferidos a países terceros salvo por obligaciones legales.

17. MISCELANEA

17.1. Contrato. Este Contrato y, en su caso, sus Anexos, definen enteramente el acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo previo, oral o escrito, entre las Partes y/o sus predecesores respecto a sus contenidos. Consecuentemente, las Partes renuncian a cualquier derecho a reclamaciones basadas en estipulaciones previas que no hayan quedado recogidas en este Contrato, en lo referente a los aspectos específicos que implica su ejecución y aplicación.

17.2. Modificación. Cualquier modificación o enmienda a este Contrato será válida sólo si se hace por escrito y está firmada por los representantes autorizados de las Partes.

17.3. Modificación del Acuerdo de Cotitularidad. Cualquier modificación del Acuerdo de Cotitularidad deberá ser autorizado previamente por escrito por representantes autorizados de EMPRESA.

17.4. No representación. Este Contrato no supone una autorización a ninguna de las Partes para actuar como representante o agente de la otra Parte, ni supondrá de facto que tiene tal autorización. Ninguna de las Partes podrá realizar afirmaciones o contraer compromisos de cualquier tipo o desarrollar cualquier acción que obligue a la otra Parte, excepto tal y como se especifica en este Contrato.

17.5. Divisibilidad. Si alguno de los términos de este Contrato es declarado no válido, ilegal, no aplicable o nulo por una decisión final e inapelable según la jurisdicción competente, las Partes no estarán obligadas a su cumplimiento, pero sólo en el grado en que el término específico sea no válido, ilegal, no aplicable o nulo. Si el resto del Contrato puede ejecutarse sin alteración sustancial, entonces los términos no afectados por dicha decisión seguirán siendo aplicables hasta el grado permitido legalmente.

17.6. Nombres de las cláusulas y apartados. Los nombres de las cláusulas y apartados de este Contrato son sólo una referencia y no deben afectar a su significado o interpretación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente Contrato de forma electrónica en la fecha indicada en la firma.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

24168215E
ANTONIO
APARICIO (R:
Q3818001D)

Digitally signed by
24168215E ANTONIO
APARICIO (R: Q3818001D)
Date: 2024.01.23 11:00:42
Z

D. Antonio Aparicio Juan
Vicerrector de Investigación y Transferencia

MATERIALS INVISIBLE TO OXYGEN, S.L.

SANCHEZ
TEMES
GONZALO

Firmado digitalmente por
SANCHEZ TEMES
GONZALO -
02552357R
Fecha:
2024.01.16
13:45:36 +01'00'

D. Gonzalo Sánchez Temes
Administrador Único

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

D^a. Marisa Rovera
Rectora

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Viernes 17 de mayo de 2024 a las 07:59:31

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0130-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 07 MAY 2024

VISTO, el Incidente N° 107012-5, referido a la propuesta de suscripción del Protocolo de Trabajo entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la suscripción del acuerdo es que la Facultad de Ciencias Económicas de la UNRC accede a que miembros integrantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, brinden capacitación de 5 horas a los estudiantes que se encuentren cursando el último año de las distintas carreras que se dictan en esa Facultad, con el objetivo de introducirlos en el conocimiento de la normativa legal y técnica que rige el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas, aquellas vinculadas a la ética profesional y a aspectos institucionales del Consejo Profesional y de la Caja de Previsión Social, en su relación con los profesionales matriculados y afiliados en ambas entidades respectivamente.

Que, a fojas 1 obra nota del Secretario de Extensión y Asistencia Técnica de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgtr. Luis BELLINI, dirigida a la Secretaria de Extensión y Desarrollo de la UNRC, Prof Fabiana DERAMO mediante la cual expresa su interés de formalizar el protocolo mencionado y adjunta a la misma documentación probatoria y necesaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba obrantes a fojas 4/5.

Que, a fojas 6 obra copia del Convenio de Cooperación y Complementación suscripto entre ambas instituciones de fecha 25 de septiembre de 2012 y de duración de 5 años y renovación automática.

Que, a fojas 8 obra Dictamen N° 9402, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 7 de marzo de 2024 en el que se informa que "en primer lugar, y conforme a la normativa vigente en la Universidad, ésta prevé la vinculación de la Universidad con terceros, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. De allí que, desde éste estricto punto de vista, nada se tiene que observar con respecto a la relación en sí."

Que, además, se informa además que "No obstante ello, y atento el plazo de duración con renovación automática, deberá ser autorizado por el Consejo Superior".

Que, asimismo, y surgiendo de su contenido cuestiones académicas, ajenas a la competencia de esa Dirección, indica que "corresponde dar intervención a la Secretaría Académica de la Universidad."

Que a fojas 11, el Secretario Académico de la UNRC, Prof. Pablo Santiago PIZZI, informa que "De acuerdo al dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se solicita la intervención de esta Secretaría, se informa que, desde el punto de vista académico, no tiene objeción al respecto."

Que a fojas 13 obra Resolución N° 20/24 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas mediante la cual se Aprueba el Protocolo de Trabajo Conjunto entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba que obran como anexo de la misma a fojas 13 dorso y 14.



Que, la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo, valora ampliamente este tipo de iniciativas que tienen como objeto el fortalecimiento entre ambas Instituciones, promoviendo la vinculación de los Estudiantes y Graduados y de su inserción en el campo profesional.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar la suscripción del Protocolo de Trabajo entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

RESOLUCIÓN N° **0131**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0131

PROTOCOLO DE TRABAJO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

En el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA Aprobado por la Resolución del C.S. N° 244/2012, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, en adelante "LA FACULTAD", representada en esta ocasión por su Decano, el Mg. Guillermo MANA y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA, en adelante "EL CONSEJO" representado en esta ocasión por la Cra. Teresita del Valle Bersano y el Cr. Gustavo Fidel Rubín, en su carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO respectivamente, se celebra el presente Protocolo de Trabajo que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD accede a que miembros integrantes de EL CONSEJO brinden capacitación de 5 horas a los estudiantes que se encuentren cursando el último año de las distintas carreras que se dictan en ese claustro, con el objetivo de introducirlos en el conocimiento de la normativa legal y técnica que rige el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas, aquellas vinculadas a la ética profesional y a aspectos institucionales del Consejo Profesional y de la Caja de Previsión Social, en su relación con los profesionales matriculados y afiliados en ambas entidades respectivamente.

Para todos aquellos estudiantes que realicen la capacitación mencionada, EL CONSEJO considerará cumplimentado el Curso Introductorio Obligatorio para nuevos matriculados instituido para aquellos egresados que solicitan por primera vez su inscripción en la matrícula profesional.

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a:

- Proporcionar los recursos humanos especializados en las diferentes actividades.
- Proveer las instalaciones físicas y/o los recursos técnicos de LA FACULTAD o de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Cuando así corresponda, confeccionar constancias o certificados para Asistentes y Disertantes.
- Difundir mediante sus canales institucionales todas las actividades que surjan del presente.
- Otras que se desprendan de la temática y la modalidad del Protocolo.

TERCERA: EL CONSEJO se compromete a:

- Convocar a los profesionales intervinientes en forma activa en las mismas.
- Proveer las instalaciones físicas y/o los recursos técnicos del Consejo.
- Proporcionar los recursos humanos especializados en las diferentes actividades.
- Difundir mediante sus canales institucionales todas las actividades que surjan del presente.
- Otras que se desprendan de la temática y la modalidad del Protocolo.



CUARTA: Las entidades designan para su representación y para la supervisión de las actividades que son objeto del presente Protocolo al Cr. Guillermo Scapin y la Cra. Daniela Concetti por parte de LA FACULTAD y al Cr. Mariano Andrés Sartori por parte de EL CONSEJO, pudiendo estos autorizar o delegar por escrito dicha función en casos particulares.

QUINTA: LA FACULTAD y EL CONSEJO convienen que todo el personal afectado o designado por ambas Instituciones al presente Protocolo, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

SEXTA: Este Protocolo regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración de 1 (un) año. Se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes informara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor 30 (treinta) días. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo antes de su vencimiento notificando a la otra en forma fehaciente con 30 días de antelación. Esta facultad no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización por ningún concepto. No obstante, ello, deberán continuarse los compromisos acordados previamente hasta su completa finalización. Las nuevas actividades que se acuerden entre las partes serán objeto de protocolos de trabajo adicionales.

SÉPTIMA: Las partes intervinientes en el presente Protocolo de Trabajo se comprometen a resolver conjuntamente cualquier situación no contemplada en el presente escrito. Todo conflicto que surgiera entre las partes firmantes, sin que las mismas pudieran llegar a un acuerdo para superar las diferencias, será sometido a las instancias administrativas de ley.

OCTAVA: En prueba de expresa conformidad de todas y cada una de las cláusulas del presente Protocolo de Trabajo se firman (4) cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.

Cr. Gustavo F. Rubín

Secretario

CPCE de Córdoba

Cra. Teresita del V. Bersano

Presidente

CPCE de Córdoba

Mag. Guillermo Mana

Decano

Facultad de Ciencias Económicas

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:59:26

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0131-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 07 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente 121226, referidas a las Resoluciones Consejo Superior N° 204/05, Rectoral N° 012/06, su ratificatoria del Consejo Superior N° 028/06, las cuales establecen el sistema de remuneraciones que deben percibir las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la fijación de Básicos relacionados con el valor del Salario Básico de un Profesor Titular con Dedicación Exclusiva - SBPTIDE-, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por el artículo 59 de la Ley de Educación Superior, las Instituciones Universitarias Nacionales tienen autarquía económico - financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que en ese marco corresponde a las Instituciones Universitarias Nacionales, fijar su régimen salarial y de administración de personal.

Que en relación a la situación salarial de Autoridades de esta Universidad, la Coordinación del Área de RRHH del Sistema Universitario Nacional de la D.N.P. e I.U. de la Secretaría de Políticas Universitarias, recomendó en el año 2014 incrementar el salario de Autoridades de Universidades Nacionales conforme a los aumentos que se otorguen al Personal Docente de las mismas.

Que, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, informa mediante Instructivo de Liquidación, las etapas de incremento del Salario Básico para cada una de las Categorías Docentes.

Que lo enunciado en el considerando anterior respecto al Personal Docente, genera la necesidad de asignar un nuevo valor del SBPTIDE destinado a reflejar la política salarial para el escalafón de Autoridades Superiores, a aplicar por esta Universidad.

Que en función a la metodología adoptada para determinar la remuneración que deben percibir las Autoridades Superiores de esta Universidad, recogiendo lo dispuesto por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en su Resolución N° 328, de fecha 25 de Octubre de 2005, corresponde determinar el valor del SBPTIDE (Salario Básico de un Profesor Titular Dedicación Exclusiva), el cual a su vez (por la metodología propuesta por la Secretaría de Políticas Universitarias) permite determinar el Básico para el cargo de Rector con Dedicación Exclusiva y a partir de allí, a las restantes autoridades por aplicación de las escalas respectivas.

Que conforme a lo informado por la Secretaría Económica de esta Universidad, para la determinación de la escala salarial para Autoridades, se debería fijar el valor del SBPTIDE en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 536.633,37) a partir del 01 de abril de 2024.



Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Establecer que el valor equivalente del SBPTIDE, del esquema actualmente vigente para fijar las remuneraciones de las Autoridades Superiores de esta Universidad Nacional, ascenderá a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 536.633,37) a partir del 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **0288**


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Sábado 01 de junio de 2024 a las 11:17:27

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0288-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 07 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 142849, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor de distintos docentes de esta Universidad Nacional, quienes participaron del Programa de capacitación docente gratuita, perteneciente a la Secretaría de Política Universitaria, ello durante los meses de febrero y marzo de 2024.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 70.

Que ante ello, resulta procedente incorporar el Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor de los referidos docentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de los docentes que se detallan a continuación, por los montos que en cada caso se indica, y por las tareas señaladas en los párrafos precedentes, llevadas a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2024, ello conforme a lo solicitado por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional:

DNI N°	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO BRUTO*	MONTO A LIQUIDAR
23.954.890	CHIECHER ANALIA CLAUDIA	\$ 88.069,50	\$ 75.000,00
28.173.688	MUÑOZ VERÓNICA LILIAN	\$ 46.970,40	\$ 40.000,00
30.375.026	CLERICI JIMENA VANINA	\$ 46.970,40	\$ 40.000,00
21.819.521	CASTRO SILVIA GRACIELA	\$ 29.356,50	\$ 25.000,00
32.208.269	OLIVERO BETIANA ELIZABETH	\$ 29.356,50	\$ 25.000,00
TOTAL		\$ 240.723,30	\$ 205.000,00

(*) incluye contribuciones patronales

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a los fondos provenientes de la Secretaría de Política Universitaria, programa de capacitación gratuita docente, área 0-68.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0289

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 15:21:49

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0289-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 08 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 145234, referidas al Expediente EX-2024-05784875-APN-DNPEIU#ME, Universidades Nacionales, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 27701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 vigente conforme artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 88, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, el Decreto 1571 de fecha 1° de noviembre de 2010, y su modificatorio Decreto N° 645 de fecha 29 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, estableciéndose las facultades de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de cada Ministerio en particular.

Que por Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que mediante la Resolución conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos N° 3138 y de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 967 de fecha 24 de junio de 2011 se establecieron las formalidades, plazos y condiciones que las Universidades Nacionales deben cumplimentar para acogerse al régimen de facilidades de pago para la cancelación de deudas por contribuciones patronales.

Que la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria, ha considerado, en el marco del contexto macroeconómico, el impacto en los costos de los servicios básicos, insumos y todos aquellos y todos aquellos otros conceptos no salariales, por lo que se considera oportuno reforzar las partidas destinadas a los Gastos de Funcionamiento de las Universidades Nacionales en un SETENTA POR CIENTO (70%) RESPECTO DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

Que por RESOL-2024-75-APN-SE#MCH, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 59.622.547.-), en concepto de Incremento de Gastos de Funcionamiento correspondientes al mes de marzo de 2024; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que por RESOL-2024-139-APN-SE#MCH, de fecha 25 de abril de 2024, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, se asignó a esta Universidad la suma PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 59.622.547.-), en concepto de Incremento de Gastos de Funcionamiento correspondientes al mes de abril de 2024; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional.

Que es facultad del Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.



Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Cálculo de Recursos e incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2024, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 119.245.094.-), en concepto de Incrementos de Gastos de Funcionamiento correspondientes a los meses marzo y abril de 2024; ello con Fuente de Financiamiento 11 - Recursos del Tesoro Nacional; de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios incorporados en el artículo anterior para el Ejercicio 2024, por Centro de Gestión Presupuestaria, según Programas o Equivalentes y conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto y que ascienden a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 119.245.094.-), de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

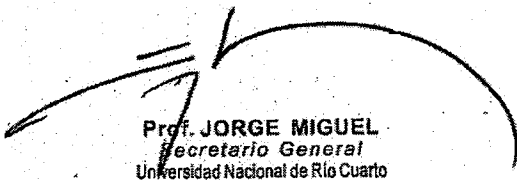
ARTÍCULO 3°.- Aprobar la distribución de los recursos por Categoría Programática e Incisos de los aportes asignados a esta Universidad Nacional para el Ejercicio 2024, de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 0132


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO III

RESOLUCION Nº 0132

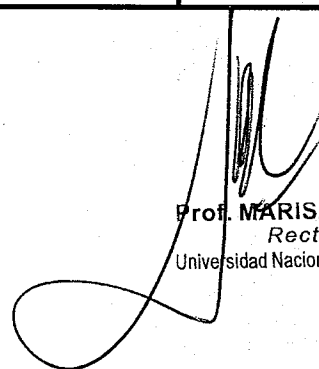
Finalidad: Servicios Sociales
Función: Salud - Educación y Cultura - Ciencia y Técnica
Jurisdicción: Ministerio de Educación
Organismo: Universidad Nacional de Río Cuarto

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

DISTRIBUCION POR CATEGORÍA PROGRAMATICA E INCISOS

Cat. Progr.	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
0100000000	5.355.664,00	5.355.670,00	2.026.950,00	4.298.240,00	17.036.524,00
0200000000	294.400,00	809.590,00	809.590,00	294.400,00	2.207.980,00
0300000000	1.349.700,00	1.349.700,00	354.000,00	539.876,00	3.593.276,00
0400000000	604.013,00	604.013,00	201.338,00	201.336,00	1.610.700,00
0501000000	1.103.370,00	1.006.720,00	362.410,00	-	2.472.500,00
0502000000	1.691.790,00	1.440.580,00	675.590,00	190.160,00	3.998.120,00
0503000000	201.340,00	201.340,00	503.320,00	-	906.000,00
0504000000	842.470,00	842.470,00	439.798,00	2.749.848,00	4.874.586,00
0505000000	209.400,00	209.400,00	59.600,00	-	478.400,00
0506000000	1.610.730,00	66.682.110,00	805.360,00	-	69.098.200,00
0507000000	1.208.040,00	1.208.030,00	485.630,00	-	2.901.700,00
0508000000	-	-	10.067.108,00	-	10.067.108,00
Totales	14.470.917,00	79.709.623,00	16.790.694,00	8.273.860,00	119.245.094,00


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I

RESOLUCION N° 0132

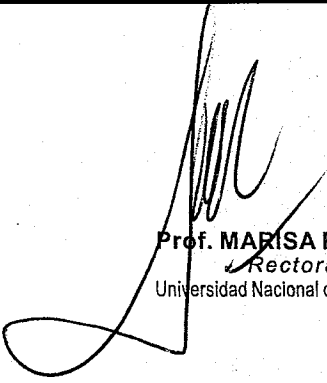
Finalidad: Servicios Sociales
Función: Salud - Educación y Cultura - Ciencia y Técnica
Jurisdicción: Ministerio de Educación
Organismo: Universidad Nacional de Río Cuarto

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

CALCULO DE RECURSOS

Finalidad	Servicios Sociales
Función	Salud
Jurisdicción	Ministerio de Educación
Organismo	Universidad Nacional de Río Cuarto
TRANSFERENCIA A UNIVERSIDADES NACIONALES SALUD	
148.418,00	
Finalidad	Servicios Sociales
Función	Educación y Cultura
Jurisdicción	Ministerio de Educación
Organismo	Universidad Nacional de Río Cuarto
TRANSFERENCIA A UNIVERSIDADES NACIONALES EDUCACION Y CULTURA	
115.503.400,00	
Finalidad	Servicios Sociales
Función	Ciencia y Técnica
Jurisdicción	Ministerio de Educación
Organismo	Universidad Nacional de Río Cuarto
TRANSFERENCIA A UNIVERSIDADES NACIONALES CIENCIA Y TECNICA	
3.593.276,00	
TOTAL TRANSFERENCIA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - CONTRIBUCION GOBIERNO	
119.245.094,00	


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO II

RESOLUCION N° 0132

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA
SEGÚN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD	SERVICIOS SOCIALES
FUNCION	SALUD
JURISDICCION	MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

ACT.CENTRAL: 5.4 - SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. DE BIENESTAR	18.550,00	18.550,00	18.568,00	18.550,00	74.218,00
FAC. AGRONOM. Y VETERINARIA	18.550,00	18.550,00	18.550,00	18.550,00	74.200,00
SUBTOTAL	37.100,00	37.100,00	37.118,00	37.100,00	148.418,00

Total Distribuido	148.418,00
Total a Distribuir	-
Total Salud	148.418,00

FINALIDAD	SERVICIOS SOCIALES
FUNCION	EDUCACION Y CULTURA
JURISDICCION	MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

PROGRAMA 1 - EDUCACION DE GRADO UNIVERSITARIO

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
FAC. AGR. Y VET.	1.409.384,00	1.409.390,00	605.580,00	704.690,00	4.129.044,00
FAC. CS. EXACTAS	1.127.510,00	1.127.510,00	553.870,00	563.760,00	3.372.650,00
FAC. DE INGENIERIA	845.630,00	845.630,00	151.670,00	422.820,00	2.265.750,00
FAC. CS. ECONÓMICAS	845.630,00	845.630,00	202.160,00	422.820,00	2.316.240,00
FAC. CS. HUMANAS	1.127.510,00	1.127.510,00	513.670,00	563.750,00	3.332.440,00
SUBTOTAL	5.355.664,00	5.355.670,00	2.026.950,00	2.677.840,00	15.416.124,00

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
PROG. ESP. DOC. Y NO DOC.	-	-	-	1.620.400,00	1.620.400,00
SUBTOTAL	-	-	-	1.620.400,00	1.620.400,00

PROGRAMA: 2 - EDUCACION DE POSGRADO

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC.DE POSG. Y COOP. INTER	294.400,00	809.590,00	809.590,00	294.400,00	2.207.980,00
SUBTOTAL	294.400,00	809.590,00	809.590,00	294.400,00	2.207.980,00

PROGRAMA: 4 - EXTENSION

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. DE EXTENSION	604.013,00	604.013,00	201.338,00	201.336,00	1.610.700,00
SUBTOTAL	604.013,00	604.013,00	201.338,00	201.336,00	1.610.700,00

ACTIV.CENTRAL: 5.1 - SERVICIOS ACADEMICOS

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC.ACADEMICA	1.006.720,00	1.006.720,00	201.330,00	-	2.214.770,00
BIBLIOTECA	96.650,00	-	161.080,00	-	257.730,00
SUBTOTAL	1.103.370,00	1.006.720,00	362.410,00	-	2.472.500,00

ACTIV.CENTRAL: 5.2 - SERV.DE GESTION, ADMINIST. Y CONTROL

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SECRETARIA GENERAL	906.080,00	906.040,00	402.680,00	39.460,00	2.254.260,00
U.A.I.	32.210,00	32.210,00	21.740,00	-	86.160,00
SEC. PLAN. y REL. INST.	149.480,00	99.650,00	49.830,00	29.900,00	328.860,00
SECRETARIA DE TRABAJO	604.020,00	402.680,00	201.340,00	120.800,00	1.328.840,00
SUBTOTAL	1.691.790,00	1.440.580,00	675.590,00	190.160,00	3.998.120,00

Handwritten signature and initials



ACT.CENTRAL: 5.3 - SERVICIOS PROFESIONALES

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
U.T.I.	161.070,00	161.070,00	483.200,00	-	805.340,00
COORDINACION INSTITUC.	40.270,00	40.270,00	20.120,00	-	100.660,00
SUBTOTAL	201.340,00	201.340,00	503.320,00	-	906.000,00

ACT.CENTRAL: 5.4 - SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. DE BIENESTAR	805.370,00	805.370,00	402.680,00	402.680,00	2.416.100,00
BECAS ALUMNOS	-	-	-	2.310.068,00	2.310.068,00
SUBTOTAL	805.370,00	805.370,00	402.680,00	2.712.748,00	4.726.168,00

ACT.CENTRAL: 5.5 - SERV.DE ADMINIST.ECON.-FINANCIERA

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. ECONOMICA	48.320,00	48.320,00	11.280,00	-	107.920,00
C.C.E.	161.080,00	161.080,00	48.320,00	-	370.480,00
SUBTOTAL	209.400,00	209.400,00	59.600,00	-	478.400,00

ACT.CENTRAL: 5.6 - SERVICIOS GENERALES

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC.COORD.TECNICA Y SS.	1.610.730,00	1.409.390,00	805.360,00	-	3.825.480,00
SERVICIOS GENERALES	-	48.321.830,00	-	-	48.321.830,00
LIMPIEZA	-	16.671.030,00	-	-	16.671.030,00
PUBLICIDAD	-	279.860,00	-	-	279.860,00
SUBTOTAL	1.610.730,00	66.682.110,00	805.360,00	-	69.098.200,00

ACT.CENTRAL 5.7 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC COORD. TEC. Y SERVICIOS	1.208.040,00	1.208.030,00	485.630,00	-	2.901.700,00
SUBTOTAL	1.208.040,00	1.208.030,00	485.630,00	-	2.901.700,00

ACT. CENTRAL 5.8 - OBRAS PUBLICAS

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
OBRAS PUBLICAS	-	-	10.067.108,00	-	10.067.108,00
SUBTOTAL	-	-	10.067.108,00	-	10.067.108,00

Total Distribuido	115.503.400,00
Total a Distribuir	-
Total Educación y Cultura	115.503.400,00

FINALIDAD	SERVICIOS SOCIALES
FUNCION	CIENCIA Y TECNICA
JURISDICCION	MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

PROGRAMA : 3 - INVESTIGACION

OTROS GASTOS

	INC.2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. CIENCIA Y TECNICA	1.349.700,00	1.349.700,00	354.000,00	539.876,00	3.593.276,00
SUBTOTAL	1.349.700,00	1.349.700,00	354.000,00	539.876,00	3.593.276,00

Total Distribuido	3.593.276,00
Total a Distribuir	-
Total Ciencia y Técnica	3.593.276,00

TOTAL GENERAL	119.245.094,00
----------------------	-----------------------

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:55:05

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0132-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, el Incidente N° 143347-3, y la Resolución Rectoral N° 186/24, obrante a fojas 10/12, y CONSIDERANDO: Que, por el citado acto resolutorio se autorizó la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de los proyectos de la "4ta. Convocatoria a Proyectos de Extensión y 1ra. Convocatoria a Iniciativas Estudiantiles de Extensión" del año 2023, a pedido de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, los cuales de señalan en el Anexo -I- de esa resolución. Que, a fojas 14 y 16, la citada Secretaría, solicita se rectifique en el referido Anexo, los datos personales de dos de las personas que allí se mencionan, motivo por el cual, corresponde rectificar dicho acto resolutorio. Que, por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

1°- Rectificar el Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 186/24 en lo referente a:

-En su renglón 9°:

DONDE DICE: "...Farré, Natalia Andrea..."

DEBE DECIR: "...Farré, Andrea Soledad..."

-En su renglón 14°:

DONDE DICE: "...Idoyaga Molina, Juan Ignacio DNI 36312299..."

DEBE DECIR: "...Idoyaga, Ignacio Julio DNI 29903569..."

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 0013

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 15:52:35

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR0013-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144257, y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de autorización, efectuada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, de cambio de Agrupamiento de los cargos que desempeñan los Agentes Nodocentes Silvina Susana REBOYRAS, situación de revista Agrupamiento -TP- Categoría -5-, y Diego Alejandro CABRERA, situación de revista Agrupamiento -TP- Categoría -7-, en dicha Unidad Académica.

Que la referida solicitud de cambio es de Agrupamiento Técnico Profesional (TP) a Agrupamiento Administrativo (A), y es con motivo de que las actividades que los mencionados Agentes desempeñan tienen concordancia con las tareas del Agrupamiento Administrativo.

Que el citado cambio de Agrupamiento cuenta con la anuencia de la Señora Silvina Susana REBOYRAS y del Señor Diego Alejandro CABRERA, según lo indicado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria a fojas 1.

Que la Comisión Paritaria para el Sector Nodocente, presta conformidad al cambio de Agrupamiento en cuestión, según se establece en el punto 4 del Acta Paritaria Nodocente N° 1/24, homologada por Resolución Consejo Superior N° 084/24.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo proveído a fojas 14.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar el cambio de Agrupamiento en el cargo que posee la **Agente Nodocente Silvina Susana REBOYRAS (DNI N°: 23153469)** en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, el cual corresponde al Agrupamiento Técnico Profesional (TP) Categoría -5-, a fin de que la misma pase a revestir en el cargo en Agrupamiento Administrativo (A) Categoría -5-, ello a partir de la fecha de la presente Resolución y por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar el cambio de Agrupamiento en el cargo que posee el **Agente Nodocente Diego Alejandro CABRERA (DNI N°: 28647319)** en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, el cual corresponde al Agrupamiento Técnico Profesional (TP) Categoría -7-, a fin de que el mismo pase a revestir en el cargo en Agrupamiento Administrativo (A) Categoría -7-, ello a partir de la fecha de la presente Resolución y por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0290


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:09:38

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0290-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 144552 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General de Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -5-** en la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por el Decreto N° 366/06 y la Resoluciones Consejo Superior N° 466/18 y N° 361/19.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Consejo Superior N° 565/23, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -5-** en la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 10:00 a 17:00, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar abierta la inscripción para el día 05 al 07 de junio de 2024, de 08.00 a 12.00 Horas en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 17 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Secretaria de Ciencia y Técnica de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**



ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, llámese a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición**, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:

- Inscripción: 01 al 03 de julio de 2024.
- Evaluación: 26 de julio de 2024.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0291



Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO I RESOLUCIÓN N° 0291

Unidad: Secretaría de Ciencia y Técnica

Responsabilidad Primaria:

- Responsable de asistir a las Autoridades de la Universidad, y de la Secretaría de Ciencia y Técnica en todas las tareas administrativas a su cargo y según las directivas emanadas de sus superiores jerárquicos.
- Responsable de la ejecución de las tareas administrativas y procedimentales de proyectos de investigación y becas de grado y posgrado, habituales de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- Responsable de hacer cumplir las directivas e indicaciones emanadas de su superior jerárquico en relación al personal del tramo inicial.

Actividades Principales:

- Llevar a cabo todo lo relacionado al diligenciamiento de documentación, avales y notas procedimentales, y toda otra actividad relacionada a los procesos de gestión de proyectos de investigación y becas de grado y posgrado, habituales de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- Archivar documentación y colaborar en la manutención del archivo de la secretaria.
- Redacción de documentos administrativos de valía administrativa.
- Colaborar con sus superiores y autoridades de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto en los procesos administrativos en diferentes convocatorias para proyectos de investigación, becas de grado y posgrado y demás iniciativas de I+D+i a nivel nacional, provincial y local.
- Colaborar con sus superiores y autoridades de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto en los procesos administrativos-contables para proyectos de investigación, becas de grado y posgrado y demás iniciativas de I+D+i a nivel nacional, provincial y local.
- Colaborar con sus superiores y autoridades de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto en los procesos administrativos para el Programa de Incentivos, PRINUAR y demás iniciativas de I+D+i a nivel nacional, provincial y local.
- Colaborar con sus superiores de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto en los procesos de control administrativo para proyectos de investigación, becas de grado y posgrado y demás iniciativas de I+D+i a nivel nacional, provincial y local.



- Colaborar en la comunicación institucional de la Secretaría de Ciencia y Técnica, tanto ante organismos e instituciones externas como internas de la misma.
- Colaborar en el manejo integral de los sistemas que componen el SISINFO y demás sistemas que se utilicen en gestión de convocatorias para proyectos de investigación y becas de grado y posgrado, nacionales, provinciales o locales.
- Contribuir en el archivo y resguardo de documentación circulante para una recuperación efectiva ante alguna solicitud de la misma.
- Manejo de Software para ofimática: Microsoft Word y Microsoft Excel o sus equivalentes de Libre Office.
- Redacción propia de notas de interés institucional, memorandos y cualquier otro escrito de uso habitual en la Secretaría.

REMUNERACIÓN: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Requisitos Generales:

Se debe cumplimentar lo establecido en el artículo 21 del Convenio colectivo de trabajo -Decreto 366/06-

Requisitos Particulares:

- Conocimientos sobre el manejo integral de los sistemas que componen el SISINFO y demás sistemas que se utilicen en gestión de convocatorias para proyectos de investigación y becas de grado y posgrado, nacionales, provinciales o locales.
- Conocer el marco procedimental, administrativo y contable, sobre:
 - Convocatorias para proyectos de investigación, becas de grado y posgrado y demás iniciativas de I+D+i subsidiadas por organismos de origen nacional, provincial y local.
 - Armado de convocatorias de iniciativas de investigación con impacto en la sociedad, en la propia universidad y en disciplinas en particular.
 - Toda tramitación habitual en la Secretaría.



Integrantes del Jurado:

Titulares

MARQUEZ, Carlos Enrique
DNI.N° 22843091

DEFENDI, Juan Francisco
DNI.N° 25266022

SCOPPA, Albino
DNI.N° 24521217

Suplentes

MILANESIO, Nicolás
DNI N° 28650859

RETAMOZO, Marcelo Roberto
DNI N° 17695186

MONGE, Cristian Daniel
DNI N° 24783029

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en las Resoluciones Consejo Superior N° 466/18 y N° 361/19.

Lugar donde requerir mayor información: secretaria DE Ciencia y Técnica.

Temario General:

ESTATUTO UNIVERSITARIO. Artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 14° y el Título V / Capítulo IV. Artículos específicos para la vacante: 102°, 103°.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES SEGUN DECRETO N° 366/06 (Título II) Agrupamiento Administrativo.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA. Resolución del Consejo Superior N° 259/1990. Anexo completo. Misiones, funciones y organigrama.

PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III (PMT III). REGLAMENTO OPERATIVO. SECCION A. Reglas de Aplicación General. Capítulo I. Artículo 3°. Definiciones. Capítulo II. Artículo 4°. Sección B. Proyectos a ser financiados. Capítulo III. Artículo 5°. Uso de los recursos del Programa. Capítulo IV. Contenidos y tramitación de solicitudes. Artículo 8°. SECCION F. PARTE PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULOS II AL IV. Artículos 189 al 191. Capítulo VI. De las Erogaciones y su uso. Artículo 193° y 194°. Capítulo XII. Artículo 218°. Capítulo XIII. Artículo 228°.

MANUAL DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA (PICT-PICTO-CABBIO-UE). ULTIMA VERSION VIGENTE. PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA II - PRESTAMO BID 1201/OC-AR. Apartado CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO / DESEMBOLSOS / JUSTIFICACION / INFORMACION REQUERIDA.

MANUAL DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

REFORMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA UNRC. Resolución del Consejo Superior N° 286/2014. INSTRUMENTOS DE PROMOCION TECNOLOGICA PARA LA UNRC. SECCIONES A Y B.



REFORMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA UNRC. Resolución del Consejo Superior N° 074/2015. ANEXO I. Definición. Clases de institutos de Investigación científica y Tecnológica. Constitución e Inserción Institucional.

REFORMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA UNRC. Resolución del Consejo Superior N° 137/2014. ANEXO I. Puntos I / II / III. Contexto histórico / Antecedentes históricos en la UNRC / Fundamentación.

BECAS DE GRADO. BECAS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO. Reglamento Operativo y bases de la convocatoria.

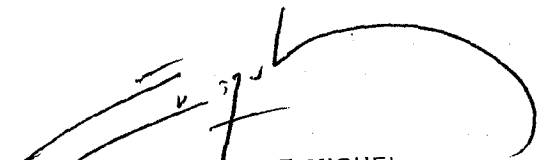
BECAS DE GRADO. BECAS DE ESTIMULO A LAS VOCACIONES CIENTIFICAS / CIN. Reglamento Operativo y bases de la convocatoria.

PRINUAR. Reglamento Operativo y bases de la convocatoria.

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACION. Manual de procedimiento.

SIGEVA UNRC. Manual Operativo.

REDACCION DE DIVERSOS DOCUMENTOS QUE SERAN EVALUADOS POR ESCRITO.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:12:30

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0291-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 57 del Expediente N° 144063, presentada por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota se solicita el contrato de Obras del Señor Juan Pablo TONDO, en la mencionada Secretaría, desde el 01 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2024 y por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00).

Que, la referida persona desarrolla tareas de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados ubicados en zonas comunes del Campus, e instalación de nuevos equipos, en reemplazo de unidades deterioradas.

Que, existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo informado a fojas 60.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación del Señor Juan Pablo TONDO (DNI N° 29557294), mediante contrato de Obras, desde el 01 al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación, a partir del 01 de mayo al 30 de septiembre del corriente año, en la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios (Código 7-00) de esta Universidad Nacional, por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) en concepto de honorarios, ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la referida Secretaría.

ARTICULO 2°- Determinar que el importe a percibir por la persona contratada en el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en el periodo correspondiente.

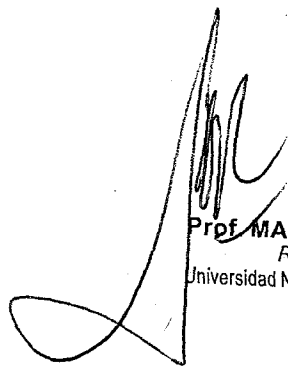
ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 99-2.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0292


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:17:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0292-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 130191-20, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se solicita se autorice la liquidación y pago del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la Señora Paola Verónica Rita PAOLONI, quien tuvo a su cargo el dictado del primer módulo "Enfoque y Dimensiones del Emprendedorismo", ello en el marco del Trayecto en Desarrollo Emprendedor, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 17 de abril de 2024.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 19.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 062 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, por el monto que se indica en el siguiente cuadro, ello por la tarea descrita en los considerandos de la presente, llevada a cabo durante el período comprendido entre el 01 y el 17 de abril de 2024:

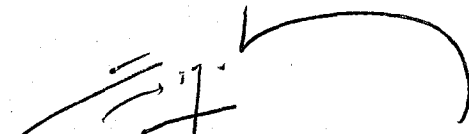
DNI	AGENTE	COD. CARGO	COD. DEP.	MONTO BRUTO (*)	MONTO A LIQUIDAR
23.107.312	Paola Verónica Rita PAOLONI	Ayudante de Primera Semi- Exclusiva (X-26)	3-00	\$130.000,00	\$108.225,00
TOTAL				\$130.000,00	\$108.225,00

(*) Incluye contribuciones patronales obligatorias

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a los recursos del Centro de Cultura Emprendedora (Área presupuestaria 943) "Trayecto en Desarrollo Emprendedor".

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0293


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:21:47

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0293-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota elevada a fojas 82 del **Incidente N° 134563-1**, por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la prórroga de la beca otorgada oportunamente a favor de la estudiante **María Fiamma GROSSI VANACORE**, por Resolución Rectoral N° 351/21, como Becaria de Nivel Inicial, en el marco del Proyecto PICT 2018 N° 4220, desde el 01 de junio de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Que dicho pedido lo es por razones de ASPO (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio), siendo establecida la referida prórroga por Resolución de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación N° 369/2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Prorrogar la beca otorgada oportunamente a favor de la estudiante **María Fiamma GROSSI VANACORE (DNI N° 38019702)**, por Resolución Rectoral N° 351/21, como Becaria de Nivel Inicial, desde el 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0294

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:25:55

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0294-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 145039, presentada por la Secretaría de Trabajo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Licenciada en Psicopedagogía María del Pilar GHIRARDI, mediante contrato de Obras, en la mencionada Secretaría, por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), desde el 15 de abril y hasta el 30 de junio de 2024.

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con personal idóneo, externo a la institución, para la realización de una intervención en el Jardín Maternal Rayito de Sol, perteneciente a la Secretaría de Bienestar de esta Casa de Estudios.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, de acuerdo con lo informado a fojas 11.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la **Licenciada en Psicopedagogía María del Pilar GHIRARDI (DNI N°: 20570919)**, mediante contrato de Obras, en la Secretaría de Trabajo (Código 14-00) de esta Universidad Nacional, desde el 15 al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar dicha contratación, a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año, por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00) en concepto de honorarios, ello por la tarea descrita en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Establecer que el importe a percibir por la profesional contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en el período correspondiente.

ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 14-00.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0295**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:29:11

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0295-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 144959, presentada por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Alejandro David DE LA BARRERA, situación de revista Agrupamiento -MPSG- Categoría -7-, en el cargo vacante transitorio en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-, el cual pertenece al Señor Gustavo Guillermo GATTI, quien se encuentra con licencia médica prolongada, por accidente de trabajo, en el Departamento de Mantenimiento y Producción (sección Carpintería) dependiente de la mencionada Secretaría.

Que, dicho suplemento es desde el 19 de marzo de 2024 y hasta la reincorporación del Agente Nodocente Gustavo Guillermo GATTI a sus funciones.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, según se indica a fojas 5/7.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se indica a fojas 8.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Alejandro David DE LA BARRERA (DNI N°: 27933927), quien reviste un cargo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -7-, en el cargo vacante transitorio en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-, desde el 19 de marzo al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar el referido suplemento a partir del 01 de mayo del corriente año y hasta la finalización de la licencia médica prolongada del agente Nodocente Gustavo Guillermo GATTI, en el Departamento de Mantenimiento y Producción (sección Carpintería) (Código 7-03) perteneciente a la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que reviste en el Claustro Nodocente el Agente Nodocente Alejandro David DE LA BARRERA (-MPSG-7-), y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (-MPSG-5-).

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0296

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:33:10

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0296-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 144914, presentada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Rodolfo Martín BUCCI, situación de revista Agrupamiento -A- Categoría -5-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -A- Categoría -4-, el cual pertenecía a la Señora Patricia FALAPPA, quien se acogió a los beneficios jubilatorios, en el Registro de Alumnos perteneciente a la mencionada Unidad Académica, ello desde el 01 de abril de 2024 y hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo de referencia.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, según se indica a fojas 5/6.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se indica a fojas 7.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

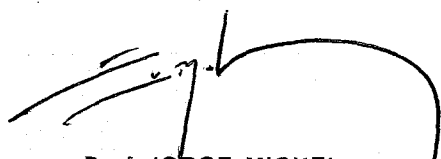
ARTICULO 1°- Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Rodolfo Martín BUCCI (DNI N°: 27596296), quien reviste un cargo en Agrupamiento -A- Categoría -5-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -A- Categoría -4-, desde el 01 al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar el referido suplemento a partir del 01 de mayo del corriente año y hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-, en el Registro de Alumnos (Código 5-07), perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional.

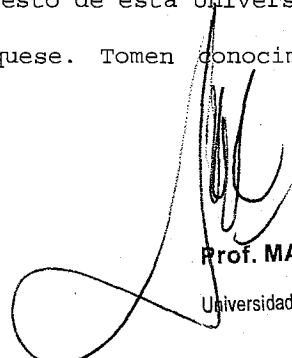
ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que reviste en el Claustro Nodocente el Agente Rodolfo Martín BUCCI (-A-5-), y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (-A-4-).

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0297


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:36:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0297-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la renuncia presentada a fojas 2 del Expediente N° 145214 por la Agente Nodocente Señora Cecilia Alejandra PEREYRA, quien cumple tareas en la Unidad de Tecnología de la Información (UTI), dependiente de la Secretaría General de esta Universidad Nacional, revistiendo un cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -3- del escalafón del Personal Nodocente, aprobado por Decreto N° 366/06, y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia es a partir del 01 de mayo de 2024 y con motivo de que la citada Agente se ha acogido a los beneficios jubilatorios que por ley le corresponden.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos, informando la situación de revista de la referida persona, según obra a fojas 3.

Que, la mencionada Agente ha cumplimentado con la Ficha de Control de Cargos y Documentación, y el Examen Psicofísico Postocupacional, según obran constancias a fojas 4 y 5 respectivamente.

Que, se cuenta con el curso favorable de la Secretaría General de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aceptar la renuncia presentada por la Agente Nodocente Señora Cecilia Alejandra PEREYRA (DNI N° 16650903), quien cumple tareas en la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) (Código 8-12), dependiente de la Secretaría General de esta Universidad Nacional, revistiendo un cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -3-, a partir del 01 de mayo de 2024 y por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Agradecer a la Agente Nodocente Señora Cecilia Alejandra PEREYRA, los valiosos servicios prestados durante su permanencia en esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0298


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:46:55

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0298-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 138948, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la U.N.R.C. autoriza a las distintas Unidades Académicas y Secretarías a solicitar inversiones financieras temporarias mediante colocación de los excedentes o fondos disponibles transitorios para constituirse en la o las instituciones bancarias en donde la U.N.R.C. esté operando.

Que, mediante Resolución Consejo Superior N° 512/23, se amplían los alcances de la Resolución Consejo Superior N° 413/22 a todos los fondos ingresados a esta Universidad a través de la Tesorería, sin que se vean comprometidos los salarios de los trabajadores de la Universidad.

Que mediante la mencionada Resolución se establece que en caso de Unidades Académicas se deberá autorizar la constitución mediante resoluciones decanales y para secretarías mediante resolución rectoral.

Que mediante lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución Consejo Superior N° 413/22 se faculta al Rector a dictar normas complementarias a efecto de la operatoria de las colocaciones transitorias.

Que, debido al contexto, la situación económica del país y la continua suba del nivel de los precios es necesario utilizar un mecanismo de resguardo de los fondos institucionales, mediante las colocaciones transitorias de excedente líquidos no comprometidos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO N° 1 - Autorizar a la Secretaria Económica de la Universidad Nacional de Río Cuarto a constituir inversiones financieras de Plazo tradicional 35 días en Banco de la Nación Argentina por el monto total de doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00).

ARTICULO N° 2 - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0299


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 17:53:58

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0299-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 119811, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas se tramita la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Que, dicho acuerdo tiene como objetivo establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y cultural, que redunden en beneficio de docentes, estudiantes y el conjunto total de la comunidad.

Que, se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, mediante Dictamen Nro. 9437, obrante a fojas 23.

Que, este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado, ello "ad-referéndum" del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar "ad - referéndum" del Consejo Superior, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes, el cual obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0300


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

Entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por su Secretaria de la Mujer, la señora Mgter. Claudia Martínez, con domicilio en calle Rosario de Santa Fé N° 650, de la ciudad y provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, representada en este acto por su rectora, Marisa Rovera, con domicilio en Ruta 36 Km 601, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", ad referéndum de la Sra. Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a ambas entidades competen, y al efecto:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y cultural, que redunden en beneficio de docentes, estudiantes y el conjunto total de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula que antecede, las partes aportaran, en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo específico en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieran en disponibilidad.



CLÁUSULA TERCERA: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos/Convenios Específicos, en el cual se pactarán las obligaciones y derechos específicos de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente regirá a partir de la suscripción por LAS PARTES signatarias, y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente, con la sola obligación de comunicar a la otra con treinta (30) días corridos de antelación.

CLÁUSULA SEXTA: A todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES fijan domicilio en los consignados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas que se acuerden, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración y cooperación que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de Córdoba para dirimir cualquier divergencia en el cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ___ días del mes de _____ del año 2024.



Universidad Nacional de Río Cuarto

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD".

.....
Marisa Rovera
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

.....
Mgter. Claudia Martínez
Secretaria de la Mujer
Gobierno de la Provincia de Córdoba

.....
Laura Jure
Ministra de Desarrollo Social y Promoción
del Empleo de la Provincia de Córdoba


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:06:14

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0300-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143113, y la Resolución Rectoral N° 258/24, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° del citado acto resolutivo se llamo a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el **Área del CAMDOCEX -Campo Pozo del Carril, Paraje La Aguada-** dependiente de la **Facultad de Agronomía y Veterinaria** de esta Universidad Nacional.

Que, por nota, de fecha 8 de mayo del corriente año, la Facultad de Agronomía y Veterinaria solicita se especifique, tal lo establecido en las actuaciones obrantes en Expediente de referencia, que el Agente que realice la cobertura del cargo deberá pernoctar en las instalaciones que posee el Campo Pozo del Carril.

Que, en la citada nota, también se solicita incluir en los alcances del artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 258/24 que la prueba de oposición se realizará en las instalaciones del Campo Pozo del Carril, Paraje La Aguada.

Que, debido a las modificaciones precedentes, corresponde modificar la fecha de inscripción y examen establecidas en el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 258/24.

Que la inscripción será partir del 10 al 12 de junio de 2024 de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar deberán presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso, se realizará el día 21 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°- Modificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 258/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°- Llamar a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el **Área del CAMDOCEX -Campo Pozo del Carril, Paraje La Aguada-** dependiente de la **Facultad de Agronomía y Veterinaria** de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas en el horario de 06:00 a 13:00, estableciendo que el Agente que realice la cobertura del cargo deberá pernoctar en las instalaciones que posee el Campo Pozo del Carril, con las especificaciones del Anexo -I- de la Resolución Rectoral N° 258/24.



ARTICULO 2°- Modificar el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 258/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°- Declarar abierta la inscripción a partir del 10 al 12 de junio de 2024 de 08.00 a 12.00 Horas en la Dirección de Recursos Humanos, en cuyo lugar deberán presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 2° de la presente, se realizará el día 21 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas en las instalaciones del Campo Pozo del Carril, Paraje La Aguada.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0301


Prof. MARISA ROVERT
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:08:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0301-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 145021, presentada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el contrato de Obras de la Señora Claudia del Milagro LANDONI, en la mencionada Unidad Académica, desde el 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024, por el monto mensual de pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00), siendo el monto total la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).

Que dicha contratación es con motivo de la participación que tiene la referida Facultad en el Programa Radial "De Local", Ciclo 2024.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 11.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación de la Señora Claudia del Milagro LANDONI (DNI N°: 14334536), mediante Contrato de Obras, desde el 01 de mayo al 31 de julio de 2024, por el monto mensual de pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00), siendo el monto total la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de honorarios, en la Facultad Ciencias Económicas (Código 4-00) de esta Universidad Nacional, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la referida Unidad Académica.


ARTICULO 2°- Determinar que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en el período correspondiente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 4-0.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0302


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:12:26

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0302-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 6 del Expediente N° 144956, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación del Señor Carlos Alfredo COLAUT, mediante contrato de Servicios Personales, quien brinda apoyo en la disciplina cestoball que dicta la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la referida contratación es desde el 01 al 30 de abril de 2024, por el monto mensual de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), renovándose la misma mensualmente de manera automática, desde el 02 de mayo y hasta el 31 de julio del corriente año, por el monto mensual de pesos CIEN MIL (\$100.000,00).

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo informado a fojas 9.

Que dicha contratación se encuadra dentro de lo estipulado por Resolución Rectoral N° 668/22.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Reconocer la contratación del Señor Carlos Alfredo COLAUT (DNI N°: 20134858), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 30 de abril de 2024, por el monto mensual de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), en concepto de honorarios, y en lo sucesivo, autorizar renovaciones automáticas de dicha contratación por los periodos mensuales subsiguientes y consecutivos, a partir del 02 de mayo al 31 de julio del corriente año, por el monto mensual de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), en concepto de honorarios, para cumplir con las tareas mencionadas en el primer considerando de la presente, en la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (Código 11-02) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2° - Determinar que el importe a percibir por la persona contratada en el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en los meses correspondientes.

ARTICULO 3° - Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 11-24 (Deportes).

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0303


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:17:44

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0303-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 10 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 6 del Expediente N° 144953, presentada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota se solicita la contratación del Señor Walter Fernando PADULA IRUSTA, mediante contrato de Obras, en la mencionada Unidad Académica, desde el 01 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2024, por el monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

Que, la referida persona tiene a su cargo tareas de ensayos de servicios ofrecidos por el área en el marco de la Unidad de Servicios del Departamento Producción Vegetal (USPROVEG), dependiente de la citada Facultad.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, ello conforme a lo informado a fojas 9.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Autorizar la contratación del Señor Walter Fernando PADULA IRUSTA (DNI N°: 38018127), mediante contrato de Obras, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Código 1-00) de esta Universidad Nacional, desde el 01 de mayo al 31 de octubre de 2024, por el monto total de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) en concepto de honorarios, por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la mencionada Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°- Establecer que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en el período correspondiente.

ARTÍCULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 61-0.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0304


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:21:31

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0304-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 144685 y con relación a las Actas N° 02 y N° 03, de fecha 29 de abril de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector NoDocente, obrantes a fojas 11/14, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta N° 02 de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Concursos Nodocentes Generales Agrupamiento Administrativo. Empate en puntos del Orden de Mérito.
- 2) Concursos Nodocentes Generales Agrupamiento Mantenimiento para Servicios Generales. Empate en puntos del Orden de Mérito.

Que, a través del Acta N° 03 de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Nota ATURC.
- 2) Expte. N° 141208.
- 3) Expte. N° 144229.
- 4) Expte. N° 132406.
- 5) Expte. N° 144222.
- 6) Expte. N° 125848.
- 7) Nota ATURC Cursos de Capacitación - Discapacidad.
- 8) Expte. N° 143271.
- 9) Expte. N° 139954.
- 10) Secretaria de Bienestar.
- 11) Nota UNIRIO TV.
- 12) Nota Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

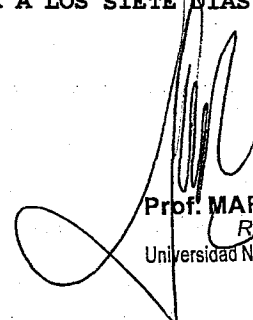
R e s u e l v e:

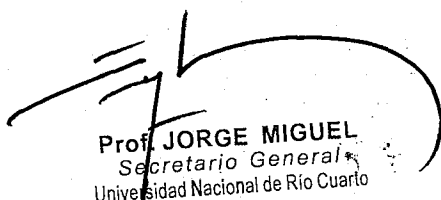
ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente a las Actas N° 02 y N° 03, de fecha 29 de abril de 2024 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector NoDocente, las que obran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 0133


Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0133

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NODOCENTE
ACTA PARITARIA NODOCENTE NÚMERO 2/24**

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 29 días del mes de abril del año 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el sector nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la ATURC, para considerar los siguientes puntos:

1. CONCURSOS NODOCENTES GENERALES AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO. EMPATE EN PUNTOS EN EL ORDEN DE MÉRITO.

Se informa que, el jurado del concurso general de antecedentes y oposición para cubrir vacantes en la categoría inicial del agrupamiento administrativo para el claustro Nodocente, efectuó la evaluación del examen de oposición y de los antecedentes de aquellos que hubieran sumado 65 puntos (artículo N° 14 del Reglamento especial). Es del caso que, varios postulantes, han obtenido los mismos puntajes en distintos puestos. Que, es resorte de esta Comisión, el resolver la cuestión y, luego de analizar las distintas alternativas, se concluye que, la más justa, transparente y equitativa, resulta la del sorteo entre los distintos "bloques de puntajes empatados" así, se conformará el orden de mérito. Se toma a tal efecto la página <https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online>. Aprobada la metodología, se procede al sorteo de los mismos, resultado el orden de mérito correspondiente. Con lo cual se eleva el mismo a jurado interviniente, a sus efectos.

2. CONCURSOS NODOCENTES GENERALES AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTOS PARA SERVICIOS GENERALES. EMPATE EN PUNTOS EN EL ORDEN DE MÉRITO.

Del mismo modo que en el punto anterior, se informa que, el jurado del concurso general de antecedentes y oposición para cubrir vacantes en la categoría inicial del agrupamiento MSPSG, para el claustro Nodocente, efectuó la evaluación del examen de oposición y de los antecedentes de aquellos que hubieran sumado 65 puntos (artículo N° 14 del Reglamento especial). En idéntico sentido al señalado en el caso del agrupamiento administrativo, varios postulantes, han obtenido los mismos puntajes en distintos puestos. Que, debe esta esta Comisión, el resolver la cuestión y, manteniendo el mismo temperamento de justicia, transparencia y equidad, se decide por la realización del sorteo entre los distintos "bloques de puntajes empatados" para, así, conformar el orden de mérito. Se toma a tal efecto la página <https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online>. Aprobada la metodología, se procede al sorteo de los mismos, resultado el orden de mérito correspondiente. Con lo cual se eleva el mismo a jurado interviniente, a sus efectos.

Sin otros temas que tratar, finaliza la reunión a las 14 h.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DANIEL M. GARIS
Secretario General
ATURC

Prof. Lía Judith PERMANDEZ
Secretaria Técnica
Fac. Cs. Humanas - UNRC

Cra. SILVANA I. SCA...
Sec. Técnica
Fac. Ciencias Económicas

[Handwritten signature]

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: 0133

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NODOCENTE
ACTA PARITARIA NODOCENTE NÚMERO 3/24**

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 29 días del mes de abril del año 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el sector nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la ATURC, para considerar los siguientes puntos:

1. NOTA ATURC

El secretario general de Aturc explica la situación que se genera entre los distintos contratos (en todos los agrupamientos, Administrativos, MSPG Técnico-Profesional y Asistencial) que se van materializando, con lo cual la agrupación sindical supone importante una unificación en distintos aspectos, especialmente el temporal los que, entienden, tienen que tener una extensión de cinco meses, justificando la extensión expuesta, reseñando el proceso administrativo que debe realizarse para una cobertura definitiva y, si alguna situación extraordinaria se generara, se tratará en una Paritaria a tal efecto. Así, todos los contratos, de cualquier agrupamiento, deben ser aprobados por comisión paritaria, quien evaluará los motivos por los cuales no se sustanció el concurso respectivo.

Se plantea que los contratos deben corresponderse con una vacante genuina, del mismo agrupamiento.

De igual modo, explica que se encuentran en proceso los concursos generales, discapacidad y familiares, con lo cual, se van a generar situaciones de contratos de corto plazo. En función de ello, entienden que a partir de la entrada en vigencia del primer orden de mérito, deberían ceñirse al mismo los agrupamientos obtenidos, con lo cual, la movilidad entre los agrupamientos no debe darse. Se tendrá en cuenta, a medida que, los órdenes de mérito se vayan consolidando en los distintos concursos y queden efectivos, independiente unos de otros, con lo cual, sin tener en cuenta cual se concluya, se irán cubriendo las vacantes a medida que surjan dichos ordenes de mérito.

Los agentes que a continuación se individualizan, están incluidos en acta paritaria N° 1/2023, homologada por Resolución N° 079/23 del Consejo Superior, serán quienes ocupen las primeras vacantes definitivas, mas allá de la entrada en vigencia de los nuevos ordenes de mérito. Esto en el mismo orden que ostentan en la actualidad. Estos agentes se encuentran en el agrupamiento Administrativo, y son, en agrupamiento **general**: 1) Pianetti, Verónica Gabriela, DNI 28821419, Cargo A7, Contratada en la Facultad de Agronomía y Veterinaria; 3) Sosa, Romina Cecilia, DNI 27570840, Cargo A7, Contratado en la Facultad de Ciencias Humanas; 5) Picciani, Ana Laura, DNI 32015148, Cargo A7 contratado en la Secretaría de Ciencia y Técnica; 7) Jiménez, María Eugenia, DNI 22255807, Cargo A7, Contratado en la Facultad de Ciencias Exactas; 9) Lanza Castelli, José Antonio, DNI 30473075, Cargo A7, Contratado en la Facultad de Ciencias Humanas; en el agrupamiento **familiar**, a saber: 2) Sajaburu,

DANIEL M. GARIS
Secretario General
ATURC

Gra. SILVINA ISON
Esp. Técnica
Fac. Ciencias Económicas
U.N.R.C.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



María Gabriela, DNI 21406678, Cargo A7, Contratado en la Fac. de Ciencias Exactas; 4) Avila, María Valentina, DNI 32933052, Cargo A7, Contratado en la Sec de Bienestar; 6) Paglioni, Marilina, DNI 28207341, Cargo A7 en Facultad de Agronomía y Veterinaria, y 8) Yancovich, Pamela Ivonne, DNI 31705288, Cargo A7, Contratada Facultad de Ciencias Humanas. Informada la Comisión Paritaria establece que, se tomará como parámetro general el de cinco meses para la realización de contratos, lo que se analizará en cada caso, y respecto a los agentes que surgiendo del orden de mérito anterior estuvieran ocupando cargos, se inicie el proceso de efectivización. Con ello la comisión paritaria aprueba lo expresado.

2. EXPEDIENTE 141.208. CAMBIO DE AGRUPAMIENTO - UN CARGO AGRUPAMIENTO MSPG - CATEGORIA 7 A TP - CATEGORÍA 7. FAC. CS EXA. FCO. QCAS Y NAT.

Se solicita el cambio de agrupamiento en el cargo Nodocente MSPG 7, cargo vacante, que se generó en Departamento de Química por un cargo TP 7. Los requirentes fundan la solicitud en las necesidades actuales que tiene el departamento de contar con personal Nodocente TP en el área técnica, tanto con la experticia como en el aspecto de Higiene y Seguridad. Señalan que el Departamento en cuestión se caracteriza por tener una extensa carga horaria en trabajos prácticos de docencia, con la necesidad de cobertura por parte de personal Nodocente TP en el horario de 8 a 22 horas. Como consecuencia de ello, el personal que administra las aulas y los laboratorios del departamento realiza la gestión de residuos peligrosos, ordena entre clases el material usado en aulas y laboratorios, lleva adelante la administración de la provisión de equipos materiales y sustancias y que, por el contrario, no resulta para dicho departamento tan necesario contar con nodocentes que realicen las tareas inherentes a un MSPG. Informada, la Comisión Paritaria presta conformidad, señalando la transformación al momento del llamado a concurso.

3. EXPEDIENTE 144229 FAC. CS EXA. FCO. QUÍMICAS Y NATURALES. CONTRATACIÓN DE TÉCNICA EN LABORATORIO Ag ORNELLA BERGAMIN

Se informa acerca del acuerdo al que se había arribado en esta Comisión conforme Acta número 1/2024 para que la agente Ornella Bergamin, DNI 40.203.971 sea contratada bajo el régimen de locación de servicios personales en la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales, con una remuneración equivalente a un cargo de agrupamiento TP Categoría 7, afectada al Departamento de Microbiología e Inmunología, que sería financiado con el cargo vacante TP 5 que pertenecía a la Agente Alicia Andrea Medina, quien fue designada con un cargo de mayor jerarquía según Resolución Rectoral 989/23. Que, conforme aquél acuerdo, dicha contratación tendría lugar desde el día 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante TP5, lo que fuere anterior. Que luego, la mencionada Técnica Ornella Bergamin, informó la imposibilidad de llevar adelante las tareas encomendadas, por lo cual surge la necesidad de cubrir las mismas con otras personas. Es así que, luego de que la Facultad efectuara una

ELIANA ISON Sec. Técnica
DANIEL M. GARIS Secretario General
A.T.U.R.C.



convocatoria, se ha seleccionado a la Tec. Candela Anahí VITULO, DNI Nº 44.813.819, para ocupar dicho cargo desde el 02 de mayo hasta el 31 de julio de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante TP5, lo que fuera anterior. Informada, la Comisión Paritaria, presta conformidad para la contratación de Candela Anahí VITULO, en los términos consignados.

4. EXPEDIENTE 132.406. SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LA AGENTE NODOCENTE - SRTA ANABELLA DAMIANI.

Se informa que, considerando la renuncia definitiva al cargo efectivo TP5 que presentó el licenciado Cristian Santos y que la misma se está tramitando mediante expediente Nº 144.684, es que se solicita se autorice la renovación del contrato por el régimen de locación de servicios personales efectuado a la señorita Anabella Damiani, DNI Nº 36.700.742 con una retribución mensual equivalente al agrupamiento TP categoría 7 que venía utilizando, en esta oportunidad por la vacante definitiva producida por la mencionada renuncia. Dicha contratación se solicita a partir del 7 de marzo y hasta el 31 de diciembre o hasta la cobertura de la vacante producida. Se indica que las tareas que desarrolla la señorita Anabella Damiani, son indispensables y de vital importancia para el funcionamiento de la unidad de vinculación tecnológica. Por tal motivo, con la renovación de este contrato, la misma continuará con las tareas de apoyo administrativo contables en el área de vinculación tecnológica y líneas que de ella se desprenden, incubadora de empresas, en la rendición de Proyectos Ministerios de la Nación, Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, Agencia Innovar y Emprender de la Provincia de Córdoba entre otros. Informada, la Comisión Paritaria presta conformidad, instando a la pronta realización del concurso respectivo.

5. EXPEDIENTE 144.222. INCIDENTE 1 (DIRECCION DE ENTRADAS, DESPACHO Y ARCHIVO) CONTRATO DE AGENTE NODOCENTE - NAHUEL CARRASCO.

Se informa que se solicita gestionar un contrato de locación de servicios a partir del primero de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 para el señor Nahuel Carrasco DNI Nº 36.752.502 con una remuneración equivalente a un cargo TP 6 (vacante transitoria del agente Nodocente Nahuel Ortiz Oga, que se originó por un corrimiento en el área a raíz de la vacante transitoria del jefe Rodrigo Tello) o hasta que el jefe Rodrigo Tello, se reincorpore sus tareas. El contrato solicitado, lo es para cumplir funciones del Departamento de Aulas y Horarios, dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios. El requerimiento se fundamenta en la necesidad de contar con personal capacitado en el área técnica, para mantenimiento, control y administración del equipamiento electrónico de aulas híbridas, en los pabellones 4 y 5, y para soporte técnico del área TIC del mencionado Departamento. Con la presencia del Sr. Secretario del área, explica a la Comisión que la vacante a cubrir es la del agente Ortiz Oga y por las necesidades del sector, se requiere la conformación transitoria de un cargo MPSG 6 en un cargo TP 6, desde que

Adel...
Foto...

Cra. BALBINA ISON
Dep. Técnica
Fac. Ciencias Económicas
UNRC

Dr. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



fuera dictada la resolución y toma de posesión del cargo, por cinco meses. Informada, la Comisión Paritaria resuelve aprobar la transformación transitoria, de un cargo MSPG 6 en un cargo TP6, desde que fuera dictada la resolución y toma de posesión del cargo, por cinco meses, en el área de Coordinación de aulas y horarios.

6. EXPEDIENTE 125.848. INCIDENTE 3. SECRETARIA DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN- REESTRUCTURACIÓN DE NIVELES - ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION TRABAJO. CREACION DE CARGOS NO DOCENTES- UN CARGO ADMINISTRATIVO CATEGORIA 5 - UN CARGO TP CATEGORÍA 3.

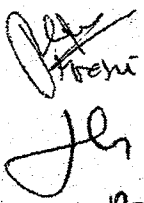
Se explica, por medio del Secretario del área, la necesidad de la reestructuración pretendida en las actuaciones de la referencia. Informada, la Comisión Paritaria presta conformidad, estableciendo la realización de lo requerido, en dos etapas. En una primera etapa: a) Crear un cargo Administrativo Nivel 4 (A4) en Patrimonio, y b) crear un cargo Administrativo Nivel tres (A3) en Dirección de Contabilidad, ambos con absorciones de los cargos de los agentes que resulten ganadores; luego de ello realizar una segunda etapa: a) en la Dirección de Contrataciones, consistente en la creación de un cargo A4 con la absorción del cargo del agente ganador, y b) creación de un cargo A4 en la Dirección de Contabilidad con absorción del cargo del agente ganador. Se aclara que, los concursos de la referencia, solo podrán ser llamados cerrados e internos. La Comisión Paritaria dispone que una vez cumplida la primera etapa, retorne la cuestión a tratamiento paritario para analizar la viabilidad de la continuación de las medidas dispuestas para la segunda etapa.

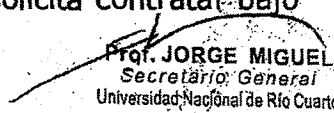
7. NOTA ATURC CURSOS DE CAPACITACIÓN - DISCAPACIDAD

Mediante sendas notas, ATURC acompaña la propuesta de cursos de capacitación denominados "Curso de capacitación. La administración en el Sector Público Nacional. Caso particular de la UNRC" y el restante, "Curso de capacitación. Derechos, discapacidad y trabajo". Dichas capacitaciones se consideran obligatorias para los niveles 1 y 2. Se informa que en la primera cohorte, estarán destinados a los agentes nivel 1 y a los que, revistiendo el nivel 2, completen los cupos previstos. Informada la Comisión Paritaria resuelve aprobar los cursos acompañados, con el carácter indicado.

8. EXPEDIENTE 143.271. SECRETARÍA DE BIENESTAR. DESIGNACIÓN NO DOCENTE CONTRATADO - BIOQUÍMICO JOSÉ LUIS MAZZOLI

Desde la Secretaría de Bienestar, se informa la necesidad de la designación nodocente mediante contrato del bioquímico José Luis Mazzoli, DNI N° 34.771.138 para la realización de trabajos de laboratorio, en atención de haberse vencido la designación que bajo Resolución Rectoral N° 890/2023 estaba vigente. La Secretaría solicita contratar bajo


DANIEL M. GARIS
Secretario General
A.T.U.R.C.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



régimen de servicios personales al bioquímico Mazzoli, José Luis con un cargo AS categoría 5 desde el 1.4 del 2024 hasta el 31.12 del 2024 o hasta la sustanciación del concurso que se tramita bajo expediente 143416. Informada la Comisión, presta conformidad para la contratación del bioquímico José Luis Mazzoli, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, o hasta la sustanciación del concurso respectivo, lo que ocurra primero.

9. EXPEDIENTE 139954: A) SOLICITUD PARA CONTRATAR BAJO EL REGIMEN DE LOCACION DE SERVICIOS PERSONALES A LA ENFERMERA LUCÍA PALACIOS PAGLIONI EN EL CARGO AS - CAT. 6 EN LA DIRECCIÓN DE SALUD. B) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE GABRIELA OLMOS ONTIVERO- SEC. DE BIENESTAR

Se expresa acerca de la tramitación de las designaciones de las agentes Gabriela Olmos Montivero y Lucía Palacios Paglioni en la Dirección de Salud, el concurso vacante de la agente Nilda Graciela Collavino (AS categoría 3) según condicionante de la Resolución Rectoral Nº 1172/2023, y acerca del cargo del agente Armando Rómulo Vesco, (AS Categoría 1) no se ha sustanciado el concurso respectivo. Por tal razón y en función de no resentir el servicio que presta esa área, la Secretaría de Bienestar solicita dar continuidad a la contratación de la Enfermera Palacios Paglioni Lucía, con una locación de servicios personales en el agrupamiento AS categoría 6, financiado con la vacancia de Vesco Armando Rómulo, desde el 19/04/2024 hasta el 30/11/24 o hasta tanto se concurse el cargo vacante (AS 5 de la señora Venturín María Jazmín DNI Nº 25.471.588). Se agrega que de las profesionales que vienen desempeñando los referidos espacios, la Dra. Olmos Montivero, Gabriela Viviana, con cargo AS categoría 5, manifestó su imposibilidad de continuar prestando funciones. Por ello, la Comisión resuelve: a) prestar conformidad a la contratación de la enfermera Palacios Paglioni Lucía, en el agrupamiento AS categoría 6, desde el 19/04/2024 hasta el 30/09/24, o la sustanciación del concurso respectivo, lo que ocurra primero; y b) efectuar un reconocimiento de las tareas desarrolladas por la Dra. Olmos Montivero, Gabriela Viviana, desde el día 19 de abril y hasta el 30 de abril de 2024.

10. SECRETARIA DE BIENESTAR. SOLICITUD CONTRATACION DE FLORENCIA BLENGINO TP-5

Se solicita la contratación de la Sra. Florencia Blengino con un cargo TP5, en el SAU, en reemplazo de la Agente Eugenia Barranco (nutricionista) quien presentó renuncia a su cargo. Ello desde el día 2 de mayo de 2024 y por el término de 5 meses o hasta la sustanciación del concurso respectivo, lo que fuera anterior. Puesto a consideración de la Comisión Paritaria, se presta conformidad.

11. NOTA UNIRIO TV. REESTRUCTURACION DEL PERSONAL

El Sr. Marcelo Escudero, Jefe de Producción de UniRíoTV, solicita autorización para continuar el proceso de reestructuración de personal docente del Departamento de Producción Audiovisual. Informa que se

DANIEL M. GARIS
Secretario General
A.T.U.R.C.

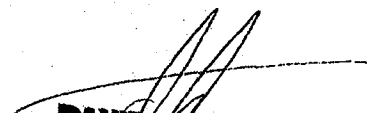
Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

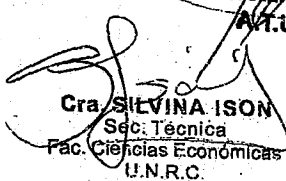


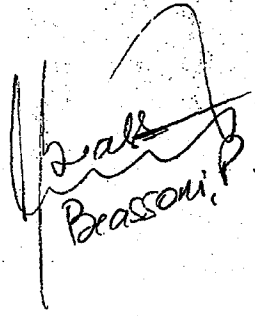
desprenden dos etapas previstas para este año: la primera ya finalizada, incluyó tres concursos del tramo Superior, ello con absorción de los cargos de los agentes que resultaron ganadores. La segunda etapa comprende la solicitud de creación de seis niveles TP4, con la absorción de cargos por parte de quienes resulten ganadores. A los fines del cumplimiento de la etapa solicitan provisoriamente que el Fondo de Jerarquización aporte 0,96 puntos hasta tanto se oficialice la jubilación de Claudia Ducatenzeiler, cuyo trámite ante ANSES ya está iniciado. Agrega que esa jubilación se produce con una situación de revista TP2 (2.50 índice) que obrará de garantía para que el fondo recupere su aporte provisional de 0.96 puntos. Llegada esa instancia, quedaría un remanente final de 1,54 puntos para el área. Se aclara que, los concursos de la referencia, solo podrán ser llamados cerrados e internos. Puesto a consideración de la Comisión Paritaria, se presta conformidad

12. NOTA DE LA SECRETARIA DE COORDINACION TÉCNICA Y SERVICIOS. CONTRATACION DE LA SRA CECILIA BORGNA EN EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

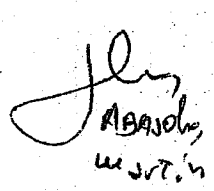
Se informa desde el área requirente, la necesidad de contar con un contrato de locación de servicios para la Sra. Cecilia Borgna DNI N° 32.739.178, con una remuneración equivalente a un cargo TP 5 (vacante permanente del agente nodocente Julio Lepori, originada por el ascenso de mismo) hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la sustanciación de dicho concurso, ello para cumplir funciones dentro el Departamento de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios. Informada la Comisión, presta conformidad para la contratación referida, desde el día 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso, lo que ocurra primero. Sin otros temas que tratar, finaliza la reunión a las 14:30 hs.

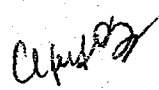

DANIEL M. GARIS
Secretario General
A.T.U.R.C.



Gra SILVINA ISON
Sec. Técnica
Fac. Ciencias Económicas
U.N.R.C.



Beassoni, P.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Lia Judith Fernandez


Prof. Lia Judith FERNANDEZ
Secretaria Técnica
Fac. Cs. Humanas - UNRC


Dra. MARCELA MORESSI
Secretaria Técnica
Fac. Cs. Exactas, Fco.-Qcas. y Nat.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:04:53

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0133-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 143212 por el cual se tramita la renuncia definitiva, presentada a fojas 10, de la Profesora Rosa Mabel LICERA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 288/23, se aceptó a partir del 31 de agosto de 2023, la **renuncia condicionada** presentada por la citada Profesional, al cargo de **Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Exclusiva** de esta Universidad ello hasta tanto iniciara los trámites jubilatorios ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, motivo por el cual, la misma continuó en sus funciones hasta que dicho organismo, le concediera el beneficio jubilatorio, por haberse acogido a los beneficios dispuestos por el Decreto N° 8820/62.

Que, por el Artículo 1° de la Resolución C.D. N° 191/24 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se solicita a este Órgano de Gobierno, la aceptación de la renuncia definitiva, ello a partir del 01 de mayo de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aceptar la **renuncia definitiva** presentada por la Profesora **Rosa Mabel LICERA (DNI.N° 16650841)**, al cargo de **Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Exclusiva** en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, **ello a partir del 01 de mayo de 2024.**

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° **0134**


Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:14:25

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0134-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 142984 por el cual se tramita la renuncia definitiva, presentada a fojas 13, de la Profesora Silvia Alejandra ORLANDO, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 263/23, se aceptó a partir del 01 de julio de 2023, la **renuncia condicionada** presentada por la citada Profesional, al cargo de **Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva** de esta Universidad ello hasta tanto iniciara los trámites jubilatorios ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, motivo por el cual, la misma continuó en sus funciones hasta que dicho organismo, le concediera el beneficio jubilatorio, por haberse acogido a los beneficios dispuestos por el Decreto N° 8820/62.

Que, por el Artículo 1° de la Resolución C.D. N° 093/24 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se solicita a este Órgano de Gobierno, la aceptación de la renuncia definitiva, ello con efecto al 30 de abril de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aceptar la **renuncia definitiva** presentada por la Profesora **Silvia Alejandra ORLANDO (DNI.N° 17649897)**, al cargo de Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, **ello con efecto del 30 de abril de 2024.**

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0135


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:21:34

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0135-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución Consejo Directivo N° 275/23 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, para proveer **Un (1) cargo de Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva**, en el Departamento de Contabilidad (4-52), Orientación Docente: "AUDITORIA" y Orientación en Investigación: "AUDITORIA OPERATIVA, BUSINESS INTELLIGENCE Y LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO", y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con todas las etapas legales dispuestas por Resolución Consejo Superior N° 003/00, sus modificatorias y normas reglamentarias.

Que a fojas 33 y 33 vuelta del **Expediente N° 143338**, obra la Resolución Consejo Directivo N° 099/24, dictada por la Facultad antes mencionada, por la que se aprueba el dictamen del Jurado, la que se encuentra firme al no haber sido impugnada.

Que la Comisión "Ad Hoc" Fiscalizadora de Concursos Efectivos de este Cuerpo aconseja aprobar la propuesta de designación formulada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que el docente propuesto a fin de su designación en el cargo objeto del Concurso, **Cr. Alejandro Daniel SACCO** continuará como miembro de la Carrera Docente con todos los derechos y obligaciones que la misma contempla.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Designar en el cargo de **Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, al **Profesor Alejandro Daniel SACCO (DNI.N° 27054503)**, ello a partir del 07 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2° - Dejar establecido que, en razón de tal designación, el mencionado docente continuará como miembro de la Carrera Docente y tendrá las obligaciones y derechos que establece el Régimen General de Carrera Docente de esta Universidad Nacional (Resolución Consejo Superior N° 309/09, sus modificatorias y normas reglamentarias) para la categoría y dedicación de la presente designación.



ARTICULO 3° - Dejar establecido que la presente designación queda sujeta a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Resolución Consejo Superior N° 003/00 y a lo normado por la Resolución Consejo Superior N° 088/95.

ARTICULO 4° - Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N°

0136



Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:19:34

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0136-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 144624 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 070/24 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto resolutivo, se aprobó la apertura de la novena cohorte de la Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencias Agropecuarias" la cual se dictará en el período 2024-2026, por esa Unidad Académica.

Que, en sesión de fecha 07 de mayo de 2024, este Consejo Superior entiende procedente ratificar el citado acto resolutivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución N° 070/24 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se aprobó la apertura de la novena cohorte de la Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencias Agropecuarias" la cual se dictará en el período 2024-2026, por esa Unidad Académica.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0137


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:24:11

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0137-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 145227, referido a la nota presentada por la FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS de esta Universidad, de fecha 26 de abril de 2024, por la cual solicita la creación de un área presupuestaria en el ámbito de esa Facultad, la Resolución del Consejo Superior N° 309, de fecha 23 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada se refiere a la creación de un área presupuestaria para la "MAESTRÍA EN JUEGO", dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas, con el fin de poder identificar presupuestariamente tanto los recursos como las erogaciones de los fondos que se realicen provenientes de las actividades desarrolladas.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 309/2024, se ratifica la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N° 156/2021, por la cual se aprobó la carrera de Posgrado "Maestría en Juego".

Que dentro de la red programática presupuestaria de ésta Casa de Estudios, podría asignarse la siguiente codificación de Centro de Gestión Presupuestaria, Cód. 45-52: "MAESTRIA EN JUEGO", con la finalidad de identificar los registros y las erogaciones de los fondos provenientes de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la creación de nuevas Áreas Presupuestarias para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Autorizar la creación del Área Presupuestaria, Cód. 45-52: "MAESTRIA EN JUEGO", con la finalidad de identificar los registros y las erogaciones de los fondos provenientes de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 2° -Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

RESOLUCIÓN N°:

0138


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:26:26

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0138-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, lo actuado en el **Expediente N° 144003**, por el cual se tramita el llamado a **Promoción Docente**, formulado por Resolución Consejo Directivo N° 389/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, para proveer Un (1) cargo de **Profesor Asociado Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva, en la Orientación Docente: BIOESTADISTICA II (Código 3114)** para el dictado de esa/s Asignatura/s u otras afines, determinadas en el ámbito del Departamento de Matemática (Código 2-53) y/o de la Facultad y Orientación de Investigación: **Área 8: DESARROLLO EN DISCIPLINAS ESPECÍFICAS. PUNTO 8.2: Ciencias Matemáticas: Estadística. Según Resolución Consejo Superior N° 175/23 - Anexo, y**

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con todas las etapas legales dispuestas por Resolución Consejo Superior N° 309/09 y sus modificatorias y normas reglamentarias.

Que a fojas 130/131 del referido Expediente, obra la Resolución Consejo Directivo N° 047/24, dictada por la Facultad antes mencionada, mediante la cual en su artículo 1°, propone a este Órgano de Gobierno, la designación de la profesional propuesta en el dictamen del Tribunal Evaluador del citado llamado a Promoción Docente.

Que, la Comisión Ad-Hoc Fiscalizadora de Concursos Efectivos de este Cuerpo ha aconsejado aprobar la propuesta de designación formulada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que, la Docente propuesta a fin de su designación en el cargo objeto de la referida promoción, **Doctora María Gabriela PALACIO**, continuará en el régimen de la Carrera Docente con todos los derechos y obligaciones que la misma contempla.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Designar en el cargo de **Profesor Asociado Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Doctora María Gabriela PALACIO (DNI.N° 20570897)**, a partir del 07 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2°- Dejar establecido que, en razón de tal designación, la mencionada Docente continuará en el régimen de la Carrera Docente, con las obligaciones y derechos que establece el Régimen General de Carrera Docente de esta Universidad Nacional (Resolución Consejo Directivo N° 309/09, sus



modificatorias y normas reglamentarias) para la categoría y dedicación de la presente designación.

ARTICULO 3°- Dejar establecido que la designación que se trata queda sujeta a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Resolución Consejo Superior N° 003/00 y a lo normado por la Resolución del Consejo Superior N° 088/95.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0139


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:31:56

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0139-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136253 y la Resolución Rectoral N° 0273/24, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la citada resolución, se derogó "Ad-Referéndum" de esta Órgano de Gobierno, los alcances de la Resolución C.S.N° 287/23, por la cual se aprobó el monto de las Becas Económicas (BE) y Becas para Estudiantes en situación de Discapacidad (BD) vigentes a la fecha de ese acto resolutivo.

Que, por el artículo 2°, de dicho acto resolutivo, se aprobó, "Ad-Referéndum" de este Consejo Superior, a partir del 01 de mayo de 2024, el nuevo monto de Becas, de acuerdo al detalle que en el mismo se describe.

Que, en sesión de fecha 07 de mayo del corriente año, este Órgano de Gobierno, entiende procedente ratificar la Resolución Rectoral N° 0273/24.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Rectoral N° 0273/24, dictada "Ad-referéndum" de este Consejo Superior.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0140

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 16:35:05

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0140-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 143113**, y las Resoluciones Rectorales N° 258/24 y N° 301/24, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 258/24, se llamó a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el **Área del CAMDOCEX -Campo Pozo del Carril, Paraje La Aguada-** dependiente de la **Facultad de Agronomía y Veterinaria** de esta Universidad Nacional.

Que, por el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 301/24, se modificaron las fechas de inscripción y examen que se habían establecido en la Resolución Rectoral N° 258/24, como así también el lugar donde se llevará adelante el examen.

Que, el día establecido para el examen, 21 de junio del corriente año, corresponde a puente turístico del feriado del 20 de junio, motivo por el cual es necesario modificar dicho acto resolutivo en lo referente al día de examen, el que se llevará a cabo el día **lunes 24 de junio de 2024**.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°- Modificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 301/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°- La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 258/24, se realizará el **día 24 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas en las instalaciones del Campo Pozo del Carril, Paraje La Aguada**. Bajo las condiciones y requisitos establecidos en las Resoluciones Rectorales N° 258/24 y N° 301/24.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0305**

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:25:03

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0305-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, lo actuado en Incidente N° 143575 -4, con referencia a la nota presentada a fojas 1/3 por la Secretaría Académica de esta Universidad, por la cual solicita la aprobación del Proyecto "**Terminá el Cole, Seguí la Uni**", y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Proyecto, promueve el acompañamiento de aquellos aspirantes que adeudan a la fecha, la acreditación de materias del Nivel Secundario.

Que, el mismo constituye un aspecto esencial en el seguimiento de las trayectorias estudiantiles, constituyendo bajo la actual gestión rectoral, una política académica inclusiva de carácter fundamental, razón por la cual se encuentra anclado en el marco del Proyecto de Pre Ingreso e Ingreso 2023-2024 (Expediente N° 143575) y en el Programa "Sigamos Estudiando Universidades Públicas Comprometidas con el Derecho a Estudiar".

Que, el referido Proyecto tiene como objetivo, promover la terminalidad de estudios secundarios en estudiantes aspirantes a la UNRC, como así también fortalecer el pasaje de la escuela secundaria a la Universidad, ofreciendo experiencias formativas que les permitan a los/as jóvenes familiarizarse con perfiles de la vida universitaria.

Que, para esta propuesta se ha convocado tanto a docentes como estudiantes avanzados de la UNRC a fin de que desarrollen bajo la modalidad de taller, cuatro encuentros de una duración de dos horas cada uno; este compromiso institucional busca acompañar la finalización del Nivel Secundario y también disminuir la tasa de deserción en el primer año de la universidad por esta causa.

Que, por lo expuesto, este Rectorado entiende procedente acceder a lo solicitado por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, aprobando el Proyecto "**Terminá el Cole, Seguí la Uni**".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e :

ARTICULO 1° - Aprobar el Proyecto "**Terminá el Cole, Seguí la Uni**", elevado por la Secretaría Académica de esta Universidad, el cual obra como Anexo -I- de la presente resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0306


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

0306

Denominación del Proyecto: "Terminá el Cole, Seguí la Uni"

Si pensamos a la Universidad como un derecho, no sólo de nuestros estudiantes, sino también como derecho colectivo entonces, podemos pensar en que el ejercicio del derecho al acceso será tal cuando las políticas públicas, las políticas universitarias y académicas conformen un campo de trabajo sostenido. En este sentido es interesante remarcar lo expresado por Badano (2023)¹, en relación a que quien pasa por la universidad transita una experiencia que no lo deja indiferente: por los mundos que se abren, por las distancias que se imponen, por los horizontes que se acercan.

Consideramos fundamental, en los tiempos que corren en nuestra sociedad, retomar aquellos principios fundacionales de la Universidad Pública argentina y Latinoamericana. Dado que este proyecto que aquí se desarrolla promueve el pre ingreso y sostiene el ingreso a la UNRC, afirmamos que el mismo constituye un aspecto clave para el acceso democrático a la educación universitaria y que debe a su vez, constituirse como un faro en tiempos de incertidumbre. Por eso, retomamos algunos fragmentos de documentos que reivindican el papel de la Educación Superior y el rol del Estado como garante de la misma y como promotores de transformación del individuo, la sociedad y los territorios. Así, desde lo macro institucional, la Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) 2018 realizada en la ciudad de Córdoba, define a la educación superior, como "... un bien público y social, un derecho humano y un deber del Estado. El conocimiento debe ser considerado un bien público social." (CRES 2018:22)².

También el CIN, en la celebración del Plenario N° 90 llevado a cabo en septiembre del corriente año desarrollado en la ciudad de La Punta, provincia de San Luis, ratificó la defensa de la Universidad Pública como institución de Educación Superior comprometida con el desarrollo de los pueblos.

Esta defensa de la Universidad Pública, que entendemos debe trascender los tiempos y las coyunturas, renueva su fuerza a 40 años del retorno de la Democracia. Así, el Consejo Superior de la UNRC, se ha pronunciado en este sentido "...por una defensa irrestricta de la educación pública y gratuita, expresando un contundente rechazo por aquellas propuestas y/o plataformas electorales que impulsan acciones que implican un distanciamiento del rol primordial del Estado como garante de lo público (RCS 334/2023)."

Siguiendo Trayectorias Educativas

¹ La Educación Superior como derecho: sentidos, prácticas y apuestas para una agenda de ingreso y permanencia en las Universidades Públicas / María del Rosario Badano ... [et al.]; compilación de Graciela Biber ... [et al.] - 1a ed. San Luis: Nueva Editorial Universitaria - U.N.S.L., 2023. 322 p. ; 28 x 22 cm. ISBN 978-987-733-361-9

² Declaración - CRES 2018. (2018). III Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe. En. <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/08/Declaracion2018PortFinal.pdf>




y/o plataformas electorales que impulsan acciones que implican un distanciamiento del rol primordial del Estado como garante de lo público (RCS 334/2023)."

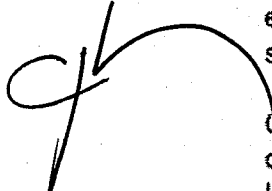
Siguiendo Trayectorias Educativas

La transición del colegio secundario a la universidad es un período crucial en la vida de un estudiante, marcado por cambios académicos, sociales y personales muy significativos. Así, las trayectorias educativas suponen pensar en heterogeneidad de experiencias que construyen los estudiantes, en reconocer diferentes caminos, recorridos y formas de transitar las instituciones educativas por los cuales se van constituyendo las biografías y los recorridos de los estudiantes.

Estas trayectorias hacen referencia al conjunto de todos aquellos condicionantes que inciden en el recorrido de los sujetos por las instituciones. Estudiarlo implica referirse a los avances, a las elecciones realizadas, en los itinerarios emprendidos, los avances y retrocesos entre otras situaciones posibles³.



En esta línea de continuar reforzando el seguimiento de los estudiantes, Aichino (2020) sostuvo que: *"Cuando somos capaces de favorecer el encuentro con el otro sabiendo que la palabra está habilitada, [...] cuando desde la institución promovemos todo eso, es posible construir relaciones saludables con nuestros estudiantes"*. En esa línea destaca cuatro aspectos "que ayudan a construir y sostener vínculos saludables" con los adolescentes: a) el encuentro: ayuda no solo a saber que hay otros que acompañan y que uno puede acompañar, sino también a sentirse parte de algo más grande que uno mismo, construir un sentido de comunidad; b) habilitar la palabra, : que los estudiantes sepan que su voz es tenida en cuenta es relevante para construir relaciones saludables con ellos; c) recibir y escuchar: escuchar para recibir lo que el otro comparte conmigo; d) tener en claro para qué estoy, qué se puede aportar desde el rol del educador.



Como parte de ese tránsito y en el marco de este seguimiento de los estudiantes, no se desconoce que un porcentaje de aspirantes a inscribirse a una carrera universitaria, adeuda la acreditación de asignaturas del nivel secundario, lo que, en caso de no lograr la certificación correspondiente, se constituye en causal de deserción y por ende de desgranamiento del primer año universitario. Así, y por todo lo expuesto sucintamente hasta aquí, y en pos de continuar fortaleciendo los procesos de articulación con el Nivel Secundario y el seguimiento de nuestros aspirantes, se desarrolla esta propuesta que se encuentra anclada en el marco del Proyecto de Preingreso e Ingreso 2023-2024 (Expediente N° 143575).

Objetivos

³ Bracchi C. y Gabbai, M. (2009) Subjetividades juveniles y trayectorias educativas: tensiones y desafíos para la escuela secundaria en clave de derecho. en Kaplan, C (2013) Culturas estudiantiles. Miño y Dávila Editores.



- Promover la terminalidad de estudios secundarios en estudiantes aspirantes de la UNRC y su continuidad en la carrera universitaria.
- Fortalecer el pasaje de la escuela secundaria a la universidad ofreciendo experiencias formativas que les permitan a los/as jóvenes familiarizarse con perfiles de la vida universitaria.

Datos surgidos del relevamiento

A partir de la información provista por la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) basada en el formulario de Preinscripción al Ingreso 2024, en el cual se consultan si adeudan materias del Nivel Secundario, se procedió a remitir por sistema, un nuevo formulario de consulta a aquellos que respondieron afirmativamente. Para dicho universo consultado, se solicitó que indicaran las materias que adeudaban y si requerían acompañamiento de la UNRC para luego presentarse a los exámenes correspondientes. Esto arrojó un total de 66 interesados en recibir el acompañamiento en las materias agrupadas según área de conocimiento y que se mencionan a continuación: Biología, Física-Química, Ciencias Sociales, Administración, Economía y Sistema de Información Contable, Derecho, Educación Física, Inglés, Lengua y Literatura, Metodología, Informática.

Metodología

Desde la UNRC, docentes y estudiantes avanzados, serán los responsables de acompañar a los interesados durante cuatro encuentros de dos horas cada uno, distribuidos por áreas disciplinares, entre los meses de mayo y junio, atento a que, a finales de dicho mes, se desarrollan los turnos de exámenes en los colegios secundarios, según se detalla en el ANEXO I. Estos encuentros podrán realizarse, de requerirse, bajo la modalidad híbrida.

Bibliografía

Aichino, E. (2020) " Bienestar y relaciones saludables con adolescentes en pandemia" *Ciclo de encuentros y debates: Articulación – Construyendo juntos la educación que hace falta*. Programa Nexos Universidad Nacional de Córdoba

Badano, M. R. ... [et al.]; compilación de Graciela Biber ... [et al.]. (2023). *La Educación Superior como derecho: sentidos, prácticas y apuestas para una agenda de ingreso y permanencia en las Universidades Públicas- 1a ed.* San Luis: Nueva Editorial Universitaria - U.N.S.L., 2023. 322 p. ; 28 x 22 cm. ISBN 978-987-733-361-0

Bracchi C. y Gabbai, M. (2009) *Subjetividades juveniles y trayectorias educativas: tensiones y desafíos para la escuela secundaria en clave de derecho.* en Kaplan, C (2013) *Culturas estudiantiles.* Miño y Dávila Editores.

Declaración - CRES 2018. (2018). III Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe. En. <https://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/08/Declaracion2018PortFinal.pdf>



ANEXO I

Docentes responsables del proyecto

Responsables	DNI N°	Correo electrónico
Prof. Pizzi, Pablo Santiago	23.436.864	ppizzi@ac.unrc.edu.ar
Prof. Martini, Celina Andrea	20.395.281	cmartini@hum.unrc.edu.ar
Lic. Ruiz, Sebastián	26.423.268	sruiz@fce.unrc.edu.ar

Docentes organizadores del proyecto

Organizadores	DNI N°	Correo electrónico
Prof. Solivellas, Daniela	23.954.763	dsolivellas@ac.unrc.edu.ar
Prof. Angeli, Sandra	24.326.063	sandraeangeli@gmail.com

Talleres disciplinares para acompañar a los estudiantes

ÁREA DISCIPLINAR	RESPONSABLES	DNI N°	Correo electrónico
Matemática	Prof. Leiria, Natalia	32.314.198	nleiria@exa.unrc.edu.ar
Lengua	Estudiante Ana Losada Cid	43.410.348	Aniosada1@gmail.com
	Estudiante Yamila Velázquez	38.881.549	yamila-vizoz@hotmail.com
Ciencias Naturales	Prof. Yppólito, Romina Vanesa	27.018.286	lic.romi.yppolito@gmail.com



Ciencias Sociales	Prof. Avaro, Elvio Angel	29.833.666	aavaro@hum.unrc.edu.ar
Informática	Prof. Boarini, Mauricio Nazareno	24.150.675	mboarini@ac.unrc.edu.ar
Inglés	Estudiante: Rocio Rosales	40.460.933	rociomrspinardi@gmail.com
Administración Economía Sistemas de Información Contable	Prof. Gabriela Gripo	21.694.153	mgripo@fce.unrc.edu.ar



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:28:25

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0306-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 118369 y con referencia a la nota obrante a fojas 765/766 elevada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha nota, la citada Secretaría solicita a este Rectorado tenga a bien instrumentar los medios a su alcance para contemplar la situación vinculada a los Informes Finales de Programa y Proyectos de Investigación 2016-2019 (PPI 2016 -2019).

Que, de la misma, surge que actualmente tales informes no cuentan con aprobación final, según la información disponible en esa Secretaría, los investigadores responsables de los PPI 2016-2019 se vieron imposibilitados de entregar en tiempo y forma los informes de finalización de sus proyectos de investigación, tal como lo establece la normativa vigente, debido a los problemas ocasionados originalmente por el decreto del A.S.P.O. y D.I.S.P.O., producto de la pandemia de SARS COVID 19.

Que, cabe aclarar que antes de marzo de 2020 cada uno de los equipos de trabajo hizo entrega de un informe de avance, el cual fue debidamente evaluado.

Que, en el año 2020, se aprobó mediante resoluciones Rectorales Nros. 083 y 357, el inicio de la ejecución de los nuevos PPI 2020 - 2022 (con prórroga a 2023), sin disponer de la aprobación de los informes finales de los PPI 2016-2019, debido a que tampoco fueron solicitados pospandemia.

Que, considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que los informes finales de la convocatoria PPI 2016-2019 no fueron solicitados en tiempo y forma por A.S.P.O. y D.I.S.P.O. por COVID -19, ni en fecha posterior; que algunos directores de PPI ya se encuentran jubilados; y que actualmente ha finalizado la ejecución de los PPI 2020-2023, el Consejo de Investigación da visto favorable a que se dé por finalizada esta situación, ello a través de acto resolutivo que apruebe los informes finales de los PPI 2016-2019.

Que, se propone tomar como válida la evaluación de cada informe de avance parcial realizada en 2019, como instrumento para la aprobación final y culminación de los Programas y Proyectos de Investigación 2016-2019, que resulta necesaria para concluir con los procedimientos de organismos de ciencia tecnología, tanto locales como nacionales.

Que, por todo ello, la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente aprobando los Informes Finales de Programas y Proyectos de Investigación 2016-2019 (PPI 2016-2019), cuya nómina se adjunta y forma parte del Anexo -I- de la presente.



Que, este Rectorado entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:


ARTICULO 1°- Aprobar los Informes Finales de Programas y Proyectos de Investigación 2016-2019 (PPI 2016-2019), cuya nómina forma parte del Anexo -I- de la presente, a solicitud de la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0307



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

0307

FAC. AGRONOMIA Y VETERINARIA

N°	Código	Programa	Director	Título Prog/Proy.
1	18/A347	Programa	Agüero, Daniel	Abordaje de la problemática de productores familiares en Traslasierra, Córdoba
2	18/A348	Proyecto GC	Agullar, Jose Javier	Inyección intrafolicular de prostaglandinas para inducir la ovulación de folículos hemorrágicos anovulatorios (HAF'S)
3	18/A349	Proyecto GC	Alcoba Adrian Sergio	Tumor Venéreo Transmisible canino: uso de marcadores de proliferación celular, apoptosis, expresión citomorfológica y terapia antineoplásica en fase progresiva y regresiva.
4	18/A350	Proyecto GRF	Bayer, Walter Ruben	Evaluación de la Inmunoprofilaxis inespecífica en ovinos
5	18/A351	Programa	Bessone, Anibal Francisco	Medicina y cirugía experimental en modelos animales"
6	18/A352	Proyecto GRF	Bocco, Oscar	Nutrición prenatal de la vaca para carne: efecto en la progenie.
7	18/A353	Proyecto GC	Bonamico Natalia Cecilia	Regiones genómicas responsables de la reacción al Virus del Mal de Río Cuarto (MRCV) en maíz
8	18/A354	Proyecto GC	Cantero, Juan Jose	Diversidad local y regional en ambientes aislados: la vegetación y la flora en afloramientos rocosos de la Provincia de Córdoba y su aplicación a la restauración de explotaciones mineras
9	18/A355	Programa	Carranza Alicia Isabel	Monitoreo diagnóstico de enfermedades respiratorias y digestivas en cerdos desde el destete a la terminación
10	18/A356	Proyecto GC	Crespi, Raul Jesus	Evaluación de la producción de biocombustible para la generación de energía térmica y eléctrica
11	18/A357	Proyecto GC	Mc Loughlin, Virginia	Determinación de las hormonas Bombesina y Somatostatina y glicoconjugados Con A, UEA I, SBA, DBA, PNA y SNA en estómago de cerdos con diagnóstico de gastritis provocadas por Helicobacter spp.
12	18/A358	Programa	Davicino, Ruben Alberto	Evaluación de calidad de carne en reses bovinas y ovinas.
13	18/A359	Programa	Degioanni Américo	Ordenamiento territorial en áreas rurales y periurbanas de Córdoba
14	18/A360	Programa	Errecalde, Carlos Alberto	Estudios de disposición de quinolonas fluoradas de segunda generación en animales domésticos
15	18/A361	Programa	Giayetto, Oscar	Estudios ecofisiológicos de la calidad de semilla y ganancia genética del cultivo de maní en Córdoba



16	18/A362	Programa	Giraud, Jose Angel	Sanidad en rumiantes domesticos
17	18/A363	Proyecto GC	Grosso, Maria Carolina	Nanotecnología para tratamiento de enfermedades parasitarias en medicina veterinaria
18	18/A364	Proyecto GC	Ibañez, Mercedes	Análisis biométrico de ensayos agrícolas multiambientales con datos completos e incompletos
19	18/A365	Proyecto GC	Kearney Marcelo Isaías Tito	Biología, epidemiología y pautas de manejo del carbón del maní (<i>Thecaphora frezzi</i>).
20	18/A366	Proyecto GC	Larriestra, Alejandro	Desarrollo de un sistema de valoración del impacto productivo-económico de la mastitis bovina para rodeos lecheros
21	18/A367	Proyecto GC	Liboa, Rosendo	Evaluación y seguimiento de las condiciones de comedores comerciales e institucionales de municipios del centro-sur de Córdoba - Argentina
22	18/A368	Programa	Malpassi, Rosana Noemi	Caracterización y mejoramiento genético de especies forrajeras
23	18/A369	Programa	Mancini, Miguel Alberto	Estudios ecológicos y aplicación de tecnologías tendientes a la conservación de recursos hídricos e ícticos de la provincia de Córdoba
24	18/A370	Programa	Martin, Vivian Adriana	Variables epidemiológicas asociadas a la presentación de zoonosis en poblaciones de riesgo ambiental
25	18/A371	Proyecto GRF	Roberto Del Castagner	Siembra Directa: Evaluación de distintas alternativas tecnológicas en sembradoras y pulverizadoras
26	18/A372	Programa	Merkis Cecilia Inés	Angiogénesis y vascularización en el microambiente uterino placentario de especies de interés productivo.
27	18/A373	Proyecto GC	Miazza, Raul Daniel	Levadura de cerveza (<i>S. cerevisiae</i>), asociada a aminoácidos, naturales o sintéticos, y vitaminas en la alimentación de parrilleros
28	18/A374	Proyecto GC	Monaco, Noemi	Relación entre diversidad y productividad como un indicador de funcionamiento de pastizales naturales
29	18/A375	Proyecto GC	Natali José	Características mecánicas dinámicas de la falange proximal de la mano del caballo mestizo criollo: comportamiento biomecánico del hueso sometido a prueba de impacto en la parte media de la diáfisis
30	18/A376	Proyecto GC	Natera, Jose	Empieo de química sustentable en la eliminación de contaminantes acuáticos. Estudios cinético-mecánísticos sobre fotodegradación de herbicidas de última generación.



31	18/A378	Proyecto GC	Oddino, Claudio	Relevamiento y control de las principales plagas y enfermedades de soja, maíz y maní en el sur de la provincia de Córdoba
32	18/A379	Programa	Ohanian, Alfredo	Tecnologías sustentables de agroecosistemas representativos de la llanura ondulada del Sur de Córdoba.
33	18/A380	Programa	Plevich, José Omar	Impacto productivo de la introducción de especies forestales, el control biológico de plagas y la dispersión de frutos y semillas por mamíferos en pastizales naturales de la Sierra de Comechingones.
34	18/A381	Proyecto GC	Raviolo, José María	Detección molecular del virus parainfluenza 3 bovino en crías y recrias de terneros
35	18/A382	Proyecto GC	Rossi, Dante Marcelo	Control Químico de Duraznillo negro (<i>Cestrum parqui</i> L'herit.) en diferentes estados fenológicos. Precisiones sobre el período post aplicación aconsejable para un pastoreo seguro.
36	18/A383	Proyecto GRF	Salusso, Fabricio	Utilización de efluentes urbanos tratados, compuestos, fertilizantes y cobertura del suelo en la producción de hortalizas
37	18/A384	Proyecto GC	Saivi, Mario	Características estructurales y biomecánicas del aparato podotroclear del equino. Parte I.
38	18/A385	Proyecto GC	Suárez Ruben	Gestión productiva y económica de pequeños y medianos emprendimientos porcinos de Argentina y Uruguay vinculados al CIAP.
39	18/A386	Proyecto GC	Thuar, Alicia María	Estudio de microorganismos que mejoran el crecimiento y el desarrollo de los cultivos de importancia regional y la calidad de suelo.
40	18/A387	Proyecto GC	Trollet, Juan	Efectos del número y peso de cerdos alojados por corral en la etapa de pos destete en sistemas confinados
41	18/A388	Proyecto GRF	Turiello María Paula	Estudio de la variabilidad del alimento ofrecido a rodeos en lactancia confinados y su relación con factores de manejo e instalaciones, e indicadores productivos
42	18/A389	Proyecto GC	Ugnia, Laura Ines	Detección de microorganismos indicadores de contaminación en bandejas con hortalizas mínimamente procesadas
43	18/A390	Proyecto GC	Viale, Susana Nilda	Buenas prácticas agrícolas: uso de ozono en poscosecha para lograr calidad e inocuidad de frutas de manera sustentable
44	18/A391	Proyecto GC	Vilaberde, María Sergia	La agricultura familiar y su relación con los sistemas expertos
45	18/A392	Programa	Vinocur, Marta Graciela	Cambio climático y variabilidad climática: Indicadores para la evaluación de extremos del clima y la resiliencia de los sistemas socioecológicos del sur de Córdoba



46	18/A393	Proyecto GC	Bertone Patricia	Efectos del plasma rico en factores de crecimiento (prfc) en colgajos de piel en conejos
47	18/A394	Programa	Yaciuk, Raúl Ernesto	Sanidad Aviar. Presencia de agentes bacterianos, potencialmente zoonóticos, causantes de cuadros subclínicos en pollos parrilleros y gallinas ponedoras en granjas avícolas de la provincia de Córdoba
48	18/A395	Proyecto GC	Mañas, Fernando	Comparación de antimicrobianos naturales y sintéticos empleados en la producción de alimentos

FAC. CS. ECONOMICAS

	Código		Director	Título
1	18/D141	Proyecto GC	Blassi, Norma Isabel	La responsabilidad social de los actores de la Facultad de Ciencias Economicas
2	18/D142	Programa	Bilbao, Alicia	La información financiera y de responsabilidad social corporativa como base de la transparencia informativa y de una gestión socialmente responsable
3	18/D144	Proyecto GC	Butigüé Silvia Inés	Diagnóstico de la situación Socioeconómica y del Mercado Laboral en el Aglomerado Río Cuarto
4	18/D145	Proyecto GC	D'Ercole, Nicolás José	Análisis de variables demograficas, geograficas, historicas, economicas y sociales de los Departamentos del Sur de Cordoba
5	18/D146	Programa	Ficco, Cecilia Rita	Intangibles y generación de valor. Relevancia para la valoración y para la gestión de las organizaciones
6	18/D147	Programa	Granato, María Florencia	Viejas disparidades, nuevos desafíos. Nuevas territorialidades en la provincia de Córdoba
7	18/D148	Proyecto GC	Iñiguez, Patricia Alejandra	Eficiencia del sector público. El caso de los hospitales de gestión pública en el territorio de la provincia de Córdoba.
8	18/D149	Proyecto GC	Lasheras Daniel Mario	Las tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) como competencias esenciales en la gestión de la autonomía del aprendizaje y la medida de su incorporación en la educación superior
9	18/D150	Proyecto GC	Miazzo, Cristián Enrique	Evidencia de vinculación entre las variables contables y las variables macroeconómicas con el precio de las acciones de las empresas que cotizan en el mercado de valores de Argentina
10	18/D151	Proyecto GC	Panella, Susana	Una aproximación al estudio de la Economía Popular y Solidaria (EPyS). La Lógica de coproducción de conocimiento aplicada en el territorio de Río Cuarto.



11	18/D152	Proyecto GC	Re, Monica Anali	El desarrollo sustentable con enfoque territorial: genero, mundo del trabajo, educación y movilidad intergeneracional en Rio Cuarto.
12	18/D153	Proyecto GC	Regolini, Maria del Carmen	De la Educación Superior Bimodal: Análisis del proceso de enseñanza-aprendizaje en asignaturas del Ciclo Básico del Departamento de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNRC.
13	18/D154	Proyecto GC	Scapin, Carlos Guillermo	Evaluación y propuestas para los métodos de gestión de Organizaciones No Gubernamentales
14	18/D155	Proyecto GC	Scattolini, Nancy Cesira Teresa	Análisis de los factores asociados a la deserción y de las estrategias institucionales que promueven la permanencia en las asignaturas del área matemática en el primer año de los tres planes de estudio de la FCE
15	18/D156	Proyecto GC	Soler, César Eduardo	Caracterización del estilo de liderazgo y factores organizacionales predominantes, que motivan la elección laboral de trabajadores de la "Generación Y"
16	18/D157	Proyecto GC	Tafani, Roberto Oscar	Población vulnerable, aspectos sociodemograficos, económicos y estado de salud
17	18/D158	Programa	Vianco, Ana Maria	Producción de datos y econometría aplicada.

FAC. CS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS y NATURALES

	Código		Director	Título
1	18/C439	Proyecto GC	Agostini, Elizabeth	Efectos de arsénico en la interacción soja-microorganismos rizosféricos: Estudios fisiológicos, bioquímicos y moleculares.
2	18/C440	Proyecto GC	Aguirre, Nazareno Matías	Análisis Automático de Programas basado en Satisfactibilidad Booleana
3	18/C441	Proyecto GC	Aiassa, Delia	Toxicidad genética inducida por plaguicidas utilizados en la producción de alimentos y su contribución a la legislación
4	18/C442	Proyecto GC	Alemanno, Sergio Gabriel	Estrategias integrales tendientes a mejorar la germinación, establecimiento y rendimiento de oleaginosas en la región pampeana subhúmeda-semiárida. Bases para el desarrollo de nuevas tecnologías
5	18/C443	Proyecto GC	Arroyo, Marcelo Daniel	Herramientas de desarrollo y verificación de sistemas confiables y seguros
6	18/C444	Proyecto GC	Barberis Isabel Lucila	Biocontrol por lactobacilos probióticos sobre microorganismos que provocan infecciones en humanos y animales. desarrollo de un probiótico.



7	18/C445	Proyecto GC	Bedano, José Camilo	Aspectos físicos, químicos y biológicos del suelo en la evaluación de la agricultura orgánica como una alternativa de producción ambientalmente sustentable
8	18/C446	Proyecto GC	Bertolotti, Sonia	Procesos fotoquímicos y fotoquímicos en sistemas organizados y dendríticos. Aplicaciones a fotopolimerizaciones.
9	18/C447	Proyecto GC	Bettera, Susana	caracterización fenotípica y molecular de microorganismos aislados de aguas superficiales y subterráneas en agroecosistemas de la provincia de Córdoba
10	18/C448	Programa	Blarasin, Mónica	Evaluación espacio temporal del comportamiento hidráulico, geoquímico e isotópico de acuíferos libres y confinados en llanuras fluvio-eólicas
11	18/C450	Programa	Bogni, Cristina Ines	MASTITIS BOVINA: "Estudios genéticos, fisiológicos y epidemiológicos de agentes patógenos y de prevención de la enfermedad"
12	18/C451	Programa	Casale, Cesar Horacio	Estudios bioquímicos y fisiológicos de la interacción de la tubulina con P-ATPasas y aldosa reductasa: implicancias en la diabetes y la hipertensión arterial
13	18/C452	Proyecto GC	Castro, Stella	Respuestas morfo-fisiológicas y moleculares del cultivo de maní a diferentes condiciones ambientales adversas: Rol de prolina como molécula antioxidante.
14	18/C453	Programa	Cavaglieri, Lilia Renee	Diseño y aplicación de bioinsumos agropecuarios destinados al mejoramiento de la sanidad animal y ambiental
15	18/C454	Proyecto GC	Cesco, Juan Carlos	Implementación de modelos matemáticos
16	18/C455	Proyecto GC	Chiacchera, Stella Maris	Procesos de adsorción aplicados a prevención y remediación de contaminantes naturales y artificiales.
17	18/C456	Programa	Coniglio, Jorge Enrique	Cartografía geológica y de recursos minerales de las Sierras Pampeanas Orientales.
18	18/C457	Programa	Correa Néstor Mariano	Desarrollo de sistemas autoensamblados inteligentes y sus aplicaciones en nanociencia: desde la química sostenible hasta la nanomedicina
19	18/C458	Proyecto GC	Daniele Marcela Elena	Ingeniería de Software. La Transformación de Modelos aplicada a la Mejora continua de Procesos de Desarrollo de Software
20	18/C459	Proyecto GC	Degiovanni, Susana Beatriz	Morfodinámica de la cuenca del Río Cuarto. Análisis de las variables de control y de las problemáticas ambientales más críticas.



21	18/C460	Proyecto GC	Durantini, Edgardo	Estructuras moleculares derivadas de macrociclos tetrapirrólicos y fullerenos para el desarrollo de dispositivos optoelectrónicos y la fotoinactivación de microorganismos
22	18/C461	Programa	Etchegaray, Silvia Catalina	Programa de investigaciones interdisciplinarias en el campo del aprendizaje de las ciencias
23	18/C462	Proyecto GC	Etcheverry Miriam Graciela	Desarrollo de estrategias biológicas para la prevención de enfermedades foliares y malezas, como herramientas tecnológicas para aplicar en cultivos de importancia regional
24	18/C463	Proyecto GC	Fabra, Adriana	La microbiota de la rizósfera de maní: estudio de sus interacciones para el desarrollo de herramientas biotecnológicas aplicadas a la producción del cultivo.
25	18/C464	Programa	Fernández, Héctor	Electroquímica de sustancias de interés en los sistemas alimentarios y de sanidad animal. Desarrollo de sensores electroquímicos y biosensores y sus aplicaciones.
26	18/C465	Proyecto GC	Ferreira Szpiniak, Ariel	Nuevos ambientes educativos: las tecnologías de la información y la comunicación y el uso de entornos virtuales como apoyo a los procesos de enseñanza y aprendizaje en la universidad y escuelas medias
27	18/C466	Proyecto GC	Ferrero Susana Beatriz	Teoría y Aplicaciones Estadísticas: Análisis y Procesamiento de Imágenes de Teledetección.
28	18/C467	Proyecto GC	Principe, Romina	Evaluación del perifiton en ríos y arroyos del centro sur de la provincia de Córdoba, afectados por perturbaciones antrópicas.
29	18/C468	Proyecto GRF	Gariboidi, Claudia Marcel	Teoría de Control Óptimo y Aplicaciones.
30	18/C469	Proyecto GC	Giordano, Walter F.	Interacciones entre plantas y microorganismos. Impacto sobre la sostenibilidad de los sistemas agrícolas
31	18/C470	Proyecto GC	Gonzalez, Ariel	Sistemas Dinámicos con restricciones de tiempo: Simulación y Seguridad de la Información.
32	18/C471	Proyecto GC	Jofre, Edgardo	Estrategias sustentables para el control de la mancha bacteriana del tomate: Mecanismos de acción de <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> productor de lipopéptidos cíclicos y <i>Pseudomonas fluorescens</i> productora de bacteriocinas.
33	18/C472	Proyecto GC	Levis, Fabian	Mejor Aproximación en Espacios de Banach
34	18/C473	Proyecto GC	Lucchesi, Gloria Inés	Detoxificación de metales y degradación de compuestos de amonio cuaternarios sintéticos por bacterias del género <i>Pseudomonas</i>



35	18/C474	Proyecto GC	Luna María Virginia	Implicancias biotecnológicas de la tolerancia diferencial a cloruros y sulfatos de la halófito <i>prosopis strombulifera</i> .
36	18/C475	Programa	Martino, Adolfo Ludovico	Evaluación y actualización de la diversidad de anfibios en el área central de Argentina, su conservación, manejo e importancia práctica en salud humana
37	18/C476	Proyecto GC	Massad Walter Alfredo	Fotodegradación de compuestos de interés medioambiental.
38	18/C477	Proyecto GC	Mazzone, Fernando Dario	Problemas teóricos en ecuaciones diferenciales y cálculo de variaciones
39	18/C478	Proyecto GC	Medina, María Inés	Estudios de la respuesta bioquímica de <i>Lemna minuta</i> Kunth ante la presencia de cromo(VI) y fenol. estimación de su potencial para el tratamiento de efluentes de curtiembre
40	18/C480	Proyecto GC	Montejano, Hernán Alfredo	Empleo de la luz solar como fuente de energía en procesos fotoquímicos de interés actual. Aplicaciones de la fotosensibilización en fotopolimerizaciones, fotooxidaciones y detección óptica de analitos.
41	18/C481	Programa	Niebylski, Ana María	Efectos del estrés crónico prenatal y postnatal en la remodelación de la placenta, el metabolismo energético y el riesgo cardiovascular en ratas
42	18/C482	Proyecto GC	Oberto, Ana	Efecto del uso de la tierra sobre la biodiversidad de invertebrados de ambientes acuáticos y ribereños
43	18/C483	Proyecto GC	Oggero, Antonia	Estado de conservación del bosque nativo del Río Citalamochita (Córdoba): hacia un modelo sustentable de desarrollo.
44	18/C485	Proyecto GC	Otamendi, Juan Enrique	Correlación de la evolución geológica del basamento paleozoico de la Sierra de Comechingones, Córdoba y la Sierra de Valle Fértil, San Juan.
45	18/C486	Programa	Otero Luis Alberto	Materiales Avanzados. Aplicación en Sistemas y Dispositivos Optoelectrónicos y Bioactivos.
46	18/C487	Proyecto GC	Palacios Rodrigo Emiliano	Síntesis y caracterización de nanopartículas poliméricas con aplicaciones tecnológicas
47	18/C488	Programa	Planes, Gabriel Angel	Desarrollo de nanomateriales basados en carbón. Aplicaciones en el campo de la energía
48	18/C489	Proyecto GC	Provensal, María Cecilia	Variables predictoras de abundancia de roedores reservorios de agentes zoonóticos
49	18/C490	Proyecto GC	Dardanelli, Marta	Señalización celular mediada por componentes de membrana en respuesta a factores estresantes en cultivos de importancia agrícola.



50	18/C491	Programa	Ramirez, Maria Laura	Estrategias para reducir el impacto de hongos patógenos y toxicogenicos a través del uso de herramientas amigables con el ambiente en un marco de control integrado de plagas
51	18/C492	Programa	Reinoso, Elina	Programa interdisciplinario de seguridad y calidad de sistemas agro-alimentos
52	18/C493	Proyecto GC	Reinoso Herminda Elmira	Hacia sistemas productivos sustentables: Uso de Azospirillum para incrementar la producción de maíz, el crecimiento de arbustos nativos y disminuir la residualidad de herbicidas
53	18/C494	Proyecto GC	Rumie Vittar Natalia Belen	Terapia fotodinámica contra el cancer en el microambiente tumoral
54	18/C495	Programa	Rodriguez Nancy	Desarrollo y Aplicación de Hidrogeles y Superficies Poliméricas en Ingeniería Biomédica y Reproducción Asistida
55	18/C496	Proyecto GC	Rosas, Susana Beatriz	Evaluación de diferentes condiciones de estrés que regulan la síntesis de ácidos indól-3-acético y polihidroxialcanoatos en rizobacterias promotoras del crecimiento vegetal: Aspectos básicos y biotecnológicos
56	18/C497	Proyecto GC	Ruiz, Marcelo	Estructuras complejas de datos y teoría del aprendizaje estadístico
57	18/C498	Proyecto GC	Sagripanti, Guillermo Luis	Estudios neotectónicos y paleosismológicos aplicados a la detección de nuevas estructuras sismogeneradoras y a la caracterización del potencial sismogénico de fallas activas del sur de Córdoba
58	18/C499	Proyecto GC	Sánchez, María Lidia	Estratigrafía de alta resolución en el grupo Neuquén: Evidencias de reservorios exhumados en el dorso de los chulhuidos y noroeste de cuenca neuquina, provincia de Neuquén y Mendoza
59	18/C500	Programa	Solterman, Amaldo Teseo	Estudios físicos, químicos y económicos de productos y procesos agroindustriales.
60	18/C501	Proyecto GC	Steinmann, Andrea Rosa	Efecto de la fragmentación del hábitat por la actividad agrícola sobre el movimiento y las tácticas reproductivas alternativas: roedores sigmodontinos como modelo ecológico de estudio.
61	18/C502	Proyecto GC	Taurian, Tania	Interacción microorganismos promotores del crecimiento vegetal-maní (Arachis hypogaea L): estudios bioquímicos y genéticos.
62	18/C503	Proyecto GC	Suarez, Susana	Acción de especies vegetales nativas y exóticas en la regulación de relaciones bióticas en diferentes ambientes del Dominio Chaqueño



63	18/C504	Programa	Torres, Adriana Mabel	Estudio y prospección de inoculantes microbianos para el control de enfermedades fúngicas y aumento de productividad en cultivos de alto impacto socio-económico.
64	18/C505	Proyecto GRF	Torres, Cristina Vanesa	Estudio de la acción antiviral, antifúngica, citogenotóxica y antigenotóxica de extractos y compuestos puros de especies de los generos Accharis y Eupatorium frente a patógenos de importancia humana y animal.
65	18/C506	Proyecto GC	Varela, Hugo	Unidad y diversidad, continuidad y cambio fenotípico en las poblaciones del área andina centro meridional.
66	18/C507	Programa	Acevedo Diego Fernando	Síntesis, Caracterización y Aplicaciones Tecnológicas de Materiales Avanzados Basados en Polímeros

INGENIERIA

Código	Director	Título
1	18/B217 Proyecto GC Adaro, Jorge Agustín	Estudio de los recursos renovables -solar, eólico, hídrico- y variables climáticas, válidos para aprovechamientos energéticos y estrategias bioclimáticas, promoviendo una Región Central de Argentina ambientalmente más sustentable.
2	18/B218 Programa Aromataris, Luis	Energías renovables, métodos y técnicas para optimizar su integración en sistemas eléctricos de potencia
3	18/B219 Programa Barral, Jorge Raúl	Desarrollos en energía solar térmica para el mejoramiento de tecnologías de fabricación de colectores solares con distintos fluidos y aplicaciones para calentamiento de agua y climatización de residencial y de grandes edificios
4	18/B220 Proyecto GC Ceballos, Claudio Daniel	Uso de energía solar y tecnologías de oxidación avanzada para la descontaminación de aguas
5	18/B221 Programa De la Barrera, Pablo Martín	Control y conversión de energía
6	18/B222 Proyecto GRF Fontana, Juan Manuel	Desarrollo de un prototipo de mano robótica para restaurar las funciones motora y sensorial a personas afectadas por la pérdida de un miembro superior
7	18/B223 Programa Gómez Targarona, Juan Carlos	Generación Distribuida en los Sistemas Eléctricos: superación de los límites a la inyección de energía eléctrica a la red
8	18/B224 Programa Hernandez, José Luis	Sistemas inteligentes en Ingeniería.
9	18/B225 Programa Maglione Livio Sebastián	Avances en el diseño e integración de dispositivos fluido mecánicos y de telecomunicaciones con aplicación a Sistemas Agroalimentarios



10	18/B226	Programa	Manno Roberto Horacio	Sistema de Detección Remota usando Vehículos Aéreos No Tripulados
11	18/B227	Proyecto GRF	Martinez, Gonzalo Eduardo	Diseño y desarrollo de una silla anfibia para personas con discapacidad.
12	18/B228	Programa	Mollisani, Leonardo Rafael	Metodo global para detectar fallos estructurales mediante la evaluacion de la respuesta dinámica usando inteligencia artificial bajo norma de calidad.
13	18/B229	Proyecto GC	Orejás, Joaquin Anibal	Estudio de la Producción de poli (3-hidroxibutirato) (PHB) en un Biorreactor de Tanque Agitado y de la Aplicación de Tecnología de CO2 Supercrítico en su Producción y Uso
14	18/B230	Programa	Paglero, Cecilia Liliana	Tecnologías sustentables en el procesamiento de biodiesel
15	18/B231	Programa	Pramparo Maria del Carmen	Obtencion de concentrados lipidicos enriquecidos en nutraceuticos de alto valor agregado
16	18/B233	Proyecto GC	Rocchia Bruno Antonio	Desarrollo de modelos numéricos para el estudio de la biomimética del vuelo – Aplicación a vehículos aéreos no tripulados
17	18/B234	Proyecto GRF	Tardivo, Ezequiel	Contaminación Electromagnética: Impacto Ambiental debido a los Campos Electromagnéticos producidos por Sistemas de Comunicaciones Inalámbricas


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:31:17

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0307-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 145167, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue SESENTA Y SEIS (66) Becas de Alojamiento de Municipalidad y otras Instituciones - Renovación - y SESENTA Y SEIS (66) Becas de Alojamiento de Municipalidad y otras Instituciones - Ingresante-, a favor de alumnos de distintas carreras de esta Universidad Nacional, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Que se ha expedido la Comisión de Becas sobre la evaluación de antecedentes de los alumnos aspirantes a obtener tal beneficio.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo dispuesto por las normativas vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar SESENTA Y SEIS (66) Becas de Alojamiento de Municipalidad y otras Instituciones -Renovación-, según consta en el Anexo -I- de la presente, y SESENTA Y SEIS (66) Becas de Alojamiento de Municipalidad y otras Instituciones -Ingresante-, conforme se detalla en el Anexo -II- de la presente, a distintos alumnos de esta Universidad Nacional, ello por el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0308


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERT
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO - I - RESOLUCIÓN N°: 0308

AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Adelia María	
COOPERATIVA ELECTRICA DE ADELIA MARIA	
Becado	Tipo y N° Documento
Balari Yamila Soledad	DNI 44973420 (Exa)-ANALISTA QUÍMICO
Barboza Candela Yazmin	DNI 45939861 (AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Luciani Maria Camila	DNI 39967822 (Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Luciani Maria Josefina	DNI 45592153 (AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA

Almafuerte	
MUNICIPALIDAD DE ALMAFUERTE	
Becado	Tipo y N° Documento
CISTERNA FIAMMA MARIANELA	DNI 40801439 (Hum)-ABOGACÍA
Manelli Magali María Jessica	DNI 46128303 (AyV)-MEDICINA VETERINARIA

Berrotarán	
COOPERATIVA ELECTRICA DE BERROTARAN	
Becado	Tipo y N° Documento
Dallago Antonella Agustina	DNI 45405354 (AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Fernandez Gayo María Celeste	DNI 44370453 (Hum)-LICENCIATURA EN INGLÉS
Oviedo Brisa Tisiana	DNI 43812695 (AyV)-MEDICINA VETERINARIA

Búlnes	
MUNICIPALIDAD DE BULNES	
Becado	Tipo y N° Documento
Garelli Joaquín Andrés	DNI 41034707 (AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Carnerillo	
MUNICIPALIDAD DE CARNERILLO	
Becado	Tipo y N° Documento
Canonero Lujan María Candela	DNI 46455702 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Ciancia Minudri Nabila	DNI 42441718 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
Dominguez Matías	DNI 37488949 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL

Chajan	
MUNICIPALIDAD DE CHAJAN	
Becado	Tipo y N° Documento
Juárez Marcelo	DNI 45117221 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Olgado Elisabet	DNI 45982936 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

Charras	
MUNICIPALIDAD DE CHARRAS	
Becado	Tipo y N° Documento
Gnañini Juliana Aimé	DNI 44968955 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Pereyra Eloisa María	DNI 45482942 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Rengifo Cancino David	DNI 45090694 -(Ing)-INGENIERÍA MECÁNICA

Chazon	
MUNICIPALIDAD DE CHAZON	
Becado	Tipo y N° Documento
PAROLO OLMEDO PABLO NICOLÁS	DNI 42048313 -(Ayv)-MEDICINA VETERINARIA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Coronel Baigorria	
COOPERATIVA ELECTRICA DE CNEL BAIGORRIA	
Becado	Tipo y Nº Documento
Barrera Brenda Nahir	DNI 45838848 -(Ing)-INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
Ledesma Maitena Soledad	DNI 45697018 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CORONEL BAIGORRIA	
Becado	Tipo y Nº Documento
Flores Lucia Befen	DNI 46130402 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA

Elena	
COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ELENA	
Becado	Tipo y Nº Documento
Boffadossi Maiana Luana	DNI 43411190 -(Exa)-LICENCIATURA EN QUÍMICA
Paulich Jerónimo	DNI 44775240 -(Ing)-INGENIERÍA MECÁNICA
Raimundo Elias Santiago	DNI 46035349 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Rodes Cristian Benjamin	DNI 46035341 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL
Zon María Pia	DNI 43411187 -(Exa)-PROFESORADO EN MATEMÁTICA

General Cabrera	
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA	
Becado	Tipo y Nº Documento
PERALTA MAYRA AYELEN	DNI 42787209 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

General Deheza	
COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA	
Becado	Tipo y N° Documento
Arraygada Esteban Nicolas	DNI 44383546 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
CASTRO FLORENCIA YAMILE	DNI 40836328 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Fernandez Mayra Anabel	DNI 42184147 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
HEREDIA Matias Ezequiel	DNI 44657329 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
MIRANDA AIXA	DNI 42859088 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA	
Becado	Tipo y N° Documento
Alvarez Yanina Belén	DNI 40964931 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
HEREDIA SALVATIERRA ESTEFANIA	DNI 42184167 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
KARMALITA Ignacio	DNI 44432984 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Mana Lenti Manuela	DNI 44900511 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
MARTIN Gonzalo	DNI 43133843 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
Perez Johana Anahi	DNI 36029506 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
VILLARREAL Tomás	DNI 43601041 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA

General Levalle	
COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL LEVALLE	
Becado	Tipo y N° Documento
Veliz Ana Luz	DNI 43883349 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Guatimozin	
COOPERATIVA ELECTRICA DE GUATIMOZIN	
Becado	Tipo y N° Documento
RODRÍGUEZ TANIA ANAHÍ	DNI 41323234 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Sulgay Martina	DNI 44899069 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
TORRILLA Alexis David	DNI 43608948 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Velasco Indira Ayelen	DNI 42108111 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL

Jovita	
COOPERATIVA ELECTRICA DE JOVITA	
Becado	Tipo y N° Documento
Siri Lara Judith	DNI 46445752 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL

La Carlota	
MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA	
Becado	Tipo y N° Documento
Luján Alejandrina	DNI 40299230 -(Hum)-ABOGACÍA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Laboulaye	
COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA	
Becado	Tipo y N° Documento
Alarcon Federico Daniel	DNI 40027630 -(Ing)-INGENIERÍA MECÁNICA
Bonavia Alejo Martin	DNI 44899798 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Bruno Dino	DNI 45701875 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Enrico Geremias	DNI 46027835 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Jaime Natali Florencia	DNI 41965446 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
MUNICIPALIDAD DE LABOULAYE	
Becado	Tipo y N° Documento
Gillo Mayer Celina	DNI 42637910 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Gillo Mayer Manuela	DNI 45591254 -(Hum)-ABOGACÍA
Perez - Fornoer Julián Agustín	DNI 45591258 -(Ing)-INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES
Las Perdices	
COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS PERDICES	
Becado	Tipo y N° Documento
Hidalgo Milagros	DNI 42696362 -(Hum)-ABOGACÍA
Olaeta	
MUNICIPALIDAD DE OLAETA	
Becado	Tipo y N° Documento
Manetti Franco David	DNI 43607821 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Martinez Rodriguez Agustina Milagros	DNI 44076714 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Pasco	
MUNICIPALIDAD DE PASCO	
Becado	Tipo y N° Documento
PATIÑO BRENDA	DNI 41695495 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA

Pueblo Italiano	
COOP. DE SERV. PUBL. DE PUEBLO ITALIANO	
Becado	Tipo y N° Documento
Rubio Xavier Rubén	DNI 44873980 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA

Sampacho	
MUNICIPALIDAD DE SAMPACHO	
Becado	Tipo y N° Documento
Vietti Camila Tamara	DNI 42050882 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA

San Basilio	
MUNICIPALIDAD DE SAN BASILIO	
Becado	Tipo y N° Documento
NUÑEZ MARTINA	DNI 39546564 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
SAUCEDO AGUEDA VICTORIA	DNI 45223917 -(Hum)-ABOGACÍA

Serrano	
MUNICIPALIDAD DE SERRANO	
Becado	Tipo y N° Documento
Lujan Ana Laura	DNI 46377374 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL

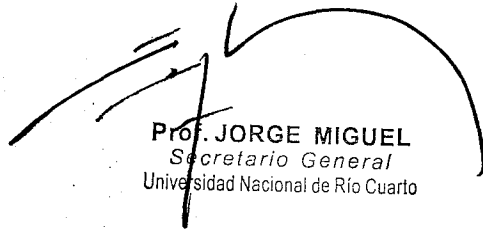


AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Ucacha	
MUNICIPALIDAD DE UCACHA	
Becado	Tipo y N° Documento
Lovay María Anael	DNI 44608461 (AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Lovay María Selene	DNI 41265846 (Hum)-LICENCIATURA EN HISTORIA

BECADOS TOTALES: 66



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°:

0308

AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Achiras	
COOPERATIVA ELECTRICA DE ACHIRAS	
Becado	Tipo y N° Documento
Márquez Uriel Ezequiel	DNI 47370739 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Adelia María	
COOPERATIVA ELECTRICA DE ADELIA MARIA	
Becado	Tipo y N° Documento
Eracci Esteban Gabriel	DNI 45701882 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
COOPERATIVA TELEFONICA DE ADELIA MARIA	
Becado	Tipo y N° Documento
Paez Aguilera Morena Abril	DNI 45701809 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA	
Becado	Tipo y N° Documento
Cesare Milagros Lucia	DNI 45482295 -(Hum)-ABOGACÍA
Lescano José Anibal	DNI 45093220 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Alcira	
MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA	
Becado	Tipo y N° Documento
Garay Candelaria	DNI 45592397 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Alejo Ledesma	
MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA	
Becado	Tipo y N° Documento
Bazan Ana Luz	DNI 46510553 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Gomez Diego Gabriel	DNI 46886770 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

Alpa Corral	
COOPERATIVA ALPACORRALENSE DE ELECTRICIDAD	
Becado	Tipo y N° Documento
Chavero Brisa Soledad	DNI 45697681 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL	
Becado	Tipo y N° Documento
Cardozo Martina	DNI 45937860 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL

Bengolea	
COOPERATIVA ELECTRICA DE BENGOLEA	
Becado	Tipo y N° Documento
Quadrilatero Máximo Jose	DNI 46376828 -(Hum)-PROFESORADO DE INGLÉS
MUNICIPALIDAD DE BENGOLEA	
Becado	Tipo y N° Documento
Aguirre Lima Brisa Camila	DNI 42873852 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

Búlnes	
MUNICIPALIDAD DE BULNES	
Becado	Tipo y N° Documento
García Celina Magali	DNI 43607284 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

General Cabrera	
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA	
Becado	Tipo y Nº Documento
Acosta Abril	DNI 45094568 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Carrera Camilo	DNI 46226411 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Diaz Agüero Celeste Belén	DNI 44975734 -(Ing)-INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
Fernandez Ivo	DNI 43607106 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Gutiérrez Mateo Gabriel	DNI 46226416 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Moya Carla Maribel	DNI 32090296 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
Pedernera Gabriel Nahuel	DNI 44203147 -(Hum)-LICENCIATURA EN PERIODISMO

General Deheza	
COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA	
Becado	Tipo y Nº Documento
Geisbühler Agustina Abril	DNI 46130662 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
López Miqueas Nicolás	DNI 45702788 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Mana Lenti Noel	DNI 47321752 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Peraíta Yazmín Milagro	DNI 43601071 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Reynoso Rivero Sayra Antonella	DNI 47321877 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Romero Vieira Juan Manuel	DNI 95169377 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Taborda Karen	DNI 46377442 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA	
Becado	Tipo y Nº Documento
Abrigo Rocio Emilse	DNI 46130623 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Alarcón María Paz	DNI 45351998 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

General Valle	
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LEVALLE	
Becado	Tipo y N° Documento
Odiaga Manfredi Italo Guillermo	DNI 38749557 -(Hum)-ABOGACÍA

Guatimozin	
COOPERATIVA ELECTRICA DE GUATIMOZIN	
Becado	Tipo y N° Documento
Peirano Lola	DNI 46722222 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Torrilla Gian Lucas	DNI 47364525 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Torrilla Maximiliano Ezequiel	DNI 46722215 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

Huanchilla	
MUNICIPALIDAD DE HUANCHILLA	
Becado	Tipo y N° Documento
Soto Veronica Beatriz	DNI 46395565 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

Jovita	
MUNICIPALIDAD DE JOVITA	
Becado	Tipo y N° Documento
Colman Ramiro Leonel	DNI 45815517 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Rojas Evelin Johana	DNI 46454171 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Sordelli David Dario	DNI 45836428 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA

La Carlota	
MUNICIPALIDAD DE LA CARLOTA	
Becado	Tipo y N° Documento
Fumero Milagros	DNI 43410417 -(Hum)-LICENCIATURA EN PERIODISMO



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Laboulaye	
COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA	
Becado	Tipo y N° Documento
Acosta Agustina Milagros	DNI 46848679 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Regis Milagros Macarena	DNI 47251672 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Robledo Keila Lucia	DNI 46377332 -(Hum)-ABOGACÍA

MUNICIPALIDAD DE LABOULAYE	
Becado	Tipo y N° Documento
Gonzalez Joaquín	DNI 46659363 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

Las Acequias	
COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS ACEQUIAS	
Becado	Tipo y N° Documento
Agüero Valentín Aldo	DNI 45938441 -(Exa)-LICENCIATURA EN GEOLOGÍA
Gatto Ana Belén	DNI 45697014 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Guzmán Milenka Soledad	DNI 45697020 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA

Las Perdices	
MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES	
Becado	Tipo y N° Documento
Acevedo Facundo Samuel	DNI 45702967 -(Ing)-INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES
De Los Rios Nadine	DNI 46227225 -(Hum)-ABOGACÍA

Ojo de Agua	
MUNICIPALIDAD DE OJO DE AGUA	
Becado	Tipo y N° Documento
Báez Rene Martín	DNI 45856787 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Carnerillo	
MUNICIPALIDAD DE CARNERILLO	
Becado	Tipo y N° Documento
Altamirano Mariana Verónica	DNI 45703401 -(Exa)-LICENCIATURA EN GEOLOGÍA
Echegaray Molina Facundo	DNI 46890215 -(Hum)-LICENCIATURA EN PERIODISMO
Molina María Del Rosario	DNI 45703406 -(Hum)-ABOGACÍA

Charras	
MUNICIPALIDAD DE CHARRAS	
Becado	Tipo y N° Documento
Duran María Agustina	DNI 43810214 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Figueras Brian Emanuel	DNI 46769138 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Funes Ana Clara	DNI 46769136 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Ponce Pratto Martín Cosme	DNI 46769132 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Rengifo Cancino Daniel Joaquín	DNI 43062715 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA

Elena	
COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ELENA	
Becado	Tipo y N° Documento
Lopez Francisco José	DNI 46376469 -(Ing)-INGENIERÍA MECÁNICA
Peralta Mateo Ariel Esteban	DNI 46593238 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
Torres Caroso Ana Laura	DNI 46307290 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Zabala Jazmin Agustina	DNI 45593145 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO DE MUNICI. Y OTRAS INSTITU

Olaeta	
MUNICIPALIDAD DE OLAETA	
Becado	Tipo y N° Documento
Bañado Cinthia Pamela	DNI 44783963 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Heredia Emiliano	DNI 46769964 -(Hum)-ABOGACÍA

Pacheco de Melo	
MUNICIPALIDAD DE PACHECO DE MELO	
Becado	Tipo y N° Documento
Gomez Micaela Fortunata	DNI 44875189 -(Hum)-LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA

Serrano	
MUNICIPALIDAD DE SERRANO	
Becado	Tipo y N° Documento
Miranda Marzone Rocio Paola	DNI 42109863 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA

Ucacha	
MUNICIPALIDAD DE UCACHA	
Becado	Tipo y N° Documento
Guzmán Martínez Tiziana Alejandra	DNI 45856702 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

Vicuña Mackenna	
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA MACKENNA	
Becado	Tipo y N° Documento
Lopez Guadalupe Ayelén	DNI 46851408 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

BECADOS TOTALES: 66


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:34:08

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0308-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, lo actuado en **Expediente N° 144072**, referido al llamado a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -3- en el Departamento Recursos Humanos perteneciente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 150/24, obrante a fojas 11/16, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado el Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 164 propone la designación del **Señor Gustavo Nelson TISSERA**, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., el Señor Damián ACEVEDO.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 164 del **Expediente N° 144072**, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar al **Señor Gustavo Nelson TISSERA** (DNI. N°: 17576732) en el cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -3- en el Departamento Recursos Humanos (Código 1-00) perteneciente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 7:00 a 14:00, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

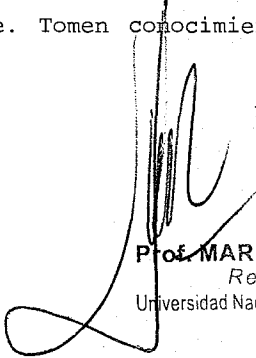
ARTICULO 3°- Establecer que la toma de posesión del cargo deberá considerarse a partir de la actualización de la declaración jurada del Agente designado por el artículo precedente, en la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional. Cumplimentado, la citada repartición procederá a dar de alta al Agente en el nuevo cargo, y de baja en el cargo anterior.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0309


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 28 de mayo de 2024 a las 18:37:45

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0309-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Incidente N° 145167-1, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue CIENTO SEIS (106) Becas de Alojamiento -Renovaciones- y VEINTICUATRO (24) Becas de Alojamiento -Ingresantes- a favor de estudiantes de distintas carreras de esta Casa de Estudio, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Que se ha expedido la Comisión de Becas sobre la evaluación de antecedentes de los alumnos aspirantes a obtener tal beneficio.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo dispuesto por las normativas vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional.

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Otorgar CIENTO SEIS (106) Becas de Alojamiento -Renovaciones- y VEINTICUATRO (24) Becas de Alojamiento -Ingresantes-, conforme se detalla en los Anexos -I- y -II-, respectivamente de la presente, ello por el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomar conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0310

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

0310

AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO

Becado	Tipo y N° Documento
Aciaras Morena Valentina	DNI 45246177 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
ACOSTA CRISTIAN NAHUEL	DNI 41697600 -(Hum)-ABOGACÍA
AGUILAR FLORENCIA AYLEM	DNI 36604187 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Aguirre Julio Valentín	DNI 45410295 -(Hum)-PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
Alvarez Quimey Rosario	DNI 41699701 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
ALZOGARAY FERNANDA TAMARA LUZ	DNI 42452806 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Alzogaray Melinda Rocio	DNI 42452810 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
APAZA LUCIANA YAMILA	DNI 44349883 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
ARREGUI MÓNICA TAMARA	DNI 40680265 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Astrada Nicolás Hernán	DNI 46130492 -(Hum)-ABOGACÍA
AUCAPIÑA Ana Gabriela	DNI 41401506 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ausina Valeria Camila	DNI 40072708 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Balcazar Sandro Roberto	DNI 36134344 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
BARROZO VALENTINA	DNI 42891791 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Benitez Maria Mercedes	DNI 45492474 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
Benitez Rodrigo Tomas Emmanuel	DNI 42185131 -(Ing)-INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES
Berón Florencia	DNI 46036895 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
BIES MILAGROS VICTORIA	DNI 43229831 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Bonacorsi Pelosi Federico Elías	DNI 39371554 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
Bravo Bruno Gabriel	DNI 42513064 -(Hum)-PROFESORADO EN HISTORIA
Bravo Mickaela Alejandra	DNI 44643575 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
BUSTO GABRIEL OSCAR	DNI 39733585 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Busto Yuliana Lourdes	DNI 44296232 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Bustos Martin Alexis	DNI 44898632 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Cappelli Seballé Mariano Gabriel	DNI 44405090 -(Ing)-INGENIERÍA ELECTRICISTA
Carabajal Maria Dalila	DNI 41144140 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Carranza Antonella Jazmín	DNI 44244236 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
CARRANZA SAMANTA TALIA	DNI 40029433 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Casamayor Porto Mateo	DNI 46342115 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Caseré Pineda Paula Victoria	DNI 44916241 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO

Becado	Tipo y Nº Documento
CEBALLOS NATALIA MAGALÍ	DNI 43610809 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
CODONI CAROLINA	DNI 39971436 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Colmán Gomez Antonella Silvia Daniela	DNI 19077283 -(Hum)-TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)
Contrera Joaquín Rubén	DNI 40751212 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Cordoba Daiana Alejandra	DNI 38807876 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
De Lima Daniel	DNI 37219713 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
Durán Anahí	DNI 41525346 -(Hum)-TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)
Enriquez Catherin Georgina Anahí	DNI 46045691 -(Hum)-LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO
Estevez Kuarahy Naiquen	DNI 45295817 -(Hum)-ABOGACÍA
Fernandez Agustín	DNI 43928589 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Flores Margarita Tatiana	DNI 44350681 -(Hum)-ABOGACÍA
Frigerio Camila Evangelina	DNI 39447580 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
García Brenda Anabel	DNI 38276074 -(Exa)-LICENCIATURA EN GEOLOGÍA
García Malena Soledad	DNI 46128389 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
GEZ JULIETA ESPERANZA	DNI 42513937 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
GLOSS CRISTIAN MARCELO	DNI 39987594 -(Hum)-ABOGACÍA
Gomez Andrea Valentina	DNI 45880772 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Gomez Milena Florencia Del Valle	DNI 44296326 -(Hum)-ABOGACÍA
González Eileen	DNI 45093567 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
GONZALEZ MATIAS ANDRES	DNI 41368028 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Guajardo German Leandro Ricardo	DNI 35840855 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Guzman Alexis Uriel	DNI 44607460 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Hoening Lucas	DNI 43426474 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Hualampa Román Laila Jazmín	DNI 38976683 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Ifran Sofía Aytén	DNI 45938449 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ledesma Nicolás Alexis	DNI 44296651 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
MACARRÓN VIRGINIA ROCÍO	DNI 40974476 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Magallan Victoria Josefina	DNI 44673528 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Mamani Ariana Maribel	DNI 45764533 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
MAMANI FIGUEROA ALCIDES JOSÉ LUIS	DNI 40330903 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO

Becado	Tipo y N° Documento
Monzón Mariana del Valle	DNI 38419059 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
MOREL LOPEZ MARIA SOFIA	DNI 41253031 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Mori Berenise	DNI 45246863 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Moyano Melani	DNI 40682995 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Muñoz Mariana José	DNI 38438612 -(AyV)-TECNICATURA EN GESTIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA
Navarro Anabela Belen	DNI 36632278 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Ogas Néstor Javier	DNI 39093023 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Olguin Antonella Daiana	DNI 44518368 -(Hum)-ABOGACÍA
OLMEDO SOFÍA	DNI 42892817 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ortega Valle Fernanda Soledad	DNI 44975567 -(Hum)-ABOGACÍA
ORTMANN - DAMARIS CONSUELO	DNI 39160616 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
OTAÑO CLARA ROSA	DNI 42051056 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Oviedo Sabina Stefania	DNI 35672406 -(AyV)-TECNICATURA EN GESTIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA
Oviedo Sosa Eric Fabricio	DNI 45839170 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Oviedo Walter Nelson	DNI 39395590 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Pacheco Carla Silvana	DNI 37947178 -(Hum)-PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
PALACIOS ANA DANIELA	DNI 40419179 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Pedernera Lourdes Nicolle	DNI 45090963 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
PERALTA LAURA CATALINA	DNI 41405374 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
PEREYRA ALDANA CELINA	DNI 44296217 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
PEREYRA MARIA EUGENIA	DNI 41816294 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
POBLÉT VIDELA KAREN	DNI 42387277 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Ponce Esteban Alfredo	DNI 45699528 -(Hum)-ABOGACÍA
Prado Gabriel Agustín	DNI 46453117 -(Hum)-ABOGACÍA
Quinteros Martina Antonella	DNI 45153694 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Quiroga Liendo Camila Agustina	DNI 46228346 -(Hum)-LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO
Quispe Agustina Salomé	DNI 44125175 -(Hum)-ABOGACÍA
RODRIGUEZ EVELIN MELINA	DNI 41879460 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO

Becado	Tipo y Nº Documento
Rojas Isabel del Valle	DNI 43674773 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Rojas Marcela del Valle	DNI 43674772 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
ROTA ESPINOSA AZUL	DNI 43446285 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
SANTILLAN MICAELA ROCIO	DNI 45976787 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
SANTOS CAMILA BELÉN	DNI 37440542 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Sema Bárbara Abigail	DNI 45245290 -(Hum)-ABOGACÍA
Torres López Ivonne	DNI 40842484 -(Hum)-COMUNICACIÓN SOCIAL
Torres Valentina	DNI 44076511 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Tulian Damian	DNI 42511615 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Uboldi Agustina	DNI 45937049 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Vallejos Jesus Manuel	DNI 45482867 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Vallejos Juan Ignacio	DNI 44811495 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Villagra Lautaro	DNI 45375983 -(Ing)-INGENIERÍA EN ENERGÍA ELÉCTRICA
Werlen Marlene	DNI 45350089 -(Hum)-ABOGACÍA
Zabala Defagot Lautaro Nicolás	DNI 42891234 -(Ing)-INGENIERÍA ELECTRICISTA
ZABALA EVANGELINA ELIZABET	DNI 42890682 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL
Zalazar Rocio Belén	DNI 44530719 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
ZÁRATE JULIETA SOLEDAD	DNI 41965845 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
BECADOS TOTALES: 106	

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: 0310

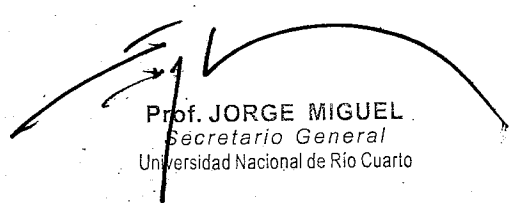
AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA ALOJAMIENTO

Becado	Tipo y Nº Documento
Benvenuto Laura Valentina	DNI 46722849 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Campos Marilyn Agustina	DNI 45880129 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Canonero Angel Milagro	DNI 46035034 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
Chavez Raúl Ezequiel	DNI 46671213 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Condorí Maximiliano Leonel	DNI 47081837 -(Ing)-INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES
Cruz Angela Romina	DNI 42306146 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Cruz Cintya Ayelén	DNI 46323581 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
Cuellar Lighuen Ailin Agustina	DNI 42503814 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Escobar Natali Janet	DNI 45591279 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Fernandez Bria Juan Ignacio	DNI 46660165 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Galarza Alexia Yasmin	DNI 46146190 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Gritti Rocío Maribel	DNI 46308994 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Leguizamón Manuel Agustín	DNI 43550833 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Mansilla Velasquez Alexis David	DNI 46807851 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Muñoz Lang Camila	DNI 45591483 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Pappano Tatiana Nayaret	DNI 46933819 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Peralta Ines	DNI 46372427 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Pérez Aracama Héctor Julián	DNI 46519548 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Ramis Melisa	DNI 39410824 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Ranzini Lucia Guadalupe	DNI 46658618 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Rodríguez Juan	DNI 42409546 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Tello Valentina Nazaret	DNI 46592309 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Videla María Luz	DNI 46181681 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Zabala Defagot Joaquín Emanuel	DNI 46455501 -(Exa)-LICENCIATURA EN FÍSICA

BECADOS TOTALES: 24


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 29 de mayo de 2024 a las 12:05:56

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0310-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 14 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 12 del Expediente N° 144680, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la incorporación del Código 060 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor del Agente Nodocente José Enrique GUARDIA, quien realizó tareas de maestranza durante el turno tarde en el Jardín Rosario Vera Peñaloza, dependiente de la mencionada Secretaría, ello durante el mes abril de 2024.

Que, ante ello, resulta procedente incorporar el Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- a favor de la referida persona.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la incorporación del referido código, según se informa a fojas 14.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por el monto que se indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo durante el mes de abril de 2024:

Documento	Apellido y Nombre	Cod. Cargo	Cod. Dep.	Monto Bruto (x)	Monto liquidar a
16116872	GUARDIA, José Enrique	MPSG-5	11-22	\$256.850,00	\$220.000,00
TOTAL				\$256.850,00	\$220.000,00

(X) INCLUYE CONTRIBUCIONES PATRONALES

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a los Recursos Propios (11-21).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0311

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 29 de mayo de 2024 a las 12:13:13

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0311-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 MAY 2024

VISTO y CONSIDERANDO: Que, por Resolución Rectoral N° 291/24, se llamó a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -5-** en la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional. Que en el citado acto resolutivo se estableció como fecha de examen, de la instancia cerrada interna, el día 17 de junio del corriente año. Que el día 17 de junio figura en el calendario 2024 como feriado. Que corresponde modificar dicha fecha, estableciendo como día de examen de la instancia cerrada interna el 19 de junio del corriente año. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

**LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

1°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 291/24 en lo referente a:

DONDE DICE:

... La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 17 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad o en lugar a determinar...

DEBE DECIR:

... La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 19 de junio de 2024, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad o en lugar a determinar...

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 0014


Prof. NORA M. BIANCONI
Vicerrectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 29 de mayo de 2024 a las 14:19:56

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR0014-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 MAY 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 143885, referido al llamado a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para cubrir UN (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG-, Categoría -4- en la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 134/24, obrante a fojas 16/20, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado el Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 96/97 propone la designación del Señor Federico Alexis ALBRECHT CEBALLOS, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., la Señora Adriana Alejandra BELDOMENICO.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 96/97 del Expediente N° 143885, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar al Señor Federico Alexis ALBRECHT CEBALLOS (DNI N°:25582127) en el cargo en Agrupamiento -MPSG-, Categoría -4-, en la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (Código 11-02), dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07:00 a 14:00, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Establecer que la toma de posesión del cargo deberá considerarse a partir de la actualización de la declaración jurada del Agente designado por el artículo precedente, en la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional. Cumplimentado, la cita da repartición procederá a dar de alta al Agente en el nuevo cargo, y de baja en el cargo anterior.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0312

Prof. NORAM. BIANCONI
Vicerrectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 29 de mayo de 2024 a las 12:22:18

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0312-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 MAY 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 143961, referido al llamado a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para cubrir UN (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -5- en la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 133/24, obrante a fojas 15/19, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado el Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 51/52 propone la designación del Señor Mauricio ARIAS, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., el Señor Nicolas FEDORAK.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 51/52 del Expediente N° 143961, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar al Señor Mauricio ARIAS (DNI N°:29781349) en el cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -5-, en la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (Código 11-02), dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07:30 a 14:30, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Establecer que la toma de posesión del cargo deberá considerarse a partir de la actualización de la declaración jurada del Agente designado por el artículo precedente, en la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional. Cumplimentado, la citada repartición procederá a dar de alta al Agente en el nuevo cargo, y de baja en el cargo anterior.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0313

Prof. NORAM. BIANCONI
Vicerrectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 29 de mayo de 2024 a las 12:24:58

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0313-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 15 MAY 2024

VISTO, lo actuado en Expediente N° 143913, referido al llamado a Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición, para cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG-, Categoría -5- en el Área del Campo de Docencia y Experimentación (CAMDOCEX), dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 106/24, obrante a fojas 11/15, y

CONSIDERANDO:

Que luego de realizado el Concurso, el Jurado interviniente, conforme al Dictamen obrante a fojas 81/83 propone la designación del Señor **Mauricio Maximiliano CEBALLOS**, quien reúne las condiciones para ocupar el cargo concursado.

Que el Concurso no registró impugnaciones en cuanto a su llamado, ni en contra del Dictamen emitido por el Jurado.

Que en este Concurso actuó como veedor de A.T.U.R.C., el Señor Mario ALTAMIRANO.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar lo dispuesto en Dictamen obrante a fojas 81/83 del Expediente N° 143913, producido por el Jurado interviniente en el Concurso mencionado en el Visto de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Designar al Señor **Mauricio Maximiliano CEBALLOS** (DNI. N°: 31756655) en el cargo en Agrupamiento -MPSG-, Categoría -5- en el Área del Campo de Docencia y Experimentación (CAMDOCEX), dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Código 1-09) de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 6:00 a 13:00, ello a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°- Establecer que la toma de posesión del cargo deberá considerarse a partir de la actualización de la declaración jurada del Agente designado por el artículo precedente, en la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional. Cumplimentado, la citada repartición procederá a dar de alta al Agente en el nuevo cargo, y de baja en el cargo anterior.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0314


Prof. NORAM. BIANCONI
Vicerrectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 29 de mayo de 2024 a las 12:27:16

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0314-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, el expediente N° 143530 y la Resolución Consejo Superior N° 0118/24, por la cual en su artículo 1° se designó en el cargo de **Profesor Asociado Efectivo con Dedicación Simple** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Profesora Cintia Elizabeth PAISIO (DNI.N° 27872126)**, a partir del 16 de abril del corriente año, y **CONSIDERANDO**: Que, en el cuarto considerando y en el primer artículo de dicha resolución, se ha incurrido en un error material involuntario, al consignar erróneamente el nombre de la Profesora. Que, por lo expuesto, corresponde enmendar dicho error. Que por el Artículo 101° del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios. Que por el Artículo 1° de la Resolución C.S. N° 285/90 se autorizó al Rector a emitir Providencia Resolutiva en su nombre.

LA RECTORA
RESUELVE:

1° - Rectificar el cuarto considerando de la Resolución Consejo Superior N° 0118/24, conforme se indica a continuación:

DONDE DICE: ...Profesora Elizabeth PAISIO..

DEBE DECIR: ...Profesora Cintia Elizabeth PAISIO..

2° - Rectificar el artículo primero de la Resolución Consejo Superior N° 0118/24, conforme se indica a continuación:

DONDE DICE: ...Profesora Elizabeth PAISIO..

DEBE DECIR: ...Profesora Cintia Elizabeth PAISIO..

3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 0004


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 03 de junio de 2024 a las 14:29:22

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PCS0004-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 145092 presentada por el Subsecretario de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO,

Que, por dicha nota se solicita otorgue el Auspicio al "IX Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos 2024 (CICyTAC 2024)", organizado por el Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR), la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de Córdoba, que se realizará desde el 16 al 18 de octubre de 2024, en la ciudad de Córdoba.

Que, este Consejo Superior en sesión de fecha 07 de mayo del corriente año, resuelve otorgar Aval Institucional con modalidad Auspicio al citado Congreso.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el Aval Institucional como modalidad Auspicio, al "IX Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos 2024 (CICyTAC 2024)", organizado por el Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR), la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de Córdoba, que se realizará desde el 16 al 18 de octubre de 2024, en la ciudad de Córdoba.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0141


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:12:55

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0141-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la nota obrante en Expediente N° 145185 presentada por la Responsable y Co-Responsable de la Coordinación General del **X Coloquio: Estudios del discurso: perspectivas y recorridos multidisciplinares y multimodales en contextos cambiantes**, y

CONSIDERANDO,

Que, por dicha nota se solicita otorgue el Aval al **X Coloquio: Estudios del discurso: perspectivas y recorridos multidisciplinares y multimodales en contextos cambiantes**, organizado por la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso - Capítulo Argentina (ALEDAr) y en esta ocasión con la participación de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, el cual se realizará los días 17 y 18 de octubre de 2024, en dependencias de esta Universidad Nacional.

Que, este Consejo Superior en sesión de fecha 07 de mayo del corriente año, resuelve otorgar Aval Institucional con modalidad Auspicio al citado Coloquio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el Aval Institucional con modalidad Auspicio, al **X Coloquio: Estudios del discurso: perspectivas y recorridos multidisciplinares y multimodales en contextos cambiantes**, organizado por la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso - Capítulo Argentina (ALEDAr) y en esta ocasión con la participación de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, el que se realizará los días 17 y 18 de octubre de 2024, en dependencias de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0142


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:15:28

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0142-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136858 y la Resolución Consejo Superior N° 333/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto resolutivo se designó a los Integrantes de las Comisiones Permanentes de este Órgano de Gobierno.

Que, en sesión de fecha 07 de mayo del corriente año se aprobó afectar dentro de los alcances del Anexo -I- de la mencionada Resolución, en la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas al Consejero Estudiante Lucas PONZIO y desafectarlo de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que, además, se aprobó afectar dentro de los alcances del Anexo -I- de la mencionada Resolución, en la Comisión de Interpretación y Reglamento a la Consejera Estudiante Candela DALMASSO, y desafectarla de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Afectar dentro de los alcances del Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 333/23 en la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas al **Consejero Estudiante Lucas PONZIO (DNI.N° 44295116)** y **desafectarlo** de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

ARTICULO 2° - Afectar dentro de los alcances del Anexo -I- de la Resolución Consejo Superior N° 333/23 en la Comisión de Interpretación y Reglamento a la **Consejera Estudiante Candela DALMASSO (DNI.N° 40678761)**, y **desafectarla** de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0143


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:20:01

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0143-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 144436, referido a la designación del Consejero Directivo Suplente, por el claustro Docente, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, debido a la renuncia del profesor Carlos Andrés FRANCO, como Consejero Directivo Suplente por el claustro Docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y conforme Resolución Junta Electoral N° 005/23, corresponde designar al profesor Jesús Ricardo HERRERA, como Consejero Directivo Suplente por el claustro Docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Que a fojas 10 ha intervenido la Secretaria General de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Designar al profesor Jesús Ricardo HERRERA (DNI.N° 16530147) como Consejero Directivo Suplente en representación del claustro Docente, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0144


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:23:00

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0144-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución Consejo Directivo N° 339/23 de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, para proveer **Un (1) cargo de Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Semiexclusiva**, en el Departamento de Contabilidad (04-52), Orientación Docente: "TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I Y II", Orientación en Investigación: "ESTRATEGIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y APLICACION DE BUENAS PRACTICAS EN SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRICOLAS", y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con todas las etapas legales dispuestas por Resolución Consejo Superior N° 003/00, sus modificatorias y normas reglamentarias.

Que a fojas 46 y 46 vuelta del **Expediente N° 144125**, obra la Resolución Consejo Directivo N° 100/24, dictada por la Facultad antes mencionada, por la que se aprueba el dictamen del Jurado, la que se encuentra firme al no haber sido impugnada.

Que la Comisión "Ad Hoc" Fiscalizadora de Concursos Efectivos de este Cuerpo aconseja aprobar la propuesta de designación formulada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que la docente propuesta a fin de su designación en el cargo objeto del Concurso, **Cra. María Soledad VALENTINI**, continuará como miembro de la Carrera Docente con todos los derechos y obligaciones que la misma contempla.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Designar en el cargo de **Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Semiexclusiva** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Cra. María Soledad VALENTINI (DNI.N° 25789955)**, ello a partir del 07 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2° - Dejar establecido que, en razón de tal designación, la mencionada docente continuará como miembro de la Carrera Docente y tendrá las obligaciones y derechos que establece el Régimen General de Carrera Docente de esta Universidad Nacional (Resolución Consejo Superior N° 309/09, sus modificatorias y normas reglamentarias) para la categoría y dedicación de la presente designación.



ARTICULO 3° - Dejar establecido que la presente designación queda sujeta a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Resolución Consejo Superior N° 003/00 y a lo normado por la Resolución Consejo Superior N° 088/95.

ARTICULO 4° - Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0145

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:25:06

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0145-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 143978 por el cual se tramita la renuncia definitiva presentada a fojas 13 por la **Profesora Vivian Adriana MARTIN**, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 525/23, se aceptó con efecto al 06 de noviembre de 2023, la **renuncia condicionada** presentada por la **Médica Veterinaria Vivian Adriana MARTIN**, al cargo de **Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva en carácter Efectivo** de esta Universidad ello hasta que iniciara los trámites jubilatorios ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, motivo por el cual, la misma continuó en sus funciones hasta tanto dicho organismo, le concediera el beneficio jubilatorio, por haberse acogido a los beneficios dispuestos por el Decreto N° 8820/62.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 099/24 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, se solicita a este Órgano de Gobierno, la aceptación de la renuncia definitiva con efecto al día 01 de abril del corriente año.

Que a fojas 3 obra constancia correspondiente al Examen Psico-Físico Posocupacional, debidamente cumplimentado y a fojas 5 la Planilla Control de Cargos Patrimoniales, con cuestiones pendientes observadas por el Departamento de Patrimonio y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Aceptar la **renuncia definitiva** presentada por la **Médica Veterinaria Vivian Adriana MARTIN (DNI.N° 16590956)**, al cargo de **Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva en carácter Efectivo** en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, ello con efecto al **01 de abril de 2024**.

ARTICULO 2° - Lo determinado por el Artículo anterior queda supeditado al cumplimiento de los requisitos de Control de Cargos Patrimoniales.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0146


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:30:36

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0146-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 132513 y la Resolución Rectoral N° 0272/24, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto resolutivo, se autorizó "Ad-Referéndum" de este Consejo Superior, una prórroga de 30 días para las tarifas establecidas en la Resolución Consejo Superior N° 025/24.

Que, en sesión de fecha 07 de mayo del corriente año, este Órgano de Gobierno, entiende procedente ratificar la Resolución Rectoral N° 0272/24.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Rectoral N° 0272/24, dictada "Ad-referéndum" de este Consejo Superior.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0147


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:36:26

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0147-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 66 del **Expediente N° 132406** presentada por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota se solicita la contratación mediante contrato de Servicios Personales de la Señorita Anabella DAMIANI, quien tiene a su cargo tareas de apoyo administrativo-contable en el Área de Vinculación Tecnológica y líneas que de ella se desprenden (incubadora de empresas), dependiente de la mencionada Secretaría.

Que, dicha solicitud de contratación es con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -7-, desde el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante por la renuncia de su titular Licenciado Cristian SANTOS (Res. Vice. Rec.N°203/24), lo que fuere anterior.

Que, es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que, existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, según se informa a fojas 68.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación de la **Señorita Anabella DAMIANI (DNI N° 36700742)**, mediante contrato de Servicios Personales, en la Unidad de Vinculación Tecnológica (Código 12-05) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -7-, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, desde el 07 de marzo al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar dicha contratación desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante de referencia, lo que fuere anterior.

ARTICULO 2°- Determinar que la persona contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0315


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:43:35

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0315-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la renuncia presentada a fojas 2 del **Expediente N° 145229** por la Agente Nodocente Señora Mónica COSTANTINO, quien cumple tareas en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, revistiendo un cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -3- del escalafón del Personal Nodocente, aprobado por Decreto N° 366/06, y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia es con motivo de que la citada Agente, se ha acogido a los beneficios jubilatorios que por ley le corresponden.

Que a fojas 4 obra la constancia del Examen Psicofísico Postocupacional realizado por dicha Agente.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos, informando la situación de revista de la Señora Mónica COSTANTINO, según obra a fojas 5.

Que a fojas 6 obra la Ficha de Control de Cargos y Documentación, debidamente cumplimentada por la mencionada Persona.

Que, cuenta con el curso favorable de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

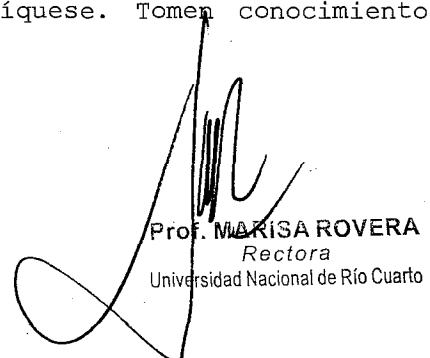
ARTICULO 1° - Aceptar la renuncia presentada por la **Agente Nodocente Señora Mónica COSTANTINO (DNI N° 14334712)**, quien cumple tareas en la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Código 1-00) de esta Universidad Nacional, revistiendo un cargo en Agrupamiento -A-, Categoría -3-, a partir del 01 de mayo de 2024 y por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Agradecer a la Agente Nodocente Señora Mónica COSTANTINO, los servicios prestados durante su permanencia en esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0316


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:46:54

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0316-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Incidente N° 120065-25**, referentes a la devolución del remanente de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$5.963,73) al Ministerio de Capital Humano, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha devolución debe realizarse desde el área presupuestaria 12:50, Programas Especiales de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios, en el marco de la 10° Convocatoria Anual 2015 del Programa Voluntariado Universitario, Res. N°83/2015 y 2087/2016 SPU, ello a razón de no haber cumplido con la entrega de la documentación según indica la normativa, correspondiente al subsidio cobrado por el docente Claudio ARUZA.

Que, dicha transferencia debe realizarse a la Tesorería General de la Nación, Cuenta N° 2510/46, según la Guía de Usuario @Recauda Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional.

Que, por todo lo expuesto corresponde autorizar a la Tesorería de esta Casa de Estudios, a realizar la referida transferencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Autorizar a la Tesorería de esta Universidad Nacional, a ejecutar el reintegro de la suma de **pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$5.963,73)**, al Ministerio de Capital Humano, Tesorería General de la Nación, Cuenta N° 2510/46, según la Guía de Usuario @Recauda Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0317


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:50:26

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0317-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 145141, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de otorgamiento del Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Luciano MIRANDA, situación de revista Agrupamiento -MPSG- Categoría -4-, en el cargo vacante transitorio en Agrupamiento -MPSG- Categoría -3-, el cual pertenece al Agente Nodocente José Luis GIRAUDO, quien se encuentra cumpliendo tareas de mayor responsabilidad, según Resolución Rectoral N° 060/24, en el Departamento Talleres de Mantenimiento y Producción dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, ello a partir del 19 de abril de 2024.

Que en virtud de lo indicado en el párrafo precedente se solicita se asigne el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Carlos Javier STACCHINO, situación de revista Agrupamiento -MPSG- Categoría -7-, en el cargo vacante transitorio en Agrupamiento -MPSG- Categoría -4-, el cual pertenece al Agente Nodocente Luciano MIRANDA.

Que asimismo se solicita se asigne el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de los Agentes Nodocentes Diego Sebastián RODRIGUEZ, situación de revista Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, en el cargo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -4-, dejado vacante transitoriamente por el Agente Nodocente Hugo Ariel TISSERA, quien se encuentra de licencia médica prolongada, y Gastón GONZALEZ, situación de revista Agrupamiento -MPSG- Categoría -7-, en el cargo vacante transitorio en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, el cual pertenece al Señor Diego Sebastián RODRIGUEZ.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad, según obra a fojas 6/8.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder al otorgamiento de los referidos Suplementos a favor de los Agentes Nodocentes Luciano MIRANDA y Carlos Javier STACCHINO, conforme se informa a fojas 10/11.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor de los Agentes Nodocentes que se mencionan a continuación, en los cargos y por los períodos que en cada caso se indica, en el Departamento Talleres de Mantenimiento y Producción (Código 7-03) dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría:



Apellido y Nombre	DNI N°	Situación de revista	Cargo que subroga	Período
MIRANDA, Luciano	30840364	-MPSG-4-	-MPSG-3-	Desde el 19 de abril de 2024 y hasta la finalización de la subrogancia del Señor José Luis GIRAUDO.
STACCHINO, Carlos Javier	27057325	-MPSG-7-	-MPSG-4-	Desde el 19 de abril de 2024 y hasta la finalización de la subrogancia del Señor Luciano MIRANDA.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que revisten en el Claustro Nodocente los Agentes Luciano MIRANDA (-MPSG -4-) y Carlos Javier STACCHINO (-MPSG -7-); y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (-MPSG -3-), (-MPSG -4-), respectivamente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0318

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:53:37

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0318-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Incidente N° 145167-2, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorguen TRESCIENTAS VEINTINUEVE (329) Becas de Ayuda Económica -Renovación- y CIENTO UNA (101) Becas de Ayuda Económica -Ingresantes- a distintos alumnos de esta Casa de Estudios, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025.

Que es norma de la Comisión de Becas, efectuar un exhaustivo análisis sobre la situación de cada aspirante a obtener tal beneficio, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que lo requerido se encuadra dentro de lo dispuesto por Resoluciones Consejo Superior N°080/24 y Resolución Rectoral N°273/24.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se indica a fojas 22.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

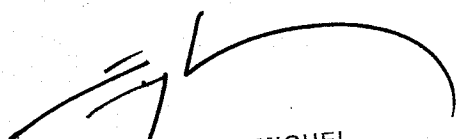
R E S U E L V E:

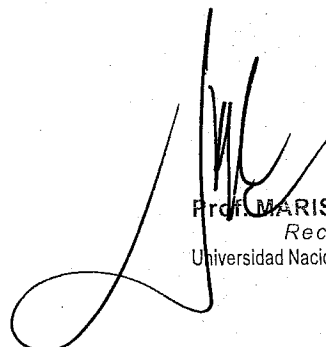
ARTICULO 1°- Otorgar TRESCIENTAS VEINTINUEVE (329) Becas de Ayuda Económica -Renovación-, según consta en el Anexo -I- de la presente y CIENTO UNA (101) Becas de Ayuda Económica -Ingresantes- a los alumnos que se detallan en el Anexo -II- de la presente, por el monto mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 33.600,00), para cada estudiante, desde el 01 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, ello conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0319


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°: 0319

AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y N° Documento
ABRAHAM VIRGINIA MURIEL	DNI 40202683 -(Hum)-ABOGACÍA
ACOSTA CRISTIAN NAHUEL	DNI 41697600 -(Hum)-ABOGACÍA
Agüero Virginia Claribel	DNI 44372483 -(Hum)-ABOGACÍA
AGUILAR FLORENCIA AYLEM	DNI 36604187 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
AGUILERA SOFIA AYELEN	DNI 43431468 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Aguirre Julio Valentín	DNI 45410295 -(Hum)-PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
Aiarcon Federico Daniel	DNI 40027630 -(Ing)-INGENIERÍA MECÁNICA
Albang Leandro Gustavo	DNI 45245623 -(Exa)-PROFESORADO EN MATEMÁTICA
ALFONSO ANA VICTORIA	DNI 41018657 -(Hum)-ABOGACÍA
ALFONSO SILVA NAOMÍ ZOÉ	DNI 42638126 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Alpuy Cervio Maité Michelle	DNI 45094559 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Alvarez Quimay Rosario	DNI 41699701 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Alvarez Yanina Belén	DNI 40964931 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Alzogaray Melinda Rocío	DNI 42452810 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Amorín Dianela Valentina	DNI 43605116 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
APAZA LUCIANA YAMILA	DNI 44349883 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
ARAMBERRY LUDMILA JAZMIN	DNI 44386149 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
ARANDA PEREYRA ELISA MARCELA	DNI 36254758 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Argüello Gianella Karen	DNI 43602228 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Arias Camila Ayelen	DNI 44954706 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Arrieta Sonia Verónica	DNI 27872101 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Astegiano Josefina Aylen	DNI 45935322 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
AUCAPIÑA Ana Gabriela	DNI 41401506 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ausina Valeria Camila	DNI 40072708 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Azurra María Agustina	DNI 43062645 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Azurra María Valentina	DNI 43062646 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Bañari Yamila Soledad	DNI 44973420 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
Balcazar Sandro Roberto	DNI 36134344 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Barrera Brenda Nahir	DNI 45838848 -(Ing)-INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
Barreto Milagros Luján	DNI 45029328 -(Hum)-ABOGACÍA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
BARROSO VALENTINA MANUELA	DNI 45088987 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
BARROZO VALENTINA	DNI 42891791 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Barufaldi Milagros del Rosario	DNI 41484290 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Berardo Camila Sofia	DNI 41185445 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Berón Florencia	DNI 46036895 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
BIANCHI GASTÓN URIEL	DNI 41045709 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
BIES MILAGROS VICTORIA	DNI 43229831 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Bonacorsi Pelosi Federico Elias	DNI 39371554 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
BONIS ANGELA	DNI 43135916 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
BORDA DAIANA AYLÉN	DNI 41790444 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Borda Jeremías Nahuel	DNI 44973439 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Bravo Bruno Gabriel	DNI 42513064 -(Hum)-PROFESORADO EN HISTORIA
BRAVO ERICA SOLEDAD	DNI 37262922 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Bravo Lautaro Ramon	DNI 44874835 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Bravo Mickaela Alejandra	DNI 44643575 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Bruno Dino	DNI 45701875 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
BUSTO GABRIEL OSCAR	DNI 39733585 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
BUSTO JAZMIN	DNI 43475227 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Busto Matias Leonel	DNI 43996754 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
Bustos Agustina	DNI 45642332 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Bustos María Eugenia	DNI 39823108 -(Hum)-ABOGACÍA
Bustos Rodrigo José	DNI 43485795 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
CAFFARATTI LUCÍA GLORIA	DNI 43060059 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
CAMAROTE JESICA ALEXSANDRA DEL ROSARIO	DNI 33233113 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Canonero Lujan María Candela	DNI 46455702 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Carabajal María Dalila	DNI 41144140 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
CARRANZA SAMANTA TALIA	DNI 40029433 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Casamayor Porto Mateo	DNI 46342115 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Casares Axel Manuel	DNI 43474419 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
Caseré Pineda Paula Victoria	DNI 44916241 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y N° Documento
Casiano Medina Gabina Nayeli	DNI 46545415 -(Hum)-ABOGACÍA
Castillo Cabrera Matias Valentin	DNI 45090519 -(Hum)-COMUNICACIÓN SOCIAL
Castro Agustina	DNI 43410239 -(Hum)-PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA
CASTRO FLORENCIA YAMILE	DNI 40836328 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
CASTRO GALLARDO AGUSTINA ANABELLA	DNI 42278150 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
CEBALLOS NATALIA MAGALÍ	DNI 43610809 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Céliz María Alejandra	DNI 23550628 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ceruti Agustina	DNI 43610957 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Chiapella Lucas	DNI 45088915 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Ciancia Minudri Nabilia	DNI 42441718 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
CISTERNA FIAMMA MARIANELA	DNI 40801439 -(Hum)-ABOGACÍA
Colmán Gomez Antonella Silvia Daniela	DNI 19077283 -(Hum)-TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)
Cometto Orellano Camila Alejandra	DNI 39824388 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
Contrera Joaquin Rubén	DNI 40751212 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Cordoba Daiana Alejandra	DNI 38807876 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Cordoba Natali Ingrid	DNI 44856854 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
CORIA TOLEDO ANA RUTH	DNI 42356042 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Comejo Corsanigo Nahíara Lujan	DNI 46130482 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Conradí Camila Yasmín	DNI 45701694 -(Hum)-PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA
Correa Abril Magalí	DNI 42767451 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Cortez Camila Alejandra	DNI 43808462 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Cravero Villaruel Oriana Abril	DNI 46486044 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Dallago Antonella Agustina	DNI 45405354 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
DE LA FUENTE MARÍA PAZ	DNI 39546234 -(Hum)-ABOGACÍA
De Lima Daniel	DNI 37219713 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
DELGADO BRENDA MAILEN	DNI 41034906 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Destefanis Adrian Luis	DNI 45155629 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Díaz Miagros Aylén	DNI 43602868 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Díaz Sofia Nicolte	DNI 38477673 -(Hum)-PROFESORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
Dominguez Matías	DNI 37488949 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	
Donoso Analía Eliana	DNI 35472336 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
DOPAZO MICAELA AYLEN	DNI 43324746 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Durán Anahí	DNI 41525346 -(Hum)-TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)
Durán Lourdes Abigail	DNI 40727212 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Emer Aylén Ailén	DNI 39475178 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Enrico Geremias	DNI 46027835 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Enriquez Catherin Georgina Anahi	DNI 46045691 -(Hum)-LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO
Escudero Sofia Belen	DNI 43188246 -(Exa)-LICENCIATURA EN GEOLOGÍA
Estevez Kuarahy Naiquen	DNI 45295817 -(Hum)-ABOGACÍA
Fernandez Agustin	DNI 43928589 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Fernandez Bianca Agustina	DNI 45838991 -(Hum)-PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA
Fernández Florencia Daniela	DNI 41563267 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Fernandez Mayra Anabel	DNI 42184147 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
FERNANDEZ SOFÍA MILENA	DNI 43808118 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Fernandez Trinidad Ramona	DNI 44898550 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL
FERREYRA PINCHIONE CAMILA ABIGAIL	DNI 44432567 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
FERRI CAROLINA MILAGROS	DNI 42161622 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
Ficco Alvaro Joaquín	DNI 43131840 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ficco Mora	DNI 45701666 -(Hum)-TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)
Firmapaz Gina	DNI 41225478 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
Flores Margarita Tatiana	DNI 44350681 -(Hum)-ABOGACÍA
Frigerio Camila Evangelina	DNI 39447580 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
FUNES DÍAZ NAILÉ NAHIR	DNI 42109181 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL
Furían Facundo Tomás	DNI 43475374 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Galán Karen Elizabeth	DNI 44856817 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Gallo Donadio Delfina	DNI 44119414 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL
Garcia Malena Soledad	DNI 46128389 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Garro Walter Julian	DNI 41642730 -(Hum)-PROFESORADO EN GEOGRAFÍA
GAVEGLIO ROSARIO	DNI 42513549 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
GELARDINO MAILÉN	DNI 42639862 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
GEREZ CINTHIA AYELEN	DNI 42980916 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
GEZ JULIETA ESPERANZA	DNI 42513937 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
GIGENA ROMAN EZEQUIEL	DNI 42486750 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA
Gillo Mayer Celina	DNI 42637910 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
Gillo Mayer Manuela	DNI 45591254 -(Hum)-ABOGACÍA
Giraud Picca Nicolás	DNI 42162378 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Glanzmann Micaela	DNI 40504363 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN
GLOSS CRISTIAN MARCELO	DNI 39987594 -(Hum)-ABOGACÍA
Gnarini Juliana Aimé	DNI 44968955 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Gnecco Nicolía Sheila Agustina	DNI 44916142 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL
Gómez Juan José	DNI 38729116 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Gomez Milena Florencia Del Valle	DNI 44296326 -(Hum)-ABOGACÍA
Gonzalez Cintia Beatriz	DNI 30538212 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
GONZÁLEZ MARÍA JULIETA	DNI 42440958 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
GONZALEZ MILAGROS DE LOS ANGELES	DNI 42512104 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
GOYCOECHEA MARTINA	DNI 39553812 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Guzman Alexis Uriel	DNI 44607460 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
GUZMÁN SELENE MAGALÍ	DNI 44077195 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Haymai Arnes Melany Ailen	DNI 38036801 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
HENTONA VALENTINA	DNI 40773079 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
HEREDIA Matías Ezequiel	DNI 44657329 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
Hernandez Jazmin Anabel	DNI 46130949 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Hidalgo Milagros	DNI 42696362 -(Hum)-ABOGACÍA
HUBSCHER GUSTAVO RAFAEL	DNI 44150156 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
IBAÑEZ MARÍA AGUSTINA	DNI 43603942 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Ibañez Yanina Jennifer	DNI 45576286 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Ifran Sofia Aylén	DNI 45938449 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Irusta Carmen Milagros	DNI 44813308 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
Irusta Milena	DNI 45482960 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Jaime Natali Florencia	DNI 41965446 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Jaime Nieto Jorgelina Patricia	DNI 42305243 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
JENSEN JIMENA	DNI 44472702 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Juárez Ríos Karen Jennifer	DNI 42786857 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
KALOGRAIAS CAROLINA AILÉN	DNI 43808328 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
LARA MILTON OSMAR	DNI 42049602 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
LEAL Lautaro Benjamín	DNI 44695368 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Ledesma Nicolás Alexis	DNI 44296651 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Ledesma Tiziana Yazmin	DNI 44775064 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Ledesma Vargas Nadia Carolina	DNI 43219045 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Leguiza Jennifer Georgina	DNI 43828618 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
LEGUIZAMÓN MARIA EVELYN	DNI 41695584 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Lepori Fernanda	DNI 32000381 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
LIMA-ODIAGA MARIA FLORENCIA	DNI 43135514 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Lucero Barrios Ana Paula	DNI 44249340 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
LUCERO HANSEN ANAHÍ MALÉN	DNI 42697475 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Lucero Ludmila Ayelen	DNI 44996096 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Luciani María Camila	DNI 39967822 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Luciani María Josefina	DNI 45592153 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Luján Alejandrina	DNI 40299230 -(Hum)-ABOGACÍA
Lujan Ana Laura	DNI 46377374 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL
LUNA ANALÍA VERÓNICA	DNI 34550368 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Luna Micaela Marysol	DNI 39473026 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Maestre Andrada Luis Atilio	DNI 46131217 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Magallan Victoria Josefina	DNI 44673528 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
MAGRA CAMILA MILAGROS	DNI 42639047 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
MAMANI FIGUEROA ALCIDES JOSÉ LUIS	DNI 40330903 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
MANCINI MATÍAS EZEQUIEL	DNI 43134740 -(Ing)-INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES
Mansilia Román Martín	DNI 46308147 -(Hum)-TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
MARASCHI MARIANELA GISEL	DNI 37422175 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Marietti Franco David	DNI 43607821 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
MARIN ANNIA	DNI 41019050 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
Marin Claudia Valentina	DNI 45507971 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Marini Hilén Josefina	DNI 44907333 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Martin Bosser Gabriela	DNI 42387286 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
MARTINEZ JULIETA MAIRENA	DNI 40504112 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Mendez Pellegrini Daniela Victoria	DNI 42735517 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
MENENDEZ LARA CAMILA	DNI 43296676 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
Mercado Irina Jazmin	DNI 43365551 -(Hum)-ABOGACÍA
Miatello Lucia Giseida	DNI 44578063 -(Hum)-LICENCIATURA EN INGLÉS
MIRANDA AIXA	DNI 42859088 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Mondino Antunez Rocco Marlon	DNI 42696297 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Mondino Antúnez Williams Brian	DNI 39611056 -(Hum)-ABOGACÍA
Montenegro Ferreyra Camila	DNI 40204198 -(Hum)-PROFESORADO EN LENGUA Y LITERATURA
MONTIEL PRADO GUADALUPE	DNI 43077574 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
MOREL LOPEZ MARÍA SOFÍA	DNI 41253031 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
Moreno Laura Graciela	DNI 29581797 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Moretton María de los Milagros	DNI 37865442 -(Hum)-ABOGACÍA
Mori Berenise	DNI 45246863 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
MORINI Agustín Iván	DNI 44296054 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
MOROSINI GISELLE MAGALI	DNI 42075679 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Muñoz Karen	DNI 41888092 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
MUÑOZ, MARIA ESTER	DNI 21694375 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
MURA CATERINA AYLEN	DNI 43608097 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
Nadin Horn Carla Francesca	DNI 46162073 -(Hum)-ABOGACÍA
Nervo Mora	DNI 46453064 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
NOVAS DANIELA ADELVEIS	DNI 33596315 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
NUÑEZ MARTINA	DNI 39546564 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ochoa Daiana Macarena	DNI 42110069 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA



AÑO DE SOLICITUD: 2024
BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
Ogas Néstor Javier	DNI 39093023 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Olguin Antonella Daiana	DNI 44518368 -(Hum)-ABOGACÍA
Oliñik Sebastián Esteban	DNI 44438645 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
OLMEDO SOFÍA	DNI 42892817 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Ontiveros Zuloaga Agustina Ailen	DNI 43416438 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Oros Gonzalez Agustina	DNI 42638169 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
OROZCO FLAVIA NERINA	DNI 41524122 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Ortega Valle Fernanda Soledad	DNI 44975567 -(Hum)-ABOGACÍA
ORTMANN - DAMARIS CONSUELO	DNI 39160616 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
OTAÑO CLARA ROSA	DNI 42051056 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Oviedo Daira Nerea	DNI 43691075 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Oviedo Dellina Aluhe	DNI 44662338 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Oviedo Franco Jesús	DNI 39475155 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Oviedo Rocío Anahí	DNI 43474456 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Oviedo Sabina Stefania	DNI 35672406 -(AyV)-TECNICATURA EN GESTIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA
Oviedo Sosa Eric Fabricio	DNI 45839170 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Oviedo Walter Nelson	DNI 39395590 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Pacheco Carla Silvina	DNI 37947178 -(Hum)-PROFESORADO EN CIENCIAS JURIDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
Paisio Gonzalo Martin	DNI 45247128 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
PALACIO MACARENA	DNI 39422722 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
PALACIO URBANI FAVIO ALEXIS	DNI 41593659 -(Hum)-ABOGACÍA
PALACIOS ANA DANIELA	DNI 40419179 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
PALAVECINO IRUSTA FIAMA LIZ	DNI 42584209 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
PALLERO MARÍA JIMENA	DNI 41525350 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Pantiga Daiana Stefani	DNI 45244644 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
PAROLO OLMEDO PABLO NICOLÁS	DNI 42048313 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
PARRAMÓN JURADO ZOE	DNI 42048601 -(Hum)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
Pedernera Lourdes Nicollet	DNI 45090963 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
Pedraza Brenda Nicollet	DNI 44900835 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

[Handwritten signatures and initials]



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
PEDRAZZA KARINA ANDREA	DNI 23846685 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Pedrozo Vanesa Mariel	DNI 39853507 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
PERALTA LAURA CATALINA	DNI 41405374 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Peralta Lautaro Gabriel	DNI 46134464 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
PEREYRA ALDANA CELINA	DNI 44296217 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
PEREYRA ALEXANDER DANIEL	DNI 40300983 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Pereyra Ana Abril	DNI 43474449 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Pereyra Eloisa María	DNI 45482942 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Pereyra Jimena Aylén	DNI 42892878 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Pereyra Karina Andrea	DNI 43673862 -(Hum)-ABOGACÍA
PEREYRA MARIA EUGENIA	DNI 41816294 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Pérez Candelana	DNI 44813518 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Perez Florencia	DNI 40204013 -(Hum)-ABOGACÍA
PIOLA FACUNDO NAHUEL	DNI 43297367 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
PISACCO VALENTINA	DNI 43271916 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Ponce Esteban Alfredo	DNI 45699528 -(Hum)-ABOGACÍA
Ponzio Lucas Martín	DNI 44295116 -(Ing)-INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES
Prado Gabriel Agustín	DNI 46453117 -(Hum)-ABOGACÍA
Quinteros Martina Antonella	DNI 45153694 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Quiroga Liendo Camila Agustina	DNI 46228346 -(Hum)-LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO
Quispe Agustina Salomé	DNI 44125175 -(Hum)-ABOGACÍA
Rabaglino Mengoni Anna Paula	DNI 45938892 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
Raimundo Elias Santiago	DNI 46035349 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Rebich Kapitanovich Giuliana	DNI 43490926 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
RHEIN MARÍA LUZ	DNI 42892237 -(Hum)-ABOGACÍA
RIVERO CAMILA MARISOL	DNI 43474898 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Rocha Beltramo Guadalupe Lucia	DNI 44975962 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
ROCHA JONATHAN XAVIER	DNI 41225055 -(Ing)-INGENIERÍA ELECTRICISTA
Rodes Cristian Benjamín	DNI 46035341 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



AÑO DE SOLICITUD: 2024
BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
RODRIGUEZ EVELIN MELINA	DNI 41879460 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Rodríguez Resnik Jeremías	DNI 45838909 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Rojas Isabel del Valle	DNI 43674773 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Rojas Marcela del Valle	DNI 43674772 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Romero Ayelén	DNI 45485213 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Romero Carla Jaquelina	DNI 38976604 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Romero González Dalma Samanta	DNI 34771234 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
ROTA ESPINOSA AZUL	DNI 43446285 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Rubio Xavier Rubén	DNI 44873980 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Ruiz Camila	DNI 43810328 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
SABATTINI MARÍA JOSÉ	DNI 37167254 -(Hum)-ABOGACÍA
Salgado Iara Luján	DNI 44433319 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Salinas Santiago	DNI 41441376 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Salvatierra Brenda Valentina	DNI 41815688 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Salvi Tiziana Ailin	DNI 45593962 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
SANTILLAN MICAELA ROCIO	DNI 45976787 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
SANTOS CAMILA BELÉN	DNI 37440542 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Serafini Lara	DNI 43929341 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Sema Bárbara Abigail	DNI 45245290 -(Hum)-ABOGACÍA
SERNA MILAGROS ELIZABETH	DNI 41117090 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
SILVA Mateo Nicolás	DNI 42695173 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Siri Lara Judith	DNI 46445752 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
SORIA ROCIO GUADALUPE	DNI 41828844 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Sosa Agustina	DNI 42694612 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Suarez Magali Naara	DNI 45827978 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Sulgay Martina	DNI 44899069 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Tejerina Rocio Belén	DNI 42306300 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Tobaldo Mendez Giuliana Milagros	DNI 46131210 -(Hum)-TECNICATURA EN LENGUAS (INGLÉS Y FRANCÉS)
Tobares Jose Gabriel	DNI 42863231 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
TOLEDO PAMELA	DNI 42786253 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO

[Handwritten signatures and initials]



AÑO DE SOLICITUD: 2024
BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
Torres López Ivonne	DNI 40842484 -(Hum)-COMUNICACIÓN SOCIAL
Torres Valentina	DNI 44076511 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
TORREYRO SOLANGE	DNI 41088398 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
TORRILLA Alexis David	DNI 43608948 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Tulian Damian	DNI 42511615 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Uboldi Agostina	DNI 45937049 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
URETA MIRALLA LUCIA BELEN	DNI 39799279 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
VALDÉS LUDMILA ROCIO	DNI 41813952 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
VALENZUELA MARTINA	DNI 43152410 -(Ing)-INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES
Vallejos Jesus Manuel	DNI 45482867 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Vallejos Juan Ignacio	DNI 44811495 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Vanni Repetto Selena Camila	DNI 43810333 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
VASCHETTO ESTEFANIA	DNI 38109990 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Vazquez Aylen del Rosario	DNI 43723017 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Vecchio Agustina del Pilar	DNI 45090538 -(Hum)-PROFESORADO DE INGLÉS
Velasco Indira Ayelen	DNI 42108111 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Velázquez Ana	DNI 44849200 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
VELAZQUEZ BRAIAN ÁNGEL	DNI 42786357 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Veliz Ana Luz	DNI 43883349 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Videla Lago Eduardo José	DNI 45023893 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Vilches Yamila Agustina	DNI 43690699 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Villacosta Guadalupe Martina	DNI 41885149 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Viliagra Lautaro	DNI 45375983 -(Ing)-INGENIERÍA EN ENERGÍA ELÉCTRICA
Villaiba Luciano Tadeo	DNI 40298073 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Villarreal Daniela Luciana	DNI 40503720 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Vinzon Yuliana Abigail	DNI 43644753 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Vittoria María Faustina	DNI 46134243 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Vizca María Lara	DNI 34574357 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL
Werlen Marlene	DNI 45350089 -(Hum)-ABOGACÍA
ZABALA EVANGELINA ELIZABET	DNI 42890682 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL

[Handwritten signatures and initials]



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y N° Documento
Zalazar Rocio Belèn	DNI 44530719 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
ZAPATERA Nahuel	DNI 43810633 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
ZÁRATE JULIETA SOLEDAD	DNI 41965845 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
BECADOS TOTALES: 329	


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: 0319

AÑO DE SOLICITUD: 2024
BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y N° Documento
Arguello Matias Jorge	DNI 41525261 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO-
Arufe Milagros Guadalupe	DNI 47186617 -(Hum)-ABOGACÍA
Astegiano Francesco	DNI 46850809 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Báez Rene Martin	DNI 45856787 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
BASSO JOAQUÍN	DNI 42695203 -(Ing)-INGENIERÍA ELECTRICISTA
Bazan Ana Luz	DNI 46510553 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Bellido Daniela Milagros	DNI 46590898 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Benítez Rodrigo Tomas Emmanuel	DNI 42185131 -(Ing)-INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES
Benvenuto Laura Valentina	DNI 46722849 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Bessone Valentina	DNI 40928489 -(Hum)-ABOGACÍA
Biggi Bibiana Rosalia	DNI 32462635 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Bravo Keila Milagros	DNI 46769769 -(Hum)-LICENCIATURA EN DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL
Britos Valeria Macarena	DNI 39327345 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
Campos Marilyn Agustina	DNI 45880129 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Canonero Lujan Bruno Jesús	DNI 42982669 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Carabajal Camila Abihail	DNI 43224354 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Carranza Natalí Belén	DNI 37127567 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Ceballos Tatiana Guadalupe	DNI 45938875 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Chavez Raúl Ezequiel	DNI 46671213 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Colman Ramiro Leonel	DNI 45815517 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Coria Milagros Nicolie	DNI 45591495 -(Hum)-ABOGACÍA
Coronel Dana Yamila	DNI 46850951 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Cruceño Benjamin	DNI 44550898 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Cruz Angela Romina	DNI 42306146 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Cruz Cintya Ayeián	DNI 46323581 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
Cruceño Julieta Elisa	DNI 45093091 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Cuellar Lighuen Ailin Agustina	DNI 42503814 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Cuello Sofia Lara	DNI 46308237 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Di Lerna Narvaez Lara Valencia	DNI 45718728 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Dominguez Alan David	DNI 45933365 -(Exa)-ANALISTA EN COMPUTACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y Nº Documento
DUARTEZ FLORENCIA JUDITH	DNI 41482566 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Duran María Agustina	DNI 43810214 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
Escobar Natali Janet	DNI 45591279 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Escorra Bianca	DNI 46938546 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Estrella Aixa Morgana	DNI 45593687 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Estrella Omar Farid	DNI 46454635 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
Fabre Lucas Nicolás	DNI 40787248 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Fariás Milagros Cristina	DNI 45983347 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Fernandez Ivo	DNI 43607106 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Ferrarese María Victoria	DNI 46889026 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Ferrocchio Tatiana Maricel	DNI 41769527 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
FIGUEROA DANIELA AYELEN	DNI 38338798 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Funes Ana Clara	DNI 46769136 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Galarza Alexia Yasmin	DNI 46146190 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
Galiano Karen Anahi	DNI 46377258 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
Gallo Lucía Milagros	DNI 46886891 -(Hum)-LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO
Gallo Morena Yasmin	DNI 46511198 -(Hum)-LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Gariglio Maria De Las Mercedes	DNI 17520312 -(Eco)-LICENCIATURA EN ECONOMÍA
Gatto Ana Betén	DNI 45697014 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Gomez Micaela Fortunata	DNI 44875189 -(Hum)-LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA
Gonzalez Guadalupe Ayelen	DNI 45087790 -(Exa)-ANALISTA QUÍMICO
Gonzalez Joaquin	DNI 46659363 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Gritti Rocio Maribel	DNI 46308994 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Guzman Delfina Belen	DNI 44673008 -(Hum)-ABOGACÍA
Guzmán Milenka Soledad	DNI 45697020 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Hualampa Roman Laila Jazmin	DNI 38976683 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Id Betam Paula Constanza	DNI 39422323 -(Ing)-INGENIERÍA QUÍMICA
Lederhos Milagros Nicole	DNI 44260502 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
Ledesma Diamela Mabel	DNI 44606756 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPELAGOGÍA
Lescano José Anibal	DNI 45093220 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



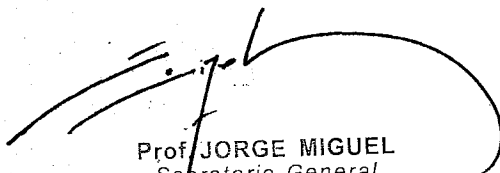
AÑO DE SOLICITUD: 2024
BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y N° Documento
Lopez Guadalupe Ayeleén	DNI 46851408 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Luján Milagros Valentina	DNI 46035289 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Lujan Rivero Stefani Milagros	DNI 42638067 -(Eco)-TECNICATURA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Maidana Edith Abigail	DNI 45836371 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Mansilla Velasquez Alexis David	DNI 46807851 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Mercado Naara de los Ángeles	DNI 46130483 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Molina Gonzalo Emmanuel	DNI 45935740 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Mores Juan Ignacio	DNI 46224761 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Moya Carla Maribel	DNI 32090296 -(Exa)-TÉCNICO DE LABORATORIO
Müller María Pia	DNI 36039176 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Muñoz Pilar Rosario	DNI 46131214 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Muñoz Tomás Gabriel	DNI 45935336 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Navarro Vera Marta Isabel	DNI 45977902 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Odiaga Manfredi Italo Guillermo	DNI 38749557 -(Hum)-ABOGACÍA
ORTOLANO ROCIO DE LOS MILAGROS	DNI 42638304 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Paez Aguilera Morena Abrii	DNI 45701809 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Pappano Tatiana Nayaret	DNI 46933819 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Peralta Mateo Ariel Esteban	DNI 46593238 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
PERALTA MAYRA AYELEN	DNI 42787209 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Peralta Yazmin Milagro	DNI 43601071 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Pereyra Lourdes Camila	DNI 45590652 -(Hum)-ABOGACÍA
Pérez Aracama Héctor Julián	DNI 46519548 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Ranzini Lucia Guadalupe	DNI 46658618 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Restovich Andrés Martín	DNI 45938806 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
Rodríguez Juan	DNI 42409546 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
RODRIGUEZ URQUIZA MARIA SOLEDAD	DNI 43411690 -(Hum)-LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA
Romero Aylen	DNI 45836755 -(AyV)-MEDICINA VETERINARIA
Sanchez Camila Juliana	DNI 46511178 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Sanchez Ivana Marcela	DNI 30538353 -(Hum)-ABOGACÍA
Sanchez Paula Tamara	DNI 43410628 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN



AÑO DE SOLICITUD: 2024
BECA AYUDA ECONOMICA

Becado	Tipo y N° Documento
Silva Jeniffer	DNI 45352832 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Sosa Azul Valentina	DNI 45593839 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Sosa Fernanda Agustina	DNI 38479238 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Stoppa Mariano Daniel	DNI 43436058 -(Exa)-PROFESORADO EN QUIMICA
Torres Agustina	DNI 47252903 -(Exa)-LICENCIATURA EN MATEMÁTICA
Urbano Gema Evelin	DNI 46849107 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
VICARIO VALENTINA	DNI 42695272 -(Hum)-ABOGACÍA
Videla Maria Luz	DNI 46181681 -(Eco)-LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
Woytok Yrusta Maria Maricel	DNI 45592708 -(Exa)-LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
ZABALA ALTAMIRANO CANDELA	DNI 42637209 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
Zabala Defagot Lautaro Nicolás	DNI 42891234 -(Ing)-INGENIERÍA ELECTRICISTA
BECADOS TOTALES: 101	



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:56:50

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0319-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 17 del **Expediente N° 144229**, elevada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Técnica Candela Anahí VITULO, mediante contrato de Servicios Personales, en el Departamento de Microbiología e Inmunología dependiente de la mencionada Facultad.

Que dicho contrato es financiado con el cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, que pertenecía a la Agente Nodocente Andrea MEDINA, quien fuera designada en un cargo de mayor jerarquía.

Que la mencionada contratación es con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -7-, desde el 02 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5- de referencia, lo que fuere anterior.

Que por Acta Paritaria N° 03/24 la Comisión Paritaria Sector Nodocente presta conformidad a la citada contratación.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento, lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se informa a fojas 24.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación de la **Técnica Candela Anahí VITULO (DNI N°: 44813819)**, mediante contrato de Servicios Personales, en el Departamento de Microbiología e Inmunología (Código 2-55) dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, con una retribución mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -7-, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, ello desde el 02 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024, o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, lo que fuere anterior, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Unidad Académica.

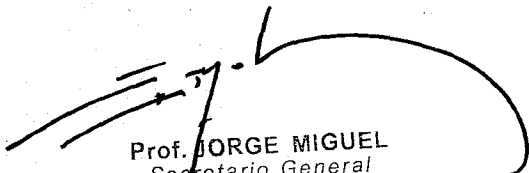


ARTICULO 2°- Determinar que la Profesional contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

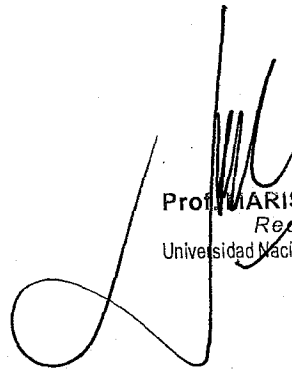
ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0320



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:59:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0320-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 2 del Expediente N° 145211, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota se solicita la contratación de la Profesora Fabiana Alejandra BORGARELLO, mediante contrato de Servicios Personales, en el Jardín Maternal "Rayito de Sol" dependiente de la mencionada Secretaría, ello en razón de la necesidad de contar con una docente suplente en reemplazo de la Profesora Claudia Ester ARNAUDO, quien se encuentra con parte médico prolongado.

Que, dicha contratación es con una remuneración mensual equivalente a un cargo de Maestra Maternal, con efecto al 29 de abril y hasta el 31 de mayo de 2024 o hasta tanto se reincorpore la Profesora ARNAUDO, lo que fuere anterior.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, conforme se indica a fojas 7.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación de la Profesora Fabiana Alejandra BORGARELLO (DNI N° 18492784), mediante contrato de Servicios Personales, en el Jardín Maternal Rayito de Sol (Código 11-07) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una retribución mensual equivalente a un cargo de Maestra Maternal, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, con efecto al 29 de abril de 2024 y hasta el 31 de mayo del mismo año, o hasta la finalización de la licencia médica de la maestra maternal Claudia Ester ARNAUDO, lo que fuere anterior, por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaria.


ARTICULO 2°- Determinar que la profesional contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

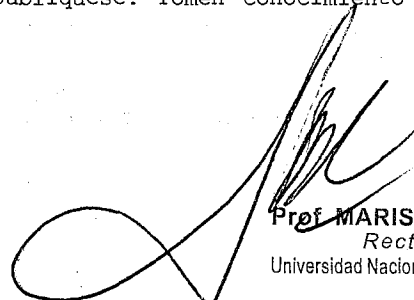
ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0321


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:02:19

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0321-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 17 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Incidente N° 145167-3, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el otorgamiento de TRES (3) Becas para Estudiante con Discapacidad -Ingresantes- y OCHO (8) Becas para Estudiante con Discapacidad -Renovaciones-, a favor de distintos alumnos de esta Casa de Estudios, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025.

Que es norma de la Comisión de Becas, efectuar un exhaustivo análisis sobre la situación de cada aspirante a obtener tal beneficio, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que lo requerido se encuadra dentro de lo dispuesto por las Resoluciones Consejo Superior N°080/2024 y Resolución Rectoral N°273/2024.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 11.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

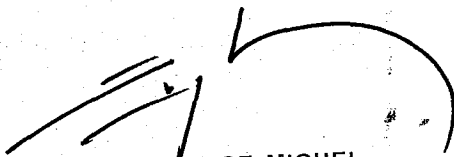
R E S U E L V E:


ARTICULO 1°- Otorgar TRES (3) Becas para Estudiante con Discapacidad -Ingresantes-, según consta en el Anexo -I- de la presente, y OCHO (8) Becas para Estudiante con Discapacidad -Renovaciones-, a los alumnos que se detallan en el Anexo -II- de la presente, por el monto mensual de pesos SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200,00), para cada uno, desde el 01 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, ello conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0322


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

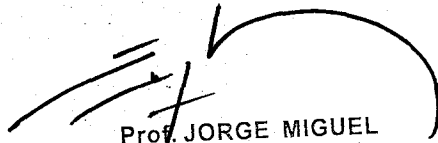


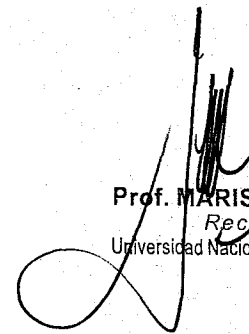
ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **0322**

AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA PARA ALUMNO CON DISCAPACIDAD

Becado	Tipo y N° Documento
Lopez Francisco José	DNI 46376469 -(Ing)-INGENIERÍA MECÁNICA
Márquez Uriel Ezequiel	DNI 47370739 -(AyV)-INGENIERÍA AGRONÓMICA
TOLEDO VANESA DE LAS MERCEDES	DNI 28724467 -(Hum)-ABOGACÍA
BECADOS TOTALES: 3	


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

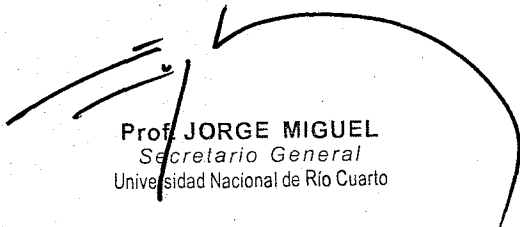


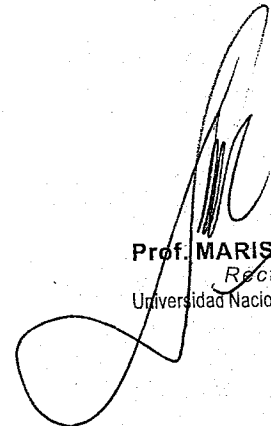
ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: 0322

AÑO DE SOLICITUD: 2024

BECA PARA ALUMNO CON DISCAPACIDAD

Becado	Tipo y N° Documento
Acosta Axel Jesús	DNI 45247248 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN FÍSICA
ALVAREZ RITA MARIA ANA	DNI 34371481 -(Hum)-LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
BATTAGLINO CAROLINA ANDREA	DNI 35471427 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL
Hoening Lucas	DNI 43426474 -(Exa)-MICROBIOLOGÍA
MARTINO MILAGRO DEL CARMEN	DNI 42513276 -(Hum)-PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL
Muñoz Emiliano	DNI 45938953 -(Eco)-CONTADOR PÚBLICO
Saavedra Manuela	DNI 41657940 -(Hum)-COMUNICACIÓN SOCIAL
Sonia Claudia Marcela	DNI 22566250 -(Hum)-LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
BECADOS TOTALES: 8	


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:05:15

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0322-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 104265, y la Resolución Rectoral N° 375/13, obrante a fojas 11, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2 del citado acto resolutivo se afectó con carácter definitivo al Área de Comunicación Académica (Código 06-00) de esta Universidad Nacional, a la Agente Nodocente Señora Silvia SOMARE, a partir del 10 de mayo de 2013, y sin que ello signifique variar su actual situación de revista escalafonaria (-A-4-). Que a fojas 16 la Secretaría Académica solicita se rectifique la mencionada Resolución en lo que respecta al Área donde la referida persona presta servicios, la cual por error involuntario se indicó como Área de Comunicación Académica (Código 06-00), siendo correcto señalar la misma como Área de Información Académica (Código 6-14), por tal motivo corresponde rectificar la Resolución Rectoral N° 375/13. Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

1°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 375/13 en lo referente a:

DONDE DICE: "...Afectar con carácter definitivo al Área de Comunicación Académica (Código 06-00) de esta Universidad Nacional..."

DEBE DECIR: "...Afectar con carácter definitivo al Área de Información Académica (Código 6-14) de esta Universidad Nacional ..."

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N° 0015

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:08:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-PR0015-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 105561, referentes al Proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el CENTRO DE DÍA PROYECTAR, obrante a fojas 1/2, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio, de carácter permanente, tiene como objetivo favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre las partes.

Que, oportunamente mediante Dictamen N°6722, se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, informando que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción legal que formular al mismo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y el CENTRO DE DÍA PROYECTAR, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0148


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-I-RESOLUCIÓN N°: 0148

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Y LA

.....

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, por una parte; y en adelante con domicilio en de la ciudad de representada por su , tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----



QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD yque se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de () años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

DÉCIMA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto adías del mes dedel año dos mil


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:41:19

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0148-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 144928**, referentes al Proyecto de Convenio General entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la ASOCIACION VECINAL LOMITAS DE ORO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, obrante a fojas 5/6, y

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones, manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre las mismas, según sus características, y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y desarrollo.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9418.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Que por Resolución N° 072/24 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de esta Institución, se avaló la firma del referido Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el **Convenio General** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **ASOCIACION VECINAL LOMITAS DE ORO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Rectora de esta Universidad a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° **0149**


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0149

MODELO DE CONVENIO GENERAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y UNA ENTIDAD EXTERNA

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rectora, Marisa ROVERA y la Asociación Vecinal Lomitas de Oro, en la adelante LA VECINAL con domicilio en de la ciudad de Río Cuarto representada por su,, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.--

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y LA VECINAL a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y LA VECINAL convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.--

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y LA VECINAL convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

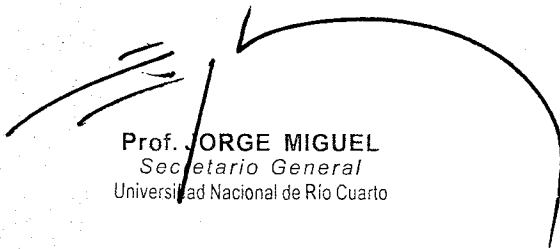


SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA VECINAL que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y, a su vencimiento, se renovará en forma automática de no mediar oposición de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto adías del mes dedel 2024


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 03 de junio de 2024 a las 14:31:05

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0149-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente 131506, relacionado al proyecto de modificaciones del Protocolo de acción institucional para la prevención, atención e intervención ante situaciones de violencia y discriminación por razones de géneros, en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 87 del referido Expediente, obra nota formulada por Julieta Ferreyra GALLOTTI, en su carácter de Coordinadora del Area de Actuación en situaciones de violencia por razones de géneros y discriminación, por la cual eleva ante este Consejo Superior el Proyecto de modificaciones que fueron tratadas durante el transcurso del año 2023, acerca del Protocolo de Acción Institucional para la Prevención, Atención e Intervención ante situaciones de violencias de género y discriminación en la Universidad Nacional de Río Cuarto, conforme Resolución de Consejo Superior N° 190/19.

Que se entiende necesaria la revisión de ciertos procedimientos estipulados en el mencionado Protocolo, por lo que las modificaciones propuestas se consideran parte del fortalecimiento y consolidación del mismo; entre ellas, además del procedimiento a aplicarse, se consideró la revisión de los términos utilizados en la Resolución Consejo Superior N° 190/19, a los fines de implementar el uso del lenguaje no sexista.

Que, tal refiere la nota, las modificaciones propuestas pretenden aportar herramientas al Protocolo vigente -Resolución Consejo Superior N° 190/19 con el objetivo principal de fortalecer los procedimientos que allí se regulan, conforme la intervención y la problemática de las violencias por razones de géneros requieren necesariamente de un abordaje integral.

Que, en ese sentido y partiendo de una construcción participativa y colectiva, la nota refiere que la tarea de formulación de las propuestas de modificaciones objeto de tratamiento ha contado con la colaboración de cada espacio de esta institución; así, resultó que el trabajo se concretó desde la Coordinación del Área de actuación, en coordinación con el Rectorado de esta Universidad, Secretaría General, Dirección de asuntos Jurídicos, Secretaría de Bienestar, Dirección de Salud, Secretaría de Trabajo, Observatorio de Derechos Humanos, Departamento de Trabajo, Gremios Docente y Nodocente, y estudiantes.

Que, entendiendo la importancia de la generación de los procedimientos en las Universidades Nacionales, se han propiciado espacios de debates y opiniones, a los fines del perfeccionamiento y readecuamiento del Reglamento que hoy se encuentra vigente, que como estipula, prevé acciones de prevención, orientación, asesoramiento y abordaje integral de las violencias.

Que, ingresado el tratamiento del proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Superior N° 190/19, se convocó a sesiones de la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno, quien de modo conjunto con el Área de Actuación en situaciones de violencia por razones de



género y discriminación, analizaron pormenorizadamente el Proyecto de reforma o modificación de la Resolución de Consejo Superior N° 190, contemplando y debatiendo acerca de cada una de las modificaciones proyectadas.

Que, como consecuencia de la labor minuciosa desplegada en varias sesiones de la Comisión de Interpretación y Reglamento, se arribó al dictado de un proyecto final de modificación del Protocolo de acción institucional para la prevención, atención e intervención ante situaciones de violencia de género y discriminación de la Universidad Nacional de Río cuarto y Plan de Acción Institucional para la prevención y radicación de la violencia y discriminación por razones de género en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que, conforme surge de constancias de fojas 109, se halla agregado el Dictamen N° 9390 emitido con fecha 20 de diciembre de 2023, en el que la Dirección de Asuntos Jurídicos refiere que, analizadas las modificaciones propuestas desde el punto de vista jurídico, nada tiene para observar.

Que, asimismo, conforme surge de constancias de fojas 110/ 111, se halla agregado el Dictamen N° 9431, de fecha 26 de abril de 2024, en el que la Dirección de Asuntos Jurídicos se refiere a lo posibilidad de incorporar a las Autoridades de esta Universidad en el marco del Reglamento proyectado.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento propone a éste Consejo Superior, disponga la aprobación del proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Superior N° 190/19.

Que, se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Superior número 190/19 - Protocolo de acción institucional para la prevención, atención e intervención ante situaciones de violencia y discriminación por razones de géneros, en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto- que se incorpora como Anexo I de este Despacho.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

RESOLUCIÓN N°:

0150


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N° 0150

"PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNEROS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO".

Artículo 1º: Ámbito de Aplicación

El procedimiento establecido en el presente Protocolo rige para las relaciones interpersonales en situaciones de discriminación y actos de violencia de género en los cuales intervengan: personal funcionario; docente; no docente; de investigación; estudiantes; personal académico temporario o visitante; personas terceras que presten servicios no académicos permanentes o temporales, ocurridos en el emplazamiento físico central de la Universidad Nacional de Río Cuarto, sus dependencias o en otros ámbitos. También se considerarán aquellas situaciones de discriminación y violencia de género realizadas a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo. En todos los casos deberán estar contextualizados en el marco de relaciones laborales y/o educativas.

Las disposiciones del presente Protocolo no implican de modo alguno restricción o limitación a ninguna otra normativa que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos protegidos en el presente Protocolo.

Artículo 2º: Situaciones

El Protocolo rige para situaciones de violencia y discriminación basadas en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de géneros, vivencias de la sexualidad, que tengan por objeto o por resultado excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Las situaciones señaladas en este artículo pueden llevarse a cabo en cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de géneros, identidad de género u orientación sexual, que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostigamiento.

Quedan comprendidas:

- A) Hechos descriptos bajo la rúbrica "Delitos contra la integridad sexual" ubicados en el Título III, Capítulo II del Código Penal argentino, denominados "abuso sexual simple", "abuso sexual calificado", "abuso sexual con acceso carnal" o los que en el futuro pudieren tipificarse.



B) Hechos de violencia sexual no descriptos en los términos del artículo 119 y sus agravantes del Código Penal argentino y que configuren formas de acoso sexual. Se entiende por acoso sexual todo comentario reiterado o conducta con connotación sexual que implique hostigamiento, asedio, que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consensuados.

C) Hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, todo comentario cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género, orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, integridad psicológica o la seguridad personal.

D) Hechos que configuren violencia física, psicológica, emocional y simbólica descriptos por la Ley 26485 "Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y concordantes.

E) Hechos que configuren violencia en el ámbito laboral contemplados en el Artículo 4, punto P del inciso 1 y los incisos 2, 3 y 3.a del Anexo I de la Resolución de Consejo Superior 402/14 de la Universidad Nacional de Río Cuarto, referente a definición de violencia en el ámbito laboral.

Artículo 3º: Objetivos

a- Procurar que la Universidad Nacional de Río Cuarto sea un ambiente libre de discriminación de cualquier tipo y de hostigamiento y violencia por razones de identidad sexual, de géneros, acoso sexual, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.

b- Adoptar medidas de prevención como principal método de evitar este tipo de conductas y acciones.

c- Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación de inmediato, de manera tal que se pongan en marcha los mecanismos correspondientes descriptos en este Protocolo.

d- Asesorar y brindar asistencia a las personas afectadas que lo requieran.

e- Procurar cambios de conductas y acciones proclives a la discriminación y las violencias basadas en géneros.



f- Propiciar la transversalidad de la perspectiva de géneros en las políticas y prácticas institucionales de la Universidad y su incorporación transversal en las currículas de pregrado, grado y posgrado.

g- Llevar estadísticas y un análisis sistemático de toda la temática relativa a discriminación, hostigamiento y violencias por razones de identidad de géneros u orientación sexual, a fin de adoptar a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionamiento de las existentes.

h- Difundir el presente Protocolo y los servicios de atención existentes en las unidades académicas, en Universidad en general, así como ante los efectores del sistema público universitario.

Artículo 4º: Principios rectores.

Las actuaciones que se originen en los casos contemplados por el presente Protocolo se registrarán por los siguientes principios.

A) Respeto, privacidad, confidencialidad y No revictimización: la persona que efectúe una consulta, solicite una intervención o presente una denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar, así como la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva, debiendo la comunidad universitaria no realizar la publicidad o la utilización política del caso. De querer mantener reserva sobre algunos datos, se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s responsables de los hechos señalados.

Se entiende por revictimización, el sometimiento de la persona agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho señalado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.

B) Diligencia y celeridad: la consulta, denuncia, investigación y resolución de la denuncia presentada deberán ser realizadas con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas, de forma que el procedimiento ante cada situación pueda



ser contemplado en el menor tiempo posible. Ello en virtud de garantizar prevención razonable, investigación exhaustiva, sanción proporcional y reparación suficiente a fin de proteger la dignidad e integridad de las personas que padecen violencias de géneros y/o actos de discriminación.

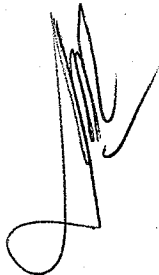
C) Transparencia: el procedimiento y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas.


D) Abordaje integral e interdisciplinario: la intervención en situaciones consultadas o denunciadas será realizada desde una perspectiva interdisciplinaria, comprendiendo que las situaciones de violencia y discriminación requieren un abordaje integral para una respuesta eficaz.

E) De sensibilización y promoción de derechos: La sensibilización y desnaturalización de las diferentes expresiones y situaciones de violencia y/o discriminación implica un trabajo cotidiano y continuo que otorgue coherencia a las acciones de difusión de la temática y campañas de formación y sensibilización.

Artículo 5º: Órganos y Autoridades

a) El Órgano de Aplicación del presente Protocolo será el **Área de Actuación en situaciones de Violencias y Discriminación por Razones de Géneros** dependiente del Rectorado. Esta Área estará constituida por dos subáreas:



-Equipo Técnico de Atención: Estará integrado por profesionales de la psicología, profesionales del trabajo social, profesionales especializados en medicina laboral de la Secretaría de Trabajo, Secretaría de Bienestar y Dirección de Salud, con el apoyo del área de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Las personas referentes de cada una de las áreas mencionadas, al momento de constitución del Equipo Técnico, recibirán formación en derechos humanos y perspectiva de géneros. Si fuese necesario y pertinente, se requerirá la intervención de profesionales de la psicología y del trabajo social con experiencia y formación en derechos humanos con perspectiva de géneros a través de convenios firmados o a firmarse con Colegios que regulan a profesionales de la Psicología de Río Cuarto y el Colegio de Profesionales en Servicio Social y la Universidad Nacional de Río Cuarto, y de aquellas instituciones que se consideren convenientes."


-Comisión de Prevención en Situaciones en Violencias y Discriminación por Razones de Géneros: Estará conformada por 1 (una) persona representante por Unidad Académica, 1 (una) persona representante por el Observatorio de Derechos Humanos de la




Universidad Nacional de Río Cuarto, 1 (una) persona representante de la Asociación de Trabajadores de la Universidad de Río Cuarto; 1 (una) persona representante por la Asociación Gremial Docente de la Universidad de Río Cuarto y 1 (una) persona representante por la Federación Universitaria de Río Cuarto. Las personas representantes por Unidad Académica, serán designadas por los Consejos Directivos en función de una terna presentada por la persona que ejerce el Decanato y durarán en sus funciones por dos años. Pueden ser docentes, no docentes estudiantes y/o graduadas. Las personas representantes del resto de los organismos intervinientes serán designadas por cada uno de ellos.

En todas las instancias se sugiere que el perfil de las personas que conforman el **Área de Actuación en Situaciones de Violencias y Discriminación por Razones de Géneros** posean capacidad y experiencia en el abordaje desde la perspectiva de género y la diversidad sexual y conocimientos de las Leyes Nacionales 23592 sobre actos discriminatorios, la Ley 26485 de Protección Integral a la Mujer y su Decreto Reglamentario; la Ley 26743 de Identidad de Género, así como la Resolución 402/14 de la Universidad Nacional de Río Cuarto. También, se requiere capacidad de gestión y de contención hacia las personas afectadas por las conductas y acciones descritas en el Artículo 3. c y d, del presente Protocolo y de cualquier otra norma que a futuro se dicte.

- 
- b) La Autoridad de aplicación en relación a lo previsto por el presente Protocolo será aquella que puede adoptar medidas cautelares y preventivas.
 - c) La Autoridad competente será aquella que tiene competencia para iniciar e impulsar actuaciones.

Artículo 6º: Funciones.

Serán funciones de las personas que conforman el Equipo Técnico de Atención (ETA):

- 
- a) Atender las situaciones concretas que lleguen a su conocimiento.
 - b) Evacuar consultas, recibir solicitud de intervención y solicitud del trámite de denuncia, recoger toda la información relevante, sugerir las medidas necesarias para proteger a las personas afectadas y formular las estrategias pertinentes para su abordaje y seguimiento.
 - c) Analizar y determinar si resulta procedente la continuidad administrativa de la solicitud del trámite de denuncia.
 - d) Atender, dar seguimiento y coordinar con las dependencias las acciones dirigidas al mejoramiento de la atención de situaciones relacionadas con las violencias por razones de géneros.



- e) Realizar diagnósticos de situación e informes de Evaluación de Riesgo, que den cuenta de las características de las violencias por razones de géneros. Sobre la base de las situaciones atendidas, elaborar un registro reservado de todas las situaciones que se tramitan.
- f) Mantener la reserva de las identidades de las personas involucradas, en las diferentes modalidades de actuación, consulta, solicitud de intervención y/o solicitud del trámite de denuncia.
- g) Garantizar el acompañamiento, contención de las personas afectadas y/o interesadas y la celeridad de los trámites.

A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el art 6. Inc. e), y en situaciones similares, la autoridad competente y/o de aplicación trabajará en colaboración con el Equipo Técnico de Atención (ETA) en virtud de acompañar las acciones dirigidas al mejoramiento de las situaciones que originan la intervención.

Serán funciones de las personas que conforman la Comisión de Prevención e Intervención en Situaciones de Violencias y Discriminación por Razones de Géneros:

- a) Realizar actividades de difusión, información y campañas de concientización conforme al Plan de Acción.
- b) Mantener comunicación estrecha con el Equipo Técnico de Atención (ETA), las autoridades de las Unidades Académicas, las Direcciones de áreas no docentes y otras dependencias de la Universidad, para coadyuvar en la atención, a los fines de la aplicación de los estándares en materia de Derechos Humanos.
- c) Apoyar y articular con los espacios de la Universidad y de los diferentes organismos que trabajen en la temática de género, diversidad sexual etc., la generación de estrategias y procedimientos específicos que deben implementarse en cada dependencia de la Universidad, así como la realización de las actividades de difusión, información y sensibilización, para dar a conocer las características de las diversas formas de violencias por razones de géneros que ocurran.

Artículo 7º: Faltas

Todas las conductas calificadas como actos de discriminación o de hostigamiento o violencias por razones de identidad de géneros, orientación sexual y acoso sexual serán consideradas faltas a los efectos del régimen disciplinario correspondiente de esta universidad.

A los efectos de posibles sanciones se recomienda tener en cuenta los 5 (cinco) niveles de acoso sexual definidos a partir de investigaciones realizadas entre miembros del sector público y que tienen en cuenta el tipo de interacción (verbal-no verbal), el contenido del mensaje (menos



coercitivo-débil o más coercitivo-fuerte) y la implicación o no de contacto físico, a saber:

- Primer nivel: de acoso leve, verbal, incluye conductas del tipo de chistes, conversaciones de contenido sexual, silbidos, piropos que sean percibidos por quien lo recibe como humillantes o deshonorosos.
- Segundo nivel: de acoso moderado, no verbal y sin contacto físico. Se da con conductas y acciones del tipo de miradas, muecas y gestos lascivos y/o insinuantes que impliquen para quien lo percibe como una humillación y/o desacreditación y/o ridiculización que subestimen el cuerpo, las capacidades y actividades de la persona.
- Tercer nivel: de acoso medio, verbal que incluye conductas como llamadas telefónicas, mail, mensajes a través de redes sociales y/o cartas, presiones para salir, invitaciones con intenciones sexuales, culpabilización a partir de resultados no deseados en actividades que se le asignaron, actitudes de indiferencia y/o aislamiento de la persona, restricción, manipulación o control de acciones, comportamientos, creencias y/o decisiones que interfieren con el desarrollo y toma de decisiones de una persona en su espacio de actuación.
- Cuarto nivel: de acoso fuerte, implica contacto físico (manoseo, acorralamiento, sujeción), explotación y limitación del derecho de circulación
- Quinto nivel: de acoso muy fuerte, implica presiones tanto psíquicas como físicas para mantener contactos íntimos, persuasión a realizar actos en contra de su integridad a cambio de algún favor, excepción a las reglas o recompensa, actitudes hostiles frecuentes y repetidas en el lugar de trabajo y dirigidas siempre a la misma persona.

Artículo 8º: Personas menores de 18 años

En caso de que se encuentren implicadas personas estudiantes universitarias menores de 18 años y/o menores que realicen actividades de carácter educativas organizadas por la institución en el emplazamiento físico central de la Universidad Nacional de Río Cuarto y sus dependencias o anexos, se actuará con estricta observancia de la legislación vigente en materia de Minoridad -Ley N 26061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- comunicando fehacientemente los hechos sucedidos a las personas adultas responsables, salvo que el criterio de Interés Superior del Niño o la Niña indiquen que dicha notificación y/o participación resulte perjudicial para la persona afectada. En este caso, la presencia de los adultos responsables y representantes legales se podrá suplir con la intervención de la autoridad administrativa local en materia de derechos de la Niñez y la Adolescencia.



Artículo 9º: Procedimiento.

Las peticiones presentadas ante el Equipo Técnico de Atención (ETA) serán canalizadas bajo las siguientes modalidades: consultas, solicitud de intervención y solicitud del trámite de denuncia.

MODALIDADES DE ACTUACIÓN. Las consultas, solicitudes de intervención y/o solicitud del trámite de denuncia se atenderán por dos vías:

- a) A través de correo electrónico, al que sólo tendrán acceso las personas autorizadas integrantes del Equipo Técnico de Atención (ETA). La dirección de correo electrónico estará publicada en el sitio web de la Universidad. Asimismo, quedarán identificados los nombres de las personas integrantes del Equipo Técnico de Atención (ETA) y los horarios de atención. Podrá contemplarse la opción de responder la consulta por el mismo medio y excepcionalmente, siempre que la persona afectada y/o interesada preste su conformidad, puede convenirse una entrevista individual.
- b) De manera directa, por consulta personal de la persona afectada y/o interesada o una autoridad de la Universidad, representantes gremiales o alguien que haya conocido o presenciado alguna de las situaciones indicadas, ante el Equipo Técnico de Atención (ETA). En todas las situaciones, las consultas serán atendidas con la presencia de dos integrantes del Equipo Técnico de Atención (ETA). Quien consulte podrá estar acompañada de alguna persona de su confianza en todas las actuaciones personales que realice. En todas las situaciones en la que se concede una entrevista personal, la misma será fijada de acuerdo con la persona afectada y/o interesada dentro de un plazo breve, en el espacio del Equipo Técnico de Atención (ETA), respetando los principios rectores, en un clima de privacidad e intimidad. Excepcionalmente se podrá acordar otro lugar por pedido de persona afectada, siempre que tuviera por objeto evitar mayor vulnerabilidad.

ÓRGANOS INTERVINIENTES

Todo trámite, consulta, solicitud de intervención y/o solicitud del trámite de denuncia que se derive de la aplicación de la presente normativa, será iniciado ante el Equipo Técnico de Atención (ETA), debiendo ser impulsado por la persona afectada o por la autoridad que toma conocimiento y/o representantes gremiales que tienen competencia en la Universidad Nacional de Río Cuarto o alguien que haya conocido o presenciado alguna de las situaciones descritas ante el Equipo Técnico de Atención. **En todas**



las situaciones será necesaria la conformidad de la persona afectada.

Toda autoridad competente que tome conocimiento sobre alguna situación de violencia por razones de géneros y/o discriminación atenderá al presente Protocolo, asumiendo la co-responsabilidad en el cumplimiento de los principios rectores. Debiendo adoptar si fueran necesarias las medidas preventivas y/o cautelares pertinentes.

INICIADORES DEL TRÁMITE

Luego de la primera actuación, las personas que conforman el Equipo Técnico de Atención (ETA) deberán efectuar una evaluación de la situación y, en virtud de lo valorado, podrán proceder de la siguiente manera:

- a. Registrar y archivar el trámite en caso de no pertinencia.
- b. Asesorar sobre el motivo de la consulta, realizar un seguimiento de la situación.
- c. Sugerir una solicitud de intervención.
- d. Sugerir el inicio del trámite de denuncia.

En el supuesto de consulta ante el Equipo Técnico de Atención (ETA) realizada por una autoridad de la Universidad, se podrá, de acuerdo a la naturaleza de la situación, convocar a la persona que se hallare afectada a los fines de informarle acerca de sus derechos y de las instancias que prevé el presente Protocolo.

En los casos de los apartados c. y d. deberá contarse con expresa conformidad de la persona afectada. Cuando de la evaluación efectuada por el Equipo Técnico de Atención (ETA) resultare procedente la solicitud del trámite de denuncia o solicitud de intervención, le será informado a la persona afectada a los fines de que ésta, asuma la decisión que considere adecuada conforme a sus intereses. En ese supuesto:

- 1) Deberá dejarse constancia de las situaciones abordadas, consultas, solicitud de intervención y/o solicitud del trámite de denuncia en el Libro de Registro de Actuaciones, debiendo la persona afectada y/o interesada dar fe de hallarse notificada, mediante la firma en un formulario que se crea a tal efecto y que se incorpora como anexo a esta Resolución.
- 2) En caso de que la persona afectada debidamente informada, decidiera declinar la instancia de solicitud de intervención y/o solicitud del trámite de denuncia, se archivarán las actuaciones, debiendo dejarse constancia de esa situación en el Libro de Registro de Actuaciones.



INICIO DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE DENUNCIA.

La solicitud del trámite de denuncia deberá ser realizada por la persona afectada por escrito, en sobre cerrado sin referencia personal de quien lo presente, y deberá detallar situaciones, lugares, tipos de relaciones, fechas y personas involucradas, o aquellas que puedan brindar testimonio y demás datos ajustados a la denuncia formulada. **Todo el trámite tendrá tratamiento de Expediente Reservado (según decreto reglamentario N° 1759/2017 Título II; artículo 11° y ss.).**

La solicitud del trámite de denuncia puede llegar a cualquier dependencia y/o persona de la Universidad, que deberá remitirla en un plazo de no más de cinco (5) días al Equipo Técnico de Atención (ETA) a los fines de garantizar la celeridad. Previa comunicación y acuerdo con el Equipo Técnico de Atención (ETA) será acercado a la Oficina 21 de la Biblioteca de la Universidad u otra ubicación que pueda convenirse.

Artículo 10°: Informe de Evaluación de Riesgo.

Toda vez que se sugiera solicitud de intervención o solicitud del trámite de denuncia, el Equipo Técnico de Atención (ETA) deberá elaborar un Informe de Evaluación de Riesgo acerca de la situación planteada, debiendo valorar si se trata de una situación de violencia y/o discriminación por razones de géneros, de acoso laboral u otra que se adecúe a los hechos y circunstancias señaladas por la persona afectada detallando la normativa de protección con sugerencias y recomendaciones.

Las actuaciones, acompañadas del Informe de Evaluación de Riesgo, serán elevadas a la autoridad competente de la Universidad Nacional de Río Cuarto para que tome a su cargo el trámite de la solicitud de intervención y/o trámite de denuncia. La autoridad competente tiene un plazo de no más de 5 (cinco) días para darle curso al trámite y con carácter de urgente deberá tomar las medidas preventivas sugeridas.

El Equipo Técnico de Atención (ETA) quedará a disposición de la persona afectada durante todo el trámite, ya sea la solicitud de intervención y/o trámite de denuncia, con el objeto de orientar o sugerir aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de violencias y discriminación por razones de géneros.

En el supuesto en que el Equipo Técnico de Atención (ETA) considere que se trata de una situación de violencia en el ámbito exclusivamente laboral, la situación continuará su trámite a la Secretaría de Trabajo a los fines de que se concreten las intervenciones pertinentes.

Ante la solicitud de intervención y/o solicitud del trámite de denuncia, el Equipo Técnico de Atención (ETA) podrá sugerir en función de la valoración



de riesgo, el apartamiento de la/s persona/s señalada/s de manera temporal en el marco de las medidas preventivas y/o precautorias, debiendo la autoridad competente y/o de aplicación garantizarlas.

Artículo 11º: Comunicación Formal a la autoridad de Aplicación.

En caso de ser necesario el Equipo Técnico de Atención (ETA) informará de inmediato sobre los hechos a la máxima autoridad de aplicación y/o competente de las distintas áreas y/o dependencias de las personas involucradas a los fines de tomar con carácter de urgente las medidas sugeridas.

Elevará el informe de Evaluación de Riesgo y le recomendará la adopción de medidas pertinentes en caso de necesidad, tendientes a procurar el cese de la situación crítica. En el caso de incumplimiento pasados los 5 (cinco) días el Área de Actuación en Situaciones de Violencias y Discriminación por razones de Géneros deberá poner en conocimiento a las Autoridades superiores a los fines de la prosecución inmediata del trámite.

Solo en situaciones donde la autoridad competente considere la apertura de sumario, a los fines de garantizar el curso del trámite referido, se constituirá el Consejo Superior o el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente para resolver únicamente sobre la base de las recomendaciones y/o sugerencias del Informe de Evaluación de Riesgo presentado por el Equipo Técnico de Atención (ETA) sin brindar la identidad de las personas involucradas.

En caso de que la persona señalada sea Autoridad (Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Consejero/a Superior o Directivo titular o suplente) deberá constituirse el Consejo Superior o el Consejo Directivo de la Unidad Académica conforme corresponda, para resolver sobre la base del Informe de Evaluación de Riesgo presentado por el Equipo Técnico de Atención (ETA), resguardando la identidad de la persona afectada. La autoridad señalada deberá apartarse del tratamiento y gestión de las actuaciones correspondientes.

Se sugiere disponer sesión secreta para su tratamiento en los términos de los Art. 22 y 23 del Reglamento del Consejo Superior y análogos de los Consejos Directivos. Asimismo, se deberá resguardar identidad en los términos del Art. 4 Inciso a).

Artículo 12º: Medidas preventivas y de protección.

Toda vez que, la persona afectada estuviera o debiera estar en contacto directo con la persona involucrada por razones de trabajo, académicas, o si ese contacto generara una vulnerabilidad, deberá procurarse la mejor vía



para la protección, de forma tal que no resulte afectado su normal desarrollo laboral y/o académico.

En situaciones en que los hechos impliquen a personas sin relación de dependencia de la Universidad, como por ejemplo personas visitantes o terceros que presten servicios en las instalaciones, dependencias o anexos de la Universidad, se podrá suspender la relación con la misma.

Se deberán disponer y aplicar las medidas preventivas o de protección, que serán dispuestas por la autoridad de aplicación, a sugerencia del Equipo Técnico de Atención (ETA), a los fines de hacer cesar los hechos, evitar la repetición de los mismos, haciendo reserva de la identidad de las personas implicadas.

El Equipo Técnico del Área (ETA) hará el seguimiento correspondiente de la situación abordada a los fines de evaluar la necesidad de la continuidad de las medidas preventivas y/o precautorias dictadas. El seguimiento estará sujeto a la persistencia de la causal que le dio origen.

La autoridad competente y/o de aplicación, deberá remitir toda la información necesaria de las actuaciones realizadas, en virtud de que el Equipo Técnico de Atención (ETA) pueda realizar su tarea y acompañar las acciones dirigidas al mejoramiento de las situaciones que originan la intervención.

Artículo 13°: Transgresiones de medidas preventivas

La transgresión por parte de la persona destinataria de las medidas preventivas adoptadas será considerada falta grave a los efectos de los procedimientos de investigación y regímenes sancionatorios correspondientes al personal docente, no docente y estudiantes. Para todo otro integrante de la comunidad universitaria no comprendido en las categorías anteriores, las autoridades de aplicación adoptarán las sanciones que consideren pertinentes.

Artículo 14°: Registro de las actuaciones realizadas por profesionales que conforman el Equipo Técnico de Atención.

Créase el Libro de Registro de Actuaciones, cuya conformación estará a cargo del Equipo Técnico de Atención, debidamente foliado. En el Registro se consignará:

1. Datos personales relevantes de la persona afectada o denunciante.
2. Descripción de la situación por la cual se consulta.
3. Evaluación de la situación.
4. Observaciones, sugerencias y mención de estrategias de intervención.
5. Fecha en que se concretó la petición de actuación.



Tal registro, además de las funciones de registración de datos e información de las intervenciones realizadas, permitirá promover diagnósticos integrales sobre la magnitud y características de las situaciones, a fin de elaborar estrategias de visibilización y concientización de las problemáticas emergentes en el marco de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Se llevará a cabo, registro escrito de todo el procedimiento por parte del Equipo Técnico de Atención (ETA), el cual estará disponible para la persona que inicia el trámite, cuando así lo requiera. Esta disposición de ningún modo implica afectar el principio de confidencialidad.

Artículo 15°: Garantías.

En todo el procedimiento se resguardará la integridad y dignidad de las personas, se evitará la revictimización.

Queda expresamente prohibida la mediación, las entrevistas conjuntas entre partes o audiencias con testigos ofrecidos por alguna de las partes, en todas las situaciones de discriminación o violencias por razones de géneros.

Una vez iniciadas las actuaciones, los Informes de Evaluación de Riesgo serán documentos cuyo resguardo deberán preservarse. De ningún modo deberán ser objeto de análisis de los órganos colegiados de gobierno y la autoridad competente y/o de aplicación resguardará la debida confidencialidad.

Artículo 16°: Campaña de difusión.

A los efectos de difundir los objetivos de este Protocolo la Universidad Nacional de Río Cuarto se compromete a promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática abordada, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación por razones de género, identidad de género u orientación de género en todas sus dependencias.

Artículo 17°: Procedimiento Administrativo y Vía Judicial

Si la situación que dio origen a la consulta, solicitud de intervención y/o solicitud del trámite de denuncia habilitará la vía judicial, la persona afectada y/o interesada podrá hacer uso o no de esa instancia. En ninguna de ellas, las acciones que deban tramitarse por el procedimiento administrativo de la Universidad se verán afectadas por aquellas correspondientes a la vía judicial.



Artículo 18°: Vínculos Interinstitucionales

Se procederá a entablar vínculos con otras Instituciones a través de convenios de actuación que permitan y faciliten el abordaje integral y en red para la protección y promoción de los derechos de las personas afectadas. En tal sentido, se realizará un trabajo de seguimiento conjunto con distintas áreas vinculadas, a los fines de poder determinar e identificar un mapeo de puntos críticos o áreas conflictivas.

En situaciones de violencias por razones de géneros, discriminación y/o violencia laboral donde se involucren personas afectadas a Institutos de doble dependencia UNRC y otro organismo -tal es el caso del CONICET-, se deberá articular con las normativas específicas de cada ámbito.

Artículo 19°: Incompatibilidades

Quien fuera una persona sancionada, previo sumario, por situaciones de violencias por razones de géneros, quedará inhabilitada para presentarse u ocupar cargos electivos en la UNRC y sus dependencias. En caso de estar ejerciendo funciones deberá cesar en las mismas. Igualmente quedará impedida para ser designada como Profesor Emérito, Profesor Consulto ni Profesor Honorario, Doctor Honoris Causa, Jurado de Concurso.

FORMULARIO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNEROS

Lugar y fecha.....

Datos de la persona:

Apellido/s y nombre/s:.....

Tipo y N de Documento:Edad

Género
Autopercebido.....

Domicilio: Calle.....Nº.....Piso.....Dpto.....
Barrio.....

Localidad.....Provincia.....

Teléfono/s.....

Teléfono Alternativo.....

Correo Electrónico.....

Vínculo con la Universidad

Vínculo con la persona señalada (si hubiere)
.....

Datos de la persona responsable de la situación:

Apellido/s y nombre/s:

Tipo y N de Documento (si lo supiere):

Edad.....Género.....

Teléfono/s (si lo supiere)



Correo Electrónico.....

Vínculo con la Universidad (docente, no docente, estudiante, otros)
.....

Completar si hubiera más de una persona responsable de la situación.

1)-Apellido/s y nombre/s:

Tipo y N de Documento (si lo supiere):

Edad.....Género.....

Teléfono/s (si lo supiere)

Correo Electrónico.....

Vínculo con la Universidad (docente, no docente, estudiante, otros)
.....

2)-Apellido/s y nombre/s:

Tipo y N de Documento (si lo supiere):

Edad.....Género.....

Teléfono/s (si lo supiere)

Correo Electrónico.....

Vínculo con la Universidad (docente, no docente, estudiante, otros)
.....

(En caso de necesitar más espacio, adjuntar nota ampliatoria)



Descripción clara y precisa de los hechos (detallando cuándo, cómo y dónde ocurrieron los mismos, identificando en lo posible, la/s persona/s que estuvieron presentes).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(En caso de necesitar más espacio, adjuntar nota ampliatoria)

Habiendo accedido a la consulta, siendo mi persona asesorada por el Equipo del Área de Actuación en Situaciones de Violencia y Discriminación de la UNRC, para dar inicio al trámite de denuncia de los hechos que me afectan y que fueron objeto de consulta. Es que, en el día de la fecha, manifiesto libremente mi decisión de **CONCRETAR / DECLINAR**, la solicitud de inicio del trámite de denuncia. (tachar lo que no corresponda).

FIRMA:

ACLARACIÓN

DNI:



Detallar documentación que se acompaña (si se acompañase).

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Indicar datos de las personas testigos de la situación (si hubiere)

1) Apellido/s y nombre/s:

Tipo y N de Documento (si lo supiere):

Edad.....Género.....

Teléfono/s (si lo supiere)

Correo Electrónico.....

Vínculo con la Universidad (docente, no docente, estudiante, otros)

.....

Indicar hechos/circunstancias que quieran probar con la declaración:

.....
.....
.....
.....

2) Apellido/s y nombre/s:

Tipo y N de Documento (si lo supiere):

Edad.....Género.....

Teléfono/s (si lo supiere)

Correo Electrónico.....

Vínculo con la Universidad (docente, no docente, estudiante, otros).....

Indicar hechos/circunstancias que quieran probar con la declaración:



Universidad Nacional de Río Cuarto

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD".

.....
.....
.....
.....

(En caso de necesitar más espacio, adjuntar nota ampliatoria)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DNI:



NOTA DECLINACIÓN DENUNCIA

Río Cuarto, de

Área de Actuación en Situaciones de Violencias y Discriminación por Razones de Géneros de la UNRC

S _____ / _____ D

Por la presente,.....

....., DNI.....
....., me dirijo ante el Área de Actuación en Situaciones de Violencias y Discriminación por Razones de Géneros de la Universidad Nacional de Río Cuarto a los fines de manifestar que he tomado conocimiento y he recibido asesoramiento para que efectúe denuncia de los hechos que me afectan y que fueron objeto de consulta en el día de la fecha.

En ese contexto, manifiesto libre y voluntariamente mi decisión de declinar la instancia de denuncia en la unidad judicial correspondiente.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Firma:

Aclaración:

Fecha:



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:46:22

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0150-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 88294, por el que se propone el proyecto de modificación de la Resolución Consejo Superior N° 436/23, referida al Régimen Académico General de Carreras de Posgrado de la U.N.R.C., y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 425 consta nota de la titular de la Secretaría de Posgrado de la FCEFQyN, de fecha 5 de abril de 2024, solicitando enmendar, debido a errores involuntarios, los artículos 9° del Anexo I, 9° del Anexo IV y 10 del Anexo V, detectados con posterioridad a la aprobación de la mencionada norma por este Consejo Superior.

Que, en dicho régimen, se omitió definir el carácter presencial o a distancia de las carreras cuando el porcentaje de presencialidad sea igual al 50%.

Que, además, se omitió contemplar la posibilidad de otorgar una prórroga al tiempo establecido como plazo límite para la presentación del proyecto de trabajo final de especializaciones y del proyecto de tesis de maestrías.

Que la nota presentada por la Secretaría de Posgrado de la FCEFQyN fue tratada oportunamente por el Consejo Académico de Posgrado, en reunión ordinaria de fecha 8 de abril del año en curso, siendo aprobados los cambios por unanimidad según consta en fojas 426.

Que, en acuerdo a lo mencionado hasta aquí, a fojas 426, con fecha 15 de abril de 2024, la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional, eleva la Disposición en la que sugiere a éste Órgano de Gobierno, la incorporación de las modificaciones solicitadas y que se explicitan en el articulado de este informe.

Que, se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:



ARTÍCULO 1°- Aprobar la incorporación, en la Resolución Consejo Superior N° 436/23 las siguientes modificaciones:

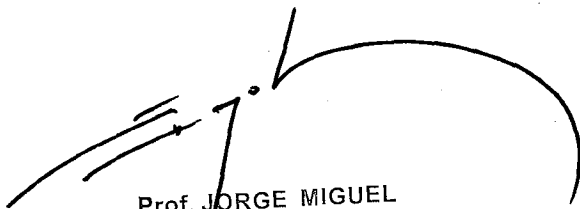
ANEXO I. Artículo 9, donde dice "...Las carreras presenciales son aquellas en las que las actividades académicas establecidas en el plan de estudio prevean **más de un 50%** de las horas totales de manera presencial (sin incluir las horas correspondientes al trabajo final integrador/tesis), según la normativa vigente...", debe decir: "Las carreras presenciales son aquellas en las que las actividades académicas establecidas en el plan de estudio prevean **un porcentaje igual o superior al 50%** de las horas totales de manera presencial (sin incluir las horas correspondientes al trabajo final integrador/tesis), según la normativa vigente..."

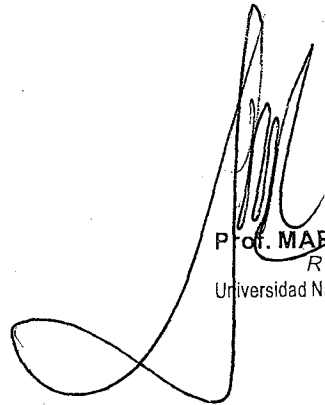
ANEXO IV, Artículo 9° y ANEXO V, artículo 10°, debe incorporarse al final "...En caso de no poder cumplir dicho plazo por razones debidamente justificadas, la junta académica evaluará la posibilidad de extender el mismo, el que no deberá superar un período de un (1) semestre..."

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° **0151**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:49:29

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0151-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, lo actuado en **Expediente N° 143895**, referente a la situación planteada por la Profesora Vivian MARTIN, docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, respecto del extravío de bienes patrimonios a su nombre, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de nota obrante a fojas 1, presentada por la citada docente, los bienes faltantes tratan de Una (1) silla para oficina, Dos (2) taburetes y Una (1) Micropipeta, los cuales, luego de realizar una exhaustiva búsqueda, no han podido ser hallados, por lo que solicita se inicien los trámites para dar su baja por extravío.

Que, a fojas 1 obra detalle de los referidos bienes.

Que, se cuenta con la debida intervención del Departamento de Patrimonio, quien informa que conforme a lo establecido por Resolución Rectoral N° 1128/77 - Reglamento del Patrimonio de la U.N.R.C., Capítulo VII - De las bajas de Inventario Artículo 1°) - Inciso d) - Por desaparición o destrucción dolosa o fortuita, y Artículo 3°) La Baja producida por las causas contempladas en el apartado d), dará lugar a la sustanciación del sumario correspondiente, con el fin de determinar la responsabilidad del inculcado, por lo que se solicita se inicien las actuaciones sumariales pertinentes con el objeto de determinar la debida responsabilidad.

Que, intervino la Dirección General de Administración y la Secretaría General de esta Universidad Nacional, según consta a fojas 6 y 7, respectivamente.

Que, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos, según surge de lo proveído a fojas 8.

Que, por todo lo expuesto, este Órgano de Gobierno entiende procedente, ordenar Sumario Administrativo a la citada docente, a fin de determinar la responsabilidad que le pudiera caber como responsable patrimonial del bien faltante en cuestión.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículos 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ordenar Sumario Administrativo a la **Profesora Vivian MARTIN (DNI N° 16590956)**, docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, a los efectos de deslindar la responsabilidad que le pudiera caber como responsable de los bienes enunciados en el primer Considerando de la presente.

ARTICULO 2° - Designar al Director del Departamento de Sumarios dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional **Abogado Esteban VALENTINUZZI (DNI N°: 24333481)** como Instructor Sumariante, a fin de llevar a cabo el Sumario Administrativo ordenado por el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0323


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:07:46

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0323-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 21 de Mayo de 2024

VISTO, las solicitudes de Diplomas de Egresados presentadas oportunamente ante el Dpto. Diplomas y Legalizaciones por los respectivos alumnos que han finalizado sus estudios en las diversas Facultades de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes han rendido y aprobado las asignaturas correspondientes a cada Plan de Estudios de las distintas carreras vigentes.

Que se cuenta con el curso favorable de la Secretaría Académica para el otorgamiento de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional.

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°: Expedir los respectivos Diplomas de Egresados de las Carreras de Grado y Posgrado que se ofrecen en las diferentes Facultades de: Agronomía y Veterinaria, Ciencias Económicas, Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales, Ciencias Humanas e Ingeniería, habiendo cumplido con los requisitos de identidad de los graduados para la entrega y la firma de la recepción de las certificaciones como constancia institucional se autoriza la entrega en la Colación de Grado a realizarse el día 24 de Mayo de 2024, siguiendo los horarios y días coordinados con los egresados y conforme a la nómina que se detalla a continuación:

FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA
CARRERA: Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos
TÍTULO: Especialista en Clínica Médica de Perros y Gatos

Apellidos
GUEVARA

Nombres
María Noelia

Nro. Documento
28.153.007

CARRERA: Especialización en Sanidad de los Rumiantes Domésticos
TÍTULO: Especialista en Sanidad de los Rumiantes Domésticos

Apellidos
MACÍO

Nombres
Mauro Nahuel

Nro. Documento
29.809.964

CARRERA: Maestría en Producción Equina
TÍTULO: Magister en Producción Equina

Apellidos
FUNES

Nombres
Javier Alejandro

Nro. Documento
33.751.241



CARRERA: Ingeniería Agronómica
TÍTULO: Ingeniero Agrónomo / Ingeniera Agrónoma

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
GAIDO	Robertino	33.054.104
MANTEGAZZA	Nicolás	38.160.344
MARTINI	Facundo	39.968.744
MIATELLO	Camila	35.915.191
ROCCA	Ramón Andrés	37.724.268
VOGLIOTTI	María Mercedes	35.175.386

CARRERA: Medicina Veterinaria
TÍTULO: Médico Veterinario / Médica Veterinaria

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
BRINGAS	María Florencia	37.127.835
DELL' OSPEDALE	María Luz	39.050.362
FURLÁN	Antonella	37.167.007
REGIS	Florencia	40.419.536
SERVETTO	María Valentina	39.184.089
ZARO	Nube Kalki	40.226.124

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: Contador Público
TÍTULO: Contador Público / Contadora Pública

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
GALIZIA	Darfo Javier	30.990.296
RODRIGUEZ CARRILLO	Agustina	41.441.656

CARRERA: Licenciatura en Administración
TÍTULO: Licenciado en Administración / Licenciada en Administración

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
ZAMANILLO	Andrés Federico	41.887.851

CARRERA: Licenciatura en Economía
TÍTULO: Licenciado en Economía / Licenciada en Economía

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
GRAMAGLIA	Victoria	42.048.751

CARRERA: Tecnicatura en Gestión Empresarial
TÍTULO: Técnico en Gestión Empresarial / Técnica en Gestión Empresarial

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
MENSA	Gastón Ezequiel	40.928.223

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO QUÍMICAS Y NATURALES
CARRERA: Doctorado en Ciencias Biológicas
TÍTULO: Doctor en Ciencias Biológicas / Doctora en Ciencias Biológicas

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
RUIZ	Marcos	36.428.503



CARRERA: Doctorado en Ciencias Geológicas

TÍTULO: Doctor en Ciencias Geológicas / Doctora en Ciencias Geológicas

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CASTALDI	Gimena Soledad	34.380.902

CARRERA: Analista en Computación

TÍTULO: Analista en Computación

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
BETTONI	Valeria Nicolle	42.861.494

CARRERA: Licenciatura en Ciencias Biológicas

TÍTULO: Licenciado en Ciencias Biológicas / Licenciada en Ciencias Biológicas

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
BARBERO	Adriana Gisele	31.427.432
CACCIAVILLANI	Matías José	38.731.553

CARRERA: Licenciatura en Geología

TÍTULO: Licenciado en Geología / Licenciada en Geología

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
FAVA	María Velarmina	39.422.673
OLGUIN	Carlos Matías	37.134.911

CARRERA: Licenciatura en Química

TÍTULO: Licenciado en Química / Licenciada en Química

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
EUSEBIO	Milagros	41.018.617

CARRERA: Microbiología

TÍTULO: Microbiólogo / Microbióloga

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CESCA GONZALEZ	Bruno Agustín	43.297.374
CORIA	Yamila Milagros	41.225.569
GENTILE	Ana Laura	42.185.423
MOYANO	Priscila Hilén	40.773.494
VELIZ	Nuria Alejandra	41.490.436

CARRERA: Profesorado en Ciencias Biológicas

TÍTULO: Profesor en Ciencias Biológicas / Profesora en Ciencias Biológicas

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
BLASON	María Fernanda	40.773.492

CARRERA: Profesorado en Física

TÍTULO: Profesor en Física / Profesora en Física

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
QUEVEDO	Alejandra Rocío	33.501.146

CARRERA: Profesorado en Química



TÍTULO: Profesor en Química / Profesora en Química

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
LABBRUZZO	Patricia Sofía	37.718.411

CARRERA: Técnico de Laboratorio
TÍTULO: Técnico de Laboratorio / Técnica de Laboratorio

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CIFRA	Loana Yazmín	43.296.673
OCHEA	Julieta Elizabeth	44.775.087
RICOTTI	Anabella	40.416.433
VITULO	Candela Anahí	44.813.819

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CARRERA: Especialización en Docencia en Educación Superior
TÍTULO: Especialista en Docencia en Educación Superior

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CLERICI	Yamila Aylén	31.765.992

CARRERA: Maestría en Lengua Inglesa Mención en Lingüística Aplicada
TÍTULO: Magíster en Lengua Inglesa Mención en Lingüística Aplicada /
Magíster en Lengua Inglesa Mención en Lingüística Aplicada

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
GALFIONI	Gabriela Celeste	35.473.127
ROCCIA	Valentina	33.361.133

CARRERA: Abogacía
TÍTULO: Abogado / Abogada

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
ORTIZ	Melania Dayana	37.422.021
SALGUERO	Luz María	40.773.072
SANCHEZ	Andrés Rodolfo	40.417.322
TURTURRO	Victoria Celeste	41.887.888

CARRERA: Comunicación Social
TÍTULO: Comunicador Social / Comunicadora Social

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
FORMIA AGUERO	Mateo	42.048.715

CARRERA: Licenciatura en Educación Inicial
TÍTULO: Licenciado en Educación Inicial / Licenciada en Educación Inicial

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
VALDEZ	Candela Belén	38.883.853

CARRERA: Licenciatura en Enfermería
TÍTULO: Enfermero / Enfermera

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CALDERON	María Agustina	41.593.828



VILLARREAL Daniela Luciana 40.503.720

CARRERA: Licenciatura en Psicopedagogía
TÍTULO: Licenciado en Psicopedagogía / Licenciada en Psicopedagogía

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
MERLO	Romina Andrea	39.544.747
OVIEDO	Mery Melisa	35.939.091

CARRERA: Licenciatura en Trabajo Social
TÍTULO: Licenciado en Trabajo Social / Licenciada en Trabajo Social

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
MOLINA	Natalia Vanesa	32.705.488

CARRERA: Profesorado de Inglés
TÍTULO: Profesor de Inglés / Profesora de Inglés

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CACERES	Sofía Inés	39.172.983

CARRERA: Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
TÍTULO: Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales / Profesora en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
ESTABRI	Erica Elizabeth	29.961.995

CARRERA: Profesorado en Educación Física
TÍTULO: Profesor en Educación Física / Profesora en Educación Física

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CRISOL	Emmanuel	39.404.888
FERNANDEZ	Maida Luz	40.974.155

CARRERA: Profesorado en Educación Inicial
TÍTULO: Profesor en Educación Inicial / Profesora en Educación Inicial

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
GAUDE	María Victoria	40.503.651
LÓPEZ	María Luz	43.601.918
MANETTI	Mélani	42.440.983
MIRANDA	Brisa Soledad	41.999.872
PEREYRA	Ana Abril	43.474.449
TESERA	Rocío Belén	42.513.057

CARRERA: Profesorado en Geografía
TÍTULO: Profesor en Geografía / Profesora en Geografía

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
BOIERO	Florencia Micaela	39.546.420

CARRERA: Profesorado en Historia
TÍTULO: Profesor en Historia / Profesora en Historia

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CORREA	Ariadna Rocío	42.407.510



ROMERO PAEZ Luisa Mercedes 41.813.312

CARRERA: Profesorado en Lengua y Literatura
TÍTULO: Profesor en Lengua y Literatura / Profesora en Lengua y Literatura

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
AYESA	Franco	32.773.714
MORENO	Sulamita Ruth	42.696.031

FACULTAD DE INGENIERÍA
CARRERA: Ingeniería Electricista
TÍTULO: Ingeniero Electricista / Ingeniera Electricista

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
MAZA	Javier Gastón	38.731.271

CARRERA: Ingeniería en Telecomunicaciones
TÍTULO: Ingeniero en Telecomunicaciones / Ingeniera en Telecomunicaciones

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CAGNOLO	Franco	38.018.091

CARRERA: Ingeniería Mecánica
TÍTULO: Ingeniero Mecánico / Ingeniera Mecánica

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
CASSINOTTI	Fabrizio Enoc	30.108.458
MOREIRA	Santiago	40.297.267

CARRERA: Ingeniería Química
TÍTULO: Ingeniero Químico / Ingeniera Química

<u>Apellidos</u>	<u>Nombres</u>	<u>Nro. Documento</u>
MARIONI	Julieta Tamara	39.475.139

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 324


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:10:56

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0324-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 145413, nota enviada por la presidenta de la obra social ASPURC, de fecha 15 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social ASPURC manifiesta que actualmente presenta una difícil situación económica-financiera.

Que, en la nota de referencia, entre otras consideraciones, se expone que: a) desde julio del año 2023 existen desajustes en la balanza de ingresos y egresos de la Obra Social ASPURC; b) que, a partir del mes de diciembre de 2023, el proceso inflacionario se aceleró y con ello las demandas de gastos y honorarios sin que se vieran incrementados en el mismo porcentaje los salarios; c) que este conjunto de situaciones ha hecho incurrir en un déficit a la obra social ASPURC.

Que, además, se refiere que, si bien se adoptaron una serie de medidas, el déficit se mantiene y se espera que pueda revertirse, en parte, en el mes de julio, con el ingreso de los aportes y contribuciones del SAC correspondiente.

Que, por lo expuesto, ASPURC solicita a la UNRC la posibilidad de otorgar un incremento equivalente al dos por ciento (2%) de las contribuciones patronales sobre los sueldos devengados en el mes de abril de 2024, equivalente a CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$43.430.000,00).

Que, en diálogo mantenido entre las autoridades de la UNRC y ASPURC se manifestó que la actual situación económica presupuestaria de la UNRC, funcionando con un presupuesto reconducido y congelado a valores de enero de 2023, no permite aportar el monto solicitado por la Obra Social.

Que, no obstante, y atento a las razones invocadas por Aspurg, resulta imperioso procurar las acciones que resulten necesarias para efectuar un aporte que constituya un paliativo, en el marco de la gravedad de la situación, y reconociendo la gestión llevada a cabo por ASPURC.

Que, por tanto, se acuerda acompañar con una propuesta de adelanto de contribuciones patronales correspondientes al mes de junio de 2024, por un valor de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00) los cuales se harán efectivos el día 21 de mayo de 2024, que será descontada del pago de las contribuciones de los haberes del mes de junio de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:



ARTICULO 1° - Autorizar a la Secretaria Económica de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a transferir por única vez a ASPURC, la cantidad de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00), en concepto de adelanto de contribuciones patronales correspondientes a haberes del mes de junio de 2024.

ARTICULO 2° - Dejar establecido que el adelanto explicitado en el artículo 1° tiene carácter excepcional. Las contribuciones patronales transferidas en concepto de adelanto serán descontadas de las contribuciones patronales que correspondan según liquidación de haberes del mes de junio de 2024, a transferirse los primeros días del mes de julio de 2024.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0325**



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:13:44

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0325-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 145126, presentada por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el otorgamiento de UNA (1) Beca de Ayuda Económica a favor del alumno Juan Ignacio VILLANUEVA, estudiante de esta Casa de Estudios, quien desarrolla tareas en el marco del Proyecto denominado "PLATAFORMA VIRTUAL APLICADA A LA MODALIDAD A DISTANCIA Y PRESENCIAL, DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Que dicha beca es por el monto mensual de pesos SETENTA MIL (\$70.000,00), y por el período comprendido entre el 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2024.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según lo informado a fojas 6.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor del estudiante Juan Ignacio VILLANUEVA (DNI N°43808457), alumno de esta Casa de Estudios, desde el 01 de mayo al 30 de junio del corriente año, por un monto mensual de pesos SETENTA MIL (\$70.000,00) siendo el monto total la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), por las tareas señaladas en los párrafos precedentes, conforme a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas- RECURSOS PROPIOS- (Área 64-0).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0326**

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:16:31

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0326-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 36 del Expediente 145000, presentada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el pago de UNA (1) Beca de Ayudantía de formación profesional a favor de distintos alumnos de la mencionada Unidad Académica, quienes desarrollaron tareas de investigación y extensión en el Sistema de Producción Demostrativo (SISPRODEM), perteneciente al Campo de Docencia y Experimentación (CAMDOCEX) y en el Departamento de Reproducción Animal, dependientes de dicha Facultad, desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2024, por el monto mensual de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) para cada estudiante.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 38.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

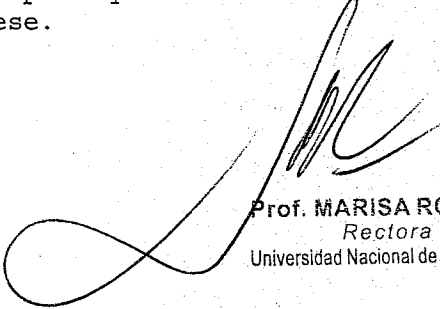
ARTICULO 1°- Reconocer el pago de UNA (1) Beca a favor de los alumnos que se detallan en el Anexo -I- de la presente, desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril de 2024, por el monto mensual de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) para cada estudiante, ello por las tareas señaladas en los párrafos precedentes y conforme a lo solicitado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional.

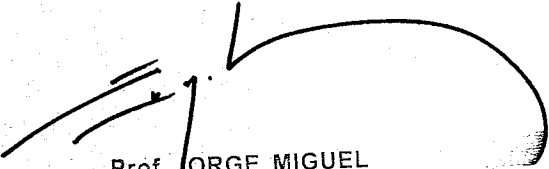
ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 61-9 (CAMDOCEX).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0327

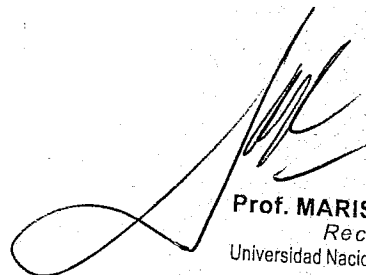

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

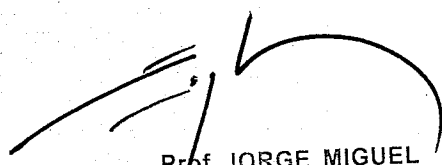


ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **0327**

Apellido y Nombre	DNI
BOAGLIO, Karen Aynelén	41.815.867
CAIRO, Joaquín	42.403.887
CASTILLO GUERCI, Marcos Daniel	42.307.337
CASTELI, Diego Matías	36.220.062
LIAGRE REYNOSO, Federico	40.836.343
HONORATO, Valentina	40.907.699
MOROSAN BUNZLI, Pilar Dolores	40.678.610
RUEDA, Fabricio Matías	39.534.700
ALVAREZ RODRIGUEZ, Cristian Daniel	41.695.521
ÇAVIEZEL Oliver	37.814.293
ROSSETTI, Clara Lucia	41.813.958



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:19:40

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0327-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 9 del Expediente N° 144806, presentada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice el contrato de Obras del Señor Gustavo Carlos ROMAN, quien realiza trabajos de difusión integral de la labor que se lleva a cabo en la mencionada Unidad Académica.

Que dicha contratación es por el monto total de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), desde el 01 de marzo y hasta el 30 de junio de 2024.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa en el Expediente de referencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación del Señor Gustavo Carlos ROMAN (DNI N°:20472371), mediante Contrato de Obras, desde el 01 de marzo y hasta el 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año, en la Facultad de Ciencias Humanas (Código 5-00) de esta Universidad Nacional, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), en concepto de honorarios, y por las tareas mencionadas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Determinar que el importe a percibir por la persona contratada por el artículo precedente, será contra la certificación de las tareas realizadas en los meses correspondientes.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al área presupuestaria 65-00.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0328


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:23:01

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0328-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 61 del Expediente N° 141022, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la incorporación del Código 060 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor de la Profesora Evangelina ANDREO, quien tuvo a su cargo la filmación y edición de videos institucionales y áulicos en el Jardín Rosario Vera Peñaloza, dependiente de la mencionada Secretaría, como así también la administración de sus redes sociales, ello durante el mes de abril de 2024.

Que, ante ello, resulta procedente incorporar el Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- a favor de la referida persona.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la incorporación del referido código, según se informa a fojas 63.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por el monto que se indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo durante el mes de abril de 2024:

Documento	Apellido y Nombre	Cod. Cargo	Cod. Dep.	Monto Bruto (x)	Monto liquidar
35.473.036	ANDREO Evangelina	Maestra Jardín Infantes	11-21	\$93.400,00	\$80.000,00
TOTAL				\$93.400,00	\$80.000,00

(X) INCLUYE CONTRIBUCIONES PATRONALES

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a los Recursos Propios (11-21).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0329

Prof. MARISA ROVERTA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:29:55

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0329-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144593, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2, el docente Tomás DIAZ, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, pone en conocimiento del Departamento de Seguridad y Control de esta Universidad, sobre robo de animales en las instalaciones del Departamento de Reproducción Animal dependiente de esa Unidad Académica, hecho detectado los días 04 y 07 de febrero del corriente año.

Que, se cuenta con la debida intervención del Departamento de Seguridad y Control de esta Casa de Estudios, labrando la correspondiente acta de constatación del referido acontecimiento irregular, según obra a fojas 4.

Que, según surge de lo proveído a fojas 5, el Departamento citado en el párrafo anterior, procedió a poner en conocimiento de la Policía Federal Argentina y por su intermedio al Juzgado Federal de Río Cuarto, el hecho presuntamente ilícito, obrando a fojas 6 y 6 vta. el correspondiente certificado de denuncia.

Que, a fojas 8, intervino la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Casa de Estudios, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que, a fojas 9, la citada Dirección, expresa que atento a lo informado por el Departamento de Seguridad y Control, corresponde se disponga una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente los hechos y presunto responsable.

Que, se cuenta con la intervención de la Secretaría General de esta Universidad, según obra a fojas 10.

Que, por lo expuesto, este Rectorado considera pertinente iniciar una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el hecho enunciado en los párrafos precedentes y su presunto responsable, procediéndose en consecuencia a la designación del Abogado Esteban VALENTINUZZI como Instructor Sumariante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Ordenar una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el hecho y presunto responsable, conforme lo expresado en el primer Considerando de la presente, hecho denunciado por el Profesor Tomás



DIAZ (DNI.N° 31220056) docente De la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Designar al **Abogado Esteban VALENTINUZZI (DNI N°: 24333481)**, como Instructor Sumariante, para que lleve a cabo la Investigación Sumaria ordenada por el artículo precedente, ello con amplias facultades para formular preguntas, receptar informaciones y demás datos que le permitan facilitar la tarea encomendada.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0330

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de junio de 2024 a las 08:29:04

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0330-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 145055, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita el pago del equivalente al monto de UNA (1) Ayuda Económica a favor de la alumna María Constanza RODRIGUEZ, estudiante de esta Casa de Estudios, quien cumple tareas en el Jardín Maternal "Rayito de Sol" dependiente de la mencionada Secretaría, con la finalidad de acercar la disciplina en la cual está desarrollando sus actividades académicas con una práctica pre profesional como auxiliar docente.

Que dicho pago es por el periodo comprendido entre el 15 al 30 de abril de 2024 por el monto mensual de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) y desde el 01 de mayo al 31 de julio del corriente año, por un monto mensual de pesos CIEN MIL (\$100,00,00).

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 7.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer el pago de UNA (1) Beca a favor de la alumna María Constanza RODRIGUEZ (D.N.I. N°:43808027), desde el 15 al 30 de abril de 2024, por el monto mensual de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) y asimismo autorizar el referido pago a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio del corriente año, por el monto mensual de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), ello por las tareas descriptas en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del Área 11-22 (Jardín Rayito de Sol).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0331


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:34:53

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0331-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RÍO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136946, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de renovación del contrato de Servicios Personales de la Señora Verónica Gabriela PIANETTI, para cumplir funciones en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de esta Universidad Nacional, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -A- Categoría -7-.

Que dicho contrato es financiado con la vacante definitiva del cargo en Agrupamiento -A- Categoría -7-, que pertenecía a la Señora Noelia YANCOVICH, quien fue designada en un cargo de mayor jerarquía, por Resolución Rectoral N° 064/23.

Que el período de contratación es desde el 01 de junio y hasta el 31 de octubre de 2024 y/o la sustanciación del concurso para cubrir la citada vacante definitiva, lo que fuere anterior.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, ello conforme a lo informado a fojas 56.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Autorizar la contratación de la Señora Verónica Gabriela PIANETTI (DNI N°: 28821419), mediante contrato de Servicios Personales, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria (1-00) de esta Universidad Nacional, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -A- Categoría -7-, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, desde el 01 de junio y hasta el 31 de octubre de 2024, o la sustanciación del concurso correspondiente a la vacante en Agrupamiento -A- Categoría -7-, que pertenecía a la Agente Nodocente Noelia YANCOVICH, quien fuera designada en un cargo de mayor jerarquía, lo que fuere anterior, ello por los motivos enunciados en los párrafos precedentes y conforme a lo solicitado por la mencionada Facultad.

ARTICULO 2°- Determinar que la persona contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

0332

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:37:53

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0332-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 92 del Expediente N° 139584, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la incorporación del Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor del Señor Miguel Ángel DIAZ, quien realizó labores de limpieza e higiene en el quincho situado en el ámbito del sector de piletas de esta Casa de Estudios y en las residencias estudiantiles, durante el mes de abril del corriente año.

Que, ante ello, resulta procedente incorporar el Código 060 - Adicional Especial Remunerativo No Bonificable- en favor de la referida persona.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la incorporación del referido código, según se informa a fojas 94.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la incorporación del Código 060 -Adicional Especial Remunerativo No Bonificable-, en favor de la persona que se menciona a continuación, ello por el monto que se indica en el siguiente cuadro, y por las tareas señaladas en el primer considerando de la presente, llevadas a cabo durante el mes de abril de 2024:

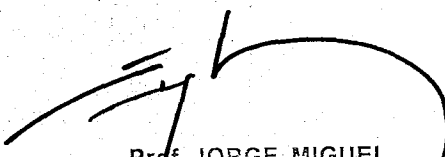
Documento	Apellido y nombre	Cód. cargo	Cód. Dep.	Monto Bruto (x)	Monto Liquidar
20395194	DIAZ, Miguel Ángel	A-6	11-25	\$ 120.000,00	\$ 102.784,00
TOTAL				\$ 120.000,00	\$ 102.784,00

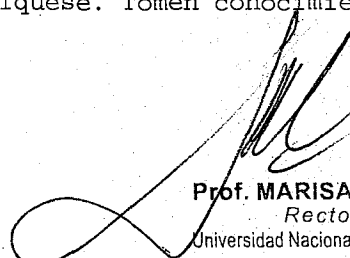
(x) incluye Contribuciones Patronales Obligatorias.

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a los Recursos Propios del Área de la Dirección de Deportes (11-25).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0333**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:40:32

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0333-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 144592**, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de lo expuesto a fojas 1/2 del citado expediente, por el Sr. Ricardo FRELLI, Jefe del Departamento de Electrotécnica, dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, se habría constatado el faltante de Un (1) martillo demoledor eléctrico (taladro percutor atornillador) de color amarillo, marca Dewalt, Mod. Dw 505, 800 w - 13mm, Nro. de inventario 1774-3; hecho sucedido durante el transcurso de la semana comprendida entre el 12 al 16 del mes de febrero de 2024.

Que, se cuenta con la debida intervención del Departamento de Seguridad y Control de esta Casa de Estudios, labrando la correspondiente acta de constatación del referido hecho irregular, según obra a fojas 3.

Que, según surge de lo proveído a fojas 4, el Departamento citado en el párrafo anterior, procedió a poner en conocimiento de la Policía Federal Argentina y por su intermedio al Juzgado Federal de Río Cuarto, el hecho presuntamente ilícito, obrando a fojas 5 y 5 vta. el correspondiente certificado de denuncia.

Que, a fojas 7, intervino la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Casa de Estudios, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que, a fojas 08, intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, informando que atento a lo indicado en la citada acta de constatación, corresponde se disponga una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el hecho denunciado y presunto responsable, correspondiendo por tal motivo designar como Instructora Sumariante a la agente Nodocente Julieta ABRAHAN, ello a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el personal No Docente, Resolución C.S. N° 126/ 2016 y su modificatoria Resolución C.S. N° 198/16.

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría General de esta Universidad, según obra a fojas 9.

Que, por lo expuesto corresponde, iniciar una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el hecho enunciado en los párrafos precedentes y su presunto responsable, procediéndose en consecuencia a la designación de la agente Nodocente Julieta ABRAHAN, como Instructora Sumariante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Ordenar una Investigación Sumaria a fin de esclarecer debidamente el hecho denunciado y presunto responsable, conforme lo denunciado por el agente Nodocente Sr. Ricardo FRELLI (DNI.N° 13268294) y a lo expresado en el primer Considerando de la presente.



ARTICULO 2° - Designar a la agente **Nodocente Julieta ABRAHAN (DNI.N° 27424494)**, como Instructora Sumariante, para que lleve a cabo la Investigación Sumaria ordenada por el artículo precedente, ello con amplias facultades para formular preguntas, receptar informaciones y demás datos que le permitan facilitar la tarea encomendada.

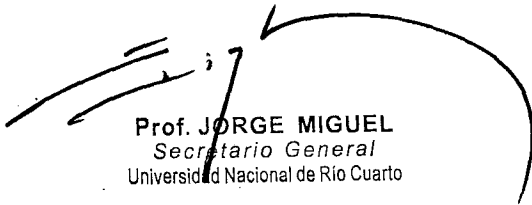
ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0334



Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:43:15

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0334-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 21 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 142329, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 291/23, obrante a fojas 6/11, se estableció que el vínculo laboral de distintos trabajadores que desempeñan tareas en diferentes áreas de esta Universidad Nacional, se considera prorrogado desde el 21 de abril de 2023 y de manera automática hasta tanto los mismos sean incorporados a la planta como personal docente con dedicación igual o superior a la que poseen al 31 de marzo de 2023, o bien sean incorporados como personal Nodocente de esta Institución.

Que posteriormente por Resolución Rectoral N° 385/23, se modificó la resolución citada en el párrafo precedente, estableciendo que el vínculo laboral de las personas alcanzadas por la misma, se considera prorrogado desde el 21 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que entre las personas que se encuentran comprendidas en los alcances de las resoluciones mencionadas, se halla el Señor Pablo Leonel ETCHEVERRY, quien cumplía funciones en la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Estudios.

Que por nota de fecha 14 de junio de 2023, obrante a fojas 185, la citada Secretaría solicitó se desafecte de los alcances de las Resoluciones Rectorales N° 291/23 y 385/23, al Señor Pablo Leonel ETCHEVERRY; quien presentó su renuncia a partir del 01 de mayo de 2023.

Que dicha solicitud, oportunamente, no fue resuelta, ello en razón de estar tramitándose distintas actuaciones referentes a las citadas Resoluciones, las cuales ya finalizadas, corresponde dar curso a lo requerido por la Secretaría de Extensión y Desarrollo respecto del Señor Pablo Leonel ETCHEVERRY.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

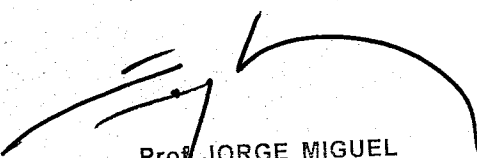
**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Desafectar de los alcances de las Resoluciones Rectorales 291/23 y 385/23, mediante las cuales se estableció el vínculo laboral de distintas personas con esta Casa de Estudios, al Señor Pablo Leonel ETCHEVERRY (DNI N°: 35914476), ello con efecto al 01 de mayo de 2023, y por los motivos indicados en los considerandos de la presente, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0335**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:46:47

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0335-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 37258-6, referentes al proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-, obrante a fojas 50/54, y

CONSIDERANDO:

Que, la firma del referido acuerdo resulta de interés para nuestra Institución, siendo el objetivo principal del mismo, el desarrollo de foto-electrocatalizadores para ser usados en diversas reacciones de relevancia en el campo de almacenamiento y generación de energía, área de corrosión en concordancia con la línea de trabajo que se desarrolla en la Facultad de Ciencias Exactas, Fco. Qcas. y Naturales de esta Universidad Nacional.

Que al respecto se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 9416.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Que, la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Química y Naturales, por Resolución Consejo Directivo N° 122/24, aprueba el referido Convenio, elevando las actuaciones a este Consejo Superior, para su tratamiento.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:


ARTICULO 1° - Aprobar la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Rectora a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0152


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-I- RESOLUCIÓN N°: 0152

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC – ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL-ESPAÑA).

De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (ULL-España), Dr. D. Francisco Javier García Rodríguez, nombrado por Decreto 30/2023, de 20 de abril, del Presidente, (BOC nº 81 de 26 de abril de 2023), en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, (BOC. nº 67 de 5 de abril de 2022).

De otra la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC-Argentina), Prof. Marisa Rovera, nombrada por resolución N° 004/23 de la Junta Electoral (Res. CS. n° 017/23), de fecha 02 de mayo de 2023 y con poder para este acto a partir del 05 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES.

El Dr. Gonzalo García Silvestro fundó La Red de Científicas/os Argentinas/os en España "RAÍCES" que depende del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Argentina (MINCYT) (<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/raices/redes-externo/espana>) y es actualmente el coordinador técnico de dicha red. Debido a un subprograma de RAÍCES impulsado por el Dr. Gonzalo García Silvestro: "Prácticas de formación académica y profesional en el exterior para argentinos/as" (<https://www.argentina.gob.ar/ciencia/raices/pfapea>), se pudo concretar la pasantía de la Dra. Paula S. Cappellari que actualmente se encuentra en curso. En la mencionada estancia se comenzó a desarrollar y estudiar distintos materiales mesoporosos metálicos como electrodos para distintas reacciones de interés en sistemas de generación, conversión y almacenamiento de energía.

Es de destacar que también se ha firmado un convenio entre la ULL y Raíces-MINCYT con fines de promocionar y mantener el programa "Prácticas de formación académica y profesional en el exterior para argentinos/as".

PRIMERA. OBJETO.

Objetivo general.

El objetivo principal de este proyecto es el desarrollo de (foto) electrocatalizadores para ser utilizados en diversas reacciones de interés en el campo del almacenamiento y generación de energía, como así también en el campo de la corrosión. Para ello, el primer paso consistirá en generar materiales mesoporosos (MPs) de alta área superficial, alta conductividad eléctrica y elevada difusión molecular. Mientras que el segundo paso será la modificación superficial de los MPs con moléculas biomiméticas con el fin de aumentar la selectividad, incrementar la fotosensibilidad y ajustar la velocidad de la reacción bajo estudio.

Otro objetivo principal es el de realizar tareas en conjunto entre ambos equipos de trabajo resultando en el fortalecimiento de ambas partes y en el enriquecimiento científico y cultural.

Objetivos específicos.



1. Realizar labores científicas hacia ambos laboratorios (UNR-ULL) para fomentar el trabajo cooperativo, el desarrollo de relaciones entre los investigadores, posibilitar el uso de los equipamientos disponibles en ambas instituciones y realizar tesis doctorales en conjunto (doble titulación).
2. Síntesis de materiales mesoporosos (MP) de Pt, Au, Cu, Pd, Ni, Fe y Ti de alta área superficial, alta conductividad eléctrica y gran difusión molecular para utilizarlos en ausencia y presencia de moléculas biomiméticas en reacciones de interés en el campo del almacenamiento y generación de energía, como así también en el campo de la corrosión.
3. Síntesis de moléculas biomiméticas tipo reductasa, oxidasa y/u óxido reductasa.
4. Anclaje de las moléculas biomiméticas sobre los electrodos MPs con el fin de aumentar la selectividad, incrementar la fotosensibilidad y ajustar la velocidad de la reacción bajo estudio.
5. Los materiales de los puntos 2-4 serán caracterizados por las siguientes técnicas fisicoquímicas: IR, Raman, UV-Vis, SEM, TEM, XRD, STM y AFM entre otras.
6. Estudio de la reacción de evolución de hidrógeno (HER), la reacción de oxidación de hidrógeno (HOR), reacción de reducción de oxígeno (ORR) y reacción de reducción de CO₂ sobre los materiales de los puntos 2 y 4 en un amplio rango de pH aplicando técnicas convencionales como la LSV, CV, cronoamperometría y cronopotenciometría en ausencia y presencia de radiación lumínica. Asimismo, se evaluarán los distintos electrodos empleando espectroscopía de impedancia electroquímica (EIS) en presencia y ausencia de oxígeno molecular.
7. Estudio de las reacciones descritas en el punto 5 sobre los catalizadores con mayor desempeño en el punto 5 aplicando técnicas in-situ no convencionales como la espectroscopía Raman, FTIRS y la espectrometría DEMS.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA Y LUGAR DE TRABAJO.

La Dra. Inv. Paula S. Cappellari, pertenece al Departamento de Química, de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales (Fac. Ex., Fs-Qcas y Nat.-UNRC), y al Instituto de doble dependencia UNRC-CONICET, Instituto de Investigaciones en Tecnologías Energéticas y Materiales Avanzados (ITEMA) - Argentina.

El Prof. Dr. Gonzalo García Silvestro pertenece al Área de Química Física, Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Instituto de Materiales y Nanotecnología - IMN. Universidad de la Laguna; Grupo: Bioinorganic and Spectroelectrochemistry - BIOS España.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y/O COORDINADORES.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos y/o coordinadores:

Por la ULL: Dr. Gonzalo García Silvestro. Tel. (+34) 922318032, 922318616. ggarcia@ull.edu.es.

Dra. Ilaria Gamba. Tel. (+34) 922318032, 922318616. ilgamba@ull.edu.es

Por la UNRC: Dra. Paula S. Cappellari. Tel. (+54) 93584676157. pcappellari@exa.unrc.edu.ar.

Dr. Gabriel A. Planes. Tel. (+54) 93584676157 gplanes@exa.unrc.edu.ar



Dichos representantes técnicos efectuarán el seguimiento de las actividades del convenio y resolverán las posibles dudas interpretativas o de otra naturaleza que pudieran surgir durante su ejecución. De no alcanzar un acuerdo en la resolución de dudas, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta.

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a aportar y compartir el uso de todos los recursos institucionales y de las infraestructuras científicas y técnicas a las que tienen acceso en las respectivas instituciones a las que pertenecen, así como a los recursos e infraestructuras que puedan provenir de proyectos de investigación que resulten concedidos a los grupos de investigación participantes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. Las Partes se comprometen a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. De ser necesario realizar tareas adicionales, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes, según corresponda.

b. Obligaciones de la ULL- Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I. - Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento con el que cuenta el grupo de investigación firmante con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.

c. Obligaciones de la UNRC. - Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I. - Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento con el que cuenta el grupo de investigación firmante con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.

SEXTA. FINANCIACIÓN.

El presente no implica compromiso financiero para las Partes, quienes contribuirán al desarrollo de las acciones en las medidas de sus posibilidades presupuestarias.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que cada institución ostente sobre productos, software, hardware, licencias, garantías, documentos, información, especificaciones técnicas y funcionales, que sea necesario utilizar para la ejecución de las actividades de investigación del presente Convenio, serán y seguirán siendo propiedad de cada institución. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados obtenidos en virtud o con ocasión al desarrollo de este convenio específico, les pertenecerán a las instituciones aliadas de manera conjunta. Por otra parte, las actividades de publicación y divulgación de los resultados obtenidos, se deberán hacer conforme a las políticas de propiedad intelectual y normativa de imagen institucional de cada institución; en este sentido, siempre se deberá hacer alusión a la alianza conformada por la ULL y la UNRC. Ahora bien, si se evidencia la generación de un producto susceptible de ser protegido mediante el régimen de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitarse, a una patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, know how, entre otros; las instituciones deberán de común acuerdo determinar la estrategia de protección, así como también, la forma de explotación y/o transferencia, si da lugar a ello.

OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD. SEGUROS.

a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de La otra parte estarán sujetas a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.

b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y



administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, las Partes no serán responsables ante cualquier reclamación, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.

d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia.

e. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente Convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable: a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible. b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DUODÉCIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Cada parte deberán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio, teniendo prohibido su uso para otros fines.

DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por otros 4 años mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento, con entrega previa de Informes de actividades realizadas en el periodo concluido a Sec. de Extensión y Desarrollo de UNRC

DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.



Las Partes acuerdan que será causa de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes. Aparte de las ya mencionadas, el presente Convenio podrá extinguirse por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, o declaración judicial de nulidad del mismo. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendentes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, coordinadores o sus autoridades mediante negociación directa, dado el carácter cooperativo del presente Convenio. Sólo en caso de no poder alcanzar un acuerdo será resuelta definitivamente mediante arbitraje, a través de dos árbitros nombrados, uno por la ULL y otro por la UNRC.

DÉCIMO SEXTA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento. Las enviadas a la ULL irán dirigidas a la atención del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización (oriconve@ull.edu.es); las enviadas a UNRC irán dirigidas a la SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (posgrado@ac.unrc.edu.ar). Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario. El presente Anexo Específico entra en vigor con la firma de las partes. En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Río Cuarto, a.....

Por la UNRC

La Rectora

Dra. Marisa ROVERA

En La Laguna, a.....

Por la ULL

El Rector

Dr. D Francisco J. GARCIA RODRIGUEZ



Anexo I: Plan de Trabajo

Título del proyecto "Fotoelectrocatalizadores biomiméticos para inhibir la corrosión e incrementar eficientemente el almacenamiento y la generación de energía limpia"

Responsables del proyecto

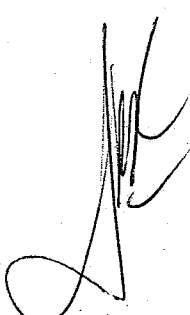
Por la ULL: Prof. Dr. Gonzalo García

Prof. Dra. Ilaria Gamba


Por la UNRC: Prof. Dr. Gabriel PLANES

Dra. Paula S. Cappellari

Justificación



La producción energética y la remediación ambiental se encuentran entre los problemas más importantes a los que se enfrentan las generaciones futuras. El consumo mundial de energía ha experimentado un gran crecimiento causado por el aumento de los estándares de la sociedad y su estilo de vida [1]. Por un lado, el uso de combustibles fósiles ha liberado gases de efecto invernadero, entre ellos el dióxido de carbono (CO_2) y otros contaminantes a la atmósfera originando consecuencias críticas para el medio ambiente. Por otro lado, equilibrar las emisiones de CO_2 para lograr una huella de carbono neta cero es un requisito previo para alcanzar un estado deseable de sostenibilidad. La reducción electroquímica de CO_2 a productos químicos o combustibles de valor agregado usando electricidad renovable puede ser beneficioso para el desarrollo eco-industrial [2]. En este contexto, las fuentes de energía renovables pueden ser parte de la solución para una producción de energía sostenible. Surge así la prometedora "economía del hidrógeno" que utilizará fuentes a base de productos rectificados acopladas a una pila de combustible. Una pila de combustible es un dispositivo electroquímico que transforma de forma directa la energía química en eléctrica. Parte de un "combustible" (generalmente hidrógeno ó derivados de alcoholes y ácidos) que se oxida en el ánodo y de un oxidante (generalmente oxígeno) que se reduce en el cátodo para producir agua y electricidad en forma de corriente continua. A diferencia de una batería, una pila de combustible sigue funcionando mientras se le suministre los reactivos.



En este sentido, el uso de electrodos a partir de materiales mesoporosos (MP) de alta área superficial, alta conductividad eléctrica y gran difusión molecular, presentan un excelente desempeño como electrocatalizadores para la electrooxidación de metanol, ácido fórmico y etanol. Asimismo, se ha reportado recientemente mediante una patente conjunta entre ambos grupos involucrados en este convenio, que estos materiales pueden llegar a ser altamente beneficiosos para inhibir la corrosión de metales. Además, estos materiales, debido a sus características indicadas anteriormente, brindan amplias oportunidades para la electro-reducción de CO_2 atmosférico a productos químicos útiles y de mayor valor económico como son el formaldehído, ácido fórmico, alcoholes, metano y CO [3].

Por otro lado, el anclaje de biomiméticos en estas superficies mesoporosas podría tener consecuencias muy interesantes como aumentar la selectividad, incrementar la fotosensibilidad y ajustar la velocidad de la reacción bajo estudio.

Para llevar a cabo este ambicioso proyecto se sintetizarán materiales de diseño novedoso modificando sus propiedades superficiales y electrónicas para la obtención de catalizadores económicos y altamente selectivos para las reacciones bajo estudio. Estos materiales híbridos cumplirán con los requisitos del catalizador en términos de alta selectividad y



eficiencia hacia la reacción bajo estudio, baja recombinación del portador de carga, estabilidad química, alta conductividad eléctrica y gran difusión molecular. Con este fin, se sintetizarán y emplearán catalizadores conformados por la combinación de materiales metálicos (Pt, Au, Cu, Fe y Ni) de elevada área superficial y biomiméticos altamente selectivos a la reacción bajo estudio. Una vez integrados estos materiales permitirán de forma eficiente y limpia la generación y el almacenamiento de energía, como así también la reducción de gases de efecto invernadero y la inhibición de la corrosión.

Bibliografía

[1] World Population Prospects: The 2015 Revision" UN DESA report (2015)

[2]<https://www.who.int/sustainable-development/cities/health-risks/watersanitation/en/>

[3] a) Y. Hori, A. Murata, R. Takahashi, J. Chem. Soc., Faraday Trans. 1 1989, 85, 2309; b) S. Chen, B. Wang, J. Zhu, L. Wang, H. Ou, Z. Zhang, X. Liang, L. Zheng, L. Zhou, Y.-Q. Su, D. Wang, Y. Li, Nano Lett. 2021, 21, 7325; c) S. Chen, Y. Su, P. Deng, R. Qi, J. Zhu, J. Chen, Z. Wang, L. Zhou, X. Guo, B. Y. Xia, ACS Catal. 2020, 10, 4640.

El equipo radicado en la UNRC (Argentina), tiene sus fortalezas en la síntesis y generación de nanoestructuras metálicas y bimetálicas soportadas sobre sustratos carbonosos, como Au, Pd, Cu, Co, Pt y en el estudio y evaluación de los mismo en reacciones electro-catalíticas de interés. Además posee un laboratorio dotado con equipamiento para estudios electroquímicos, cuantificación y caracterización de nanomateriales, como así también dispone de espectrofotómetros y fluorómetros para el análisis de propiedades fotocatalíticas de los sustratos a desarrollar.

Por otro lado, el grupo multidisciplinar "BIOS" de la ULL (España) tiene gran experiencia en estudios fundamentales y aplicados sobre aquellas reacciones que ocurren en dispositivos de almacenamiento y generación de energía; como así también en la síntesis y caracterización de biomiméticos. También posee un laboratorio dotado para la síntesis y para la caracterización (foto)electroquímica de los los materiales planteados en el presente convenio.

Por ello, son equipos complementarios y es de esperar una gran sinergia entre ambos para llevar a cabo el proyecto propuesto.

Plan de trabajo

El plan de trabajo incluye las siguientes tareas:

1. Revisión de la bibliografía. El número de publicaciones en el tema es elevado y la bibliografía debe revisarse de forma continua.
2. Síntesis de materiales mesoporosos (MP) de Pt, Au, Cu, Pd, Ni, Fe y Ti de alta área superficial, alta conductividad eléctrica y gran difusión molecular para utilizarlos en ausencia y presencia de moléculas biomiméticas en reacciones de interés en el campo del almacenamiento y generación de energía, como así también en el campo de la corrosión.
3. Síntesis de moléculas biomiméticas tipo reductasa, oxidasa y/u óxido reductasa.
4. Anclaje de las moléculas biomiméticas sobre los electrodos MPs con el fin de aumentar la selectividad, incrementar la fotosensibilidad y ajustar la velocidad de la reacción bajo estudio.



5. Los materiales de los puntos 2-4 serán caracterizados por las siguientes técnicas fisicoquímicas: IR, Raman, UV-Vis, SEM, TEM, XRD, STM y AFM entre otras.

6. Estudio de la reacción de evolución de hidrógeno (HER), la reacción de oxidación de hidrógeno (HOR), reacción de reducción de oxígeno (ORR) y reacción de reducción de CO₂ sobre los materiales de los puntos 2 y 4 en un amplio rango de pH aplicando técnicas convencionales como la LSV, CV, cronoamperometría y cronopotenciometría en ausencia y presencia de radiación lumínica. Asimismo se evaluarán los distintos electrodos empleando espectroscopía de impedancia electroquímica (EIS) en presencia y ausencia de oxígeno molecular.

7. Estudio de las reacciones descritas en el punto 6 sobre los catalizadores con mayor desempeño en el punto 6 aplicando la espectroscopía de fotocorriente de intensidad modulada (IMPS) y la espectroscopía de fotovoltaje de intensidad modulada (IMVS) para obtener parámetros con el transporte de electrones y la recombinación de electrones/huecos.

8. Estudio de las reacciones descritas en el punto 6 sobre los catalizadores con mayor desempeño en el punto 7 aplicando técnicas in-situ no convencionales como la espectroscopía Raman, FTIRS y la espectrometría DEMS en presencia y ausencia de radiación lumínica.

Metodología

Preparación de materiales metálicos MP:

1- Los electrodos mesoporosos^{xiii}, se obtendrán por reducción del precursor metálico por vía electroquímica (sobre un sustrato conductor), o por reducción química, en todo los casos desde una disolución acuosa de las distintas sales con el catión metálico correspondiente (H₂PtCl₆, AuCl₃, CuCl₂, FeCl₃, TiCl₄) y polietilenglicol-hexadeciléter (C₁₆EO₈), comercialmente conocido como Brij 56, a 60 °C.

Preparación de biomiméticos:

2- La producción de las moléculas biomiméticas se realizará en dos etapas: i) síntesis orgánica del ligando; ii) introducción del metal en la estructura del ligando orgánico.

Preparación del composite

3- El anclado de la molécula biomimética sobre el electrodo mesoporoso se realizará mediante electrografting, o por unión covalente vía tiol entre otros. Se buscará la formación de una monocapa adsorbida del biomimético sobre el material mesoporoso.

Caracterización fisicoquímica:

Para caracterizar los materiales preparados y establecer su relación con los parámetros y condiciones de síntesis, se emplearán las siguientes técnicas disponibles en la ULL y en la UNRC:

i. Difracción de rayos X (XRD), espectroscopía infrarroja (FTIR) y Raman: estas técnicas permitirán la caracterización estructural de los materiales sintetizados. ii. Microscopías (SEM, TEM, IL-STEM y AFM): la correcta combinación de estas técnicas permite una total descripción morfológica de los materiales obtenidos. iii. Espectroscopía fotoelectrónica de rayos X (XPS) y ultravioleta (UPS): estas técnicas se utilizarán para la caracterización superficial de las nanoestructuras: estequiometría, estado químico y la estructura electrónica de los elementos que existen en un material.



iv. Espectroscopías UV-Vis-Nir: se utilizará para determinar el valor del "band gap" (banda prohibida) de los nanomateriales sintetizados. Caracterización fotoelectroquímica: Las reacciones fotoelectroquímicas serán investigadas mediante técnicas electroquímicas convencionales, como la voltamperometría de barrido lineal (LSV) o cíclica (CV), electrodo de disco-anillo rotatorio (RRDE), cronoamperometría y cronopotenciometría en un amplio rango de pH en presencia y ausencia de luz solar. En este proyecto se utilizarán las técnicas espectroscópicas adaptadas a los estudios electroquímicos ya disponibles en el grupo de investigación de Bioinorganic and Spectroelectrochemistry de la Universidad de La Laguna.

Detalle del equipamiento e infraestructura de ambas partes relevantes para el proyecto

Equipamiento ULL:

ULL-BIOS: Potenciostatos/Galvanostatos (5); potenciostatos/galvanostatos con módulo de impedancia (3); Microbalanza de cuarzo (1); Sistema espectrofotofotoelectroquímico (1); Horno tubular (1); Horno de síntesis (1); Mufla (1); campanas de laboratorio con vitrería de síntesis (5); Generador solar (1); Balanza (1); Caja seca (1); Sputtering (1); FTIRS-ATR (1); UV-Vis (1); Fluorescencia (1). También se cuenta con todos los equipos que dispone el SEGAI. Es de destacar que el Dr. Gonzalo García Silvestro es responsable del servicio "Sistema Multitécnicas de Análisis de Superficies" del SEGAI. El grupo BIOS es interdisciplinar por lo que el know how es amplio. De una forma resumida se podría indicar que tiene know-how en los ámbitos de la química física, de la química inorgánica y de la química analítica.

Equipamiento UNRC:

Se emplearán las técnicas de voltamperometría cíclica (CV), cronoamperometría (CA), impedancia electroquímica (IE), todas disponibles en la UNRC. Los estudios de microscopía de fluorescencia se realizan en el Laboratorio de Microscopía Óptica Avanzada de la UNRC que cuenta con un microscopio de fluorescencia invertido de construcción artesanal con capacidad de detectar fotones individuales. Además se dispone de un SPM Agilent 5500 (STM/AFM) y un SEM Carl Zeiss Evo MA-10 (SEM/EDAX) para realizar análisis y caracterización de superficies. En tanto que las técnicas de TEM y SAXs se pondrán a punto en los próximos meses en el laboratorio de Nanotecnología de la UNRC.

Cronograma orientativo

Tarea 1: lo que abarca el proyecto, es decir: 0-4 años

Tarea 2: 0-2 años

Tarea 3: 0-2 años

Tarea 4: 0-2 años

Tarea 5: 0-2 años

Tarea 6: 0-2 años

Tarea 7: 1-3 años

Tarea 8: 2-4 años



Investigadores participantes

Por parte de la ULL:

ULL: Gonzalo García Silvestro (Profesor contratado doctor); Ilaria Gamba (Profesor ayudante contratado doctor); Pedro Ángel Salazar Carballo (Profesor contratado doctor); Alejandro González Orive (Profesor ayudante doctor); Soledad Carinelli (Investigador Juan de la Cierva); Maximina Luis Sunga (Estudiante de doctorado); Alexander Manuel Rodríguez Iguini (Estudiante de máster).

Por parte de la UNRC:

UNRC: Gabriel Á. Planes (Profesor doctor); Paula S. Cappellari (Investigadora Doctora); Rusbel Coneo Rodríguez (Investigador doctor); Ana Lucia Reviglio (Becaria Posdoc, Doctora); Tomás M. Mondino (Ingeniero Químico, Becario Doctoral); Daniel Antonio Cañas Martínez (Ingeniero Metalúrgico, Becario Doctoral); Ángela Viviana Torres Delgado (Ingeniera Metalúrgica, Becaria Doctoral).

Reparto de tareas

Tarea 1: Ambos equipos la desarrollarán.

Tarea 2: La síntesis será realizada en el equipo de la UNRC y la caracterización en ambos equipos.

Tarea 3: La síntesis será realizada en el equipo de la ULL y la caracterización en ambos equipos.

Tarea 4: Será realizada en el equipo de la ULL y la caracterización en ambos equipos.

Tarea 5: Será desarrollado en el equipo de la UNRC.

Tarea 6: Será desarrollado en ambos equipos.

Tarea 7: Será realizado en el equipo de la ULL.

Tarea 8: Será realizado en el equipo de la ULL.

Perspectivas de continuidad del proyecto. Es intención de ambos grupos continuar y prorrogar el proyecto.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:52:37

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0152-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144119, vinculadas al proyecto de reconocimiento de la Universidad Nacional de Río cuarto a ex estudiantes que, por razones políticas, debieron abandonar sus estudios universitarios durante el terrorismo de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra nota de la Doctora Rosa CATTANA, Coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, por la cual pone a consideración de este Consejo Superior el proyecto denominado "Reconocimiento de la U.N.R.C. a ex estudiantes que por razones políticas debieron abandonar sus estudios universitarios durante el terrorismo de Estado".

Que, conforme lo señala la nota, el proyecto consiste en convocar a ex estudiantes de esta Universidad que por razones políticas debieron abandonar sus estudios universitarios durante el terrorismo de Estado, otorgarles un reconocimiento a través de una resolución, hacer pública entrega de sus legajos, y a partir de la información obtenida, conformar parte de la memoria histórica de la Universidad Nacional de Río Cuarto, para que pueda estar a disposición de la actividad de enseñanza.

Que, a fojas 2, obra proyecto del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a los fines de la convocatoria antes referida y de las acciones a desarrollar, entre otras, identificar a ex alumnos de la Universidad que se vieron forzados a abandonar sus estudios, tomar contacto con ellos o con sus familias, recabar la voluntad expresa de participar en el reconocimiento propuesto, iniciar la búsqueda de los expedientes que correspondan, e incorporar en cada legajo la Resolución de Consejo superior que reconoce que el o la estudiante debió abandonar la carrera por motivos vinculados al terrorismo de Estado.

Que, a fojas 8, del Expediente, obra el Dictamen N° 9393 de la Dirección de Asuntos Jurídicos que señala que, siendo el objetivo específico del proyecto reconocer, mediante una resolución de Consejo Superior, a aquellos estudiantes privados de su derecho a la educación Universitaria y la entrega de una copia de los legajos, desde el punto de vista jurídico nada tienen que observar.

Que se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:



ARTICULO 1°- Aprobar el proyecto, formulado por el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a los fines de concretar acciones tendientes al reconocimiento de la U.N.R.C. a estudiantes que, por razones políticas, debieron abandonar sus estudios universitarios durante el terrorismo de estado.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

RESOLUCIÓN N° 0153

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Observatorio de Derechos Humanos de la UNRC

Comisión de Memoria Verdad y Justicia

Proyecto: Reconocimiento de la UNRC a ex estudiantes que por razones políticas debieron abandonar sus estudios universitarios durante el terrorismo de estado

Fundamentos:

Analizar el período histórico que va del año 1973 a 1983, cuando ya han transcurrido 40 años de Democracia ininterrumpida, y a 50 años de la fundación de nuestra universidad adquiere significativa relevancia.

De aquel ayer hasta hoy, ponemos el acento en un elemento en común como es el intento racional de destruir una identidad política, no solo con discursos de odio, sino también con acciones violentas que subsisten como rémoras del pasado.

Creemos que la figura de genocidio es la más apropiada para explicar el luctuoso y cruento pasado de la dictadura militar de 1976.

Rafael Lemkin, creador del concepto de genocidio, considera que tiene dos fases: "una, de destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor". Es decir que mientras se persigue y aniquila a uno, se reorganiza la identidad global de la sociedad que ya no podrá ser la misma sin aquella parte que destruyó.

Se suele interpretar al genocidio solamente desde una óptica Jurídica, quitándole el carácter social y político que el mismo encierra; es decir que no se lo concibe como una "tecnología de poder o de dominación" que está por encima de las leyes, o sea que requiere de un poder omnímodo, absoluto, totalitario, que no posee la ética de reconocer al otro y por lo tanto carece de responsabilidad social.


En este contexto, son muchas las deudas que tenemos como sociedad en el plano simbólico y en la reconstrucción de una memoria colectiva que tome en cuenta todos los damnificados y todos quienes de una manera u otra fueron víctimas del terrorismo de estado.

En el marco de las diferentes acciones que la Universidad pública tiene que realizar por mandato social, se encuentran los trabajos de la memoria que permiten resarcir simbólicamente y materialmente a quienes se vieron afectados por el poder dictatorial en la Argentina de los años setenta. En tal complejo contexto, diversos fueron los actores universitarios que vieron vulnerados sus derechos y proyectos de vida por el autoritarismo que permeó todas las esferas institucionales y sociales.

En esta oportunidad, se trata de visualizar al claustro estudiantil, pensando en aquellos que se vieron obligados a abandonar sus estudios por motivos políticos, no pudiendo regresar luego a continuarlos ni graduarse, y con ello ver vulnerados

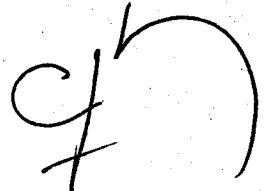


sus derechos a ser sujetos de la educación universitaria pública. Esta situación, lamentablemente repetida sistemáticamente en todas las universidades estatales del país, supuso la interrupción de proyectos políticos sociales de corte emancipador y de trayectorias individuales comprometidas con la transformación colectiva. Por tanto, se torna fundamental en el presente proceder a recuperar esos nombres, tornarlos visibles en la trama de la vida universitaria, y reconocerles en su pertenencia en la historia de la UNRC. De igual manera, es preciso remarcar que, con ese vaciamiento deliberado de las universidades, que involucró procesos de represión y discriminación, la Argentina como Estado y como Nación se vio privada a corto, mediano y largo plazo, de profesionales que pudieron ser sustanciales para construcción científica y para el ejercicio de una ciudadanía crítica en pos de un presente y un futuro en democracia y justicia social.



Dadas las dificultades que podrían presentarse para identificar a todas las personas en las condiciones citadas, se dificulta proponer un plazo máximo para la identificación de las personas a ser reconocidas, por lo que la propuesta se trata de un proyecto abierto o continuo, es decir se llevará a cabo anualmente en la medida que haya personas identificadas en condiciones de ser reconocidas institucionalmente

Objetivo general:

- 
- Fortalecer los procesos de Memoria, Verdad y Justicia en la Universidad Nacional de Río Cuarto, construyendo colectiva e institucionalmente acciones de resignificación permanente del pasado reciente.
 - Generar una actividades educativas que visibilicen el genocidio perpetrado sobre sus hombres y mujeres reprimidos, censurados, detenidos, asesinados o desaparecidos

Objetivos específicos:

- Convocar públicamente a aquellos ex estudiantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto que por razones políticas debieron abandonar sus estudios universitarios durante la etapa de terrorismo de Estado y no regresaron a continuarlos ni graduarse.
- Reconocer mediante una resolución de Consejo Superior, a los estudiantes privados de su derecho a la educación universitaria durante el terrorismo de Estado.
- Hacer pública la entrega a los ex estudiantes, o a sus familiares directos, de una copia de sus legajos.



- Considerar la información obtenida a partir de la ejecución de este proyecto formará parte de la memoria histórica de la UNRC y que como tal podrá ser utilizada en actividades de enseñanza, de investigación o de extensión

Acciones a desarrollar

- Identificar a ex alumnos de esta universidad que se vieron forzados a abandonar sus estudios, se utilizarán para ello diferentes estrategias tales como: consulta con ex docentes, no docentes y alumnos de esa época, consulta con organismos de derechos humanos, convocatoria pública a través de medios de comunicación.
- Una vez identificados estos ex alumnos, se tomará contacto con ellos o con sus familias en caso de ser personas fallecidas o desaparecidas.
- Los ex alumnos deberán expresar de manera escrita su voluntad de participar en el reconocimiento propuesto, y solicitarán acceso al expediente que contiene su legajo, autorizando al Observatorio de Derechos Humanos a hacer uso de los datos ahí contenidos con la única finalidad de gestionar el reconocimiento.
- En caso de que sea la familia de un ex estudiante fallecido o desaparecido, se generarán estrategias tendientes a resguardar los datos personales contenidos en el correspondiente legajo
- Teniendo el listado de nombres se deberá iniciar la búsqueda institucional de los expedientes que correspondan a los fines de hallar sus legajos. Presumimos que no en todos los casos será posible encontrar dichos expedientes
- En los casos en que se disponga del expediente con el legajo académico del estudiante, a modo de cierre de expediente se agregará la resolución de CS que reconoce que el estudiante debió abandonar la carrera por motivos vinculados al terrorismo de Estado
- En los casos en que no se disponga del expediente en cuestión, deberá realizarse una restitución de legajo con la información que brinde el ex estudiante o sus familiares.
- Proponer a la Secretaría Académica de la UNRC que la información obtenida de este proyecto y que formará parte de la memoria histórica de esta Universidad, sea contemplado dentro de los contenidos a desarrollar dentro de la curricularización de los Derechos Humanos (Expte 140677)

Áreas institucionales involucradas

Observatorio de Derechos Humanos

Archivo General de la UNRC

Decanatos



Secretarías académicas

Comité de Etica

Nota:

Para llevar a cabo este proyecto, se contará con el asesoramiento de:

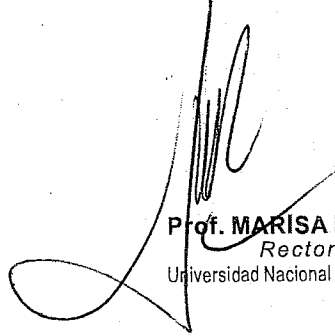
Mariana Maurer, abogada. Ex coordinadora del Área jurídica Nacional de los juicios de lesa humanidad de la jurisdicción del Departamento Judicial de San Martín en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Actual directora de Memoria Histórica y Programas de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación.

Vanina Agostini es licenciada en Ciencias de la Comunicación. Desde 2011 integra los Equipos de Relevamiento y Análisis documental de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de Argentina. Especialista en Archivos y DDHH.

Hernán López, Licenciado y Profesor de Historia, Magister en Estudios Clásicos. Miembro del Equipo de Relevamiento y Análisis documental de los Archivos de las Fuerzas Armadas en la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 15:55:11

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0153-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 130.365 referido al Proyecto de Reglamentación de Obras Públicas, Compras y Contrataciones, elevado por la Sra. Directora General de Administración Mgter. María de los Ángeles Argüello, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2 obra incorporada nota de la Directora General de Administración, Mgter. María de los Ángeles Argüello, por la que eleva copia de: a) Proyecto de Reglamentación sobre el Régimen de Obra Pública; b) Proyecto de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública y c) Proyecto de Regímenes de Compras y Contrataciones, todos para la UNRC, en los que refiere la necesidad de contar con normativa que agilice los plazos de las distintas etapas que componen el proceso de selección de proveedores, como así también la posibilidad de gestionar los mismos con un sistema que lleve adelante el procedimiento de compra con la mayor celeridad posible, y que permita obtener información en tiempo oportuno y en el momento en que se realiza cada etapa.

Que a fojas 4/7, obra incorporado el Proyecto de Régimen de Contrataciones de Obra Pública para esta Universidad Nacional de Río Cuarto; que a fojas 8/29, está contenido el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que a fojas 30/79 se halla agregado el Proyecto de Régimen de Compras y Contrataciones de la U.N.R.C.

Que a fojas 132/133 está contenido el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Consejo Superior, de fecha 25 de noviembre de 2018, donde aconseja aprobar los dispositivos señalados.

Que a fojas 135/185, luce agregada la Resolución Consejo Superior N° 485, de fecha 28 de diciembre de 2018, por la cual se aprueba el Régimen de Compra y Contrataciones para esta Universidad.

Que a fojas 186/190, obra incorporada la Resolución Consejo Superior N° 486, de fecha 28 de diciembre de 2018, por la cual se aprueba el Régimen de Obra Pública para esta Universidad Nacional del Río Cuarto.

Que a fojas 191/213 se halla agregada la Resolución Consejo Superior N° 487, de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento de Pliego de Cláusulas Generales para la Obra Pública.

Que a fojas 215, se encuentra agregada nota, de fecha 7 de marzo de 2024, suscripta por el Licenciado Matías Tello, Director de Contrataciones, por la cual eleva los Proyectos de Régimen de Contrataciones de Obras Públicas de la UNRC y de Régimen de Contrataciones Directas por Trámites Simplificados, expresando que los proyectos remitidos tienen por finalidad reemplazar al actual régimen aprobado por la señalada Resolución de Consejo Superior N° 486/18.



Que, asimismo, aconseja la derogación de la Resolución de Consejo Superior N° 487/18, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que de las diversas reuniones y sesiones mantenidas por la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno, ha participado el Licenciado Matías Tello en su calidad de Director de Contrataciones, quien ha referido la necesidad de actualizar la reglamentación vigente, mediante la adopción del Decreto N° 1030/16.

Que el objetivo de los proyectos sometidos a tratamiento, es el de agilizar la interacción entre la institución y los administrados, conforme resulta necesario dotar a esta Universidad de un régimen de trámite simplificado para la contratación de Obras Públicas.

Que por lo expuesto, surge necesario el tratamiento y aprobación de los proyectos elevados por el Director de Contrataciones, en miras de la actualización de la reglamentación vigente referida a la compra y contrataciones de bienes y servicios y para la contratación de obra pública, que esta Universidad Nacional de Río Cuarto realiza por medios de procesos licitatorios.

Que, a fojas N° 231, obra incorporado el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que lleva el N° 9413, de fecha 25 de marzo de 2024, que sostiene que ambos proyectos se ajustan a las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional, aprobadas por Ley N° 13064 de Obras Públicas y por Decreto delegado N° 1023/01, reglamentado por Decreto N° 1.030/16 y Disposición N° 22/19 de la Oficina Nacional de Contrataciones; de ello se desprende que para la Dirección de Asuntos Jurídicos no existen reparos de orden legal.

Que, a fojas N° 227, corre nota de la Directora General de Administración, donde eleva al Sr. Secretario Económico de esta Universidad, el pedido del Director de Contrataciones tratado en estas actuaciones.

Que, tratadas las modificaciones y las propuestas en el seno de la Comisión de Interpretación y Reglamento, surge acuerdo a los fines de la implementación del Régimen de Contrataciones Directas por Trámite Simplificado de la Universidad y del Régimen de Contrataciones de Obras Públicas de la Universidad Nacional de Río cuarto y, consecuentemente de los proyectos de Resoluciones de Consejo Superior, elevados por el área de contrataciones de esta Universidad Nacional de Río cuarto.

Que se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno.



Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1° - Aprobar los proyectos de resoluciones de Consejo Superior, referidos a "**Régimen de Contrataciones Directas por Trámite Simplificado**" y "**Régimen de Contrataciones de Obras Públicas para la UNRC**", los que obran como Anexos I y II, respectivamente, de esta resolución; elevados por la Dirección de Contrataciones de esta Universidad, los cuales proyectan la derogación de las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 485/18, 486/18 y 487/18, y disponen la aplicación del Decreto (P.E.N.) N° 1030/16, del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y la Disposición Nro. 22/19, de la Oficina Nacional de Contrataciones, o las disposiciones o resoluciones, que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N°: 0154

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

0154

**RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR TRÁMITE SIMPLIFICADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

ARTÍCULO 1º: PROCEDENCIA DEL TRÁMITE SIMPLIFICADO

Las contrataciones que se encuadren en el Artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrán efectuarse por el Trámite Simplificado que se regula en el presente régimen, cuando el monto estimado del contrato no supere los DOSCIENTOS CINCUENTA MÓDULOS (M 250).

ARTÍCULO 2º: VALOR DEL MÓDULO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el valor del módulo será el establecido por el Artículo 28 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3º: MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO

El valor del módulo establecido en el artículo anterior podrá ser modificado tal lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 4º: PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO

No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación del monto máximo fijado en el presente régimen.

ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE SIMPLIFICADO

En las contrataciones que se encuadren en lo establecido por el artículo 1º del presente régimen, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Dirección de Contrataciones
- b) La Dirección de Contrataciones deberá verificar que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 37 del Decreto N° 1.030/16.
- c) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento, expidiéndose sobre el procedimiento de selección propuesto, autorizando la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares.
- d) La Dirección de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura y difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de internet de la UNRC, desde el día que se cursen las respectivas invitaciones.
- e) Las ofertas podrán ser presentadas mediante soporte papel o por correo electrónico.
- f) La Dirección de Contrataciones será responsable de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.
- g) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.
- h) Se podrá prescindir del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas.
- i) La Dirección de Contrataciones, deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas.
- j) La Dirección de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas, dentro de los DOS (2) días hábiles de realizada la apertura de ofertas.



- k) La Unidad Requirente deberá emitir opinión sobre las ofertas presentadas, mediante Informe Técnico, en un plazo máximo de DOS (2) días, desde que las actuaciones fueran recepcionadas.
- l) Recepcionado el Informe Técnico, la Dirección de Contrataciones, emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
- m) La autoridad competente emitirá el acto administrativo de finalización del procedimiento, cumpliendo las formalidades de Artículo 11 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- n) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico establecido por el Decreto N° 1.030/16.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL MÓDULO

Se establece que para el año 2024, UN (1) MÓDULO equivale a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), tal lo establecido por Decisión Administrativa N° 43/2024 del Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º: CORREO INSTITUCIONAL

Se establece que la dirección de correo electrónico válida para la recepción de las ofertas, establecido en el Artículo 5º, inciso e) será licitacionesunrc@ac.unrc.edu.ar, o la que en un futuro la reemplace.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: **0154**

**RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Se establece que la contratación y ejecución de obras públicas, de obras menores, de trabajos complementarios y de trabajos adicionales en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto se sujetará a las normas de la presente resolución, a la Ley N° 13.064 con las adecuaciones de los montos de sus Artículos 9º, incisos a) y b), 10º, 14º y 21º que se aprueban mediante la presente, al Título I del Decreto Delegado N° 1.023/2001, al Decreto N° 691/2016 de Régimen de Redeterminación de Precios, a la Disposición N° 22/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones que aprueba el Pliego Única de Bases y Condiciones Generales, los Pliegos Particulares y de Especificaciones Técnicas que se aprueben

ARTÍCULO 2º: TERMINOLOGÍA

Se entiende por OBRA PÚBLICA toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute en el ámbito de la Universidad; esto incluye toda construcción, ampliación, modificación, remodelación, refuncionalización, restauración, conservación y mantenimiento de un espacio físico universitario financiado con fondos universitarios.

Se entiende por TRABAJOS COMPLEMENTARIOS aquellos trabajos no previstos que, siendo indispensables para la realización de la obra, no han sido comprendidos en el presupuesto ni en la documentación contractual, o aquellos que, por su imprevisibilidad, no haya sido posible tenerlos en cuenta al momento de contratar y resultan necesarios para habilitar el espacio físico universitario de que se trate para el destino establecido. Esto incluye la adquisición y/o arrendamiento, reparación de mobiliario, equipos, máquinas, aparatos, artefactos, herramientas y demás elementos a utilizarse, consumirse o incorporarse en un espacio físico de la Universidad Nacional de Río Cuarto hasta su habilitación integral.

Se entiende por TRABAJOS ADICIONALES aquellos trabajos que surgen por meras razones de oportunidad o conveniencia, que no pudieron meritarse en su origen, que no se contraponen a la esencia, propiedad y características de la obra principal, sino que acceden a ella para favorecer su funcionamiento o con el fin de completarla.

Se entiende por OBRAS MENORES aquellas construcciones o trabajos de mantenimiento, conservación, refacción, remodelación y refuncionalización de un espacio universitario, cuyo presupuesto oficial o inferior a la suma fijada por el artículo 12º del presente régimen.

ARTÍCULO 3º: OBRAS EXCLUÍDAS

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente aquellas obras públicas que se ejecuten, total o parcialmente, con fondos provenientes de préstamos o subsidios, las que se registrarán por las normas especiales contenidas en los actos administrativos o contratos mediante los cuales se otorguen los fondos y supletoriamente por las disposiciones del presente régimen.

ARTÍCULO 4º: SISTEMA DE MÓDULOS DE OBRA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE MONTOS

Se crea un sistema de módulos de obra pública para la determinación de los montos de los Artículos 9º, incisos a) y b), 10º, 14º y 21º de la Ley N° 13.064.

ARTÍCULO 5º: ASIGNACIÓN DEL VALOR DEL MÓDULO DE OBRA PÚBLICA

El valor del módulo de obra pública para la adecuación de los montos a los que se refieren los Artículos 7º, 9º, 12º, 13º y 14º del presente régimen estará establecido por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 6º: PRESUPUESTO Y PROYECTO

Previo a la autorización del llamado a licitación pública y/o privada y/o contratación directa de las obras o trabajos públicos aquí reglados, será necesario contar con la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo por autoridad competente y se deberá acompañar del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación y/o contratación directa.

Para la aprobación de todo proyecto de obra nueva, se deberá prever condiciones de accesibilidad física urbana y arquitectónica edilicia que permitan el ingreso, tránsito, permanencia y uso de todas las personas (sin exclusión alguna), independientemente de las características bio-psicofísicas de éstas.

Este mismo criterio será aplicado en proyectos de obras de remodelación, refacción, etc. en edificios existentes, con el fin de suprimir las barreras arquitectónicas existentes propiciando un entorno apropiado para todos.

El Departamento de Proyectos de la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios, deberá confeccionar los proyectos, presupuestos y documentación técnica de las obras a ejecutarse.

El Departamento de Certificación y Control de Obras de la Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios, será responsable del control, certificación y recepción de las obras en ejecución, y de la aplicación de demasías y economías.

La Secretaría de Coordinación Técnica y de Servicios determinará la necesidad de realizar trabajos adicionales y/o complementarios, en la medida de la existencia de crédito presupuestario y de la correspondiente autorización por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 7º: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Se fija para el ámbito de la Universidad nacional de Río Cuarto los montos previstos en el Artículo 9º inciso a) de la Ley Nº 13.064, según el siguiente detalle:

- a) LICITACIÓN PRIVADA: podrá realizarse licitación privada cuando el monto del presupuesto oficial de la obra no supere la suma equivalente a CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000)
- b) CONTRATACIÓN DIRECTA: podrá realizarse contratación directa cuando el monto del presupuesto oficial de la obra no supere la suma equivalente a MIL MÓDULOS (M 1.000)

Las contrataciones directas o licitaciones privadas que se encuadren en los incisos c), d), e), f) y g) del Artículo 9º de la Ley Nº 13.064 no tienen limitación en cuanto a su monto.

ARTÍCULO 8º: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Cuando una obra en ejecución requiera de trabajos adicionales o complementarios, los que resultaren indispensables para cumplir con la finalidad de la misma, y que no hayan sido previstos originariamente o que surjan por razones de oportunidad o conveniencia, podrán contratarse directamente con el adjudicatario de la obra en ejecución a través de una adenda al contrato original.

Los Trabajos Adicionales y/o Complementarios no podrán superar en su valor el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato.

Este valor se tomará sobre el valor de obra actualizado a la fecha de la adenda, y según el procedimiento de Adecuación Provisoria de Precios previsto en el Decreto Nacional Nº 691/16.

ARTÍCULO 9º: PUBLICIDAD

Se fijan los montos y días establecidos en el Artículo 10º de la Ley Nº 13.064, para las licitaciones públicas, según el siguiente detalle:



MONTO DEL PRESUPUESTO	DÍAS DE ANTICIPACIÓN	DÍAS DE PUBLICACIÓN
Hasta 1.000 Módulos	5	5
Desde más de 1.000 y hasta 5.000 Módulos	15	10
Más de 5.000 Módulos	20	15

Estos plazos se podrán ampliar cuando fuere conveniente para el éxito de la licitación, así como reducir en casos de urgencia.

Los plazos indicados se computarán en días hábiles y en forma concomitante, computándose el plazo de anticipación desde el día siguiente a la primera publicación y finalizando el cómputo el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Adicionalmente se deberán difundir en la página web de la U.N.R.C.

ARTÍCULO 10º: LICITACIONES PRIVADAS

Las excepciones previstas en el Artículo 9º de la Ley Nº 13.064 inciso a) Obras menores, c) casos de urgencia y f) Licitación Pública desierta o sin propuesta admisible, podrán ser licitadas privadamente mediante compulsas abreviada, debiendo formularse como mínimo CINCO (5) invitaciones, con una anticipación no menor a SIETE (7) días entre la recepción de las invitaciones y la fecha de apertura de las ofertas, cumpliendo con todos los requisitos de una Licitación Pública, salvo el de publicidad, debiéndose difundir en la página web de la U.N.R.C. Las invitaciones se cursarán a todos los invitados el mismo día y se dejará constancia en el expediente de la fecha y hora de la diligencia.

Las invitaciones podrán ser notificadas válidamente por fax, correo electrónico institucional, cédula, nota, carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

En las Licitaciones Privadas podrán presentarse como oferentes personas físicas o jurídicas que no hubieran sido invitadas.

ARTÍCULO 11º: CONTRATACIONES DIRECTAS

Las excepciones previstas en el Artículo 9º de la Ley Nº 13.064 inciso a) Obras menores, c) trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, y f) Licitación Pública desierta o sin propuesta admisible, podrán efectuarse por el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada. Siendo suficiente la formulación de TRES (3) invitaciones, con una anticipación no menor a CINCO (5) días entre la recepción de las invitaciones y la fecha de apertura de las ofertas, cumpliendo con todos los requisitos de una Licitación Pública, salvo el de publicidad, debiéndose difundir en la página web de la U.N.R.C.

Las Contrataciones Directas encuadradas en el Artículo 9º, incisos b), c) en caso de emergencia o extrema urgencia, d), e) y g) de la Ley Nº 13.064 podrán realizarse por adjudicación simple, sin el requisito de enviar invitaciones en razón de las características de la contratación o del co-contratante.

Las contrataciones previstas en el Artículo 6º de la Ley Nº 13.064 podrán realizarse por compulsas abreviadas o adjudicación simple.

En ambos casos, las invitaciones podrán ser notificadas válidamente por fax, correo electrónico institucional, cédula, nota, carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Las invitaciones se cursarán a todos los invitados el mismo día y se dejará constancia en el expediente de la fecha y hora de la diligencia.



En las Contrataciones Directas podrán presentarse como oferentes personas físicas o jurídicas que no hubieran sido invitadas.

ARTÍCULO 12º: OBRAS MENORES

Se consideran Obras Menores, las obras nuevas, de mantenimiento, conservación, refacción, restauración, remodelación, refuncionalización o cualquier otro tipo de obra cuyo presupuesto oficial sea igual o inferior a CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).

Las Obras menores podrán ser contratadas mediante Licitación Pública, Licitación privada o Contratación Directa, debiendo cumplir en estos últimos casos con las invitaciones previstas en los Artículos 10º y 11º del presente régimen.

Podrán contratarse con proponentes no inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán los requisitos que deben cumplir los proponentes en función a las características de la obra o trabajos a realizar con el fin de garantizar la concurrencia a la convocatoria.

ARTÍCULO 13º: DESDOBLAMIENTO

No se podrán fraccionar las Obras y/o trabajos detallados en los artículos 10º, 11º y 12º del presente régimen con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro del lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para obras y/o trabajos afines al de la primera convocatoria sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 14º: GARANTÍA DE OFERTA

Se fija el monto previsto en el Artículo 14º, tercer párrafo, de la Ley Nº 13.064, en CIENTO MÓDULOS (M 100).

ARTÍCULO 15º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Se fija el monto previsto en el Artículo 21º, último párrafo, primera parte, de la Ley Nº 13.064, en CIENTO MÓDULOS (M 100).

ARTÍCULO 16º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Se establece que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Obras Públicas a utilizar será el aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones.

Actualmente el mismo se encuentra aprobado por la Disposición Nº 22/2019 de dicho Organismo.

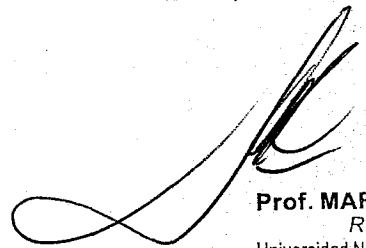
CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 17º: VALOR DEL MÓDULO DE OBRA PÚBLICA

Se establece que para el año 2024, UN (1) MÓDULO de Obra Pública equivale a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), tal lo establecido por Decisión Administrativa Nº 43/2024 del Jefe de Gabinete de Ministros.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:03:14

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0154-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, el proyecto de Protocolo de Trabajo a suscribir entre esta Universidad Nacional de Río Cuarto y el Consejo Económico y Social de Río Cuarto, obrante a fojas 3/4 del **Incidente N° 107510-2**, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos de dicho Protocolo, es la articulación y cooperación institucional en temas de interés común y la difusión de actividades conjuntas en las distintas áreas de ambas instituciones.

Que a fojas 7 obra Dictamen N° 9444 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional.

Que a fojas 8, obra nota de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, en la cual se eleva la propuesta de aprobación del citado Protocolo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Aprobar el Protocolo de Trabajo entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE RIO CUARTO**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los párrafos precedentes.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0336

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-I-RESOLUCION N°: 0336

PROCOLO DE TRABAJO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RÍO CUARTO

En el marco del Convenio celebrado entre el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, de fecha 13 de diciembre del 2012, Resolución de Consejo Superior N° 302/2012, Expte. N° 107510, el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, en adelante "EL CONSEJO", representado por su presidente, Sra. Irma CIANI, con domicilio en Deán Funes 304 de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora, Prof. Marisa ROVERA, con domicilio en Ruta 36 Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, denominadas en conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Protocolo de Trabajo que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

Artículo 1°- Se celebra el presente protocolo de trabajo cuyos objetivos son:
-Articulación y cooperación institucional en temas de interés común que involucren intercambios de experiencia, enseñanza, capacitación y promoción de actividades vinculadas al desarrollo local.
-Difusión y/o promoción de actividades conjuntas en las distintas áreas en que ambas instituciones puedan desarrollar, cumplir y fomentar las mismas.

Artículo 2°- Las actividades planteadas para este protocolo son:
-Análisis de los datos proporcionados por el Centro Coordinador Regional de Estadísticas (CeCRE) y preparación de un Informe de ambiente sobre la ciudad de Río Cuarto.
- Articulación entre El CONSEJO y LA UNIVERSIDAD a través de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Extensión y el Consejo Social de la UNRC para la organización del Hackathon con escuelas de nivel medio de la ciudad y el gran Río Cuarto, en el marco de la 90 Exposición agro-ganadera de la Sociedad Rural de Río Cuarto.

Artículo 3°- Por parte de LA UNIVERSIDAD se designa como Coordinador de las actividades a la Dra. Antonia OGGERO (DNI 14.574.966), coordinadora del Consejo Social de la UNRC y como Coordinadora por parte de EL CONSEJO a la Señora Irma CIANI (DNI 4.659.212) en carácter de presidente del mismo.

Artículo 4°- Los coordinadores de ambas PARTES deberán presentar, al término de las actividades, un informe con las tareas realizadas y resultados obtenidos a LA UNIVERSIDAD, con copia a EL CONSEJO.

Artículo 5°- LAS PARTES tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.



Artículo 6°- En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este protocolo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de LAS PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente protocolo.

Artículo 7° - LAS PARTES se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente protocolo.

Artículo 8° - Para el logro de los objetivos mencionados en el artículo 1° se estructurará un programa de trabajo de hasta un (1) año de duración a partir de su firma. No obstante, el período estipulado en este instrumento, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir este protocolo en cualquier momento dando aviso por escrito en forma fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 9° - LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del protocolo, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.

Artículo 10° - Todas las comunicaciones entre LAS PARTES referentes a este protocolo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO: Ruta Nacional 36 Km. 601
CP 5800 Ciudad de Río Cuarto
T.E.: +54 358 4676432

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: Cabrera y Dean Funes
CP 5813 Localidad de Río Cuarto
T.E. +54 0358 496-9610

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2024.

Firma y Aclaración
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Firma y Aclaración
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:51:45

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0336-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del Expediente N° 145274, presentada por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Señora Cecilia BORGNA, mediante contrato de Servicios Personales, en el Departamento de Proyectos dependiente de la mencionada Secretaría, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -5-.

Que dicha contratación es financiada con el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -4- que pertenecía al Agente Nodocente Julio LEPORI, quien fue designado en un cargo de mayor jerarquía.

Que el período de contratación es desde el 01 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2024, o hasta la sustanciación del concurso del referido cargo vacante definitivo, lo que fuere anterior.

Que por Acta Paritaria N°03/24 la Comisión Paritaria Sector Nodocente presta conformidad al citado contrato.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento, lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se informa a fojas 7.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación de la Señora Cecilia BORGNA (DNI N°: 32739178), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -4-, lo que fuera anterior, en el Departamento de Proyectos (Código 7-10) dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, con una retribución mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Determinar que la persona contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0337


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 17:57:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0337-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 7 del Expediente N° 145068, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue el pago del equivalente al monto de UNA (1) Ayuda Económica a favor de la alumna Karen Julia del Milagro ABALOS, estudiante de esta Casa de Estudios, por el monto mensual de pesos OCHENTA MIL (\$80.000,00), desde el 01 al 30 de abril de 2024 y por el monto mensual de pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00), desde el 01 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, asimismo se solicita se otorgue el pago de la mencionada Ayuda Economía, a la estudiante Melanie SUAREZ, por el monto mensual de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00), desde el 01 al 30 de abril de 2024 y por el monto mensual de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), desde el 01 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, las mencionadas alumnas cumplen funciones en la disciplina Mini Básquet, dictada por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Bienestar.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa a fojas 10.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar el pago de UNA (1) Beca a favor de las alumnas que se detallan en el siguiente cuadro, estudiantes de esta Universidad Nacional, por los montos y periodos que en cada caso se indica, por las tareas señaladas en los considerandos de la presente, y a solicitud de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional.

Nombre Apellido	DNI	Período	Monto Mensual	Período	Monto Mensual
Karen Julia del Milagro ABALOS	38.164.871	01/04/24 al 30/04/24	\$ 80.000,00	01/05/24 al 30/11/24	\$ 40.000,00
Melanie Suarez	44.973.622	01/04/24 al 30/04/24	\$ 50.000,00	01/05/24 al 30/11/24	\$ 25.000,00

ARTICULO 2°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas al área presupuestaria 11-24 (Deportes).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0338

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:00:12

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0338-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, la nota presentada a fojas 1/2 del expediente N° 144877 por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad, solicitando la aprobación de propuestas de servicios formuladas por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDyR), y

CONSIDERANDO:

Que, dichos servicios, fueron diseñados para satisfacer diversas necesidades a fin de promover un estilo de vida activa y saludable en nuestra comunidad, dando respuesta de este modo a demandas que la DEFDyR tiene actualmente.

Que, el ofrecimiento de los mismos tiene como objetivo general, potenciar el desarrollo de actividades deportivas, dentro del compromiso que esta Universidad tiene con su entorno inmediato y con el propósito de fortalecer y promover el deporte.

Que, tales propuestas de servicio refieren a: **Servicio Cesión de uso de espacios deportivos de la Universidad Nacional de Río Cuarto; Servicio Capacitaciones, cursos, talleres y clínicas en el ámbito Deportivo y Servicio Evaluaciones médicas deportivas.**

Que, el **Servicio Cesión de uso de espacios deportivos de la Universidad Nacional de Río Cuarto**, busca potenciar el desarrollo de actividades deportivas al facilitar la cesión de uso de espacios deportivos de la UNRC a otras Instituciones o particulares de la ciudad de Río Cuarto y la región, dentro del compromiso que esta Universidad tiene con su entorno inmediato y con el propósito de fortalecer y promover el deporte.

Que, en lo que refiere al **Servicio de Capacitaciones, cursos, talleres y clínicas en el ámbito Deportivo**, el objetivo principal del mismo es promover y facilitar el acceso a capacitaciones deportivas de calidad, clínicas especializaciones y entrenamientos específicos en nuestra comunidad.

Que, el **Servicio Evaluaciones médicas deportivas**, tiene por objetivo la evaluación Médica - Deportiva, siendo abordada desde dos áreas: el área médica y el área física, dado a que el laboratorio de la DEFDyR es la unión de Deporte y Salud, donde se trabajará personalmente, teniendo un contacto directo con los pacientes estudiantes, deportista, docentes, nodocentes o personas sin relación universitaria que quieran mejorar la salud y la calidad de vida.

Que, asimismo, la Secretaria de Bienestar de esta Universidad, solicita que, teniendo en cuenta dichos servicios se tratan de propuestas que significan un mecanismo que permitirían sostener el mantenimiento de las instalaciones, o pensando en ofrecerlos a valores que cubran apenas los materiales requeridos, se evalúe la posibilidad de ser eximidos de la retención del 20%, ello considerando lo contemplado en el marco de la RCS.N° 117/04.



Que, a fojas 17, obra Dictamen N° 9429, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto de la propuesta formulada por la Secretaria de Bienestar de esta Universidad.

Que, obra a fojas 19, intervención de la Secretaria Económica de esta Universidad, en lo que refiere a las cuestiones económicas.

Que, considerando lo expuesto, este Rectorado, entiende procedente acceder a lo solicitado, eximiendo a las referidas propuestas de servicios, de la retención del 20% en el marco de la RCS.N° 117/04.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - **Aprobar** la propuesta formulada por la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDyR) dependiente de la Secretaria de Binestar, referida a los: **Servicio Cesión de uso de espacios deportivos de la Universidad Nacional de Río Cuarto; Servicio Capacitaciones, cursos, talleres y clínicas en el ámbito Deportivo y Servicio Evaluaciones médicas deportivas**, cuyos modelos de contratos para la ejecución de los mismos, obran como Anexo -I-, II y III, respectivamente.

ARTICULO 2° - Eximir a las referidas propuestas de servicios, de la retención del 20% en el marco de la RCS.N° 117/04, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0339

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCION N°:

0339

SERVICIO A TERCEROS

UNIDAD EJECUTORA	
Secretaría	Secretaría de Bienestar
Dependencia	Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación

NOMBRE DEL SERVICIO PROPUESTO
Cesión de uso de espacios deportivos de la Universidad Nacional de Río Cuarto

EQUIPO DE TRABAJO	
Responsable	Cargo
Prof. Gabriela Ordoñez	Directora de la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDyR) - Secretaría de Bienestar - UNRC
Prof. Paola Beassoni	Secretaria de Bienestar - UNRC
Colaboradores	Cargo
Fabrizio Basso	No docente Administrativo
Mauricio Arias	No docente Administrativo
Giraud Juan Jose	No docente MPSPG
Sposetti Silvio Sergio	No docente MPSPG
Albrecht Ceballos Federico Alexis	No docente MPSPG
Mercado Lucas Ezequiel	No docente MPSPG
Toda otra persona que eventualmente desarrolle tareas en la DEFDyR y se afecte a este servicio	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO

El Servicio tiene por objeto la cesión del uso de los espacios deportivos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, dependientes de la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación a Instituciones externas a la UNRC de la ciudad o la región, en los términos previstos por la firma de un Acuerdo (ANEXO I).

Para el desarrollo de actividades dentro de los espacios deportivos que se detallan en el ANEXO II, el servicio incluye:

- Limpieza y preparación de los espacios cedidos.
- Disposición de personal Nodocente de acuerdo a la actividad acordada con el interesado, sujeto a disponibilidad.
- Disposición del personal de salud y servicio de ambulancia, acorde a disponibilidad y a actividad pactada con el interesado.



DESTINATARIOS

Todo miembro o Institución de la comunidad de Río Cuarto y la región que requiera del uso de los espacios deportivos de la UNRC, dependientes de la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación de la Secretaría de Bienestar, para actividades deportivas y/o recreativas.

IMPORTANCIA

El objetivo del presente servicio es potenciar el desarrollo de actividades deportivas al facilitar la cesión de uso de espacios deportivos de la UNRC a otras Instituciones o particulares de la ciudad de Río Cuarto y la región, dentro del compromiso que la UNRC tiene con su entorno inmediato y con el propósito de fortalecer promover el deporte.

Nuestro enfoque se centra en optimizar el uso de dichos espacios, garantizando su máximo aprovechamiento y generar, al mismo tiempo, un mecanismo que permita sostener el mantenimiento de dichas instalaciones.

Nuestra misión es alentar un ambiente propicio para el crecimiento de la actividad deportiva, brindando a los usuarios e Instituciones un acceso conveniente a espacios de calidad, promoviendo la salud y el bienestar en la comunidad. Este servicio, que se concretan a través de la firma de un acuerdo, son parte del compromiso de la UNRC por un entorno sostenible (Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades Sostenibles) y más saludables.

PRESUPUESTO

El servicio de cesión de espacios deportivos, ofrece una tarificación flexible que se ajusta a las necesidades específicas del usuario. El costo de cada espacio deportivo es variable y se establecerá de acuerdo a los siguientes factores:

- Costo base del espacio solicitado
- Requerimiento de materiales para la preparación del espacio (pintura, cal, kerosene, etc)
- Hora de personal docente requerida para tareas de limpieza y preparación de espacios
- Horario y días de uso: horario diurno/ nocturno - día hábil/fin de semana/feriados
- Hora de personal de Salud, en caso de requerirse

Para brindar opciones adaptadas a diferentes requerimientos, se ofrece una estructura de precios que contempla tres modalidades de cesión: por hora, por media jornada (4 hs) y por jornada completa (12 hs). Esto permite elegir la opción que mejor se ajuste a las necesidades y presupuesto del o la solicitante.

La DEFdyR establecerá un presupuesto de acuerdo a la solicitud del interesado o interesada, teniendo en cuenta los factores mencionados precedentemente, el cual deberá ser aceptado por el solicitante.

El dinero ingresado en el marco de este Servicio, ingresará al presupuesto de la UNRC como Recurso Propio, a través del punto de venta de la DEFdyR, área presupuestaria 11-24 u 11-00.

HIGIENE Y SEGURIDAD

Las instituciones o agrupaciones que firman acuerdos para el uso del espacio (cláusula 4, punto 8 Anexo), se comprometen a realizar el seguro de los participantes con las siguientes características: Suma asegurada: 8.000.000 por muerte o invalidez, \$700.000 para gastos médicos. Beneficiario de subrogación: UNRC y con cláusula de no repetición a favor de la UNRC (CUIT: 30-58676189-3).

Al momento de firmar el acuerdo del Anexo I, deberán entregar los datos personales de los participantes de la actividad, incluyendo contacto telefónico.

La participación de personas no aseguradas, será estricta responsabilidad de la Institución, particular o agrupación que hace uso del espacio.

.....
Firma y Aclaración del responsable del Servicio



Acuerdo de cesión de uso de espacios deportivos

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, en adelante **UNRC**, con domicilio en Ruta 36, km 601 de la Ciudad de Río Cuarto, representada por la Directora de Deportes, Prof. Gabriela Ordoñez y la Institución (o particular) _____, en adelante, la **SOLICITANTE**, con domicilio en _____, representada por _____, DNI _____, en su carácter de _____, denominadas en conjunto las **PARTES**, se estipula el presente acuerdo para la cesión de uso del espacio deportivo _____, sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases mediante las cuales la UNRC otorga al SOLICITANTE un permiso para el uso del espacio deportivo _____ exclusivamente en los horarios, términos y condiciones previstos en el presente instrumento.


CLÁUSULA 2. Fines. El espacio cedido será destinado por el SOLICITANTE para los siguientes fines y actividades: _____ en la fecha _____, en el horario de _____ en dicha jornada.

CLÁUSULA 3. Remuneración. La SOLICITANTE abonará a la UNRC como contraprestación por el espacio cedido, una retribución fija por valor de pesos _____, pagadero mediante transferencia bancaria o efectivo con 72 hs de anticipación. Dicho monto corresponde a _____. En caso de realizarlo por transferencia presupuestaria, deberá realizarse a la cuenta del Banco Nación de la UNRC, CUIT 30586761893, CBU 0110432920043200772616.

CLÁUSULA 4. Obligaciones del SOLICITANTE.

1. Queda obligado a mantener en perfecta conservación las instalaciones cedidas, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros que pudieran ocasionarse. Asimismo, desarrollará sus actividades, en los espacios e instalaciones objeto de la cesión, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UNRC exonerada de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, etc.
2. Deberá responder ante los daños que pudieran ocasionarse por un uso inadecuado de las instalaciones o equipos de la UNRC utilizados en virtud del presente acuerdo, así como de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal en las instalaciones de la Universidad.
3. El SOLICITANTE no podrá ceder los espacios, total o parcialmente ni destinarlos a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad de la DEFyR de la UNRC. Asimismo, se compromete a utilizar en las instalaciones objeto del presente acuerdo su propio personal, no estando permitida la participación de otra entidad o institución, o personal ajeno a esa entidad, sin previa autorización expresa DEFyR de la UNRC.



- 
4. Se compromete a respetar el aforo del espacio cedido por la UNRC, como así también, velará por el respeto de las normativas vigentes de seguridad y salubridad vigentes en el ámbito del campus universitario.
 5. Tendrá a su cargo el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que eventualmente se originarán en función de las características de la actividad desarrollada.
 6. Se compromete a incluir el isologo de la DEFDyR y UNRC en los contenidos gráficos y digitales originados a los fines publicitarios y de difusión de la actividad.
 7. Se compromete a dar cumplimiento a todos los recaudos exigidos por el Código de Espectáculos Públicos de la localidad de Las Higueras.
 8. Se compromete a gestionar el seguro de todos los participantes conforme los requisitos y las reglamentaciones vigentes según sea la actividad y duración de la misma, con las características que la UNRC indicará y con cláusula de no repetición en favor de la UNRC. La participación de personas no aseguradas, será estricta responsabilidad del SOLICITANTE. Al momento de firmar el presente acuerdo se entregan los datos personales de los participantes de la actividad, incluyendo número de telefónico de contacto, a los fines de contar con ellos en caso de eventualidad.
 9. No podrá modificar los espacios edilicios, alterando tanto su fisonomía estructural como visual. No podrá adicionar y/o colocar cartelería no convenida y acordada con la UNRC, con fines publicitarios, de sponsoreo o patrocinio.



CLÁUSULA 5. Obligaciones de la UNRC.

1. Garantizar el Servicio del personal Nodocente perteneciente a Administración, Servicios Generales, Ambulancias y Personal de Salud, en caso de corresponder.
2. Acondicionar la Infraestructura y Espacios Deportivos y realizar las gestiones internas entre las dependencias para el normal desarrollo de la actividad autorizada por el presente acuerdo al SOLICITANTE.
3. Relevar al momento de hacer entrega del espacio, el estado de la infraestructura y condiciones del mismo. Al finalizar la actividad correspondiente se procederá a constatar que el espacio cedido se encuentre en idénticas condiciones en las que se encontraba al momento de entrega del mismo.
4. Respecto de la contraprestación por el uso del espacio materia del presente acuerdo deberá remitir el comprobante fiscal digital a nombre del SOLICITANTE, a la cuenta de correo que éste indique.

CLÁUSULA 6. Condiciones y requisitos de la cesión.

1. La UNRC no se responsabiliza por cualquier pérdida y/o sustracción y/o daño producido a objetos personales o bienes muebles ajenos a la propia Universidad.
2. El SOLICITANTE libera de toda responsabilidad civil, penal, moral, económica, o de cualquier otra índole, a la UNRC, por las lesiones que sufran o llegasen a sufrir, e incluso la muerte de las personas que realicen actividades bajo la supervisión, control e indicaciones del SOLICITANTE y/o de su personal, por lo que reconoce ser el único responsable frente a los terceros que se encuentren usando los espacios y/o instalaciones deportivas de la UNRC que son objeto del presente acuerdo.
3. La UNRC podrá suspender el evento, por un hecho imprevisible, caso fortuito o fuerza mayor.
4. La UNRC queda exenta de cualquier responsabilidad en el cobro de entradas que pudiera realizar el SOLICITANTE durante el desarrollo de la actividad objeto de este acuerdo.



5. Las PARTES acuerdan que, por el uso del espacio señalado en este acuerdo, no se crean a favor del SOLICITANTE derechos reales ni acción posesoria alguna sobre la superficie a que se hace referencia o cualquier otro de naturaleza similar.

CLÁUSULA 6. Naturaleza y jurisdicción. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo, que no puedan resolverse por mutuo acuerdo de las PARTES, será competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto,

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los.....días del mes dedel año 20.....

por el SOLICITANTE
Sr./a

Directora de DEFDyR- UNRC
Prof. Gabriela Ordoñez

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-II- RESOLUCIÓN N°:

0339

SERVICIO A TERCEROS

UNIDAD EJECUTORA	
Secretaría	Secretaría de Bienestar
Dependencia	Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación

NOMBRE DEL SERVICIO PROPUESTO
Capacitaciones, cursos, talleres y clínicas en el ámbito Deportivo

EQUIPO DE TRABAJO	
Responsable	Cargo
Prof. Gabriela Ordoñez	Directora de la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDyR) - Secretaría de Bienestar - UNRC
Prof. Paola Beassoni	Secretaria de Bienestar - UNRC
Colaboradores	Cargo
Fabricio Basso	No docente Administrativo
Mauricio Arias	No docente Administrativo
Prof de las disciplinas deportivas ofrecidas desde la la DEFDyR, Secretaría de Bienestar, y personal que se afecte a este servicio, además de los ya mencionados.	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO
<p>El servicio se llevará a cabo mediante la organización y ejecución de una serie de eventos que incluirán capacitaciones deportivas, cursos, talleres, clínicas especializadas, teórico prácticas, con entrenamientos específicos en diferentes áreas y disciplinas. Estos eventos estarán dirigidos a diferentes profesionales en base a la orientación de la misma, Profesores y estudiantes de Educación Física, entrenadores, técnicos, asistentes, monitores, deportistas de diferentes niveles y aficionados, con el objetivo de ofrecer un programa inclusivo y diverso que se adapte a las necesidades y niveles de habilidad de todos los participantes.</p> <p>Las capacitaciones abordarán una amplia gama de temas en base a la disciplina abordada, por ejemplo, iniciación al bádminton, aprendizaje de Futvoley, deportes alternativos, evaluaciones, salud y entrenamiento, actividad física para la salud, antropometría, nutrición deportiva, psicología del deporte, prevención de lesiones y recuperación física, entre otros. Se contemplará la participación de profesionales de la UNRC como así también se prevé la participación de destacados profesionales del ámbito deportivo y no, para que impartan charlas y talleres, brindando a los participantes la oportunidad de aprender de expertos en la materia.</p> <p>Las clínicas especializadas estarán enfocadas en disciplinas específicas. Estas clínicas podrán ofrecer entrenamiento intensivo y personalizado, guiado por entrenadores experimentados y reconocidos en cada disciplina. Los participantes tendrán la oportunidad de mejorar sus habilidades técnicas, tácticas y físicas, así como de interactuar y compartir experiencias con otros apasionados del deporte.</p>



DESTINATARIOS

Todo miembro de la comunidad universitaria, o externo, que realice actividad deportiva en la UNRC o en otras instituciones, que quieran mejorar su calidad de vida y su rendimiento deportivo.

IMPORTANCIA

El objetivo principal de este proyecto es promover y facilitar el acceso a capacitaciones deportivas de calidad, clínicas especializadas y entrenamientos específicos en nuestra comunidad. Buscamos brindar oportunidades de desarrollo y crecimiento para profesionales, estudiantes, entrenadores, atletas profesionales, como para entusiastas del deporte en general.

La importancia de este proyecto radica en la mejora continua del rendimiento deportivo, la prevención de lesiones y la promoción de estilos de vida saludables. Las capacitaciones deportivas ofrecen un espacio para adquirir nuevos conocimientos, técnicas y estrategias que contribuyen al crecimiento personal y profesional de los participantes. Además, al facilitar el acceso a clínicas y entrenamientos específicos, estamos fomentando la excelencia en diversas disciplinas deportivas y fortaleciendo el tejido social al promover la inclusión y el trabajo en equipo.

Este servicio, es parte del compromiso de la UNRC por un entorno sostenible (Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades Sostenibles) y más saludables.

PRESUPUESTO

El servicio, ofrece una tarificación flexible de acuerdo a las características específicas de la actividad a realizar. El costo de cada actividad es variable y se establecerá de acuerdo a los siguientes factores:


- Requerimiento de materiales para la actividad
- Requerimiento de viáticos u honorarios de Profesionales invitados
- Duración

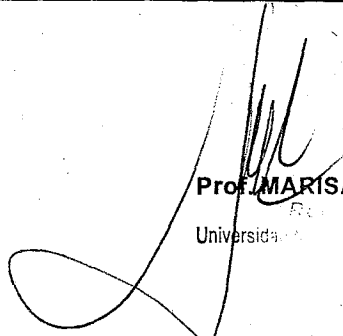
La DEFDyR establecerá un presupuesto para cada caso y se establecerá un costo de inscripción. Se podrá establecer costos diferenciales para deportistas de la UNRC, trabajadores de la UNRC, estudiantes de la UNRC y otros que se consideren pertinentes en cada caso.

La actividad se aprobará mediante Disposición de la Secretaría de Bienestar y se emitirá la certificación correspondiente desde la DEFDyR y la Secretaría de Bienestar.

El dinero ingresado en el marco de este Servicio, ingresará al presupuesto de la UNRC como Recurso Propio, a través del punto de venta de la DEFDyR, área presupuestaria 11-24.

.....
Firma y Aclaración del responsable del Servicio


Prof. JORGE MIGUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-III-RESOLUCIÓN N°:

0339

SERVICIO A TERCEROS

UNIDAD EJECUTORA	
Secretaría	Secretaría de Bienestar
Dependencia	Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación

NOMBRE DEL SERVICIO PROPUESTO
Evaluaciones médicas deportivas

EQUIPO DE TRABAJO	
Responsable	Cargo
Prof. Gabriela Ordoñez	Directora de la Dirección de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDyR) - Secretaría de Bienestar - UNRC
Prof. Paola Beassoni	Secretaria de Bienestar - UNRC
Colaboradores	Cargo
Fabrizio Basso	No docente Administrativo
Mauricio Arias	No docente Administrativo
Lic. Mainardi Conrado	No docente Asistencial - Dirección de Salud - Especialista en Evaluación y Entrenamiento Deportivo
Dr. García Marcelo	No docente Asistencial - Dirección de Salud - Máster en Cardiología
Dr. Foglino Osvaldo	No docente Asistencial - Dirección de Salud - Medico autorizado EMMAC
Prof de las disciplinas deportivas ofrecidas desde la DEFDyR, Secretaría de Bienestar, y personal de la Dirección de Salud que se afecte a este servicio, además de los ya mencionados.	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFRECIDO
El Servicio tiene por objeto la evaluación Médica - Deportiva y se estructura de la siguiente manera:
PRIMERA CONSULTA Según la actividad deportiva y el nivel de la misma, se realiza la historia clínica, valoración de antecedentes médicos, personales y familiares, cuáles son los chequeos que tiene o que se deben solicitar: cardiológico, óseo, ligamentario, articular, etc y en algunos casos un perfil metabólico para saber cómo están los valores de colesterol, glucemia, triglicéridos y evaluar función renal y características hematológicas.
EVALUACION



La evaluación se aborda desde dos áreas: el área médica y el área física. En el área de evaluaciones medicas se realiza una valoración clínica completa incluyendo todos los sistemas, correlacionando con los datos del laboratorio y las variables cardiológicas y hemodinámicas con el objetivo claro de determinar aptitud médica para el deporte y la salud y asesorar en aquellos que tengan alguna problemática. A partir de la interpretación de dichos resultados es nuestro objetivo recomendar planes de acción de forma personalizada. Para nosotros trabajar en forma objetiva y científica es fundamental para llegar a los logros que se necesitan.

En el área física se evalúa la capacidad aeróbica, intercambio gaseoso, capacidad de salto en diferentes formas, fuerza muscular explosiva, resistencia muscular, velocidad, flexibilidad y su recuperación. Se pueden agregar en algunos casos particulares pruebas de equilibrio, coordinación y agilidad o según la necesidad. También se realizaran evaluaciones antropométricas, con el objetivos de conocer su composición corporal y en base a los resultados en porcentaje de los 5 componente, su estado de salud y mejor especificación deportiva. Una vez finalizada la evaluación física se interpretan los resultados de valores basales, se explicará el ideal en cada área y se asesorara sobre el plan de entrenamiento ya sea de forma individual o grupal, con un primer objetivo referido a los valores a los cuales se debe llegar en esa primera etapa del entrenamiento.

ENTREGA DE RESULTADOS

El primer resultado que se entrega a los deportistas es el de aptitud médica y cardiovascular. -Informando en el caso de que lo requiera un plan de acción para mejorar variables metabólicas, medicas. Luego se entregarán los resultados de las evaluaciones físicas determinando la aptitud física general del deportista o los deportistas evaluados como así también de las personas que quieren mejorar su salud y calidad de vida. En el caso de que necesiten, se brindará el asesoramiento correspondiente en cada caso con el objetivo de mejorar la performance deportiva y/o la Salud.

SERVICIOS:

EVALUACIÓN MÉDICA DEPORTIVA.

- 1- Entrevista médica.
- 2- Evaluación Clínica.
- 3- Laboratorio en conjunto con salud
- 4- Electrocardiograma de Reposo.

EVALUACIÓN FÍSICA DEPORTIVA.

- 1- Ergometría de esfuerzo en cicloergómetro y en cinta caminadora.
- 2- Evaluación Completa de EMMAC.
- 3- Evaluación con analizador de gases. (deportistas de alto rendimiento)
- 4- Evaluación de Fuerza Explosiva en placa de salto y fuerza.
- 5- Evaluación de velocidad con fotocélula.

OTRAS EVALUACIONES DEPORTIVAS.

- 6- Evaluación de la calidad de movimiento: Test FMS.
- 7- Composición Corporal Completa: Índice de masa Corporal, Somatotipo, Masas Corporales.
- 8- Evaluación Capacidad Aeróbica: Yo-Yo test de Recuperación, determinación de VO₂ (potencia aeróbica máxima) y de VAM (velocidad aeróbica máxima).



DESTINATARIOS

Todo miembro de la comunidad universitaria, o externo, que realice actividad deportiva en la UNRC o en otras instituciones, que quieran mejorar su calidad de vida y su rendimiento deportivo.

IMPORTANCIA

El objetivo del presente servicio es potenciar el desarrollo de actividades deportivas dentro del compromiso que la UNRC tiene con su entorno inmediato y con el propósito de fortalecer promover el deporte. Nuestro laboratorio es la unión de Deporte y Salud, que se dedica a la evaluación Médica- Deportiva, para eso, trabajamos personalizadamente, teniendo un contacto directo con nuestros pacientes estudiantes, deportistas, docentes, nodocentes o personas sin relación universitaria que quieran mejorar la salud y la calidad de vida. La prestación de este servicio además nos permitirá contar con estadísticas de los deportistas de la UNRC y de la ciudad, lo cual nos permitirá la comparación con otras muestras a nivel provincial, nacional y porque no internacional. Este servicio es parte del compromiso de la UNRC por un entorno sostenible(Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades Sostenibles) y más saludables.

PRESUPUESTO

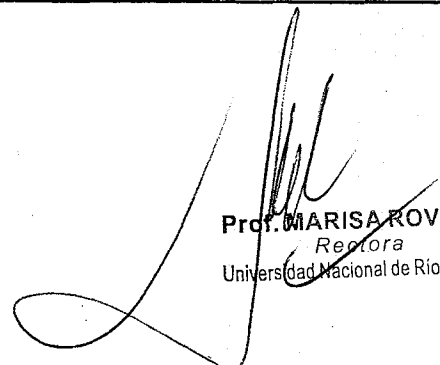
El servicio, ofrece una tarificación flexible que se ajusta a las necesidades específicas del usuario. El costo de cada valoración deportiva es variable y se establecerá de acuerdo a los siguientes factores:

- Costo base de la valoración a realizar
- Requerimiento de estudios y materiales requeridos
- Deportista de la UNRC.
- Relación Universitaria del deportista externo.
- Docente – Nodocente.
- Externos.
- Hora de personal de Salud, en caso de requerirse
- Nivel deportivo para el que se requiere la certificación

La DEFDyR establecerá un presupuesto de acuerdo con la solicitud del interesado o interesada, teniendo en cuenta los factores mencionados precedentemente, el cual deberá ser aceptado por el solicitante. El dinero ingresado en el marco de este Servicio ingresará al presupuesto de la UNRC como Recurso Propio, a través del punto de venta de la DEFDyR, área presupuestaria 11-24.

.....
Firma y Aclaracion del responsable del Servicio


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:05:22

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0339-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 143666, referidas a la impugnación presentada por la Señora Ada Gabriela SANDOVAL, en contra de la Res. Rec. N° 0199/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 57/58, obra presentación realizada por la citada profesional, mediante la cual impugna el referido acto resolutivo, solicitando que el mismo sea revocado.

Que, la resolución impugnada dispone la iniciación de un sumario administrativo a la Profesora SANDOVAL, a los fines de deslindar la responsabilidad que le pudiera corresponder, ello con motivo del faltante de Una (1) Notebook, bien del cual era la responsable patrimonial.

Que, a fojas 61, obra el Dictamen N°9442, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, mediante el cual expresa, " ...que la presentante se agravia sosteniendo que no se ha acreditado ninguna falta disciplinaria, obrar negligente o falta de recaudos para la seguridad y cuidado del bien faltante...y que de ninguna manera puede garantizar la seguridad de los bienes cuando no se encuentra cumpliendo funciones laborales...".

Que, del mismo surge, que la decisión de instruir sumario no resulta recurrible, ello en razón de que la sola disposición de instruir un sumario no constituye agravio suficiente, dado a que durante la realización del mismo, se tendrá la oportunidad de reunir todos los elementos probatorios para el debido esclarecimiento de los hechos y circunstancias, fundamento del sumario, y principalmente la posibilidad que le reconoce al o los involucrados a ejercer su legítimo derecho de defensa (Dictamen PTN 99:146,1966).

Que, los motivos y argumentos que la citada Profesional, considere que hacen a su defensa, los podrá exponer dentro del trámite sumarial y en las etapas procedimentales correspondientes, quedando en esta instancia garantizado su derecho constitucional de defensa.

Que, considerando todo lo expuesto este Rectorado entiende procedente no hacer lugar a la impugnación planteada por la Profesora Ada Gabriela SANDOVAL, en contra de la Res. Rec. N° 0199/2024, y continuar con el procedimiento sumarial en el estado en que se encuentra.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional de Río Cuarto,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:



ARTICULO 1° - No hacer lugar a la impugnación planteada por la Profesora **Ada Gabriela SANDOVAL (DNI.N° 21562200)**, en contra de la Res. Rec. N°0199/2024, y ordenar que se continúe con el procedimiento sumarial en el estado en que se encuentra, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0340



Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:20:19

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0340-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 22 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 6 del **Expediente N° 145213**, presentada por la Secretaría de General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se autorice la realización del Taller "Herramientas para potenciar la Comunicación Digital. Desglose de los elementos que construyen un buen posteo y herramientas para potenciarlo", a ser dictado por la Comunicadora Social María José DEVIA, periodista de la Radio Universidad Nacional de Río Cuarto, FM 97.7, los días 23 y 30 de mayo del corriente año.

Que, la nota obrante a fojas 1, elevada a la Secretaria General por el Coordinador de Medios Institucionales de esta Universidad, Sr. Ramón MONTEIRO, surge que, dicho Taller, es una propuesta formulada por la Coordinación de Medios y Redes de esta Universidad, y tiene como fin proveer un conjunto de herramientas que capaciten a quienes se dedican al uso de las plataformas y redes sociales digitales.

Que, es también el referido Taller, una propuesta abierta a quienes estén interesados en profundizar sus conocimientos en el manejo de las herramientas que conforman el actual espacio comunicacional digital.

Que, por lo expuesto, este Rectorado entiende procedente acceder a lo solicitado por la Secretaria General de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la realización del Taller: "Herramientas para potenciar la Comunicación Digital. Desglose de los elementos que construyen un buen posteo y herramientas para potenciarlo", que, organizado por la Coordinación de Medios y Redes de la UNRC, de la Secretaria General de esta Universidad, se desarrollará los días 23 y 30 de mayo de 2024, en las instalaciones de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

0341

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 04 de junio de 2024 a las 08:40:03

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0341-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 24 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 145444, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 de dichas actuaciones, obra nota elevada por la Asociación Gremial Docente UNRC (AGD), mediante la cual se dirige a la Señora Rectora de esta Universidad, y por su intermedio a este Órgano de Gobierno, a fin de solicitar se haga propio el comunicado emitido por el Consejo Consultivo del Observatorio de Derechos Humanos de la UNRC, ello en relación a los recientes acontecimientos que involucran a los dirigentes Carlos RANG (docente de la UNRC) y Andrea FERREYRA.

Que, dicho comunicado sostiene: " ...Desde el Consejo Consultivo del Observatorio de Derechos Humanos informamos que en el día de la fecha fue allanado el domicilio de Carlos Rang, docente de la UNRC y dirigente de ATE, y de su compañera Andrea Ferreyra, trabajadora de la salud y también delegada de ATE por el Hospital. En dicho procedimiento fueron incautados los celulares de ambos. El hecho se produjo después de que estos dirigentes interpelaran al Diputado Nacional Carlos Gutiérrez en la terminal de ómnibus cuando regresaba a la ciudad después de haber votado positivamente el proyecto de la ley Bases...".

Que, además de ello, el mismo expresa: "...Consideramos que se trata de un claro hecho de amedrentamiento en un momento en que un importante sector de la sociedad se encuentra movilizado en defensa de los derechos que son atacados en el proyecto de ley mencionado. Nos solidarizamos con los compañeros y reclamamos el urgente esclarecimiento de los hechos...".

Que, por lo expuesto, la AGD, manifiesta que la Asamblea docente, entiende de suma importancia contar con el respaldo del Consejo Superior para esta declaración, ya que su apoyo contribuirá significativamente a la visibilización y el reconocimiento de la gravedad de los hechos, así como a la demanda de esclarecimiento urgente y el cese de actos de intimidación contra quienes defienden los derechos de los trabajadores.

Que, en sesión de fecha 21 de mayo del corriente año, este Consejo Superior, dispone hacer propio el comunicado del Consejo Consultivo del Observatorio de Derechos Humanos de la UNRC, referido a los acontecimientos que involucran a Carlos RANG y Andrea FERREYRA.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,



EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Hacer propio el comunicado del Consejo Consultivo del Observatorio de Derechos Humanos de la UNRC, el cual obra a fojas 2 del Expediente N° 145444, referido a los acontecimientos que involucran a Carlos RANG, docente de esta Universidad Nacional y Andrea FERREYRA, trabajadora de la salud, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N°

0155



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:06:52

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0155-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 24 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144731, vinculadas al "proyecto de reparación de legajos" de quienes fueran miembros de nuestra comunidad Universitaria, y luego víctimas del terrorismo de estado durante la última dictadura Cívico - militar, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2, del Expediente de referencia, obra nota de la Doctora Rosa CATTANA, Coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, por la cual eleva de manera conjunta entre el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Río Cuarto (ATURC) un proyecto de reparación de legajo de quien fuera un trabajador nodocente de esta Universidad, luego detenido y desaparecido durante el terrorismo de Estado perpetrado durante la última dictadura cívico militar.

Que, a fojas 3, obra incorporado el proyecto de Resolución Consejo Superior por el cual se promueve dejar constancia en el legajo del trabajador nodocente José Alfredo Duarte, que el real motivo que determinó la interrupción de su desempeño laboral fue ser víctima de terrorismo de Estado, y que se encuentra en situación de detenido desaparecido.

Que, a fojas 6, del presente Expediente, obra nota de la Doctora Rosa CATTANA, Coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, junto con la señorita Martina PRESTI en representación de la F.U.R.C., por la cual elevan en forma conjunta los proyectos de Resolución Consejo Superior ordenando la reparación de legajos de Berta Clara PERASSI, Alberto PINTO y José Santiago AMATO, quienes fueron estudiantes de esta Universidad y luego víctimas del terrorismo de estado durante la última dictadura Cívico militar.

Que por tanto, a fojas 7/15 inclusive, obran proyectos de Resolución de Consejo Superior por las cuales se procura dejar constancia en el legajo del estudiante Alberto PINTO, que fue víctima de terrorismo de estado y que el real motivo que terminó la interrupción de sus estudios es que fue detenido por motivos políticos y luego asesinado como víctima de la violencia estatal; que la estudiante Berta Clara PERASSI fue víctima de terrorismo de estado y que el real motivo que determinó la interrupción de sus estudios es que se encuentra en situación de detenida desaparecida, y que el estudiante José Santiago AMATO fue víctima de terrorismo de estado, y que el real motivo que determinó la interrupción de sus estudios fue haber sido asesinado, víctima de la violencia estatal.

Que, a fojas 18, del presente Expediente, se halla incorporado el Dictamen N° 9412 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señalando que analizado el texto del proyecto de reparación de legajo del trabajador nodocente José Alfredo DUARTE y los estudiantes Alberto PINTO, Berta Clara PERASSI y José Santiago AMATO, considera que es una cuestión de análisis y resolución por parte de este Consejo Superior, por lo que desde el punto de vista técnico jurídico nada tiene que observar.



Que, en sesión de la Comisión de Interpretación y Reglamento, brindó informe al respecto del proyecto su autora Doctora Rosa CATTANA, proporcionando más precisiones acerca de los alcances del proyecto.

Que, conforme criterio que comparte la Comisión de Interpretación y Reglamento, resulta un deber ético del Estado y de sus instituciones democráticas, consignar en los legajos de sus trabajadores y estudiantes la verdad histórica respecto de la auténtica causal de cese de la relación laboral o de los estudios.

Que, en ese contexto, aparece adecuado y necesario realizar una enmienda material de los legajos como documentos públicos, además de una reparación simbólica para los familiares y amigos de las víctimas.

Que esa acción implica el cumplimiento de un deber ético y político con la memoria, la verdad y la justicia, de fundamental importancia en una institución académica como lo es la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar los proyectos de resoluciones de Consejo Superior que se hallan incorporados como Anexos -I-, -II-, -III- y -IV- de la presente resolución, a los fines de dejar constancia de las causas de interrupción de la prestación de trabajo o cursado de carreras, en los legajos de los estudiantes Alberto PINTO (LE.N° 4957466), Berta Clara PERASSI (DNI.N° 10053932) y José Santiago AMATO (DNI.N° 11347363), y del trabajador nodocente José Alfredo DUARTE (LE.N° 7680464).

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO

RESOLUCIÓN N°: 0156



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-I- RESOLUCIÓN N°: 0156

VISTO el legajo N° 901 correspondiente al trabajador Nodocente José Alfredo Duarte L. E. 7.680.464

CONSIDERANDO

Que José Alfredo Duarte ("Peco") fue trabajador Nodocente en la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), donde se desempeñó entre 1974 y 1975 en el Comedor Universitario y en el Departamento de Imprenta y Publicaciones.

Que la Resolución Rectoral 835 de fecha 31 de julio de 1975, en su artículo 2 expresa: "dar por finalizada la contratación de locación de servicios personales a la fecha de su vencimiento del agente no docente José A. Duarte (L.E. 7.680.464)", no obrando en el legajo ninguna documentación posterior a dicha resolución.

Que "Peco" Duarte era militante de la Juventud Peronista y realizaba trabajo social en barrios humildes de la ciudad.

Que la represión y desaparición de personas por parte del terrorismo de Estado comenzó en el país en 1975 bajo las órdenes de la triple A y el comando antiguerrillas, previo al golpe de estado cívico militar que constituyó la etapa más oscura y dolorosa de la historia argentina reciente.

Que la ciudad de Río Cuarto no fue ajena a lo que sucedía en el país.

Que a fines de 1975 "Peco" es amenazado por la Triple A y junto a su esposa Susana y su pequeña hija Clarisa se trasladaron a Córdoba.

Que "Peco", fue visto por última vez el 1 de marzo de 1976, fecha en que fue secuestrado en el domicilio de un familiar en Barrio Ciudadela de la ciudad de Córdoba.

Que "Peco" Duarte tenía 26 años al momento de su secuestro.

Que permaneció cautivo en el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "Campo de la Ribera".

Que los responsables de su secuestro y desaparición fueron condenados por crímenes de lesa humanidad el 25 de agosto de 2016 en la Megacausa "La Perla-La Ribera-D2".

Que quedó ampliamente demostrado que "Peco" Duarte fue víctima del genocidio perpetrado en nuestro país desde algún tiempo antes y durante la última dictadura cívico militar.



Que el decreto 1199 del 19 de julio del 2012 establece los mecanismos para la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o de asesinado en los legajos de las personas físicas que revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional, al momento de su desaparición o asesinato por acción del terrorismo de Estado entre 1955 y 1983.

Que resulta un deber ético del Estado y de sus instituciones democráticas, consignar en los legajos de sus trabajadores la verdad histórica respecto de la auténtica causal de cese de la relación laboral, de modo de producir una enmienda material de esos documentos públicos y una reparación simbólica para los familiares y amigos de las víctimas.

Que, en los últimos años, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de la Pampa, la Universidad Nacional de Tucumán, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Comahue han realizado la reparación y/o restitución documental de los legajos de estudiantes, docentes y no docentes indicando los "reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar". Similares procesos han realizado CONICET y múltiples reparticiones públicas nacionales y de diferentes provincias. Además, cabe mencionar que en el año 2021 se aprobó la ley nacional N° 27656, que dispone la inscripción de la condición de detenido-desaparecido de las y los trabajadores víctimas del terrorismo de Estado, que revistaban como personal en relación de dependencia en el sector privado.

Que la UNRC viene trabajando arduamente en la defensa de los Derechos Humanos y manteniendo la memoria siempre activa, para no permitir la repetición de tan aberrantes hechos.

Que, comprometerse ética y políticamente con la Memoria, la Verdad y la Justicia representa un acto educativo, de fundamental importancia en una institución cuya finalidad es educar.

Por todo lo expuesto, el Consejo Superior resuelve:

Artículo 1. Dejar constancia en el legajo del trabajador Nodocente José Alfredo Duarte L.E. 7.680.464, que el real motivo que determinó la interrupción de su desempeño laboral, es que fue víctima del terrorismo de Estado, y se encuentra en situación de detenido-desaparecido.

Artículo 2. Establecer la conservación y digitalización del legajo reparado de José Alfredo Duarte y elevar el mismo a las áreas pertinentes.



Artículo 3. Disponer la entrega de copia autenticada del legajo reparado a los familiares de José Alfredo Duarte.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°:

0156

VISTO el legajo correspondiente al estudiante Alberto Pinto, Registro Nro. 2317, DNI 4.957.466.

CONSIDERANDO

Que Alberto Pinto fue estudiante de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación en esta Universidad entre los años 1973 y 1975.

Que según consta en su legajo, Alberto Pinto rindió cinco materias, siendo la última asignatura aprobada "Antropología Cultural" el día 14 de agosto de 1974.

Que también consta en el legajo la inscripción a materias para cursar en el primer cuatrimestre de 1975. Siendo esta la última actividad realizada por el estudiante que figura en el legajo.

Que Alberto Pinto, Profesor de Filosofía y Pedagogía egresado en el Instituto Superior de Ciencias de Río Cuarto, era un estudiante políticamente comprometido con la militancia universitaria y con la defensa de la democracia.

Que Alberto Pinto sufría de epilepsia desde los 17 años, condición de salud que lo mantenía en una situación de fragilidad física permanente.

Que Alberto Pinto era militante del Peronismo de Base.

Que dada su militancia y sus ideas políticas Alberto Pinto fue detenido en Río Cuarto el 21 de abril de 1977, para ser puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional el 25 de julio.


Que en paralelo comenzaron las tratativas y las reiteradas e infructuosas solicitudes de sus dos hermanos ante autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para lograr que Alberto Pinto continuará con la administración de la medicación y fuera contemplada su especial situación de salud.

Que el 22 de junio de 1978 Alberto Pinto fue trasladado a la Unidad Penitenciaria 1 de la ciudad de Córdoba, en donde estuvo detenido y totalmente incomunicado hasta el 27 de octubre, siendo uno de los 92 detenidos derivados, en un avión Hércules de la Fuerza Aérea, a la Unidad Penitenciaria 9 de La Plata.


Que este cambio de régimen carcelario, que en la UP 9 de La Plata sería brutal, terminaría por debilitar y comprometer la integridad humana de Alberto Pinto, tanto en lo físico como en lo psicológico.



Que en La Plata Alberto Pinto fue especialmente castigado y violentado por su condición de enfermo y de judío. En la causa 13.733, Dupuy David Abel y otros, s/recurso de casación (2014), puede leerse que un testigo informó acerca de las torturas padecidas por Alberto Pinto, expresando que "tenía problemas de coordinación, por ejemplo, su tenedor no iba a la boca, en una oportunidad al salir de la celda con sus dificultades se llevó por delante al guardia, lo mandaron por eso a la celda de castigo y le dieron una paliza enorme". Continuó explicando que "estaba en un estado de debilidad absoluta que era conocido por las autoridades, había guardias que salían de caza y Alberto era ideal". Acusó "a los guardias que, sabiendo que Alberto era una persona enferma, se ensañaron con él".



Que, según consta en la documentación judicial de 2010, resultante de la causa Nº 2901/09 procedente del Juzgado Federal No. 1 de la ciudad de La Plata, donde se juzgó entre otros al Jefe de la UP 9 Abel David Dupuy, se documentan los tormentos seguidos de muerte en perjuicio de Alberto Pinto, quien "mientras se hallaba detenido en la Unidad Penitenciaria Nº 9, el día 15 de noviembre de 1978, fue víctima de una golpiza propinada por personal de dicho establecimiento. Posteriormente, fue alojado en una celda de castigo, con la anuencia de los médicos y las autoridades máximas de la unidad, intensificándose de esta forma el menoscabo de su estado de salud. El 19 de noviembre de 1978 se dispuso su traspaso desde las celdas de castigo al sector de Sanidad de la Unidad Penitenciaria Nº 9, y el 23 de noviembre de 1978 se efectuó su internación en el Instituto del Tórax de la ciudad de La Plata, donde permaneció hasta producirse su muerte el día 5 de marzo de 1979.



Que al momento de su muerte como producto de la prolongada desatención médica, las inhumanas condiciones de prisión, los castigos y las golpizas mortales recibidas en la UP 9 de la ciudad de La Plata, Alberto Pinto tenía 42 años.

Qué quedó ampliamente demostrado en los respectivos procesos judiciales que Alberto Pinto fue víctima del genocidio perpetrado en nuestro país desde algún tiempo antes y durante la última dictadura cívico-militar.

Que el decreto 1199 del 19 de julio del 2012 establece los mecanismos para la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o de asesinado en los legajos de las personas físicas que revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional al momento de su desaparición o asesinato por acción del terrorismo de Estado entre 1955 y 1983.

Que resulta un deber ético del Estado y de sus instituciones democráticas, consignar en los legajos de sus estudiantes la verdad histórica respecto de la auténtica causal de Interrupción de sus carreras universitarias, de modo de producir una



enmienda material de esos documentos públicos y una reparación simbólica para los familiares y amigos de las víctimas.

Que, en los últimos años, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de la Pampa, la Universidad Nacional de Tucumán, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Comahue han realizado la reparación y/o restitución documental de los legajos de estudiantes, docentes y no docentes indicando los "reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar". Similares procesos han realizado CONICET y múltiples reparticiones públicas nacionales y de diferentes provincias. Además, cabe mencionar que en el año 2021 se aprobó la ley nacional N° 27656, que dispone la inscripción de la condición de detenido-desaparecido de las y los trabajadores víctimas del terrorismo de Estado, que revistaban como personal en relación de dependencia en el sector privado.

Que la UNRC viene trabajando arduamente en la defensa de los Derechos Humanos y manteniendo la memoria siempre activa para no permitir la repetición de tan aberrantes hechos.

Que, comprometerse ética y políticamente con la Memoria, la Verdad y la Justicia representa un acto educativo, de fundamental importancia en una institución cuya finalidad es educar.

Por todo lo expuesto, el Consejo Superior resuelve:

Artículo 1. Dejar constancia en el legajo del estudiante Alberto Pinto, Registro Nro. 2317, DNI 4.957.466, que el mismo fue víctima del terrorismo de Estado y que el real motivo que determinó la Interrupción de sus estudios, es que fue detenido por motivos políticos y luego asesinado como víctima de la violencia estatal.

Artículo 2. Establecer la conservación y digitalización del legajo reparado de Alberto Pinto y elevar el mismo a las áreas pertinentes.

Artículo 3. Disponer la entrega de copia autenticada del legajo reparado al Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Humanas.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO-III- RESOLUCIÓN N°: 0156

VISTO el legajo correspondiente a la estudiante Berta Clara Perassi, registro Nro. 2324, DNI 10.053.932

CONSIDERANDO

Que Berta Clara Perassi, apodada "la Gringa Perassi", nació en Coronel Moldes, provincia de Córdoba, el 16 de octubre de 1951.

Que Berta Clara Perassi fue estudiante de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación en la UNRC entre los años 1973 y 1974.

Que según consta en el legajo, a Berta Perassi se le reconocieron un total de cuatro asignaturas aprobadas previamente en la Universidad Nacional de San Luis.

Que cuando llegó a Río Cuarto para comenzar a estudiar en la Universidad, Berta comenzó su militancia en el Peronismo de Base.

Que inició su actividad de militancia en el barrio "El Acordeón" de Banda Norte, participando en la campaña de alfabetización de adultos CREAR, dependiente de la DINEA (Dirección Nacional de Enseñanza de Adultos). El programa se proponía capacitar al pueblo para descubrir y pensar críticamente sus problemas, encontrar sus causas en las estructuras económicas y sociales y lograr su participación en la resolución de esos problemas. Por eso Berta, no sólo enseñó a leer y escribir, sino que ayudó a los vecinos del barrio "El Acordeón" a organizarse en un proyecto político liberador.

Que quienes conocieron a Berta, siempre destacan su humildad, su fortaleza y su coherencia entre sus ideas y su forma de vida. A modo de ejemplo, una compañera de pensión recuerda que se negaba a recibir dinero de su familia para su sostén económico, como actitud de coherencia en su decisión de militar en un proyecto político popular.

Que, mientras desarrollaba estas tareas de alfabetización en Barrio el Acordeón, Berta fue amenazada de muerte por un comando parapolicial a mediados de 1974.

Que, frente a las amenazas Berta decide trasladarse a la ciudad de Córdoba, donde trabajó en una fábrica de galletitas y se incorporó a las filas del Partido Revolucionario de los Trabajadores, desarrollando su militancia en el frente sindical.

Que el 25 de junio de 1976 fue allanada la casa en la que Berta vivía, en el Barrio Alto Alberdi de la Ciudad de Córdoba, por un grupo que no se identificó.

Que el 1 de julio de 1976, varios individuos armados secuestraron a Berta,



habiendo actuado por órdenes del Tercer Cuerpo de Ejército -comandado por entonces, por el General de División Luciano Benjamín Menéndez, Jefe a su vez del área 311 organizada a los fines de la llamada "lucha contra la subversión", infiriéndole malos tratos para llevársela por la fuerza, sin proporcionar ninguna explicación del lugar al que la conducían.

Que Berta fue trasladada al Centro Clandestino de Detención "La Perla" ubicado en predios del Tercer Cuerpo de Ejército, donde se la mantuvo privada de su libertad omitiendo proporcionar información a sus familiares, allegados, autoridades judiciales y en general a la comunidad toda respecto a la existencia de aquel centro de detención y, particularmente, a la permanencia de aquella joven en los mismos, no cumpliendo además ninguna de las formalidades prescriptas por la ley vigente a esa fecha referidas a la detención de personas.

Que en "La Perla", Berta fue intencionalmente sometida por el personal militar y civil integrante de la Sección OP3 o Grupo Operaciones Especiales del Destacamento de Inteligencia 141 que actuaba en aquel lugar, a condiciones inhumanas de cautiverio y a diversos martirios y sufrimientos tanto psíquicos como físicos.

Que el trato que recibió Berta Perassi en La Perla, tenía por objeto el obtener de la nombrada la mayor cantidad posible de información y, a la vez, intimidarla, anulando su personalidad por medio de la humillación, el menosprecio, la incertidumbre y el miedo, disminuyendo su capacidad física y mental, tal como sistemáticamente se procedía con los detenidos en aquel lugar.

Que Berta continúa en situación de detenida desaparecida.

Que en la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), se encuentra el legajo N° 7832 referido a Berta Clara Perassi.

Que los responsables de su secuestro y desaparición fueron juzgados y condenados en la Megacausa La Perla-La Ribera-D2 en agosto de 2016.

Que quedó ampliamente demostrado que Berta Clara Perassi fue víctima del genocidio perpetrado en nuestro país desde algún tiempo antes y durante la última dictadura cívico-militar.

Que el decreto 1199 del 19 de julio del 2012 establece los mecanismos para la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o de asesinado en los legajos de las personas físicas que revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional al momento de su desaparición o asesinato por acción del terrorismo de Estado entre 1955 y 1983.



Que resulta un deber ético del Estado y de sus instituciones democráticas, consignar en los legajos de sus estudiantes la verdad histórica respecto de la auténtica causal de interrupción de sus carreras universitarias, de modo de producir una enmienda material de esos documentos públicos y una reparación simbólica para los familiares y amigos de las víctimas.

Que, en los últimos años, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de la Pampa, la Universidad Nacional de Tucumán, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Comahue han realizado la reparación y/o restitución documental de los legajos de estudiantes, docentes y no docentes indicando los "reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar". Similares procesos han realizado CONICET y múltiples reparticiones públicas nacionales y de diferentes provincias. Además, cabe mencionar que en el año 2021 se aprobó la ley nacional N° 27656, que dispone la inscripción de la condición de detenido-desaparecido de las y los trabajadores víctimas del terrorismo de Estado, que revistaban como personal en relación de dependencia en el sector privado.

Que la UNRC viene trabajando arduamente en la defensa de los Derechos Humanos y manteniendo la memoria siempre activa para no permitir la repetición de tan aberrantes hechos.

Que, comprometerse ética y políticamente con la Memoria, la Verdad y la Justicia representa un acto educativo, de fundamental importancia en una institución cuya finalidad es educar.

Por todo lo expuesto, el Consejo Superior resuelve:

Artículo 1. Dejar constancia en el legajo de la Estudiante Berta Clara Perassi, registro Nro. 2324, DNI.10.053.932, que la misma fue víctima del terrorismo de Estado y que el real motivo que determinó la interrupción de sus estudios, es que se encuentra en situación de detenida-desaparecida.

Artículo 2. Establecer la conservación y digitalización del legajo reparado de Berta Clara Perassi y elevar el mismo a las áreas pertinentes.

Artículo 3. Disponer la entrega de copia autenticada del legajo reparado a los familiares de Berta Clara Perassi.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -IV- RESOLUCIÓN N°: 0156

VISTO el legajo correspondiente al estudiante José Santiago Amato, Registro Nro. 1656, DNI 11.347.363

CONSIDERANDO

Que José Santiago Amato fue estudiante de la carrera de Veterinaria en la UNRC entre los años 1973 y 1975.

Que según consta en su legajo, José Santiago Amato rindió ocho asignaturas, siendo la última materia aprobada "Microbiología General" el día 4 de marzo de 1975.

Que también consta en el legajo la inscripción a materias para cursar en el primer cuatrimestre de 1975. Siendo esta la última actividad realizada por el estudiante que figura en el legajo.

Que José Santiago Amato, apodado "Pocho", era un estudiante políticamente comprometido con la organización estudiantil y con la defensa de la democracia.

Que José Santiago era un militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores.

Que el estudiantado y la comunidad universitaria en su conjunto actuaron en defensa de la institucionalidad democrática, en ocasión del alzamiento que destituyó a Obregón Cano, quien fuera Gobernador de Córdoba.

Que desde finales de 1974 se iniciaría entonces una etapa de persecución a los estudiantes y militantes comprometidos con el sostenimiento de la democracia, y que se hizo más intensa a mediados del año 1975 con los allanamientos que, en virtud del Estado de Sitio, dejaron como saldo los primeros Presos Políticos de la ciudad de Río Cuarto.

Que, al ser perseguido, a los fines de resguardar su vida, José Santiago se va de la ciudad, viaje que termina con su desaparición y muerte a fines de 1976.

Que al momento de su desaparición José Santiago tenía 22 años.

Que José Santiago fue asesinado y su cuerpo apareció junto a los de otros 7 militantes en una esquina de Munro, siendo enterrados en una fosa común en el cementerio de Vicente López, provincia de Buenos Aires.



Que sus restos fueron identificados inicialmente en el año 1984, obteniendo confirmación definitiva de la identidad a través de los estudios de ADN llevados adelante por el Equipo Argentino de Antropología Forense, en el año 2011.

Que la Resolución del Poder Judicial de la Nación, Legajo Nro. 121 caratulado: "Hallazgo de 8 cadáveres (5 masculinos y 3 femeninos) – Hecho ocurrido el 31/12/76" en Borges y Blas Parera, Munro, Vicente López, Prov. Buenos Aires" resuelve hacer entrega a su familia de la posesión de sus restos, sujeto a algunas condiciones establecidas en dicha resolución, como el hecho de que estuviera determinado el lugar de inhumación.

Que los responsables del asesinato de José Santiago Amato fueron juzgados y condenados en la Causa Nro. 4012, caratulada "Ríveros Santiago Omar y otros s/privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidios, etc.", del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de San Martín.

Que, a solicitud de su hermana, y dado el profundo cariño y compromiso que José Santiago tenía para con la Universidad Nacional de Río Cuarto, sus restos descansan en el patio interno de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, lo cual fue aprobado por resolución 276/11 de este Consejo Superior.

Que quedó ampliamente demostrado que José Santiago Amato fue víctima del genocidio perpetrado en nuestro país desde algún tiempo antes y durante la última dictadura cívico-militar.

Que el decreto 1199 del 19 de julio del 2012 establece los mecanismos para la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o de asesinado en los legajos de las personas físicas que revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional al momento de su desaparición o asesinato por acción del terrorismo de Estado entre 1955 y 1983.

Que resulta un deber ético del Estado y de sus instituciones democráticas, consignar en los legajos de sus estudiantes la verdad histórica respecto de la auténtica causal de interrupción de sus carreras universitarias, de modo de producir una enmienda material de esos documentos públicos y una reparación simbólica para los familiares y amigos de las víctimas.

Que, en los últimos años, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de la Pampa, la Universidad Nacional de Tucumán, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Comahue han realizado la reparación y/o restitución documental de los legajos de



estudiantes, docentes y no docentes indicando los "reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar". Similares procesos han realizado CONICET y múltiples reparticiones públicas nacionales y de diferentes provincias. Además, cabe mencionar que en el año 2021 se aprobó la ley nacional N° 27656, que dispone la inscripción de la condición de detenido-desaparecido de las y los trabajadores víctimas del terrorismo de Estado, que revistaban como personal en relación de dependencia en el sector privado.

Que la UNRC viene trabajando arduamente en la defensa de los Derechos Humanos y manteniendo la memoria siempre activa para no permitir la repetición de tan aberrantes hechos.

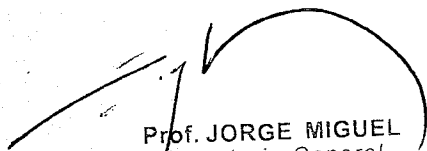
Que, comprometerse ética y políticamente con la Memoria, la Verdad y la Justicia representa un acto educativo, de fundamental importancia en una institución cuya finalidad es educar.

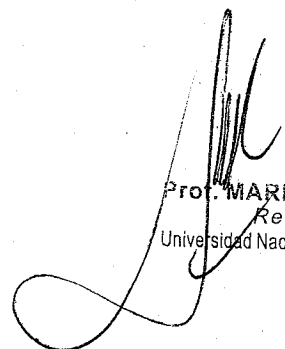
Por todo lo expuesto, el Consejo Superior resuelve:

Artículo 1. Dejar constancia en el legajo del Estudiante José Santiago Amato, Registro Nro 1656, DNI 11.347.363, que el mismo fue víctima del terrorismo de Estado y que el real motivo que determinó la interrupción de sus estudios, es que fue asesinado víctima de la violencia estatal.

Artículo 2. Establecer la conservación y digitalización del legajo reparado de José Santiago Amato y elevar el mismo a las áreas pertinentes.

Artículo 3. Disponer la entrega de copia autenticada del legajo reparado a los familiares de José Santiago Amato.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:10:35

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0156-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 24 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Incidente N° 143317-4, y la Resolución Rectoral N° 087/24, obrante a fojas 17, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se reconoció el pago de UNA (1) Beca, a favor de distintos alumnos de esta Universidad Nacional, quienes desarrollaron actividades dentro del Taller: Tutorías para seguir estudiando Lengua Castellana en el marco del Eje: Tutorías para la terminalidad del Nivel Secundario e Ingreso, permanencia y re vinculación al Nivel Superior Sub eje a), tutorías académicas/ disciplinares para estudiantes de escuelas secundarias en el programa "SIGAMOS ESTUDIANDO - UNIVERSIDADES PUBLICAS COMPROMETIDAS CON EL DERECHO A ESTUDIAR", por un monto total de pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$25.736,18), para cada alumno por única vez.

Que a fojas 30/31 la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, solicita se incluya en los alcances de la citada Resolución, a la alumna Ana Clara LOSADA CID, quien participó del mencionado Taller, a fin de que la misma perciba una Beca por el monto de pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$25.736,18), por única vez.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se indica a fojas 36.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Afectar a los alcances de la Resolución Rectoral N° 087/24, mediante la cual se reconoció el pago de UNA (1) Beca a favor de distintos alumnos de esta Universidad Nacional, a la **estudiante Ana Clara LOSADA CID (DNI N°:43410348)**, a fin de que la misma perciba una Beca por el monto de pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$25.736,18), por única vez, ello por las tareas detalladas en los considerandos de la presente, y conforme a lo solicitado por la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto del área 6-36 (PROYECTO SIGAMOS ESTUDIANDO 2022).

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0342


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:26:49

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0342-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 144217 por el cual se tramita la renuncia definitiva, presentada a fojas 11, de la **Profesora Analía Rosa BECKER**, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 548/23, se aceptó a partir del 01 de febrero de 2024, la **renuncia condicionada** presentada por la **Profesora Analía Rosa BECKER**, al cargo de **Profesor Asociado Efectivo con Dedicación Exclusiva** de esta Universidad ello hasta iniciara los trámites jubilatorios ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, motivo por el cual, la misma continuó en sus funciones hasta tanto dicho organismo, le concediera el beneficio jubilatorio, por haberse acogido a los beneficios dispuestos por el Decreto N° 8820/62.

Que, por el Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 147/24 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se solicita a este Órgano de Gobierno, la aceptación de la renuncia definitiva, ello a partir del 01 de mayo de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aceptar la **renuncia definitiva** presentada por la **Profesora Analía Rosa BECKER (DNI.N° 14334624)**, al cargo de Profesor Asociado Efectivo con Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, **ello a partir del 01 de mayo de 2024.**

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0157

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:13:07

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0157-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 144016, referidas al Proyecto de creación de la "Diplomatura Superior en Educación Sexual Integral: Formando profesionales capaces de abordarla", de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, según se detalla en la Resolución Consejo Directivo N° 066/24 de esa Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.D.N° 474/2023, de la Facultad de Ciencias Humanas, se aprobó oportunamente el Proyecto de creación de la citada Diplomatura, que tiene como Unidad Académica Responsable a la Facultad de Ciencias Humanas, Secretaria de Posgrado y a la Asociación Gremial Docente Universitaria (AGD); siendo con posterioridad, elevada a la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad.

Que, mediante nota de fecha 19 de marzo de 2024, la Secretaria de Posgrado de esa Facultad, solicita la incorporación de modificaciones en el Proyecto de creación de la "Diplomatura Superior en Educación Sexual Integral: Formando profesionales capaces de abordarla", elevada por las Mgters. Analía Lilian PEREYRA y Verónica DELGADO, Directora y Coordinadora Adjunta de la carrera, respectivamente, ello según las sugerencias elevadas por el Consejo Académico de Posgrado de la U.N.R.C., con fecha 23 de febrero de 2024.

Que, las modificaciones propuestas tienen relación con: a) El financiamiento de la misma proviene del Programa de Capacitación Docente Gratuita del Ministerio de Educación de la Nación Argentina, según Acta Paritaria Res. C.S. N° 413/2023; b) Se garantizará prioridad para docentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, permaneciendo la gratuidad de la Diplomatura para todas las personas que quieran inscribirse siendo docentes de otras instituciones de la ciudad y región y c) La Dra. Dora BARRANCOS, es Profesora *Honoris Causa* de esta Universidad en lugar de Profesora Emérita, adjuntando para ello, el texto completo con la incorporación de las modificaciones solicitadas.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, dio tratamiento sobre tablas a dicha propuesta de modificaciones, y constituyéndose en Comisión de Enseñanza sugiere: aprobar las modificaciones señaladas.

Que, el citado Proyecto, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante Resolución N° 066/2024.

Que, a fojas 219, obra Disposición N° 138/2024, de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, por la cual recomienda a este Consejo Superior, la aprobación del referido Proyecto de Diplomatura.



Que, este Órgano de Gobierno, en sesión de fecha 07 de mayo de 2024, dispone aprobar el Proyecto de "Diplomatura Superior en Educación Sexual Integral: Formando Profesionales Capaces de Abordarla", de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, según se detalla en la Resolución C.D.N° 066/2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Aprobar el Proyecto de "Diplomatura Superior en Educación Sexual Integral: Formando Profesionales Capaces de Abordarla", de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, según se detalla en la Resolución C.D.N° 066/2024, la cual estará bajo la dirección de la Prof. Analía Lilian PEREYRA (DNI.N° 22843094) y como Coordinadora Adjunta de la Prof. Verónica DELGADO (DNI.N° 25471376).

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0158

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:15:50

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0158-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 143954-1, referente a la suscripción de un Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y LLORENTE HERMANOS S.A., obrante a fojas 3/14, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Protocolo de Trabajo, tiene por objetivo, la realización de acciones conjuntas de mutuo interés de carácter técnico, cultural y didáctico, para establecer, mantener y consolidar programas de intercambio de conocimientos e informaciones, así como de actividades de enseñanza y de desarrollo.

Que, oportunamente se expidió mediante Dictamen N° 9409 la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos de ésta Universidad Nacional.

Que, obra Resolución Consejo Directivo N° 119/24 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante la cual se avala la suscripción del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y LLORENTE HERMANOS S.A.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y LLORENTE HERMANOS S.A., el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Decana de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, a realizar el acto de firma del Protocolo de Trabajo aprobado por el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0159


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0159

**Protocolo Específico de Cooperación
FAV-UNRC y LLORENTE HERMANOS S.A.**

Entre la Sociedad Anónima Llorente Hermanos, en adelante LLORENTE HNOS, representado por su Gerente, Gabriel María Llorente, por una parte y por la otra, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante FAV, representada por la Decana, Prof. Carmen Gloria Cholaky Perez y en el marco del Convenio de Cooperación entre LLORENTE HNOS SA y la Universidad Nacional de Río Cuarto¹ y sustentando las partes las respectivas capacidades habilitantes para el presente acto, convienen en celebrar este Protocolo Específico de Cooperación para consolidar el desarrollo de la oferta de posgrado en la Maestría en Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto. A dicho efecto, acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Se acuerda implementar un "Programa de apoyo a la formación de recursos humanos para la Maestría en Ciencias Agrarias: Octava cohorte" en virtud de los Términos de Referencia adjuntos, que como Anexo I y II, forman parte indisoluble del presente Protocolo Específico de Cooperación.

Cláusula 2. Las características de la propuesta y la naturaleza de los beneficios para cada participante (LLORENTE HNOS, FAV y para el estudiante de posgrado) se incluyen en el Anexo I.

Cláusula 3. La FAV se compromete a desarrollar el posgrado denominado Maestría en Ciencias Agrarias con el máximo rigor científico y académico en lo que se refiere a la realización de los cursos, los proyectos de investigación y las tesis de posgrado, tomando como referencia los criterios de calidad y los requisitos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Cláusula 4. LLORENTE HNOS, se compromete a financiar el proyecto de investigación y desarrollo "*Cuantificación de la respuesta agronómica y económica del uso efluentes porcinos y de tambo en cultivos de Soja (Glycine max), Maíz (Zea mays) y Alfalfa (Medicago sativa) en el establecimiento Llorente Hnos., Adelia María, Córdoba*" incluido en el Anexo II que facilite al estudiante la dedicación plena a las actividades académicas y la realización de la tesis.

Cláusula 5. La línea de investigación del proyecto citado en la Cláusula 4, constituye el término de referencia sobre el cual el estudiante de posgrado elaborará su proyecto tesis, considerando los criterios de originalidad del conocimiento, calidad académica, formación, y tiempos de ejecución. El detalle de los objetivos científicos, hipótesis, actividades y recursos necesarios serán acordados por ambas partes cuando el estudiante de posgrado diseñe su proyecto de tesis, seleccione su director, revise la literatura y metodología pertinente para desarrollar la investigación.

Cláusula 6. A los fines de concretar los objetivos del presente Protocolo ambas instituciones utilizarán los medios y figuras administrativas vigentes que se estimen convenientes.

Cláusula 7. En el marco de este Protocolo Específico de Cooperación, y durante el lapso de duración del mismo, la FAV podrá desarrollar eventos puntuales y campañas conducentes a la difusión de resultados parciales o definitivos, como así también, estados de avances de la tesis de posgrado del proyecto de

¹ Expediente N° 125.307 de la UNRC depositado en la Secretaría de Extensión de la FAV (Nota: tercer Protocolo del "Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos para la Maestría en Ciencias Agropecuarias").



investigación y desarrollo tecnológico. Tales eventos se materializarán por medio de reuniones técnicas, hojas de divulgación, u otros mecanismos que las partes acuerden.

Cláusula 8. LLORENTE HNOS destinará la suma de PESOS equivalente a la remuneración de un cargo de ayudante de primera exclusivo de Universidades Nacionales, para cubrir los gastos asociados al pago de un (1) contrato de locación de servicios establecido entre la Unidad Ejecutora y el estudiante de posgrado para facilitar la realización del proyecto incluido en el Anexo II. Dicha suma será pagada al Estudiante de Posgrado seleccionado. Para la sustanciación del pago el estudiante deberá presentar ante la oficina de LLORENTE HNOS – Adelia María – la factura del mes vencido por un monto de PESOS que será consultado mensualmente con el área de contabilidad de la UNRC y se adjuntará junto a la factura emitida más la certificación académica del responsable de este Protocolo designado por la FAV, MSc. Emiliano Cahe.

Cláusula 9. La asignación de tareas, remuneración específica, supervisión, seguimiento y todo otro aspecto vinculado al Protocolo serán resuelto por la Unidad Ejecutora siendo debidamente notificado las autoridades de LLORENTE HNOS y de la FAV cuando alguno de los términos de este Protocolo Específico de Cooperación necesite ser negociado nuevamente o enmendado.

Cláusula 10. La Unidad Ejecutora del Protocolo es la Maestría en Ciencias Agropecuarias designando como responsable de este Protocolo al docente de Planeamiento Agropecuario MSc. Emiliano Cahe, DNI N° 36.680.709, como colaborador al PhD. Jorge D. de Prada DNI N° 16.635.240. Por su parte, LLORENTE HNOS designa como responsable de este Protocolo al Ing. Agr. Juan Ortolani DNI N° 34.342.359.

Cláusula 11. El presente Protocolo tiene previsto una duración de veinticuatro (24) meses a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por otros seis (6) meses cuando las partes en común acuerdo lo estimen conveniente y ante situaciones imprevistas vinculadas con el proyecto del Anexo II.

Cláusula 12. A todos los efectos que eventualmente puedan corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: LLORENTE HNOS domiciliado en San Martín 439, Piso 13, Ciudad de Buenos Aires y LA FAV domiciliada en Ex Ruta Nacional N° 36 Km. 601, CP 5800, Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.



Anexo I. Programa de apoyo a la formación de recursos humanos para la Maestría en Ciencias Agrarias (Octava Cohorte): LLORENTE HERMANOS SA y Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Introducción

La propuesta de consolidar una oferta de posgrado en Ciencias Agropecuarias en el Sur de Córdoba parte del principio básico que el conocimiento y saber hacer son las ventajas competitivas a crear para sostener el desarrollo agropecuario sostenible y mantener el liderazgo logrado por los productores en las últimas décadas y al mismo tiempo reducir al mínimo los posibles costos ambientales y sociales que puedan ocasionarse.

La formación de recursos humanos a nivel de posgrado, la generación de capacidades para el desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos y la articulación institucional constituyen ejes estratégicos para el desarrollo social y territorial reconocidos a nivel nacional e internacional.

Por ello, proponemos iniciar una estrategia de Formación de Recursos Humanos calificados entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria (FAV) de la Universidad Nacional de Río Cuarto y LLORENTE HNOS que permita a las partes interesadas beneficiarse mutuamente estableciendo los incentivos institucionales, académicos y económicos para lograr la formación de 1 Máster en Ciencias Agrarias en 2 años. Actualmente, la maestría cuenta con cinco menciones acreditadas (Categoría A. Res. CONEAU N° 447/22): Manejo de Tierras; Producción Vegetal; Gestión Ambiental; Economía y Desarrollo Rural; Pensamiento sistémico y Modelización.

Características del programa

La FAV y LLORENTE HNOS se asocian para desarrollar un proyecto de investigación, experimental, de desarrollo tecnológico de interés de esta última, pero que tenga cierta relevancia académica para poder interesar a potenciales estudiantes de posgrado a realizar sus tesis en el marco del proyecto.

La FAV ofrece el posgrado, acredita el posgrado, desarrolla los cursos, dirige los proyectos de investigación y la tesis del estudiante de posgrado apostando a la máxima calidad en la formación de recursos humanos vinculada a la realización de investigaciones de interés mutuo.

LLORENTE HNOS financia el proyecto de investigación que garantiza la incorporación del estudiante de posgrado para su realización. De las horas contratadas, el 60% como mínimo serán dedicadas al proyecto de investigación y desarrollo del tema de interés de LLORENTE HNOS. El 40% restante será utilizado en actividades académicas vinculadas a su formación de posgrado de acuerdo con las necesidades institucionales.

El estudiante de posgrado tienen las siguientes ventajas con el contrato de locación de servicios: a) financian sus estudios, b) adquiere experiencia laboral en investigación y otras actividades académicas (por ejemplo, extensión), c) desarrolla la tesis en un tema de interés para los productores agropecuarios y específicamente para LLORENTE HNOS, y d) adquiere un conjunto importante de relaciones técnicas, profesionales y humanas que mejoran las perspectivas futuras de inserción laboral. Por supuesto todo esto sumado al desarrollo de competencias específicas adquiridas en su formación como Master.

Para LLORENTE HNOS tienen las ventajas de: a) identificar potenciales problemas en el mediano y largo plazo en los cuales el conocimiento actual o su validación empírica en nuestra región, en el país o en el extranjero no está clara y promover su desarrollo experimental o investigación en forma anticipada con una inversión mínima, b) los principales resultados se obtienen a través del estudiante de posgrado que posteriormente puede ser incorporado a la planta de personal permanente con todos los conocimientos y el



"saber hacer" adquiridos, c) los resultados explicitados en una tesis de posgrado tienen un alto rigor científico, debido a que son aprobados por especialistas en el tema, que normalmente no se da en otras instancias académicas. Por último, un sistema relativamente económico para formar recursos humanos en temas o problemas emergentes y los líderes que permitirán garantizar el futuro desempeño institucional. LLORENTE HNOS, además puede promover entrenamiento de posgrado para sus profesionales.

La FAV se beneficia por: a) contar con un tema de interés para desarrollo de la tesis reduciendo sustancialmente el tiempo de terminación del estudiante de posgrado, b) un vínculo más estrecho con la empresa e instituciones que le permitirá detectar demandas científicas relevantes, c) la posibilidad de ofrecer el posgrado a estudiantes de todo el país y extranjeros con un incentivo económico apropiado, contra prestación de servicio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

A second handwritten signature in black ink, also stylized.



Anexo II. Proyecto de Investigación y Desarrollo

Cuantificación de la respuesta agronómica y económica del uso efluentes porcinos y de tambo en cultivos de Soja (*Glycine max*), Maíz (*Zea mays*) y Alfalfa (*Medicago sativa*) en el establecimiento Llorente Hnos., Adelia María, Córdoba.

La intensificación de las producciones animales bovinas o porcinas, asociada a la concentración animal en corrales o estabulada, genera grandes volúmenes de efluentes. Específicamente, por efluentes se entiende a las aguas con desechos sólidos (materia fecal, restos de alimentos y barro) y líquidos (agua, orina) que se producen en corrales de producción (granjas porcinas o tambos) o instalaciones de ordeño (Gambaudo *et al.*, 2014; PEGORARO *et al.*, 2020). El uso de efluentes animales con fines agronómicos muestra varios beneficios aunque *no han sido suficientemente valorados*.

El uso de efluentes y minimizar sus riesgos ambientales es necesario para alinearse a una producción agropecuaria más sostenible. Este desafío posee un doble propósito. Por un lado, mejorar y aumentar la producción agropecuaria. Varios autores mencionan los resultados favorables del uso de efluentes animales en la productividad y perfil agronómico de cultivos extensivos y pasturas. Por ejemplo, Di Nasso (2019); Ghiberto *et al.* (2022) han mencionado cambios significativos en la producción de materia seca y la eficiencia de uso del agua en alfalfa, maíz y centeno con la aplicación de efluentes de tambo. Por otro lado, el segundo propósito es ayudar en compromisos globales y particularmente que el sector agropecuario contribuya a la agenda de objetivos de desarrollo sostenible (ONU, 2015). Por ejemplo, alineando el sistema de producción con los objetivos tales como: producción y consumo responsable; acción por el clima, crecimiento económico y trabajo decente (encuentro MAGyP con AAPRESID²; vinculación CREA – ODS 2030³) (Brissón, 2019).

Múltiples factores han motivado el uso de efluentes animales con fines agronómicos. Uno de los factores más relevantes deriva desde una dimensión ambiental y a la vez productiva. La concentración de los efluentes animales contiene grandes cantidades de nutrientes útiles y valiosos para los cultivos agrícolas, como nitrógeno (N) o fósforo (P), los cuales en exceso son altamente contaminantes para el suelo y los cuerpos de agua (A. A. Szogi *et al.*, 2015). Frente a procesos de escorrentía superficial o subsuperficial, el N es más susceptible de lixiviar dada su movilidad y el P tiene más capacidad de eutrofizar cuerpos de agua (Hooda *et al.*, 2000). De hecho, los riesgos de contaminación por lixiviación de N son variables según las características edafoclimáticas y las prácticas agronómicas (p.e la lixiviación de N aumenta en campos cultivados, con agregado de N y bajo esquemas de siembras convencionales y disminuye en tierras de pastoreo con o sin labranza) (Hooda *et al.*, 2000). En este sentido, varios autores describen los principales aspectos ambientales afectados por el exceso de nutrientes de los sistemas de producción animal desde una escala de impacto local hasta global (Hooda *et al.*, 2000; Martínez *et al.*, 2003; Steinfeld, 2006).

Otro de los factores deviene de una dimensión socioambiental y política. Existen marcos legales que regulan el uso de efluentes animales en los sistemas suelo cultivo. Por ejemplo, en EE.UU la ley de agua limpia de la agencia de protección ambiental (EPA) y las administraciones Estatales regulan el uso efluentes animales en cultivos y pasturas a través de planes integrales de manejo de nutrientes⁴ para reducir los riesgos ambientales y proteger la salud humana (A. Szogi, 2015). En Argentina, la situación es similar y está regulada a través del servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria, SENASA (resoluciones 924/20; 301/21). Existe un marco normativo federal para las cuestiones ambientales (García *et al.*, 2017;

²<https://www.aapresid.org.ar/blog/cambio-climatico-argentina-lider-mundial-produccion-agroindustrial-sostenible>

³ <https://crea.org.ar/ods/>

⁴ Comprehensive Nutrient Management Plan



Herrero *et al.*, 2008) y cada provincia como Córdoba⁵ o regiones como la Patagonia (Barrionuevo *et al.*, 2021) adhieren a estas reglamentaciones y poseen lineamientos más específicos.

También, diferentes técnicas son usadas para mejorar los procesos de tratamiento, distribución y aprovechamiento de los efluentes animales en los sistemas suelo cultivo. Algunas de las técnicas refieren a alternativas de tratamiento de desechos de animales, tales como: compactación, compostaje o digestión anaeróbica (Bernet *et al.*, 2009; A. A. Szogi *et al.*, 2015). Otras técnicas de tratamiento ayudan a la reducción y recuperación de nutrientes como la separación líquido – sólido; emmiendas y conversiones termoquímicas (A. A. Szogi *et al.*, 2015). En tanto, las técnicas para la distribución de efluentes más usadas son equipos de aplicación terrestres como estercoleros con boquilla única de aspersión en abanico o sistemas de riego por aspersión (Sosa *et al.*, 2016) y el aprovechamiento se realiza sobre en una amplia gama de cultivos anuales, perennes y/o plantaciones forestales.

En relación a las técnicas de tratamiento antes descritas, existen al menos tres líneas de investigación en desarrollo. La primera línea, referida a los procesos de tratamiento de digestión anaeróbica donde hay desconocimientos a nivel microbiológico y los cambios en la producción de biogás (Bernet *et al.*, 2009; Khoshnevisan *et al.*, 2021; Yiridoe *et al.*, 2009). Por ejemplo, Kougias *et al.* (2014), hallaron una reducción en la producción de biogás del 50% al 20% por formación de espuma y son varios los factores incidentes en este proceso. La segunda línea, se vincula a las dificultades de los procesos de digestión aeróbica (compostaje) de cómo evitar residuos de antibióticos y/o metales pesados que luego se aplican en sistemas suelo cultivo (Khoshnevisan *et al.*, 2021). Y, la tercera línea, refiere las tecnologías disponibles para la recuperación de nutrientes tanto del efluente crudo como del digestato (producto derivado de la generación de biogás) y evitar el uso de acondicionadores que pueden tener efectos adversos acidificación o eutrofización del suelo o en cuerpos de agua respectivamente (Khoshnevisan *et al.*, 2021).

Aunque el uso de los efluentes animales con fines agronómicos es una práctica en crecimiento y conocida por sus impactos positivos en la productividad de los cultivos, esta respuesta no debe generalizarse ya que es altamente variable por regiones (clima y suelos diferentes) y según las prácticas de manejo. Por ejemplo, Du *et al.* (2020), realizaron un meta análisis de 144 artículos publicados en China y hallaron que el uso de efluentes animales aumentó en promedio 7.6% la productividad de los cultivos comparado con los fertilizantes minerales. La aplicación de efluentes mostró mejor respuesta en suelos ácidos, climas cálidos y contribuyó a aumentar el pH del suelo (3.3%); el carbono orgánico del suelo (17.7%); el nitrógeno (16%); el fósforo (66.2%); el potasio (19.1%) y disminuyó la densidad aparente del suelo (-3.9%). Más recientemente, S. S. Dhaliwal *et al.* (2023) también menciona el efecto favorable de los efluentes en el aumento de la porosidad y la retención de agua en el suelo. Y, en (2019), este grupo de autores ya promovía el reemplazo de fertilizantes minerales por orgánicos derivados de efluentes ya que no perjudica la absorción de macro y micro nutrientes en un estudio en arroz en la India.

En Argentina, investigaciones de UUNN - Conicet, INTA Rafaela, INTA Manfredi, AACREA y, más recientemente, AAPRESID han abordado el tema de usos de efluentes animales con fines agronómicos bajo el paradigma de una agricultura cada vez más regenerativa. De hecho, AACREA en vínculo con INTA desarrollaron un modelo de simulación para el cálculo de efluentes de tambo generados a partir de parámetros establecidos con el fin de estimar costos de logística o ahorro de fertilizantes minerales en los sistemas de cultivos (Morin, 2017).

Y, si bien existen diferentes publicaciones que muestran las respuestas agronómicas estadísticamente significativas del uso de efluentes en los sistemas suelo cultivo, hay desconocimientos sobre interacciones a nivel de suelo, cultivos específicos y que requieren modelizarse para cada sistema de producción. El

⁵ <https://www.crea.org.ar/mapalegal/efluentes/cordoba#contenedorMapa>



mayor número de investigaciones está relacionada a cultivos anuales de gramíneas, pasturas y en menor medida cultivos anuales oleaginosos. También, parece haber predominio de investigaciones vinculadas a la aplicación de efluentes de tambo y en menor medida efluentes porcinos.

Por ejemplo, Gambaudo *et al.* (2014) evaluaron el uso de efluentes de tambo en cultivos de Sorgo y Raigrás anual en un suelo Argiudol típico de Santa Fe. Encontraron respuestas significativas en la productividad de biomasa y una alteración morfológica en el sorgo (relación tallos, hojas, panoja mayores) que mejora la calidad de la especie, aunque no hallaron cambios significativos en las propiedades químicas del suelo a las dosis aplicadas (80 y $160 \text{ m}^3 \text{ ha}^{-1}$) y, por ello, los autores sugiere monitorear aspectos como la lixiviación o volatilización del N. Di Nasso (2019) halló respuestas favorables en la productividad de maíz y Centeno en La Pampa, con mayores valores de eficiencia de uso del agua respecto a los experimentos testigos y sin cambios en las propiedades químicas del suelo. Y, también, en suelos Molisoles y Entisoles de la Pampa, los resultados de Diez (2010) en Maíz fueron en el mismo sentido.

Ghíberto *et al.* (2022) encontraron que la aplicación de efluentes de tambo aumentó la producción de biomasa aérea total de Alfalfa pero la persistencia de plantas se redujo frente a altas dosis de efluentes aplicadas. El nitrógeno total fue mayor en los cuatro tratamientos (0 , 82 , 151 y $282 \text{ m}^3 \text{ ha}^{-1}$) pero las concentraciones de fósforo no variaron, y un posible desequilibrio de microelementos (calcio y magnesio) perjudica el rebrote de las yemas con lo cual los autores sugieren planificar los momentos y calcular las dosis de aplicación de efluentes de tambo en alfalfa. En tanto que respecto al uso de efluentes porcinos, Riera (2019) menciona mayores productividades en maíz y sugiere su uso agronómico como así también el de lodos estabilizados aunque seguir su estudio.

Estas dificultades y desconocimientos reflejan la necesidad de estudiar el tema. Se requiere analizar experimentalmente el uso de efluentes de tambos y porcinos en cultivos extensivos y sistematizar el conocimiento científico disponible para discutir los resultados que sean hallados y guiar decisiones agronómicas que mejoren la sostenibilidad de los sistemas de producción.

Objetivos, hipótesis, alcance y resultados

Objetivo general:

Quantificar la respuesta agronómica y económica del uso efluentes porcinos y de tambo en cultivos de Soja (*Glycine max*), Maíz (*Zea Mays*) y Alfalfa (*Medicago Sativa*)

Objetivos específicos:

- 1) Sistematizar y agregar valor a los datos disponibles sobre los efectos de los efluentes animales usados como abono orgánico: a) en los rendimientos de los cultivos Maíz, Soja y Alfalfa, y b) en las propiedades del suelo.
- 2) Estimar la función de respuesta agronómica (rendimiento) de los cultivos de Maíz, Soja y Alfalfa a la aplicación de dosis crecientes de efluentes de tambo y porcinos.
 - a. Caracterizar las propiedades físico, química y biológicas de los efluentes de tambo y porcinos.
 - b. Caracterizar las propiedades del suelo-cultivo ... aplicación (ayuda memoria para el experimento)
- 3) Evaluar mediante el uso de la función dosis respuesta los efectos sobre la ganancia económica, y determinar los puntos de indiferencias costos de logísticas, de aplicación, distancias....

Hipótesis: El uso de efluentes de tambo y porcinos en los cultivos de Soja – Maíz y pastura de Alfalfa genera cambios significativos en la productividad de los cultivos y en las ganancias económicas.



Alcance temporal: 24 meses de duración, para análisis y precisión de objetivos e hipótesis propuestas, mediante el diseño, montaje y evaluación del ensayo experimental. Redacción de resultados.

Resultado: RRHH capacitado y tesis de maestría terminada. Marco conceptual y modelización sobre el uso de efluentes y la respuesta agronómica y económica en cultivos de Soja, Maíz y Alfalfa.

Productos intermedios:

- Cuatro estados de avance (1 cada 6 meses) referido a los objetivos específicos; síntesis técnicas a directores, codirectores UNRC y representantes técnicos / directorio de Llorente Hnos.
- Una presentación de resultados en congreso académico sobre los avances;
- Presentación a todas las instancias de seminarios y avances de tesis de maestría.

Metodología (en elaboración)

Para el objetivo específico 1, se utilizarán bases de datos disponibles junto a registros del uso de efluentes en el sistema de producción de Llorente Hnos. Forma y aplicación de efluentes, temporalidad por lotes y resultados parciales. Se analizarán los datos para generar información con software estadístico, como InfoStat (Di Rienzo *et al.*, 2010), y/o planillas de cálculos. Se revisarán y procesarán datos de producción de Maíz, Soja y Alfalfa, y datos de suelo. El objetivo es generar resultados que ayuden a explicitar la hipótesis de proyecto de investigación propuesto y obtener información con potencial para divulgación técnica y/o científica.

Para el objetivo específico 2, cuantificación de la respuesta agronómica del uso de efluentes animales, se realizarán diferentes tratamientos y mediciones según los cultivos estudiados. Los ensayos se plantean con un Diseño en Bloques Completamente Aleatorizado (DBCA) preliminarmente. Por ejemplo, para el cultivo de alfalfa, se evaluará la producción de materia seca (a 60 °C) realizando cortes en las plantas a 5 cm de altura en el estado fenológico del 10% de floración. Se realizarán muestras con medidas y cantidades a determinar por unidad experimental. Para el cultivo de maíz, se evaluará el efecto en la germinación e implantación en el estado V6 del cultivo mediante un conteo en el stand de plantas. En floración se medirá la altura de las plantas y, en madurez fisiológica (estado R6), se determinará el rendimiento en grano (en kg por hectárea y el peso de los 1000 granos) y biomasa aérea. Para el cultivo de soja, se determinará la población de plantas en V4 (para asegurar que el número de plantas sea el número de plantas final logrado) para cada parcela. Se evaluarán los componentes indirectos (número de plantas y de vainas) y directos (número de granos por vaina y peso de los granos) del rendimiento, para finalmente determinar mediante corte y trilla manual, en unidades de muestra a determinar, el peso de los granos en base a una humedad del 14%. También se medirán algunos caracteres morfológicos como la altura de la planta (cm) desde el suelo hasta el ápice preliminarmente, entre otros.

Los datos obtenidos de las mediciones realizadas serán procesados estadísticamente mediante análisis de varianzas y test de medias para determinar las diferencias significativas entre los efectos de la aplicación de diferentes dosis de aplicación de efluentes en las variables evaluadas en los cultivos y en el suelo. Para éstos análisis estadísticos se utilizará el software InfoStat (Di Rienzo *et al.*, 2010).

En cuanto a la caracterización físico-química y biológica de los efluentes, se estudiará: el pH por el método SM 4500 H+B y la conductividad eléctrica (Blake *et al.*, 1986), el contenido de materia orgánica (Nelson *et al.*, 1996), el Nitrógeno total por el método Kjeldahl (Page *et al.*, 1982), el Fósforo por método de Bray 1 (Page *et al.*, 1982), la Demanda Química de Oxígeno por el método colorimétrico SM 5220 (Association, 1926) y la Demanda Biológica de Oxígeno con el método respirométrico SM 5210 (Association, 1926).



Por último, los métodos y técnicas utilizadas para las diferentes mediciones realizadas en el componente suelo, serán: pH y CE por potenciometría (Blake *et al.*, 1986); Materia orgánica total por Método de Walkley y Black (Nelson *et al.*, 1996); Nitrógeno total por el método Kjeldahl (Page *et al.*, 1982); Fósforo extractable por método de Bray I (Page *et al.*, 1982); Nitratos por método colorimétrico del fenoldisulfónico (Keeney *et al.*, 1982) y actividad biológica global mediante la medición de la respiración del suelo (USDA, 1999).

Para el objetivo específico 3, evaluación de los efectos sobre la ganancia económica por el uso de efluentes animales en sistemas suelo cultivo y la determinación de puntos de indiferencia de costos de logísticas de las aplicaciones, se utilizará bibliografía que está en proceso de sistematización hasta el momento. Cabe mencionar que la metodología descrita para este y el resto de los objetivos específicos está en proceso elaboración. Se requieren ajustes y revisiones que serán realizados en el diseño del proyecto de tesis de posgrado, los cursos que sean tomados para tal fin y conjuntamente con sugerencias de profesionales de la empresa Lorente Hnos.

Cronograma de actividades del proyecto

La siguiente tabla muestra la distribución de las actividades en el tiempo del proyecto. El plan de trabajo de este proyecto se desagrega por los objetivos específicos y de acuerdo con la metodología mencionada anteriormente.

Actividades		Tiempo (bimestres)												
		1*	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Recopilar toda la información disponible sobre los efluentes y su aplicación en el establecimiento de Lorente Hnos.	X	X											
2	Agregar valor a la información disponible.	X	X	X										
3	Evaluar la calidad y composición química de los efluentes de tambo y porcinos.		X	X										
4	Realizar estudios de las características físicas, químicas y biológicas del suelo.		X	X	X									
5	Diseñar los ensayos comparativos para los dos tipos de efluentes y los tres cultivos.			X										
7	Presentación de estado de avance.				X									
8	Iniciar los distintos ensayos.					X	X							
9	Realizar las mediciones de parámetros agronómicos correspondientes.						X	X	X					



10	Presentación de estado de avance.									X									
11	Analizar los resultados agronómicos y cuantificar la respuesta económica del uso de efluentes en cada cultivo.									X	X	X							
12	Presentación de estado de avance.												X						
13	Redactar informe técnico y tesis MCA.						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Presentación del trabajo de investigación finalizado y defensa ante autoridades de Lorente Hnos y la UNRC.																		X
15	Presentación de los resultados en congreso académico.																		X

NOTA: *El primer bimestre corresponde a los primeros dos meses del año 2024 (enero y febrero). El tiempo total estimado es de 24 meses.

Presupuesto

Se presenta la base para estimar los pagos de servicios personales al tesista de posgrado para el primer año de trabajo, sin considerar variaciones salariales y tomando como base la remuneración de un ayudante universitario dedicación exclusiva Octubre 2023 (\$543.210).

El destino de los honorarios es para cubrir honorarios profesionales del tesista, movilidad, y gastos asociados al proyecto de tesis, presentaciones a congreso y eventuales cursos extracurriculares de posgrado que asista.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Presupuesto	Total
1-	Contratos de trabajo (tesista) año 1	mes	12	543.210	6.518.520
2-	Contratos de trabajo, año 2 (a presupuestar)	mes	12	-	-
Total del rubro					6.518.520

*Tiempo estimado para ejecución de los proyectos de tesis: dos años.



Bibliografía

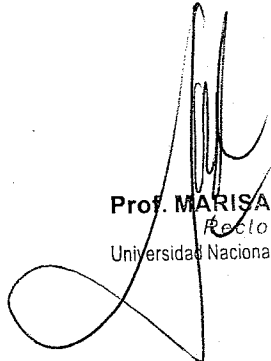
- Association, A. P. H. (1926). *Standard methods for the examination of water and wastewater* (Vol. 6): American Public Health Association.
- Barrionuevo, M. E., Córdoba, J. A., Bartucci, S. L., & Ejarque, M. (2021). Análisis del marco legal sobre residuos pecuarios en el norte de la Patagonia.
- Bernet, N., & Béline, F. (2009). Challenges and innovations on biological treatment of livestock effluents. *Bioresource technology*, 100(22), 5431-5436.
- Blake, G., & Hartge, K. (1986). Particle density. *Methods of soil analysis: Part 1 physical and mineralogical methods*, 5, 377-382.
- Brissón, M. G. C., S. & Pandiella, G. (2019). Agenda ODS 2030. Objetivos de desarrollo sostenible en Argentina. *Ira Versión*
- Dhaliwal, S., Naresh, R., Mandal, A., Walia, M., Gupta, R. K., Singh, R., & Dhaliwal, M. (2019). Effect of manures and fertilizers on soil physical properties, build-up of macro and micronutrients and uptake in soil under different cropping systems: a review. *Journal of Plant Nutrition*, 42(20), 2873-2900.
- Dhaliwal, S. S., Sharma, V., Shukla, A. K., Verma, V., Kaur, M., Singh, P., . . . Hossain, A. (2023). Effect of addition of organic manures on basmati yield, nutrient content and soil fertility status in north-western India. *Heliyon*, 9(3).
- Di Nasso, L. Y. (2019). Evaluación de efluentes de tambo como abonos orgánicos para una forrajera invernal.
- Di Rienzo, J., Balzarini, M., Gonzalez, L., Casanoves, F., Tablada, M., & Walter Robledo, C. (2010). Infostat: software para análisis estadístico.
- Diez, M. (2010). Manejo de los efluentes originados en tambo: Una experiencia en el este de La Pampa. *Informaciones Agronómicas del Cono Sur (IPNI)*(47), 16-18.
- Du, Y., Cui, B., Wang, Z., Sun, J., & Niu, W. (2020). Effects of manure fertilizer on crop yield and soil properties in China: A meta-analysis. *Catena*, 193, 104617.
- Gambaudo, S., Imhoff, S., Carrizo, M. E., Marzetti, M., & Racca, S. (2014). Uso de efluentes líquidos de tambo para mejorar la fertilidad del suelo y productividad de los cultivos. *Ciencia del Suelo*, 32(2), 197-208.
- García, A. R., Fleite, S. N., & Bereterbide, J. (2017). Marco legal ambiental para el manejo de residuos en producciones animales intensivas.
- Ghiberto, P., Baudracco, J., Heffner, P., & Imhoff, S. (2022). FARM DAIRY EFFLUENT APPLICATION ON AN ARGJUDOLL CULTIVATED WITH ALFALFA (*Medicago sativa* L.): BIOMASS PRODUCTION AND PERSISTENCE. *Chilean journal of agricultural & animal sciences*, 38(3), 354-362.
- Herrero, M. A., & Gil, S. B. (2008). Consideraciones ambientales de la intensificación en producción animal. *Ecología austral*, 18(3), 273-289.
- Hooda, P. S., Edwards, A. C., Anderson, H. A., & Miller, A. (2000). A review of water quality concerns in livestock farming areas. *Science of the total environment*, 250(1-3), 143-167.
- Keeney, D., & Nelson, D. (1982). Inorganic forms of nitrogen. *Methods of soil analysis. Part, 2*, 643-698.



- Khoshnevisan, B., Duan, N., Tsapekos, P., Awasthi, M. K., Liu, Z., Mohammadi, A., . . . Pan, J. (2021). A critical review on livestock manure biorefinery technologies: Sustainability, challenges, and future perspectives. *Renewable and Sustainable Energy Reviews*, 135, 110033.
- Kougias, P., Boe, K., O-Thong, S., Kristensen, L., & Angelidaki, I. (2014). Anaerobic digestion foaming in full-scale biogas plants: a survey on causes and solutions. *Water science and technology*, 69(4), 889-895.
- Martinez, J., & Burton, C. (2003). *Manure management and treatment: an overview of the European situation*. Paper presented at the Proceedings of the XI international congress in animal hygiene ISAH.
- Morin, S., Bazterrica, M., Catalá, M., Charlon, V., Fariña, S., Garcia, K., . . . Taverna, M. . (2017). Herramienta para el cálculo de efluentes de tambo., *Versión Beta 3*.
- Nelson, D. W., & Sommers, L. E. (1996). Total carbon, organic carbon, and organic matter. *Methods of soil analysis: Part 3 Chemical methods*, 5, 961-1010.
- ONU, S. (2015). Objetivos de desarrollo sostenible. 17 objetivos para transformar nuestro mundo: Recuperado de: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/summit/>[Leído 2
- Page, A., Miller, R., Keeney, D., Baker, D., Ellis, R., & Rhoades, J. (1982). *Methods of soil analysis*. eds.
- PEGORARO, V., Cazorla, C. R., Masino, A., Alladio, M., Cottura, G., Bachmeier, O., . . . Zubillaga, M. S. (2020). Diagnóstico del manejo de los efluentes porcinos generados en la provincia de Córdoba. *RIA. Revista de investigaciones agropecuarias*, 46(3), 362-370.
- Riera, N. I. (2019). *Evaluación del manejo de residuos porcinos de un sistema intensivo y semi-intensivo. Su caracterización, estabilización y aplicación de efluente y compost sobre la matriz suelo y planta*. Facultad de Agronomía, Universidad de Buenos Aires.
- Sosa, N., Orcellet, J., Gambaudo, S., & Fe, S. (2016). Uso agronómico de residuos orgánicos de origen animal. *Informaciones agronomicas de Hispanoamerica*, 23, 14-18.
- Steinfeld, H. (2006). *Livestock's long shadow: environmental issues and options*: Food & Agriculture Org.
- Szogi, A. (2015). Aprovechamiento y manejo ambiental de los residuos de la producción animal intensiva. *Departamento de Agricultura de los Estados Unidos*. In.
- Szogi, A. A., Vanotti, M. B., & Ro, K. S. (2015). Methods for treatment of animal manures to reduce nutrient pollution prior to soil application. *Current Pollution Reports*, 1, 47-56.
- USDA. (1999). Guía para la evaluación de la calidad y salud del suelo. *USDA, Guía para la Evaluación de la Calidad y Salud del Suelo*, 56-57.
- Yiridoe, E. K., Gordon, R., & Brown, B. B. (2009). Nonmarket cobenefits and economic feasibility of on-farm biogas energy production. *Energy policy*, 37(3), 1170-1179.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

12



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:19:34

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0159-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144389, referentes al Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la empresa GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., obrante a fojas 33/34, y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del referido Convenio es realizar actividades tendientes a profundizar conocimientos sobre agricultura regenerativa en la producción de maní en la Argentina.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9406.

Que ha intervenido la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Que se ha expedido la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, mediante Resolución Consejo Directivo N° 086/24.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la empresa GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0160


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0160

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rectora, Prof. Marisa ROVERA por una parte; y Golden Peanut And Tree Nuts S.A, en adelante GPATN, con domicilio en Reconquista 609, piso 8, CABA, representada en este acto por la Señora María Julieta Amari, DNI 33.887.127, en su calidad de apoderada, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y GPATN, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y GPATN, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-----

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y GPATN convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan



concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

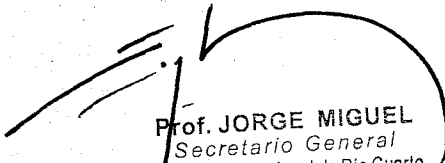
SEXTA: LA UNIVERSIDAD y GPATN convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y GPATN que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los 06 días del mes de marzo del año 2024.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:21:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0160-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 107805, referentes al Convenio de Comisión de Estudios entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, obrante a fojas 45/49, y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del referido Convenio es continuar con la sistematización y fomento de experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementando los conocimientos teóricos y los programas de estudios con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 8884.

Que se ha expedido la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, mediante Resolución Consejo Directivo N° 121/24.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio de Comisión de Estudios entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, cuyo Proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Rectora de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N°

0161


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 0161

CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal calle de la ciudad de, representado en este acto por el Sr. Rector Prof. Roberto ROVERE por una parte y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Directivo Dra. Susana Mirassou, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios en el marco del Convenio INTA- Universidad Nacional de Río Cuarto, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS.

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, bajo la modalidad remota o presencial, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la UNIVERSIDAD en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES.

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán de manera remota o presencial, a través de las Unidades que designe el INTA en cada caso, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un mínimo de cuatro (4) meses por cada período, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre LAS PARTES, hasta un máximo de dos (2) años.



SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en la cláusula décimo séptima del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: La Facultad se obliga a contratar y/o controlar en forma previa al inicio de las actividades, que todos los participantes de las capacitaciones cuenten con seguro que cubra ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental por un mínimo de \$ 1.500.000 y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes por un mínimo de \$ 500.000 que se produzcan en ocasión que los mismos se encuentren cumpliendo con algunas de las tareas de formación previstas en el presente Convenio. La Facultad asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en dichas situaciones que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros contratados.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD, entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DÉCIMO PRIMERA: EL INTA facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del INTA, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DÉCIMO SEGUNDA: EL INTA suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo el INTA incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

DÉCIMO TERCERA: LA UNIVERSIDAD, hará la preselección de los comisionados y el INTA, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.



TUTORES.

DÉCIMO CUARTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. EL INTA designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. LA UNIVERSIDAD, designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el INTA y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES.

DÉCIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema:

Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para ELINTA, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.

Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS.

DÉCIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Secretaría de Extensión.

DÉCIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES:

Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.



Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

COMISIONADO.

DÉCIMO NOVENA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA.

VIGÉSIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGÉSIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de la UNIVERSIDAD, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGÉSIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en EL INTA, para el procesamiento de su información.

VIGÉSIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de la UNIVERSIDAD durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones del INTA como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGÉSIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del INTA, en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.



VIGÉSIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.

VIGÉSIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.

VIGÉSIMO NOVENA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGÉSIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:



TRIGÉSIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGÉSIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad dea los días del mes de del año dos mil ocho-----



SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PERSONAL EN COMISIÓN DE ESTUDIO

Fecha:/...../20.....

Datos del comisionado:

Apellido y Nombre:

Dirección:

CP:

Localidad:

Documento de Identidad: Tipo:

Nº:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Obra social:

Grupo sanguíneo:

Dona sangre?:

Observaciones de salud:

Estudios/ Títulos:

Datos familiares:

Apellido y Nombre:

Relación:

Dirección:

Teléfono:

Datos de la Institución de Procedencia:

Facultad:

Teléfono:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

Datos de la Comisión de Estudio:

Area:

Departamento:

Duración: Desde:

...../...../.....

Hasta:...../...../.....

Frecuencia:

Objetivo de la Comisión de Estudio:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Otros datos:

Solicita Alojamiento: SI – NO

Monto convenido: \$

Abonado por:

Observaciones:

Datos del Seguro:

V.B. Técnico Responsable

V.B. Coord. Area

V.B. Coord. Comisión

V.B. Sección Personal

V.B. Dirección



CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD XXXX Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA

ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS

Dentro del CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS suscripto entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y EL INTA, conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Señor Secretario de Extensión de la Facultad de y el Señor alumno de la citada Facultad, Documento Nacional de Identidad N°, por una parte, y por la otra, suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

La presente Comisión de Estudios corresponde a la nota de solicitud del Secretario Académico,

La Comisión de Estudios se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria

El plazo durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de Meses, contados a partir del día de de

El horario durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será dehoras semanales.

La Comisión de Estudios será en carácter ad-honorem.

El plan de trabajo para el desarrollo de la Comisión de Estudios será el siguiente:

.....
.....
.....

La Estación Experimental Agropecuaria Designa como Tutor a y la Facultad a

El comisionado conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Comisiones de Estudio firmado entre la Facultad y el INTA (o el Centro Regional).

El comisionado se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Comisión



de Estudios, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Comisiones de Estudios, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

El comisionado se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Comisiones de Estudios, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Estación Experimental Agropecuaria

El comisionado conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FACULTAD.

La FACULTAD presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del Comisionado Sr.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad dea los días del mes de del año dos mil ocho-----

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:24:56

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0161-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, el Expediente N° 143461 por el cual se tramita la renuncia definitiva, presentada a fojas 13, de la **Profesora Adriana Mabel TORRES**, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Resolución Consejo Superior N° 355/23, se aceptó a partir del 01 de septiembre de 2023, la **renuncia condicionada** presentada por la **Profesora Adriana Mabel TORRES**, al cargo de **Profesor Titular Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva** de esta Universidad ello hasta iniciara los trámites jubilatorios ante la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, motivo por el cual, la misma continuó en sus funciones hasta tanto dicho organismo, le concediera el beneficio jubilatorio, por haberse acogido a los beneficios dispuestos por el Decreto N° 8820/62.

Que, por el Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 146/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se solicita a este Órgano de Gobierno, la aceptación de la renuncia definitiva, ello a partir del 01 de mayo de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aceptar la **renuncia definitiva** presentada por la **Profesora Adriana Mabel TORRES (DNI.N° 16330436)**, al cargo de Profesor Titular Efectivo con Dedicación Semi-Exclusiva en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicos-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, **ello a partir del 01 de mayo de 2024.**

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° **0162**


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:30:39

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0162-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, lo actuado en el Expediente N° 144142, por el cual se tramita el llamado a Promoción Docente, formulado por Resolución Consejo Directivo N° 409/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, para proveer Un (1) cargo de Profesor Asociado Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva, en la Orientación Docente: PRÁCTICA DOCENTE (Código 2025) para el dictado de esa/s Asignatura/s u otras afines, determinadas en el ámbito del Departamento de Matemática (Código 2-53) y/o de la Facultad y Orientación de Investigación: Área 8: DESARROLLO EN DISCIPLINAS ESPECÍFICAS. PUNTO 8.2: Ciencias Matemáticas: Estudios Didácticos. Según Resolución Consejo Superior N° 175/23 - Anexo, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con todas las etapas legales dispuestas por Resolución Consejo Superior N° 309/09 y sus modificatorias y normas reglamentarias.

Que a fojas 195/196 del referido Expediente, obra la Resolución Consejo Directivo N° 119/24, dictada por la Facultad antes mencionada, mediante la cual en su artículo 1°, propone a este Órgano de Gobierno, la designación de la profesional propuesta en el dictamen del Tribunal Evaluador del citado llamado a Promoción Docente.

Que, la Comisión Ad-Hoc Fiscalizadora de Concursos Efectivos de este Cuerpo ha aconsejado aprobar la propuesta de designación formulada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que, la Docente propuesta a fin de su designación en el cargo objeto de la referida promoción, **Magister Flavia Belia BUFFARINI**, continuará en el régimen de la Carrera Docente con todos los derechos y obligaciones que la misma contempla.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Designar en el cargo de Profesor Asociado Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Magister Flavia Belia BUFFARINI (DNI.N° 16991878)**, a partir del 21 de mayo del corriente año.



ARTICULO 2°- Dejar establecido que, en razón de tal designación, la mencionada Docente continuará en el régimen de la Carrera Docente, con las obligaciones y derechos que establece el Régimen General de Carrera Docente de esta Universidad Nacional (Resolución Consejo Directivo N° 309/09, sus modificatorias y normas reglamentarias) para la categoría y dedicación de la presente designación.

ARTICULO 3°- Dejar establecido que la designación que se trata queda sujeta a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Resolución Consejo Superior N° 003/00 y a lo normado por la Resolución del Consejo Superior N° 088/95.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° **0163**


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:33:13

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0163-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución Consejo Directivo N° 332/23 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, para proveer **Un (1) cargo de Profesor Adjunto Efectivo con Dedicación Exclusiva**, en la **Asignatura**: Psicomotricidad I (Código 6832) con extensión a Psicomotricidad II (Código 6836), Organización de los Jardines Maternales (Código 6852) y Seminario de Atención a la Diversidad (Código 6865), del Profesorado y Licenciatura en Educación Inicial, en el Departamento de Educación Inicial (5-54) de la Facultad de Ciencias Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con todas las etapas legales dispuestas por Resolución Consejo Superior N° 003/00, sus modificatorias y normas reglamentarias.

Que a fojas 96/97 del **Expediente N° 143363**, obra la Resolución Consejo Directivo N° 071/24, dictada por la Facultad antes mencionada, por la que se aprueba el dictamen del Jurado, la que se encuentra firme al no haber sido impugnada.

Que la Comisión "Ad Hoc" Fiscalizadora de Concursos Efectivos de este Cuerpo, aconseja aprobar la propuesta de designación formulada por el Consejo Directivo de la mencionada Facultad.

Que la docente propuesta a fin de su designación en el cargo objeto del Concurso, **Profesora Sonia Rosana BERON**, continuara como miembro de la Carrera Docente con todos los derechos y obligaciones que la misma contempla.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Designar en el cargo de **Profesor Adjunto Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Profesora Sonia Rosana BERON (DNI.N° 20395146)**, a partir del 21 de mayo de 2024.

ARTICULO 2°- Dejar establecido que, en razón de tal designación, la mencionada docente continuará como miembro de la Carrera Docente y tendrá las obligaciones y derechos que establece el Régimen General de Carrera Docente de esta Universidad Nacional (Resolución Consejo Superior N° 309/09, sus modificatorias y normas reglamentarias) para la categoría y dedicación de la presente designación.

ARTICULO 3°- Determinar que la presente designación queda sujeta a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Resolución Consejo Superior N° 003/00 y a lo normado por la Resolución Consejo Superior N° 088/95.

ARTICULO 4°- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N° 0164


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:35:45

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0164-2024-ROVERA-T**.


Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo




RIO CUARTO, 28 MAY 2024

 VISTO, lo actuado en el Expediente N° 144332, por el cual se tramita el llamado a **Promoción Docente**, formulado por Resolución Consejo Directivo N° 454/23 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, para proveer Un (1) cargo de **Profesor Asociado Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva, en la Orientación Docente: GEOHIDROLOGÍA (Código 3150) y GEOLOGÍA AMBIENTAL (Código 3149)**, para el dictado de esa/s Asignatura/s u otras afines, determinadas en el ámbito del Departamento de Geología (Código 2-52) y/o de la Facultad y Orientación de Investigación: Área 7: DESARROLLO SUSTENTABLE. MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CALIDAD DE VIDA. PUNTO 7.2: Recursos Naturales y/o Ambientales. Geología. Planificación y Gestión. Sistemas de producción agroecológica. Servicios ambientales de bosques y pastizales naturales. PUNTO 7.4: Calidad y sustentabilidad. Evaluación, desarrollo y aplicación de indicadores. Evaluación de impacto ambiental. Servicios ecosistémicos. PUNTO 7.5: Contaminación. Restauración de ambientes degradados ó **ÁREA 2: PROBLEMÁTICAS EDUCATIVAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**. PUNTO 2.4: Enseñanza y aprendizaje en distintos contextos y disciplinas. Didácticas y didácticas específicas. PUNTO 2.8: Ciencia, tecnología y ambiente ó **ÁREA 1: DESARROLLO SOCIAL, INSTITUCIONAL Y TERRITORIO**. PUNTO 1.3: Desarrollo local, regional y ordenamiento territorial ó **ÁREA 3: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y TELECOMUNICACIONES**. PUNTO 3.13 Sistemas de información geográfica (SIG) y Teledetección. Según Resolución Consejo Superior N° 175/23 - Anexo I y acorde a las actividades reservadas y de alcance del título Licenciado en Geología. Resolución Ministerial N° 1254/18, artículo 28 y Anexo 5, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con todas las etapas legales dispuestas por Resolución Consejo Superior N° 309/09 y sus modificatorias y normas reglamentarias.

 Que a fojas 208/209 del referido Expediente, obra la Resolución Consejo Directivo N° 121/24, dictada por la Facultad antes mencionada, mediante la cual en su artículo 1°, propone a este Órgano de Gobierno, la designación de la profesional propuesta en el dictamen del Tribunal Evaluador del citado llamado a Promoción Docente.

Que, la Comisión Ad-Hoc Fiscalizadora de Concursos Efectivos de este Cuerpo ha aconsejado aprobar la propuesta de designación formulada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que, la Docente propuesta a fin de su designación en el cargo objeto de la referida promoción, **Doctora Adriana Edith CABRERA**, continuará en el régimen de la Carrera Docente con todos los derechos y obligaciones que la misma contempla.



Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Designar en el cargo de **Profesor Asociado Efectivo con régimen de Dedicación Exclusiva** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Doctora Adriana Edith CABRERA (DNI.N° 18468359)**, a partir del 21 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2°- Dejar establecido que, en razón de tal designación, la mencionada Docente continuará en el régimen de la Carrera Docente, con las obligaciones y derechos que establece el Régimen General de Carrera Docente de esta Universidad Nacional (Resolución Consejo Directivo N° 309/09, sus modificatorias y normas reglamentarias) para la categoría y dedicación de la presente designación.

ARTICULO 3°- Dejar establecido que la designación que se trata queda sujeta a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Resolución Consejo Superior N° 003/00 y a lo normado por la Resolución del Consejo Superior N° 088/95.

ARTICULO 4°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad Nacional.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCION N°

0165



Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 16:39:10

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RCS0165-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 145194, referentes al Convenio Específico entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **ASOCIACION CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE CAPACITACION EN DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS**, obrante a fojas 3/5, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene como objetivo que esta Universidad Nacional, a través del Centro Innovador en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) dependiente de la Secretaria de Extensión y Desarrollo brinde capacitación a integrantes de la Asociación y soporte técnico para la utilización y apropiación de Aulas Virtuales a través del Entorno Virtual Educativo Libre Argentino (EVELIA), como herramienta de apoyo a las actividades académicas de formación que llevan a cabo en dicha Institución Educativa.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9433, obrante a fojas 16, a través del cuál se informa que, desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que, en lo que refiere a los contenidos del citado Convenio, sobre cuestiones económicas, intervino a fojas 18 la Secretaria Económica de esta Universidad.

Que, a fojas 19, obra nota de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Institución, solicitando a este Rectorado la aprobación del referido Convenio Específico.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Específico entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **ASOCIACION CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE CAPACITACION EN DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0343

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

0343

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO
CUARTO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE
CAPACITACIÓN EN DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS**

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto con domicilio en Ruta Nacional 36 Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Rectora, Prof. Marisa ROVERA, en adelante LA UNIVERSIDAD y la Asociación Civil Profesorado Privado de Capacitación en Danzas Folklóricas Argentinas con domicilio en calle Victorino Rodríguez 725, de la ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Representante Legal, Sr. Lucas Facundo CORREAS ROJAS, en adelante LA ASOCIACIÓN, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es que LA UNIVERSIDAD, a través del Centro Innovador en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo (en adelante la SECRETARÍA), brinde capacitación a integrantes de la ASOCIACIÓN y soporte técnico para la utilización y apropiación de Aulas Virtuales a través del Entorno Virtual Educativo Libre Argentino (EVELIA), como herramienta de apoyo a las actividades académicas de formación que llevan a cabo en dicha Institución Educativa.

SEGUNDA: Para alcanzar el objetivo mencionado en la cláusula primera, se desarrollarán actividades de formación, asesoramiento y acceso a EVELIA descritas en el ANEXO I del presente Convenio.

TERCERA: Por parte de LA SECRETARIA se designa como Coordinador General de las actividades al Esp. Jorge Oscar GUAZZONE (DNI 23226335), y como Coordinador General de las actividades de la ASOCIACIÓN se designa al Prof. Lucas Facundo CORREA ROJAS (DNI 35045201).

CUARTA: La capacitación será desarrollada bajo la modalidad educativa no-presencial, con actividades asincrónicas y sincrónicas. De ser necesarias actividades presenciales durante el desarrollo del proceso de capacitación y acompañamiento que demanden traslados desde la UNIVERSIDAD hacia la ASOCIACIÓN o a la inversa, los costos generados por la movilidad y viáticos de los equipos estarán a cargo de la ASOCIACIÓN.

QUINTA: LA ASOCIACIÓN se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD un monto mensual de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) por aula activa (en uso). El cálculo del monto total mensual de este concepto se realizará contemplando los registros de aulas activas en EVELIA a mes transcurrido. Dicho monto no se aplicará cuando se superen las 100 cuentas activas de usuarios mensuales. Es importante recalcar, que por las aulas que pasen al historial (a las cuales se puede seguir accediendo para su visualización de contenidos) no se abonará ningún importe.

Asimismo, LA ASOCIACIÓN se compromete a abonar a LA UNIVESIDAD un monto mensual de \$2.000 (pesos dos mil) por cada cuenta de usuario activa en EVELIA a mes transcurrido. Es importante recalcar, que la cuenta de usuario es única por persona, independientemente del rol o roles que tenga en la Asociación o en EVELIA.



Ambos indicadores se actualizarán mensualmente considerando el IPC de la provincia de Córdoba, según <https://estadistica.cba.gov.ar>.

Otros recursos involucrados tales como soporte técnico para el uso de aulas físicas y virtuales, mesa de ayuda para usuarios no tendrán costo adicional.

Los fondos ingresarán a la Tesorería de LA UNIVERSIDAD mediante transferencias a la cuenta bancaria que esta indique.

SEXTA: Las partes tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.

SÉPTIMA: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto profesional y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones legales por parte de todas las personas que participan de la actividad, motivo del presente protocolo.

OCTAVA: En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

NOVENA: Este convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones. No obstante, las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las partes cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

DÉCIMA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio Específico no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a los Tribunales Federales de ciudad de Río Cuarto, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de del año 2024.



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE CAPACITACIÓN EN DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS

Capacitación de Docentes y acompañamiento a Estudiantes de la Asociación Civil Profesorado Privado de Capacitación en Danzas Folklóricas Argentinas en el uso y soporte del Entorno Virtual Educativo Libre Argentino de la Universidad Nacional de Río Cuarto (EVELiA)

Fundamentación

La incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación genera procesos de transformación en el funcionamiento, organización y gestión de las instituciones educativas. Estos cambios presentan aspectos problemáticos y puntos críticos que es necesario identificar y analizar con el objetivo de diseñar estrategias que posibiliten mejorar la calidad de esta oferta educativa. Uno de estos aspectos surge debido a que el uso de las TIC transforma el proceso de aprendizaje y por lo tanto, los comportamientos de los que enseñan y de los que aprenden cuando dicho proceso sucede en el marco de un entorno virtual, el cual intenta brindar herramientas y generar espacios para que se produzcan procesos de comunicación desde cualquier lugar y en cualquier momento.

El uso de entornos virtuales (aulas virtuales) incorpora nuevas ventajas para la educación, específicamente en lo que respecta al registro de participación, monitoreo, seguimiento, interacción docente/alumno, acceso a materiales, registro de actividades y automatización de gestiones administrativas que, sumados a la sensación de proximidad y de atemporalidad, favorecen los procesos de enseñanza y de aprendizaje incorporando modalidades de relación entre los actores educativos que son diferentes a las del sistema de enseñanza presencial.

Este proyecto pretende desarrollar una formación en el uso y apropiación de entornos virtuales como herramientas que favorecen y fortalecen los procesos de enseñanza y aprendizaje, para docentes y estudiantes que desarrollan su actividad en la ASOCIACIÓN CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE CAPACITACIÓN EN DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS.

Institucionalmente, forma parte de una iniciativa conjunta de la ASOCIACIÓN CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE CAPACITACIÓN EN DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS de la localidad de LA CARLOTA y la Secretaría de Extensión y Desarrollo a través del Centro Innovador en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.

En lo referente a la capacitación docente, el CITIC ha ensayado y puesto en práctica diferentes propuestas con algunas instituciones educativas. Sin embargo, el uso adecuado y apropiación de las TIC es un campo que aún debe ser explorado y desarrollado con mayor énfasis. En tal sentido, creemos importante destacar el aporte significativo que puede brindar la utilización del entorno virtual de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional de Río Cuarto, sumado al crecimiento vertiginoso que ha experimentado Internet, y la Web en particular, así como también la infraestructura tecnológica en las instituciones educativas.



La incorporación de las TIC a la enseñanza afecta más a la forma de cómo enseñamos que a la función que ésta persigue. Se pueden utilizar las TIC para transmitir información, para discutir en un curso, para el aprendizaje a partir de la resolución de problemas, entre otras varias metodologías más; y lo novedoso radica en que podemos realizar todas estas actividades en un mismo entorno virtual de enseñanza y aprendizaje.

Para que el docente pueda aprovechar al máximo estas tecnologías con sus estudiantes, debe sentirse comfortable y hábil con ellas, para asegurar también que los participantes estén cómodos con el software que se está utilizando. Se trata además de lograr que la tecnología sea transparente. Aquí radica uno de los aspectos fundamentales del proyecto: lograr que los docentes y estudiantes exploren y se afiancen en el uso de un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje.

Objetivos específicos:

- Que los docentes puedan ser participe de un proceso educativo, en primera instancia desde una perspectiva o rol de "estudiante", utilizando el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje EVELiA.
- Que los docentes vivencien la experiencia de ser responsables y gestores de contenidos en un aula virtual, conociendo y aprovechando los diferentes recursos y herramientas que EVELiA provee.
- Que la comunidad educativa de la ASOCIACIÓN CIVIL cuente con un espacio dentro del EVELiA para dar soporte a las instancias no presenciales en para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje.

Contenidos

- Entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje: historia, clasificación, categorización, herramientas, servicios y recursos que proveen.
- Entorno virtual EVELiA: evolución, diseño, características, roles de usuario, permisos y potencialidades. Criterios para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Gestión del entorno virtual EVELiA: modos de intervención (profesores, estudiantes, autoridades y colaboradores). Gestión y administración de aulas virtuales.
- Planificación, diseño y utilización de recursos didácticos: herramientas de comunicación asincrónicas (correo electrónico, listas de correo, foro, preguntas frecuentes), herramientas informativas (calendario, noticias, pizarrón, alertas, información, contactos, datos personales), herramientas de evaluación (actividades), herramientas de seguimiento (información estadística), herramientas de gestión de materiales de aprendizaje (materiales, software, enlaces, bibliotecas, materiales adicionales, materiales compartidos), herramientas de almacenamiento de información (carpeta personal).

El abordaje de los contenidos detallados se desarrollará desde un enfoque técnico-operativo y un enfoque didáctico-pedagógico, con lo cual la capacitación se divide en:

Capacitación Técnico-Operativa: comprende el uso operativo de las funcionalidades del entorno virtual. Ejemplo: pasos a seguir para dar de alta un tema de discusión en el foro.

Capacitación Didáctico-Pedagógica: se enseñan metodologías y usos didácticos-pedagógicos de las funcionalidades del entorno virtual. Ejemplo: el uso adecuado y moderado de los foros de discusión.



Destinatarios

Los destinatarios del proyecto serán docentes, administrativos, directivos y estudiantes pertenecientes a la ASOCIACIÓN CIVIL PROFESORADO PRIVADO DE CAPACITACIÓN EN DANZAS FOLKLÓRICAS ARGENTINAS. La selección de los participantes en cada actividad estará a cargo de las autoridades de la institución educativa.

Metodología

La capacitación será desarrollada bajo la modalidad educativa no-presencial, con actividades asincrónicas y sincrónicas.

Los encuentros sincrónicos serán desarrollados y orientados bajo la responsabilidad de los equipos docentes de la UNRC y para las actividades se contará con la posibilidad de realizar consultas, acceder a documentación, participar en foros, enviar actividades y recibir correcciones mediante un aula virtual accesible a través de Internet.

Se dejará a disposición de los docentes todos los materiales de aprendizaje a utilizar durante el curso en formato digital, los que incluyen las guías de aprendizaje y materiales de lectura.

Entendiendo que no alcanzaría con realizar solamente una charla, sino que los docentes puedan participar en una modalidad taller, en la cual puedan interactuar y utilizar el entorno virtual (creando sus cuentas de usuario, creando sus aulas virtuales, etc).

El equipo de capacitadores pertenecerá al CITIC y tendrán a su cargo la selección y mediación de materiales, el diseño y seguimiento de las actividades, la configuración y mantenimiento de las aulas virtuales utilizadas para dar soporte y desarrollo a la capacitación entre las tareas más destacadas.

Respecto a la utilización de EVELIA, el personal del CITIC ofrecerá un acompañamiento permanente al personal de la ASOCIACIÓN, procurando que con el paso del tiempo la comunidad de la ASOCIACIÓN logre autonomía en esta tarea.

Certificación

LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Extensión y Desarrollo, emitirá la certificación institucional correspondiente por la capacitación ofrecida.

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:30:06

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0343-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 145193, referentes al Convenio Específico entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **INSTITUTO MARIANO FRAGUEIRO TECNICO Y ORIENTADO - NIVEL SUPERIOR**, obrante a fojas 3/5, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene como objetivo que esta Universidad Nacional, a través del Centro Innovador en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo brinde capacitación a integrantes de la Asociación y soporte técnico para la utilización y apropiación de Aulas Virtuales a través del Entorno Virtual Educativo Libre Argentino (EVELIA), como herramienta de apoyo a las actividades académicas de formación que llevan a cabo en dicha Institución Educativa.

Que, se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Estudios, mediante Dictamen N° 9432, obrante a fojas 18, a través del cuál se informa que, desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al mismo.

Que, en lo que refiere a los contenidos del citado Convenio, sobre cuestiones económicas, intervino a fojas 20 la Secretaría Económica de esta Universidad.

Que, a fojas 21, obra nota de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Institución, solicitando a este Rectorado la aprobación del referido Convenio Específico.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

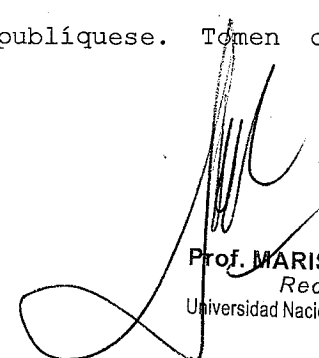
R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Convenio Específico entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y el **INSTITUTO MARIANO FRAGUEIRO TECNICO Y ORIENTADO - NIVEL SUPERIOR**, el cual obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0344


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

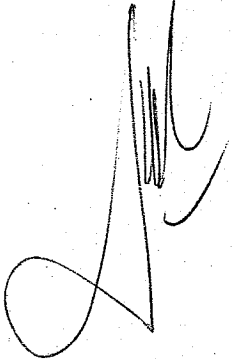


ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

0344

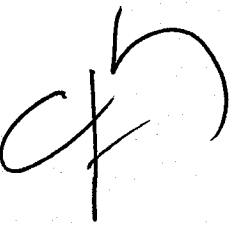
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL INSTITUTO MARIANO FRAGUEIRO TÉCNICO Y ORIENTADO - Nivel Superior.

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto con domicilio en Ruta Nacional 36 Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Rectora, Prof. Marisa ROVERA, en adelante LA UNIVERSIDAD y el Instituto Mariano Fragueiro Técnico Y Orientado con domicilio en calle De los Trabajadores 343 - Barrio Casitas, de la ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Representante Legal, Sra. Ana María RESSIA, en adelante EL INSTITUTO, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El objetivo del presente convenio es que LA UNIVERSIDAD, a través del Centro Innovador en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) dependiente de la Secretaría de Extensión y Desarrollo (en adelante la SECRETARÍA), brinde capacitación a integrantes del INSTITUTO y soporte técnico para la utilización y apropiación de Aulas Virtuales a través del Entorno Virtual Educativo Libre Argentino (EVELiA), como herramienta de apoyo a las actividades académicas de formación que llevan a cabo en dicha Institución Educativa.

SEGUNDA: Para alcanzar el objetivo mencionado en la cláusula primera, se desarrollarán actividades de formación, asesoramiento y acceso a EVELIA descritas en el ANEXO I del presente Convenio.



TERCERA: Por parte de LA SECRETARIA se designa como Coordinador General de las actividades al Esp. Jorge Oscar GUAZZONE (DNI 23226335), y como Coordinadora General de las actividades del INSTITUTO se designa a la Prof. Mónica Cardozo (DNI 21404395).

CUARTA: La capacitación será desarrollada bajo la modalidad educativa no-presencial, con actividades asincrónicas y sincrónicas. De ser necesarias actividades presenciales durante el desarrollo del proceso de capacitación y acompañamiento que demanden traslados desde la UNIVERSIDAD hacia el INSTITUTO o a la inversa, los costos generados por la movilidad y viáticos de los equipos estarán a cargo del INSTITUTO.

QUINTA: EL INSTITUTO se compromete a abonar a LA UNIVESIDAD un monto mensual de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) por aula activa (en uso). El cálculo del monto total mensual de este concepto se realizará contemplando los registros de aulas activas en EVELiA a mes transcurrido. Dicho monto no se aplicará cuando se superen las 100 cuentas activas de usuarios mensuales. Es importante recalcar, que por las aulas que pasen al historial (a las cuales se puede seguir accediendo para su visualización de contenidos) no se abonará ningún importe.



Asimismo, EL INSTITUTO se compromete a abonar a LA UNIVESIDAD un monto mensual de \$2.000 (pesos dos mil) por cada cuenta de usuario activa en EVELiA a mes transcurrido. Es importante recalcar, que la cuenta de usuario es única por persona, independientemente del rol o roles que tenga en la Institución o en EVELiA.

Ambos indicadores se actualizarán mensualmente considerando el IPC de la provincia de Córdoba, según <https://estadistica.cba.gov.ar>.

Otros recursos involucrados tales como soporte técnico para el uso de aulas físicas y virtuales, mesa de ayuda para usuarios no tendrán costo adicional.

Los fondos ingresarán a la Tesorería de LA UNIVERSIDAD mediante transferencias a la cuenta bancaria que esta indique.

SEXTA: Las partes tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.

SÉPTIMA: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto profesional y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones legales por parte de todas las personas que participan de la actividad, motivo del presente protocolo.

OCTAVA: En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

NOVENA: Este convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones. No obstante, las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las partes cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

DÉCIMA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio Específico no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a los Tribunales Federales de ciudad de Río Cuarto, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.



Universidad Nacional de Río Cuarto

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD".

En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de del año 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

A second handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a vertical stroke.



ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO
CUARTO Y EL INSITUTO MARIANO FRAGUEIRO TÉCNICO Y ORIENTADO - Nivel
Superior.

Capacitación de Docentes y acompañamiento a Estudiantes del Instituto Mariano Fragueiro en el uso y soporte del Entorno Virtual Educativo Libre Argentino de la Universidad Nacional de Río Cuarto (EVELiA)

Fundamentación

La incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la educación genera procesos de transformación en el funcionamiento, organización y gestión de las instituciones educativas. Estos cambios presentan aspectos problemáticos y puntos críticos que es necesario identificar y analizar con el objetivo de diseñar estrategias que permitan mejorar la calidad de esta oferta educativa. Uno de estos aspectos surge debido a que el uso de las TIC transforma el proceso de aprendizaje y por lo tanto, los comportamientos de los que enseñan y de los que aprenden cuando dicho proceso sucede en el marco de un entorno virtual, el cual intenta brindar herramientas y generar espacios para que se produzcan procesos de comunicación desde cualquier lugar y en cualquier momento.

El uso de entornos virtuales (aulas virtuales) incorpora nuevas ventajas para la educación, específicamente en lo que respecta al registro de participación, monitoreo, seguimiento, interacción docente/alumno, acceso a materiales, registro de actividades y automatización de gestiones administrativas que, sumados a la sensación de proximidad y de atemporalidad, favorecen los procesos de enseñanza y de aprendizaje incorporando modalidades de relación entre los actores educativos que son diferentes a las del sistema de enseñanza presencial.

Este proyecto pretende desarrollar una formación en el uso y apropiación de entornos virtuales como herramientas que favorecen y fortalecen los procesos de enseñanza y aprendizaje, para docentes y estudiantes que desarrollan su actividad en el INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO MARIANO FRAGUEIRO.

Institucionalmente, forma parte de una iniciativa conjunta del INSTITUTO PRIVADO ADSCRIPTO MARIANO FRAGUEIRO de la localidad de EMBALSE y la Secretaría de Extensión y Desarrollo a través del Centro Innovador en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

En lo referente a la capacitación docente, el CITIC ha ensayado y puesto en práctica diferentes propuestas con algunas instituciones educativas. Sin embargo, el uso adecuado y apropiación de las TIC es un campo que aún debe ser explorado y desarrollado con mayor énfasis. En tal sentido, creemos importante destacar el aporte significativo que puede brindar la utilización del entorno virtual de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional de Río Cuarto, sumado al crecimiento vertiginoso que ha experimentado Internet, y la Web en



particular, así como también la infraestructura tecnológica en las instituciones educativas.

La incorporación de las TIC a la enseñanza afecta más a la forma de cómo enseñamos que a la función que ésta persigue. Se pueden utilizar las TIC para transmitir información, para discutir en un curso, para el aprendizaje a partir de la resolución de problemas, entre otras varias metodologías más; y lo novedoso radica en que podemos realizar todas estas actividades en un mismo entorno virtual de enseñanza y aprendizaje.

Para que el docente pueda aprovechar al máximo estas tecnologías con sus estudiantes, debe sentirse comfortable y hábil con ellas, para asegurar también que los participantes estén cómodos con el software que se está utilizando. Se trata además de lograr que la tecnología sea transparente. Aquí radica uno de los aspectos fundamentales del proyecto: lograr que los docentes y estudiantes exploren y se afiancen en el uso de un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje.

Objetivos específicos:

- Que los docentes puedan ser partícipe de un proceso educativo, en primera instancia desde una perspectiva o rol de "estudiante", utilizando el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje EVELiA.
- Que los docentes vivencien la experiencia de ser responsables y gestores de contenidos en un aula virtual, conociendo y aprovechando los diferentes recursos y herramientas que EVELiA provee.
- Que la comunidad educativa del INSTITUTO FRAGUEIRO cuente con un espacio dentro del EVELiA para dar soporte a las instancias no presenciales en para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje.

Contenidos

- Entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje: historia, clasificación, categorización, herramientas, servicios y recursos que proveen.
- Entorno virtual EVELiA: evolución, diseño, características, roles de usuario, permisos y potencialidades. Criterios para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Gestión del entorno virtual EVELiA: modos de intervención (profesores, estudiantes, autoridades y colaboradores). Gestión y administración de aulas virtuales.
- Planificación, diseño y utilización de recursos didácticos: herramientas de comunicación asincrónicas (correo electrónico, listas de correo, foro, preguntas frecuentes), herramientas informativas (calendario, noticias, pizarrón, alertas, información, contactos, datos personales), herramientas de evaluación (actividades), herramientas de seguimiento (información estadística), herramientas de gestión de materiales de aprendizaje (materiales, software, enlaces, bibliotecas, materiales adicionales, materiales compartidos), herramientas de almacenamiento de información (carpeta personal).



El abordaje de los contenidos detallados se desarrollará desde un enfoque técnico-operativo y un enfoque didáctico-pedagógico, con lo cual la capacitación se divide en:

Capacitación Técnico-Operativa: comprende el uso operativo de las funcionalidades del entorno virtual. Ejemplo: pasos a seguir para dar de alta un tema de discusión en el foro.

Capacitación Didáctico-Pedagógica: se enseñan metodologías y usos didácticos-pedagógicos de las funcionalidades del entorno virtual. Ejemplo: el uso adecuado y moderado de los foros de discusión.

Destinatarios

Los destinatarios del proyecto serán docentes, administrativos, directivos y estudiantes pertenecientes al INSTITUTO MARIANO FRAGUEIRO TÉCNICO Y ORIENTADO- Nivel Superior. La selección de los participantes en cada actividad estará a cargo de las autoridades de la institución educativa.

Metodología

La capacitación será desarrollada bajo la modalidad educativa no-presencial, con actividades asincrónicas y sincrónicas.

Los encuentros sincrónicos serán desarrollados y orientados bajo la responsabilidad de los equipos docentes de la UNRC y para las actividades se contará con la posibilidad de realizar consultas, acceder a documentación, participar en foros, enviar actividades y recibir correcciones mediante un aula virtual accesible a través de Internet.

Se dejará a disposición de los docentes todos los materiales de aprendizaje a utilizar durante el curso en formato digital, los que incluyen las guías de aprendizaje y materiales de lectura.


Entendiendo que no alcanzaría con realizar solamente una charla, sino que los docentes puedan participar en una modalidad taller, en la cual puedan interactuar y utilizar el entorno virtual (creando sus cuentas de usuario, creando sus aulas virtuales, etc).

El equipo de capacitadores pertenecerá al CITIC y tendrán a su cargo la selección y mediación de materiales, el diseño y seguimiento de las actividades, la configuración y mantenimiento de las aulas virtuales utilizadas para dar soporte y desarrollo a la capacitación entre las tareas más destacadas.

Respecto a la utilización de EVELiA, el personal del CITIC ofrecerá un acompañamiento permanente al personal del INSTITUTO, procurando que con el paso del tiempo la comunidad del INSTITUTO logre autonomía en esta tarea.

Certificación

LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Extensión y Desarrollo, emitirá la certificación institucional correspondiente por la capacitación ofrecida.


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:32:55

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0344-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 4 del Expediente N° 145224, presentada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación de la Señorita Florencia BLENGINO, mediante contrato de Servicios Personales, para cumplir funciones de Nutricionista en el Área de Servicio Alimentario (Comedor Universitario) dependiente de la mencionada Secretaría, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -5-.

Que dicha contratación es financiada con el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -5- que pertenecía a la Agente Nodocente María Eugenia BARRACO, quien renunció a dicho cargo.

Que el período de contratación es desde el 02 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta la sustanciación del concurso del referido cargo vacante definitivo, lo que fuere anterior.

Que por Acta Paritaria N°03/24 la Comisión Paritaria Sector Nodocente presta conformidad al citado contrato.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento, lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, desde el 02 de mayo de 2024 y hasta el 30 de septiembre del corriente año, o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, lo que fuere anterior, conforme se indica a fojas 12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación de la Señorita Florencia BLENGINO (DNI N°: 37128075), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 02 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, lo que fuere anterior, en el Área de Servicio Alimentario (Comedor Universitario) (Código 11-05) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una retribución mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP-, Categoría -5-, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°- Determinar que la persona contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0345

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:39:39

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0345-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 2 del **Incidente N° 144222-1**, elevada por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación del Señor Nahuel CARRASCO, mediante contrato de Servicios Personales, para cumplir funciones en el Departamento de Coordinación de Aulas y Horarios dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la referida contratación será financiada con el cargo vacante transitorio que pertenece al Agente Nodocente Nahuel ORTIZ OGA, quien se encuentra cumpliendo tareas en un cargo de mayor jerarquía, con motivo del corrimiento de cargos producidos en la mencionada área, a raíz de la vacante transitoria del Sub Jefe Rodrigo TELLO.

Que dicha contratación es con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -6-, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 o hasta que el señor Rodrigo TELLO se reincorpore a sus funciones, lo que ocurra primero.

Que por acta paritaria N°03/24, la Comisión Paritaria Sector Nodocente presta conformidad al citado contrato.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, financiada con el cargo vacante transitorio en Agrupamiento -A- Categoría -3- que pertenece al Agente Nodocente Rodrigo TELLO, quien se encuentra en un cargo de mayor jerarquía, ello desde la fecha de su designación y toma de posesión del cargo y por un período de cinco meses o hasta la reincorporación a su cargo del agente Rodrigo TELLO, lo que fuere anterior, según se informa a fojas 12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación del Señor Nahuel CARRASCO (DNI N°: 36752502), mediante contrato de Servicios Personales, ello desde la fecha de su designación y toma de posesión del cargo y por un período de cinco meses o hasta



la reincorporación a su cargo del agente Rodrigo TELLO, lo que fuere anterior, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -6-, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, en el Departamento de Coordinación de Aulas y Horarios (Código 07-06) dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y a solicitud de la citada Secretaría.

ARTICULO 2°- Determinar que la persona contratada por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0346

Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:43:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0346-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 13 del Expediente N° 143271, elevada por la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita la contratación del Bioquímico José Luis MAZZOLI, mediante contrato de Servicios Personales, para cumplir funciones en el laboratorio perteneciente a la Dirección de Salud dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la referida contratación será financiada con el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -AS- Categoría -3- que pertenecía a la Agente Verónica del Carmen AGUIRRE, quien se acogió a los beneficios jubilatorios.

Que dicha contratación es con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -AS- Categoría -5-, desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la sustanciación del concurso del referido cargo vacante definitivo.

Que por acta Paritaria N°03/24, la Comisión Paritaria Sector Nodocente presta conformidad al citado contrato.

Que es necesario efectuar los Exámenes Pre-ocupacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificada la presente y el Post-ocupacional al vencimiento del plazo del contrato, resultando aconsejable realizar dicho examen, dentro de los tres (3) primeros días posteriores a dicho vencimiento lapso dentro del cual se deberá abonar el último período mensual de retribución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a la contratación de referencia, desde el 01 de abril y hasta el 31 de agosto de 2024 o la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -AS- Categoría -3-, lo que fuere anterior, conforme se indica a fojas 20.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la contratación del Bioquímico José Luis MAZZOLI (DNI N°: 34771138), mediante contrato de Servicios Personales, desde el 01 al 30 de abril de 2024, y asimismo autorizar la referida contratación a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024 o la sustanciación del concurso del cargo vacante definitivo en Agrupamiento -AS- Categoría -3-, lo que fuere anterior, con una remuneración mensual equivalente a un cargo en Agrupamiento -AS- Categoría -5-, más los beneficios sociales, asignaciones y bonificaciones que correspondan y los incrementos salariales que se otorgaren, en la Dirección de Salud (Código 11-01) dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta



Universidad Nacional, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y a solicitud de la citada Secretaría.

ARTICULO 2°- Determinar que el profesional contratado por el artículo precedente, deberá someterse a los Exámenes Pre y Post-ocupacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

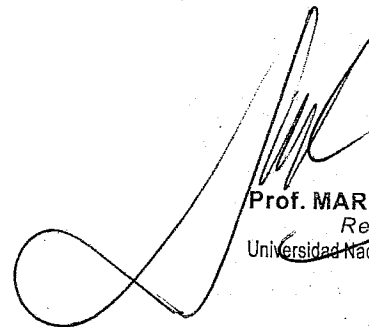
ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

0347


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:46:41

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0347-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 144422, referentes a las horas extras trabajadas durante los meses de febrero y marzo de 2024, por el Personal Nodocente que cumple funciones en las distintas áreas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de las referidas horas extras, según detalles obrantes a fojas 28/30 y 52/61.

Que existe factibilidad presupuestaria para el pago de las citadas horas extras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

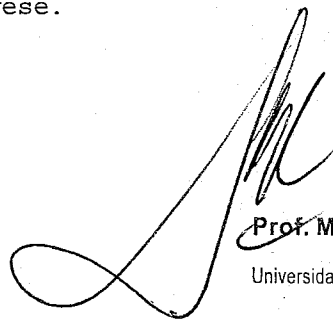
LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

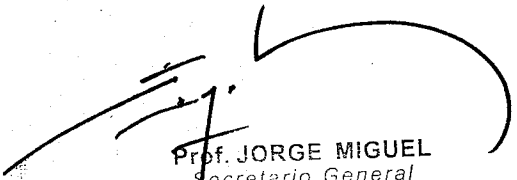
ARTICULO 1°- Reconocer la liquidación y pago de las horas extras trabajadas por el Personal Nodocente que cumple funciones en las distintas áreas de esta Universidad Nacional, durante los meses de febrero y marzo de 2024, ello con cargo al presupuesto correspondiente, según detalles emitidos por la Dirección de Recursos Humanos obrantes a fojas 28/30 y 52/61 del Expediente N° 144422.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0348



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:49:28

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0348-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 130191, y la nota elevada a fojas 130 por la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota, dicha Secretaria solicita a este Rectorado, habilite el cobro del "Trayecto de Formación en Desarrollo Emprendedor" para aquellos inscriptos que no pertenezcan a los claustros de estudiantes o graduados de esta Universidad Nacional.

Que, el motivo de lo solicitado, obedece a la necesidad de generar recursos para la autogestión de la actividad para aquellos interesados que no pertenecen a la Institución.

Que, el valor del arancel de cada módulo será de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), el cual será aplicado con efecto al 01 de abril de 2024, ello sujeto a modificaciones mediante acto resolutivo.

Que, considerando lo expuesto, este Rectorado entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

**LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**


R E S U E L V E:

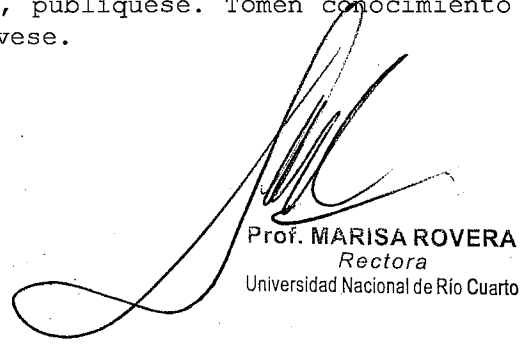
ARTICULO 1° - Autorizar a la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, a realizar el cobro del "**Trayecto de Formación en Desarrollo Emprendedor**", para aquellos inscriptos que no pertenezcan a los claustros de estudiantes o graduados de la UNRC, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Determinar que el valor del arancel de cada módulo será de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), el cual será aplicado con efecto al 01 de abril de 2024, ello sujeto a modificaciones mediante acto resolutivo.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0349


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:52:03

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0349-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo



RIO CUARTO, 28 MAY 2024

VISTO, la nota obrante a fojas 13 del Expediente N° 143520, presentada por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se otorgue el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Señor Darío Víctor Javier BOCCO, situación de revista Agrupamiento -MPSG- Categoría -7-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, el cual pertenecía al Señor Pablo Enrique GONZALEZ, quien presentó su renuncia al mismo, en el Departamento de Seguridad y Control dependiente de la mencionada Secretaría.

Que dicho suplemento es desde el 01 de abril de 2024 y hasta la sustanciación del concurso del referido cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos, según obra a fojas 18/19.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, conforme se informa a fojas 20.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por los artículos 17 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente de Universidades Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06 y Resolución Consejo Superior N° 063/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Reconocer el Suplemento por Mayor Responsabilidad a favor del Agente Nodocente Señor Darío Víctor Javier BOCCO (DNI. N° 20325264), quien reviste un cargo en Agrupamiento -MPSG- Categoría 7-, en el cargo vacante definitivo en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, en el Departamento de Seguridad y Control (Código 7-07) dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, ello desde el 01 al 30 de abril de 2024 y asimismo autorizar el referido suplemento desde el 01 de mayo del corriente año y hasta la sustanciación del respectivo concurso del cargo



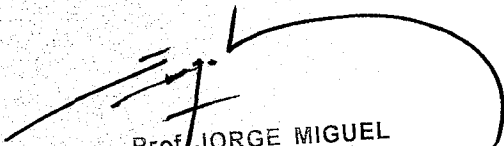
vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-, ello por los motivos indicados en los considerandos de la presente y conforme a lo solicitado por la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 2°- Autorizar la liquidación y pago de la diferencia existente entre la categoría que reviste en el Claustro Nodocente el Agente **Dario Víctor Javier BOCCO** (MPSG-7-), y la correspondiente a la jerarquía y función de mayor responsabilidad (MPSG-6-).

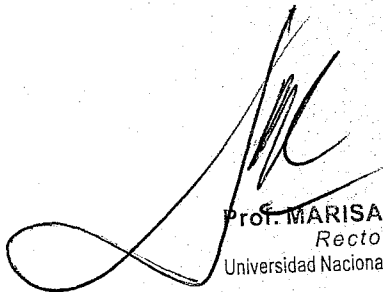
ARTICULO 3°- Determinar que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al presupuesto de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **0350**



Prof. **JORGE MIGUEL**
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. **MARISA ROVERA**
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 02 de junio de 2024 a las 18:54:57

Este documento se valida en <https://sisinfo.unrc.edu.ar/publico/verificar> con el identificador: **SEGEX-RR0350-2024-ROVERA-T**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA SOLEDAD FALCONE
Directora
Direccion de Entradas, Despacho y Archivo